



**ASFE**  
AUDITORÍA SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN  
DEL ESTADO DE OAXACA

# INFORME **INDIVIDUAL**

---

SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURAS Y  
COMUNICACIONES ANTES SECRETARÍA  
DE LAS INFRAESTRUCTURAS Y EL  
ORDENAMIENTO TERRITORIAL  
SUSTENTABLE.





**ENTIDAD FISCALIZABLE:** Secretaría de Infraestructuras y Comunicaciones antes Secretaría de las Infraestructuras y el Ordenamiento Territorial Sustentable.

**ORDEN DE AUDITORÍA:** OA/CPE/04/2023

**TIPO DE AUDITORÍA:** Financiera, de Cumplimiento y Sobre el Desempeño.

**RECURSOS FISCALIZADOS:** Cuenta Pública Estatal 2022

### ANTECEDENTES

Mediante el Decreto 746, aprobado por la Sexagésima Quinta Legislatura Constitucional del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, publicado en el Extra del Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Oaxaca, el día quince de diciembre de dos mil veintidós, que reformó y adicionó diversas disposiciones de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, se creó la Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca; asimismo, mediante Decreto 771 publicado en el Extra del Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Oaxaca, el día siete de febrero de 2023, se reformaron, adicionaron y derogaron diversas disposiciones de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas para el Estado de Oaxaca, para armonizarse y adecuarse a la reforma Constitucional; posteriormente, el veintidós de marzo del presente año la Sexagésima Quinta Legislatura del Congreso del Estado de Oaxaca, designó y tomó protesta de Ley a la Titular de la Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, entrando en funciones en términos del Decreto 1081 publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Oaxaca, el uno de abril de dos mil veintitrés; en ese contexto, esta autoridad recibió del extinto Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, la presente auditoría número **OA/CPE/04/2023** como asunto en trámite, de conformidad con el Transitorio Tercero del Decreto 771 antes citado, que a la letra dice: *“Los procedimientos administrativos iniciados con anterioridad a la entrada en vigor del presente Decreto, que se encuentren en trámite o pendientes de resolución, se resolverán hasta su conclusión definitiva, en los términos establecidos previamente en las disposiciones que se reforman”*.

El Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, en cumplimiento a lo establecido en los artículos 116 fracción II párrafo sexto, 134 párrafos primero, segundo y quinto de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 59 fracción XXII, 65 BIS y 137 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, 23 B fracción IV de la Ley de Coordinación Fiscal para el Estado de Oaxaca, 1, 3, 4, 14, 15, 16, 17, 19 fracciones I, IV, V, VI, VII, X inciso a), XI, XIII, XIV, XXI, XXIV, XXV, XXVI, XXVII y XXVIII, 25, 27, 28, 29, 30, 82 fracciones I, IV, X, XI, XII, XXXII y 83 de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas para el Estado de Oaxaca; 1, 7 fracciones I, IV, V, XII y XVII del Reglamento Interior del Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, publicado el 16 de noviembre del año 2019 en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Oaxaca número 46; Acuerdo por el que se expiden los criterios relativos a la ejecución de auditorías publicado el 3 de marzo del año 2018 en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Oaxaca y quinto transitorio del Decreto número 746 expedido el 7 diciembre del año 2022 por la LXV Legislatura del Honorable Congreso del Estado de Oaxaca y publicado el 15 de diciembre del año 2022 en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Oaxaca, se ordenó la práctica de auditoría financiera, de cumplimiento y sobre el desempeño número **OA/CPE/04/2023**, de la Cuenta Pública Estatal correspondiente al ejercicio fiscal 2022, a la **Secretaría de Infraestructuras y Comunicaciones** antes Secretaría de las Infraestructuras y el Ordenamiento Territorial Sustentable, reformada mediante Decreto número 731 expedido el 23 de noviembre del año 2022 por la LXV Legislatura del Honorable Congreso del Estado de Oaxaca y publicado el 30 de noviembre del año 2022 en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Oaxaca.



## FACULTADES DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN DEL ESTADO DE OAXACA PARA EMITIR EL INFORME INDIVIDUAL

Artículo 65 Bis de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 2 fracción XXIII, 19, 38, 39, 40, 42 y 43 de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas para el Estado de Oaxaca.

### CRITERIOS DE SELECCIÓN

El otrora Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, en cumplimiento al mandato constitucional de realizar la función de revisión y fiscalización a las Cuentas Públicas del ejercicio fiscal 2022, consideró la clasificación prevista en la Norma Profesional del Sistema Nacional de Fiscalización número 1 y determinó los diferentes tipos de auditoría que fueron aplicados a los entes sujetos de fiscalización. Las cuales se describen a continuación:

**Auditorías Financieras:** se revisa que la recaudación, captación, administración, ejercicio y aplicación de recursos aprobados por el Congreso se lleven a cabo de acuerdo con la normativa correspondiente, y que su manejo y registro financiero hayan sido correctos.

**Auditorías de Desempeño:** otorgan información, análisis y perspectivas sobre el quehacer gubernamental para minimizar los costos de los recursos empleados; obtener el máximo de los insumos disponibles; lograr los resultados previstos, y verificar el impacto social y económico para la ciudadanía.

**Auditorías de Cumplimiento:** Promueve la transparencia presentando informes confiables sobre si los fondos han sido administrados, si la administración ha sido ejercida y si se ha honrado el derecho de los ciudadanos a un debido proceso. Fomenta la rendición de cuentas al reportar las desviaciones y violaciones respecto de lo señalado unen las regulaciones, de modo que se tomen medidas correctivas y para que quienes sean responsables rindan cuentas de sus acciones, promueve la buena gobernanza, tanto identificando las debilidades y desviaciones respecto a las leyes y regulaciones, como evaluando la decencia cuando las leyes y regulaciones sean insuficientes o inadecuadas.

Es importante no perder de vista que, el estado de Oaxaca cuenta con 670 entes fiscalizables, 570 municipales y 100 estatales, por lo que, para determinar el número de entes a fiscalizar se consideró lo siguiente:

- El presupuesto asignado para el ejercicio 2022,
- La capacidad instalada del Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca ahora Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca,
- La revisión a los avances trimestrales de la cuenta pública estatal y,
- Entes auditados en ejercicio anteriores.

Por lo antes expuesto se determinó la realización de 116 auditorías, 36 estatales y 80 municipales a un total de 92 entes fiscalizables. Sin dejar de mencionar las Auditorías por Situaciones Excepcionales que se llegaron a determinar.

Los criterios utilizados en la selección del tipo de auditorías para determinar la idoneidad de las Entidades Fiscalizables, considera el grado de cumplimiento de obligaciones.



Asimismo, elementos esenciales y puntos de referencia cualitativa y cuantitativa, al considerarse su relevancia, confiabilidad, y calidad de la información, lo que se traduce en factores que inciden en el objetivo y el tipo de cada auditoría.

En el ámbito estatal y municipal se consideran diferentes tipos de variables, por la naturaleza del ente.

Es importante resaltar que la fiscalización no solamente tiene como objetivo detectar irregularidades monetarias que derive en un proceso sancionatorio, pues el análisis al cumplimiento y el desempeño deberán dar resultados a mediano plazo, para el mejoramiento de la aplicación del gasto público, el cual deberá hacerse sin presiones externas.

### **OBJETIVO**

De conformidad con el artículo 16 de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas para el Estado de Oaxaca, el objetivo de la orden de auditoría OA/CPE/04/2023, consistió en:

I.- Evaluar los resultados de la gestión financiera respecto de:

- a) La ejecución de la Ley de Ingresos y el ejercicio del Presupuesto de Egresos para verificar la forma y términos en que los ingresos fueron recaudados, obtenidos, captados y administrados; constatar que los recursos provenientes de financiamientos y otras obligaciones y empréstitos se contrataron, recibieron y aplicaron de conformidad con lo aprobado; y revisar que los egresos se ejercieron en los conceptos y partidas autorizadas, incluidos, entre otros aspectos, la contratación de servicios y obra pública, las adquisiciones, arrendamientos, subsidios, aportaciones, donativos, transferencias, aportaciones a fondos, fideicomisos y demás instrumentos financieros, así como cualquier esquema o instrumento de pago a largo plazo;
- b) Verificar si se cumplieron con las disposiciones jurídicas aplicables en materia de sistemas de registro y contabilidad gubernamental; contratación de servicios, obra pública, adquisiciones, arrendamientos, conservación, uso, destino, afectación, enajenación y baja de bienes muebles e inmuebles; almacenes y demás activos; recursos materiales, y demás normatividad aplicable al ejercicio del gasto público;
- c) Si la captación, recaudación, administración, custodia, manejo, ejercicio y aplicación de recursos estatales, incluyendo subsidios, transferencias y donativos, y si los actos, contratos, convenios, mandatos, fondos, fideicomisos, prestación de servicios públicos, operaciones o cualquier acto que las entidades fiscalizadas, celebren o realicen, relacionados con el ejercicio del gasto público estatal, se ajustaron a la legalidad, y si no han causado daños o perjuicios, o ambos, en contra de la Hacienda Pública estatal; y,
- d) Comprobar si el ejercicio de la Ley de Ingresos y el Presupuesto de Egresos se ha ajustado a los criterios señalados en los mismos; en particular, verificar si las cantidades correspondientes a los ingresos y a los egresos, se ajustaron o corresponden a los conceptos y a las partidas respectivas; si los programas y su ejecución se ajustaron a los términos y montos aprobados en el presupuesto de Egresos; y si los recursos provenientes de financiamientos y otras obligaciones se obtuvieron en los términos autorizados



y se aplicaron con la periodicidad y forma establecidas por las leyes y demás disposiciones aplicables, y si se cumplieron los compromisos adquiridos en los actos respectivos.

II.- Verificar el cumplimiento de los objetivos contenidos en los programas, para lo que deberá:

- a) Evaluar el desempeño de los mismos, su eficiencia, eficacia y economía en el cumplimiento de sus objetivos;
- b) Analizar si se cumplieron las metas de los indicadores aprobados en el Presupuesto de Egresos y si estas están vinculadas con el Plan Estatal de Desarrollo y los programas sectoriales;
- c) Verificar si se cumplieron los objetivos de los programas y las metas de gasto que promuevan la igualdad entre mujeres y hombres;

**ALCANCE**

**UNIVERSO:** \$2,512,552,410.48 (Dos mil quinientos doce millones quinientos cincuenta y dos mil cuatrocientos diez pesos 48/100 M.N.)

**MUESTRA:**

Otras instancias fiscalizadoras	\$2,125,346,710.07 (Dos mil ciento veinticinco millones trescientos cuarenta y seis mil setecientos diez pesos 07/100 M.N.)
ASFE:	\$387,205,700.41 (Trecientos ochenta y siete millones doscientos cinco mil setecientos pesos 41/100 M.N.)
Monto de la muestra:	\$193,660,803.12 (Ciento noventa y tres millones seiscientos sesenta mil ochocientos tres pesos 12/100 M.N.)

**PORCENTAJE DEL ALCANCE:** 50.01%

**PROCEDIMIENTOS DE AUDITORÍA APLICADOS**

1. Se verificó que los registros presupuestales y contables de los ingresos, contaran con la documentación original comprobatoria y justificativa.
2. Se constató que los recursos se hubieran depositado en cuentas bancarias productivas específicas.
3. Se verificó que las partidas presupuestarias estuvieran consideradas en el presupuesto de egresos aprobado.
4. Se constató que la inversión estuviera autorizada en el presupuesto y/o el oficio de autorización.
5. Se verificó que la Entidad Fiscalizable no hubiera realizado traspasos de recursos entre las cuentas bancarias.
6. Se verificó que los registros presupuestales y contables de los egresos, contaran con la documentación original comprobatoria y justificativa.
7. Se verificó que los registros presupuestales y contables de los gastos de capital, contaran con la documentación original comprobatoria y justificativa.



8. Se constató que la documentación comprobatoria del gasto se haya cancelado con la leyenda “Operado” o como se establezca en las disposiciones federales o locales, identificándose con el nombre del fondo o programa de que se trate.
9. Se verificó que los Proveedores contratados se encuentren inscritos en el Padrón de Proveedores de la Administración pública Estatal o en el Registro Único Público de Contratistas y Proveedores.
10. Se verificó que los expedientes de las adquisiciones se encuentran integrados conforme a la normatividad aplicable.
11. Se constató que la contratación de las adquisiciones se haya realizado de acuerdo a la normatividad aplicable.
12. Se verificó que la Entidad Fiscalizable cuente con el Programa Anual de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios debidamente autorizado.
13. Se verificó que previo a la ejecución de la adquisición o el servicio se haya contado con la investigación de mercado. Asimismo, que los recursos económicos destinados para el desarrollo de proyectos y ejecución de las acciones hayan sido debidamente aprobados y autorizados por las instancias correspondientes.
14. Se verificó que las adquisiciones o servicios hayan sido amparadas en un contrato debidamente formalizado, que cumplieran con los requisitos establecidos en las leyes aplicables y que la persona física o moral garantizara los anticipos recibidos y el cumplimiento de las condiciones pactadas; en caso de modificaciones, que éstas se encontraran debidamente justificadas y formalizadas mediante los convenios respectivos, que los conceptos extraordinarios y volúmenes excedentes estuvieran debidamente justificados y autorizados, así mismo, la aplicación de penas convencionales y sanciones por incumplimiento, constatando que las cantidades pagadas correspondieran a los bienes o servicios otorgados y que los mismos estuvieran soportados con sus respectivos Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI).
15. Se constató que la adquisición o el servicio, estuviera amparada con la garantía de vicios ocultos y acta de entrega recepción, o en su caso, acta de terminación anticipada del contrato o acta de rescisión administrativa del contrato y para el caso de las adquisiciones el resguardo de los bienes.
16. Se constató que la obra pública ejecutada, se hubiera licitado o adjudicado de acuerdo a las leyes aplicables y el procedimiento de excepción a la licitación se haya fundado y motivado, según las circunstancias que concurra en cada caso, en criterios de economía, eficacia, eficiencia, imparcialidad, honradez y transparencia que resultaran procedentes para obtener las mejores condiciones para el estado.
17. Se verificó que la obra pública ejecutada, se haya amparado en un contrato debidamente formalizado, que cuente con los requisitos establecidos en las leyes aplicables y que la persona física o moral garantizara el anticipo recibido y el cumplimiento de las condiciones pactadas; en caso de modificaciones, que estas se encontraran debidamente justificadas y formalizadas mediante los convenios respectivos; asimismo, comprobar que en caso de conceptos extraordinarios y volúmenes excedentes estuvieran justificados y autorizados, así como la aplicación de penas convencionales y sanciones por incumplimiento y que los pagos realizados se hayan soportado con sus respectivas estimaciones y Comprobantes Fiscales Digitales por internet (CFDI).



18. Se verificó que el personal contratado contara con su expediente personal de acuerdo a la normatividad aplicable.
19. Se verificó mediante la aplicación de un Cuestionario de Control Interno (CCI), que la Entidad Fiscalizable hubiera impulsado la prevención y administración de posibles eventos que obstaculicen el logro de sus objetivos institucionales.
20. Se verificó que la Entidad Fiscalizable cuente con documentos normativos básicos, que regulen el ejercicio de sus funciones.
21. Se constató a través de la Plataforma Nacional de Transparencia y de la Página Oficial de Internet de la Entidad Fiscalizable, la publicación de la información establecida en la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca, con base en la tabla de aplicabilidad integral.
22. Se verificó que la Entidad Fiscalizable haya publicado en su respectivo medio oficial de difusión o a través de su página de internet, la información financiera señalada en la Ley General de Contabilidad Gubernamental.
23. Se constató a través de la página de internet de la Entidad Fiscalizable, haya publicado la información financiera referente a la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.
24. Se verificó que la información reportada por la Entidad Fiscalizable a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP) mediante el Sistema de Recursos Federales Transferidos (RFT), sean congruentes con la información financiera de sus reportes generados.
25. Se comprobó que los Programas de los cuales, la Entidad Fiscalizable es responsable, estuvieran alineados al Presupuesto de Egresos, al Plan Estatal de Desarrollo y al Plan Estratégico Sectorial.
26. Se verificó que la Entidad Fiscalizable haya dado cumplimiento a los objetivos y metas programados en la Matriz de Indicadores para Resultados.
27. Se constató que la Entidad Fiscalizable haya dado cumplimiento a los objetivos y metas programados en los Reportes de Avance de Gestión.
28. Se cotejó que los resultados de los programas y sus actividades hayan impactado en la población objetivo y que se hayan realizado con perspectiva de género.
29. Se comprobó que las metas alcanzadas fueran congruentes con el Presupuesto Ejercido.

## **RESULTADOS DE AUDITORÍA**

### **AUDITORÍA FINANCIERA**

#### **RESULTADO: AF-01 SIN OBSERVACIÓN**

De la revisión y análisis a la información y documentación presentada por la Entidad Fiscalizable, se verificó que se abrieron cuentas bancarias específicas y productivas, mediante las cuales recibió de la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado, los recursos solicitados a través de Cuentas por Liquidar Certificadas (CLC's), así mismo, se verificó que se realizaron los registros contables y presupuestales correspondientes.

#### **RESULTADO: AF-02 SIN OBSERVACIÓN**

De la revisión y análisis a los estados de cuenta bancarios presentados por la Entidad Fiscalizable, se constató que no se realizaron traspasos entre las cuentas bancarias abiertas para el manejo de los recursos, como se detalla a continuación:





INSTITUCIÓN BANCARIA/ CUENTA BANCARIA
Banco Mercantil del Norte, S.A. Institución de Banca Múltiple. Grupo Financiero Banorte/ CTA. 1178050802
Banco Mercantil del Norte S.A, Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Banorte/ CTA. 1184498861
Banco Mercantil del Norte, S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Banorte/ CTA. 1178050820
Banco Mercantil del Norte, S.A. Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Banorte/ CTA. 1205935234
Banco Mercantil del Norte, S.A. Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Banorte/ CTA. 1172465413
Banco Nacional de México, S.A., Instituto de Banca Múltiple, Grupo Financiero Banamex/ CTA. 70157951961
Banco Nacional de México, S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Banamex/ CTA. 7016/999312
Banco Nacional de México, S.A., Integrante de Grupo Financiero Banamex/ CTA. 7017/4154528
Banco Mercantil del Norte S.A. Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Banorte/ CTA.1182565657
Banco Mercantil del Norte, S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Banorte/ CTA. 1194327429
Banco Mercantil del Norte, S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Banorte/ CTA. 1147596100
Banco Nacional de México, S.A Integrante del Grupo Financiero Banamex/ CTA. 70174784319
Banco Mercantil del Norte, S.A. Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Banorte/ CTA. 1186034124
HSBC México S.A. Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero HSBC/ CTA. 4068427566
Banco Mercantil del Norte S.A, Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Banorte/ CTA. 1171701619
Banco Mercantil del Norte, S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Banorte/ CTA.1191972136

FUENTE: Estados de cuenta bancarios presentados por la Entidad Fiscalizable.

### RESULTADO: AF-03 CON OBSERVACIÓN

De la revisión y análisis a la documentación proporcionada por la Entidad Fiscalizable, relativa a la partida **“Servicios para Programas Adicionales”**, proveniente del **Programa Integral de Fortalecimiento Institucional a la Infraestructura y Ordenamiento Territorial del Estado de Oaxaca** para el ejercicio 2022, ejercida con recursos provenientes de la fuente de financiamiento **AACAA0222 Supervisión de Obra Pública 2.5%**, autorizada por la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado, por un importe de **\$18,150,907.50 (Dieciocho millones ciento cincuenta mil novecientos siete pesos 50/100 M.N.)**, mediante los oficios de Autorización de Reasignación Presupuestaria números SF/SECyT/DP/CPIP/ME/0555/2022, SF/SECyT/DP/CPIP/ME/1393/2022, SF/SECyT/DP/CPIP/ME/3135/2022, SF/SECyT/DP/CPIP/ME/3810/2022, SF/SECyT/DP/CPIP/ME/5185/2022 y SF/SECyT/DP/CPIP/ME/6339/2022, se observó lo siguiente:

- La Entidad Fiscalizable no presentó la autorización del **Programa Integral de Fortalecimiento Institucional a la Infraestructura y Ordenamiento Territorial del Estado de Oaxaca** por parte de la Secretaría de Finanzas para su ejecución.
- No presentó el estimado de ingresos provenientes de derechos por supervisión de obra pública de forma calendarizada presentado a la Secretaría de Finanzas.
- En su Programa Operativo Anual correspondiente al ejercicio 2022, no establece las acciones de supervisión de obra pública, ni integra el presupuesto estimado para realizar dichas acciones.
- Se realizaron pagos indebidos en el ejercicio 2022, por concepto de pago de nóminas de personal contratado en los meses de octubre, noviembre y diciembre del ejercicio fiscal **2021**, por un importe total de **\$3,463,796.17 (Tres millones cuatrocientos sesenta y tres mil setecientos noventa y seis pesos 17/100 M.N.)**, efectuados con recursos autorizados para el ejercicio fiscal **2022**, mediante los oficios SF/SECyT/DP/CPIP/ME/0555/2022 y SF/SECyT/DP/CPIP/ME/1393/2022 de fechas 25 de



febrero de 2022 y 06 de abril de 2022, respectivamente; con los que se dio cobertura a la partida de servicios para programas adicionales, como se detalla a continuación:

NÓMINA	FECHA DE PAGO	NÚMERO DE CHEQUE	INSTITUCIÓN BANCARIA	IMPORTE (SIN DEDUCCIONES)	IMPORTE PAGADO	OFICIO DE AUTORIZACIÓN DE RECURSOS	NÚMERO DE ANEXO
Nómina de Servicios para Programas Adicionales correspondiente a la Complementaria del mes de Octubre de 2021	23/03/2022	Ch.00008	Banco Mercantil del Norte, S.A. Institución de Banca Múltiple. Grupo Financiero Banorte. Cuenta 1178050802	\$1,180,408.34	\$1,065,133.10	SF/SECyT/DP/CP IP/ME/0555/202 2 de fecha 25 de febrero de 2022  Importe autorizado: \$3,167,948.00	<b>DAE-AF-01</b>
Nómina de Servicios para Programas Adicionales correspondiente al mes de Noviembre de 2021	23/03/2022	Ch.00009		1,386,101.54	1,249,854.30		
Nómina de Servicios para Programas Adicionales correspondiente a la proporcional del mes de Diciembre de 2021	23/03/2022	Ch.00010		601,438.12	542,211.04		
Nómina de Servicios para Programas Adicionales correspondiente a la complementaria del mes de Diciembre de 2021	31/05/2022	Ch.00012		672,289.59	606,597.73	SF/SECyT/DP/CP IP/ME/1393/202 2 de fecha 06 de abril de 2022  Importe autorizado: \$3,944,869.50	
<b>TOTAL</b>				<b>\$3,840,237.59</b>	<b>\$3,463,796.17</b>		

FUENTE: Documentación proporcionada por la Entidad Fiscalizable.

- Los Contratos de Prestación de Servicios para el desarrollo del Programa Integral de Fortalecimiento Institucional a la Infraestructura y Ordenamiento Territorial del Estado de Oaxaca presentados, correspondientes al mes de diciembre de 2022, no se encuentran debidamente formalizados, toda vez que carecen de la firma del Subsecretario de Planeación y Programación de Obra de la Secretaría; asimismo, no presentan los reportes mensuales de actividades de personal, mismos que deberán tener el visto bueno por su jefe inmediato, por un importe total de **\$1,195,335.46 (Un millón ciento noventa y cinco mil trescientos treinta y cinco pesos 46/100 M.N.)**, como se detalla en el **Anexo DAE-AF-02**.

Incumpliendo con lo establecido en los **artículos 42 párrafo primero, 43 y 67 párrafo primero de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 87, 89 párrafo primero, 186 párrafo primero, y 199 párrafo primero del Reglamento de la Ley Estatal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; y 1715 del Código Civil para el Estado de Oaxaca y Contratos de Prestación de Servicios del Personal**, que a la letra dicen:

**Ley General de Contabilidad Gubernamental**

**Artículo 42 párrafo primero.**- “La contabilización de las operaciones presupuestarias y contables deberá respaldarse con la documentación original que compruebe y justifique los registros que se efectúen”.

**Artículo 43.**- “Los entes públicos estarán obligados a conservar y poner a disposición de las autoridades competentes los documentos, comprobatorios y justificativos, así como los libros principales de contabilidad, de conformidad con los lineamientos que para tal efecto establezca el consejo”.



**Artículo 67 párrafo primero.** - “Los entes públicos deberán registrar en los sistemas respectivos, los documentos justificativos y comprobatorios que correspondan y demás información asociada a los momentos contables del gasto comprometido y devengado, en términos de las disposiciones que emita el consejo”.

**Reglamento de la Ley Estatal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria**

**Artículo 87.** “Las Dependencias y Entidades que ejerzan recursos provenientes de las cuotas establecidas en la Ley Estatal de Derechos por supervisión de obra pública, cumplirán con lo siguiente:

- I. Presentar a la Secretaría de forma calendarizada el estimado de ingresos provenientes de derechos por supervisión de obra pública;
- II. Establecer en el programa operativo anual las acciones de supervisión de obra pública;
- III. Integrar el presupuesto estimado para realizar dichas acciones;”.

**Artículo 89 párrafo primero.** “El personal contratado con cargo a los derechos recaudados de supervisión de obra pública será eventual y se autorizará para el ejercicio fiscal en el que la Dependencia o Entidad cuente con recursos financieros para su pago, de no existir disponibilidad financiera, la contratación deberá darse por concluida. Podrá contratarse nuevamente personal en esta modalidad, cuando vuelva a disponerse de recursos financieros para su pago”.

**Artículo 186 párrafo primero.** “El ejercicio del gasto público deberá soportarse con la documentación original comprobatoria y justificativa”

**Artículo 199 párrafo primero.** “El registro de las operaciones contables y patrimoniales que lleve a cabo la Unidad de administración de la Dependencia o Entidad deberá estar respaldado por los documentos originales comprobatorios y justificativos que autentiquen las operaciones de ingresos y gastos, o en su caso de las que afecten el patrimonio o la hacienda pública”.

**Código Civil para el Estado de Oaxaca**

**Artículo 1715.** - “Cuando se exija la forma escrita para el contrato, los documentos relativos deben ser firmados por todas las personas a las cuales se imponga esa obligación”.

**Contratos de Prestación de Servicios del Personal**

**Cláusula CUARTA.** - “La información necesaria para que el “EL/LA PRESTADOR(A) DE SERVICIO” desarrolle los servicios encomendados será otorgada por “LA SECRETARÍA”, así mismo “EL/LA PRESTADOR(A) DE SERVICIO” deberá entregar un reporte mensual de las actividades que realice, el cual deberá tener el visto bueno por su jefe inmediato”.

Por lo anterior, esta Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, le requirió a la **Secretaría de Infraestructuras y Comunicaciones** antes Secretaría de las Infraestructuras y el Ordenamiento Territorial Sustentable, justificara, aclarara o reintegrara el importe de **\$4,659,131.63 (Cuatro millones seiscientos cincuenta y nueve mil ciento treinta y un pesos 63/100 M.N.)**, conforme a las observaciones que se detallan en este Resultado y presentara dentro del plazo establecido en el artículo 22 segundo párrafo de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas para el Estado de Oaxaca, toda la información y documentación que demuestre las acciones realizadas tendientes a solventar la observación determinada.

Mediante oficio número **ASFE/OT/AEFE/2374/2023**, se notificó el día 12 de octubre de 2023, los Resultados Finales y Observaciones Preliminares, a efecto de que esa Entidad Fiscalizable en un plazo de 10 días hábiles, presentara las justificaciones y aclaraciones correspondientes.

La **Secretaría de Infraestructuras y Comunicaciones** antes Secretaría de las Infraestructuras y el Ordenamiento Territorial Sustentable, en el proceso de aclaraciones y justificaciones, mediante oficio número **SIC/SSOP/DCEOP/887/2023** de fecha 27 de octubre de 2023, como consta en el acta circunstanciada de



fecha 27 de octubre de 2023, presentó diversa información y documentación para atender este resultado, como se detalla:

- De la autorización del **Programa Integral de Fortalecimiento Institucional a la Infraestructura y Ordenamiento Territorial del Estado de Oaxaca** por parte de la Secretaría de Finanzas para su ejecución, el ente no presentó información y documentación en cuanto a este punto; por lo que se determinó **no atendido**.
- Del estimado de ingresos provenientes de derechos por supervisión de obra pública de forma calendarizada presentado a la Secretaría de Finanzas, el ente no presentó información y documentación en cuanto a este punto; por lo que se determinó **no atendido**.
- Del Programa Operativo Anual correspondiente al ejercicio 2022, donde establezca las acciones de supervisión de obra pública e integre el presupuesto estimado para realizar dichas acciones, el ente no presentó información y documentación en cuanto a este punto; por lo que se determinó **no atendido**.

De los pagos indebidos en el ejercicio 2022, por concepto de pago de nóminas de personal contratado en los meses de octubre, noviembre y diciembre del ejercicio fiscal 2021, por un importe total de **\$3,463,796.17 (Tres millones cuatrocientos sesenta y tres mil setecientos noventa y seis pesos 17/100 M.N.)**, efectuados con recursos autorizados para el ejercicio fiscal 2022, mediante los oficios SF/SECyT/DP/CPIP/ME/0555/2022 y SF/SECyT/DP/CPIP/ME/1393/2022 de fechas 25 de febrero de 2022 y 06 de abril de 2022, respectivamente; con los que se dio cobertura a la partida de servicios para programas adicionales; la Entidad Fiscalizable presentó oficios y documentos en copias simples como se detallan en el **Anexo DAE-AF-01-SEG-01**; una vez analizada la documentación se determinó **no atendido este punto**.

Además, de los Contratos de Prestación de Servicios para el desarrollo del Programa Integral de Fortalecimiento Institucional a la Infraestructura y Ordenamiento Territorial del Estado de Oaxaca, correspondientes al mes de diciembre de 2022 no se encontraban debidamente formalizados, toda vez que carecían de la firma del subsecretario de Planeación y Programación de Obra de la Secretaría y de los reportes mensuales de actividades de personal, carecían del visto bueno por parte del Jefe inmediato, en relación a este punto el ente presentó información y documentación en copias certificadas como se detallan en el **Anexo DAE-AF-02-SEG-02**; una vez analizada la información se determinó **atendida este punto**.

Derivado de la revisión y análisis a la documentación presentada por la Entidad Fiscalizable, se determinó que los documentos presentados son insuficientes para atender este resultado; toda vez, que la Entidad Fiscalizable no presentó la autorización del Programa Integral de Fortalecimiento Institucional a la Infraestructura y Ordenamiento Territorial del Estado de Oaxaca por parte de la Secretaría de Finanzas para su ejecución; el estimado de ingresos provenientes de derechos por supervisión de obra pública de forma calendarizada presentado a la Secretaría de Finanzas; y el Programa Operativo Anual correspondiente al ejercicio 2022, donde se establecieron las acciones de supervisión de obra pública y la integración del presupuesto estimado para realizar dichas acciones; asimismo, no presentó documentación de los pagos indebidos realizados en el ejercicio 2022, por concepto de pago de nóminas de personal contratado en los meses de octubre, noviembre y diciembre del ejercicio fiscal 2021; de lo anterior, esta Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, determina que **subsiste la observación**. Por lo que se emite:



## Solicitud de Aclaración

2022-OA/CPE/04/2023-SA-01

Se le requiere a la **Secretaría de Infraestructuras y Comunicaciones** antes Secretaría de las Infraestructuras y el Ordenamiento Territorial Sustentable, presente ante esta Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, la documentación que justifique o aclare, lo relativo a:

En la partida **“Servicios para Programas Adicionales”**, proveniente del **Programa Integral de Fortalecimiento Institucional a la Infraestructura y Ordenamiento Territorial del Estado de Oaxaca** para el ejercicio 2022, ejercida con recursos provenientes de la fuente de financiamiento **AACAA0222 Supervisión de Obra Pública 2.5%**, autorizada por la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado, la Entidad Fiscalizable no presentó lo siguiente:

- La autorización del **Programa Integral de Fortalecimiento Institucional a la Infraestructura y Ordenamiento Territorial del Estado de Oaxaca** por parte de la Secretaría de Finanzas para su ejecución.
- El estimado de ingresos provenientes de derechos por supervisión de obra pública de forma calendarizada presentado a la Secretaría de Finanzas, y
- El Programa Operativo Anual correspondiente al ejercicio 2022, donde se establecieron las acciones de supervisión de obra pública y la integración del presupuesto estimado para realizar dichas acciones.

Incumpliendo con lo establecido en la **Ley General de Contabilidad Gubernamental**, artículos 42 párrafo primero, 43 y 67 párrafo primero; y el **Reglamento de la Ley Estatal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria**, artículos 87 y 186 párrafo primero; que a la letra dicen:

### *Ley General de Contabilidad Gubernamental*

**Artículo 42 párrafo primero.-** “La contabilización de las operaciones presupuestarias y contables deberá respaldarse con la documentación original que compruebe y justifique los registros que se efectúen”.

**Artículo 43.-** “Los entes públicos estarán obligados a conservar y poner a disposición de las autoridades competentes los documentos, comprobatorios y justificativos, así como los libros principales de contabilidad, de conformidad con los lineamientos que para tal efecto establezca el consejo”.

**Artículo 67 párrafo primero.-** “Los entes públicos deberán registrar en los sistemas respectivos, los documentos justificativos y comprobatorios que correspondan y demás información asociada a los momentos contables del gasto comprometido y devengado, en términos de las disposiciones que emita el consejo”.

### *Reglamento de la Ley Estatal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria*

**Artículo 87.** “Las Dependencias y Entidades que ejerzan recursos provenientes de las cuotas establecidas en la Ley Estatal de Derechos por supervisión de obra pública, cumplirán con lo siguiente:

- I. Presentar a la Secretaría de forma calendarizada el estimado de ingresos provenientes de derechos por supervisión de obra pública;
- II. Establecer en el programa operativo anual las acciones de supervisión de obra pública;
- III. Integrar el presupuesto estimado para realizar dichas acciones;”.

**Artículo 186 párrafo primero.** “El ejercicio del gasto público deberá soportarse con la documentación original comprobatoria y justificativa”



**Pliego de Observaciones**  
**2022-OA/CPE/04/2023-PO-01**

Se le requiere a la **Secretaría de Infraestructuras y Comunicaciones** antes Secretaría de las Infraestructuras y el Ordenamiento Territorial Sustentable, presente ante esta Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, la documentación que justifique, aclare o reintegre el importe de **\$3,463,796.17 (Tres millones cuatrocientos sesenta y tres mil setecientos noventa y seis pesos 17/100 M.N.)**, relativo a lo siguiente:

En la partida **“Servicios para Programas Adicionales”**, proveniente del **Programa Integral de Fortalecimiento Institucional a la Infraestructura y Ordenamiento Territorial del Estado de Oaxaca** para el ejercicio 2022, ejercida con recursos provenientes de la fuente de financiamiento **AACAA0222 Supervisión de Obra Pública 2.5%**, autorizada por la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado, se observó lo siguiente:

Se realizaron pagos indebidos en el ejercicio 2022, por concepto de pago de nóminas de personal contratado en los meses de octubre, noviembre y diciembre del ejercicio fiscal 2021, por un importe de **\$3,463,796.17 (Tres millones cuatrocientos sesenta y tres mil setecientos noventa y seis pesos 17/100 M.N.)**, como se detalla en el **Anexo DAE-AF-01-SEG-01**.

Incumpliendo con lo establecido en la **Ley General de Contabilidad Gubernamental**, artículos 42 párrafo primero, 43 y 67 párrafo primero; y el Reglamento de la Ley Estatal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, artículos 89 párrafo primero, 186 párrafo primero, y 199 párrafo primero; que a la letra dicen:

*Ley General de Contabilidad Gubernamental*

*Artículo 42 párrafo primero.- “La contabilización de las operaciones presupuestarias y contables deberá respaldarse con la documentación original que compruebe y justifique los registros que se efectúen”.*

*Artículo 43.- “Los entes públicos estarán obligados a conservar y poner a disposición de las autoridades competentes los documentos, comprobatorios y justificativos, así como los libros principales de contabilidad, de conformidad con los lineamientos que para tal efecto establezca el consejo”.*

*Artículo 67 párrafo primero.- “Los entes públicos deberán registrar en los sistemas respectivos, los documentos justificativos y comprobatorios que correspondan y demás información asociada a los momentos contables del gasto comprometido y devengado, en términos de las disposiciones que emita el consejo”.*

*Reglamento de la Ley Estatal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria*

*Artículo 89 párrafo primero. “El personal contratado con cargo a los derechos recaudados de supervisión de obra pública será eventual y se autorizará para el ejercicio fiscal en el que la Dependencia o Entidad cuente con recursos financieros para su pago, de no existir disponibilidad financiera, la contratación deberá darse por concluida. Podrá contratarse nuevamente personal en esta modalidad, cuando vuelva a disponerse de recursos financieros para su pago”.*

*Artículo 186 párrafo primero. “El ejercicio del gasto público deberá soportarse con la documentación original comprobatoria y justificativa”*

*Artículo 199 párrafo primero. “El registro de las operaciones contables y patrimoniales que lleve a cabo la Unidad de administración de la Dependencia o Entidad deberá estar respaldado por los documentos originales*



comprobatorios y justificativos que autentiquen las operaciones de ingresos y gastos, o en su caso de las que afecten el patrimonio o la hacienda pública”.

**RESULTADO: AF-04 SIN OBSERVACIÓN**

De la revisión y análisis a la documentación proporcionada por la Entidad Fiscalizable, relativa a las partidas **“Cemento y productos de concreto”** correspondientes al proyecto **Suministro de materiales para la Infraestructura Social en diferentes localidades del Estado de Oaxaca**, ejercidas con recursos provenientes de las fuentes de financiamiento **AEAAA0421 Asignación Ordinaria de Operación y AEAAA0521 Asignación Ordinaria de Operación**, bajo la modalidad de **Licitación Pública Estatal**, se constató que se encuentran registradas contable y presupuestalmente y soportadas con la documentación comprobatoria y justificativa correspondiente, como se detallan a continuación:

CUENTA PRESUPUESTAL	CONCEPTO	CONTRATO	IMPORTE PAGADO
106001-12202106001-242226AEAAA0421	Cemento y productos de concreto Suministro de materiales para la infraestructura social en la localidad de el llano, Municipio de San Francisco Jaltepetongo.	SINFRA/DA/LPE-002-2022 de fecha 25 de mayo de 2022, celebrado con la empresa Ranggger Productos de Alta Necesidad y Mayoristas, S.A. de C.V.	\$ 990,463.68
106001-12202106002-242226AEAAA0421	Cemento y productos de concreto Suministro de materiales para la infraestructura social en la localidad de el frijol, Municipio de Santiago Textitlán.		1,396,997.28
106001-12202106003-242226AEAAA0421	Cemento y productos de concreto Suministro de materiales para la infraestructura social en la localidad de Santa María Ecatepec, Municipio de Santa María Ecatepec.		798,284.16
106001-12202106004-242226AEAAA0421	Cemento y productos de concreto Suministro de materiales para la infraestructura social en la localidad de Villa de Tamazulapam del progreso, Municipio de Villa de Tamazulapam del Progreso.		1,773,964.80
106001-12202106005-242226AEAAA0421	Cemento y productos de concreto Suministro de materiales para la infraestructura social en la localidad la culebra, Municipio de Santa María Zacatepec.		332,618.40
106001-12202088001-242226AEAAA0521	Cemento y productos de concreto Suministro de materiales para la infraestructura social en el Municipio de Santiago Yosondua.	SINFRA/DA/LPE-001/2022 de fecha 06 de abril de 2022, celebrado con la empresa Venta de Materiales para la Construcción Aifos, S.A. de C.V.	701,859.39
106001-12202088002-242226AEAAA0521	Cemento y productos de concreto Suministro de materiales para la infraestructura social en el Municipio de San Juan Yatzona.		1,071,259.07
106001-12202088003-242226AEAAA0521	Cemento y productos de concreto Suministro de materiales para la infraestructura social en el Municipio de Tamazulapan del Espíritu Santo.		1,071,259.07
106001-12202088004-242226AEAAA0521	Cemento y productos de concreto Suministro de materiales para la infraestructura social en la localidad de Imperio en el Municipio de Santiago Yosondua.		712,941.38
106001-12202088005-242226AEAAA0521	Cemento y productos de concreto Suministro de materiales para la infraestructura social en la localidad de Aldama Municipio de Chalcatongo de Hidalgo.		716,635.38
106001-12202088006-242226AEAAA0521	Cemento y productos de concreto Suministro de materiales para la infraestructura social en el Municipio de Chalcatongo de Hidalgo.		701,859.39
106001-12202089001-242226AEAAA0521	Cemento y productos de concreto Suministro de materiales para la infraestructura social en el Municipio de San Andrés Ixtlahuaca.		1,108,199.04
106001-12202089002-242226AEAAA0521	Cemento y productos de concreto Suministro de materiales para la infraestructura social en el Municipio de San Andrés Teotilapam.		1,108,199.04



CUENTA PRESUPUESTAL	CONCEPTO	CONTRATO	IMPORTE PAGADO
106001-12202089003-242226AEAAA0521	Cemento y productos de concreto Suministro de materiales para la infraestructura social en el Municipio de Eloxochitlán de Flores Magón.		1,108,199.04
106001-12202089004-242226AEAAA0521	Cemento y productos de concreto Suministro de materiales para la infraestructura social en el Municipio de San José Tenango.		1,108,199.04
106001-12202089005-242226AEAAA0521	Cemento y productos de concreto Suministro de materiales para la infraestructura social en el Municipio de San Juan Lalana.		480,219.59
<b>TOTAL</b>			<b>\$15,181,157.75</b>

FUENTE: Documentación proporcionada por la Entidad Fiscalizable, correspondiente al ejercicio fiscal 2022.

**RESULTADO: AF-05 SIN OBSERVACIÓN**

De la revisión y análisis a la documentación proporcionada por la Entidad Fiscalizable, relativa a **35 (treinta y cinco)** obras que formaron parte de la muestra de auditoría, se constató que se encuentran registradas contable y presupuestalmente, y soportadas con la documentación comprobatoria del gasto como se detalla en el **Anexo DAE-AF-03**.

**RESULTADO: AF-06 CON OBSERVACIÓN**

De la revisión y análisis a la documentación proporcionada por la Entidad Fiscalizable, relativa a **2 (dos)** obras que formaron parte de la muestra de auditoría, se observó que no se efectuó el registro contable del saldo de las obras concluidas, en la cuenta del gasto “5.6.1.1 Construcciones en bienes no capitalizables” en el ejercicio, como se detalla en el **Anexo DAE-AF-04**.

Incumpliendo con lo establecido en el **artículo 222 párrafo tercero del Reglamento de la Ley Estatal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria**, que a la letra dice:

*Artículo 222 párrafo tercero: “Tratándose de obras públicas del dominio público, al concluir la misma, se deberá transferir el saldo a los gastos del período en el caso que corresponda al presupuesto del mismo ejercicio, por lo que se refiere a erogaciones de presupuestos de años anteriores se deberá reconocer en el resultado de ejercicios anteriores para mostrar el resultado real de las operaciones del Ejecutor de gasto a una fecha determinada, excepto por las consideradas como infraestructura”.*

Por lo anterior, esta Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, le requirió a la **Secretaría de Infraestructuras y Comunicaciones** antes Secretaría de las Infraestructuras y el Ordenamiento Territorial Sustentable, justificara o aclarara, conforme a las observaciones que se detallan en este Resultado y presentara dentro del plazo establecido en el artículo 22 segundo párrafo de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas para el Estado de Oaxaca, toda la información y documentación que demuestre las acciones realizadas tendientes a solventar la observación determinada.

Mediante oficio número **ASFE/OT/AEFE/2374/2023**, se notificó el día 12 de octubre de 2023, los Resultados Finales y Observaciones Preliminares, a efecto de que esa Entidad Fiscalizable en un plazo de 10 días hábiles, presentara las justificaciones y aclaraciones correspondientes.

La **Secretaría de Infraestructuras y Comunicaciones** antes Secretaría de las Infraestructuras y el Ordenamiento Territorial Sustentable, en el proceso de aclaraciones y justificaciones, mediante oficio número **SIC/SSOP/DCEOP/887/2023** de fecha 27 de octubre de 2023, como consta en el acta circunstanciada de





fecha 27 de octubre de 2023, presentó documentación en copia simple como se detalla en el **Anexo DAE-AF-04-SEG-04**.

Una vez analizada la documentación presentada por la Entidad Fiscalizable, se determinó que es insuficiente para atender este resultado, toda vez que no presentó el registro contable del saldo de 2 (dos) obras concluidas, en la cuenta del gasto “5.6.1.1 Construcciones en bienes no capitalizables” en el ejercicio fiscal correspondiente; de lo anterior, esta Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, determina que **subsiste la observación**. Por lo que se emite:

### **Solicitud de Aclaración**

#### **2022-OA/CPE/04/2023-SA-02**

Se le requiere a la **Secretaría de Infraestructuras y Comunicaciones** antes Secretaría de las Infraestructuras y el Ordenamiento Territorial Sustentable, presente ante esta Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, la documentación que justifique o aclare, relativo a lo siguiente:

En relación a **2 (dos)** obras que formaron parte de la muestra de auditoría, se observó que no se efectuó el registro contable del saldo de las obras concluidas, en la cuenta del gasto “5.6.1.1 Construcciones en bienes no capitalizables” en el ejercicio, como se detalla en el **Anexo DAE-AF-04-SEG-04**.

Incumpliendo con lo establecido en el **Reglamento de la Ley Estatal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, artículo 222 párrafo tercero**, que a la letra dice:

*Artículo 222 párrafo tercero: “Tratándose de obras públicas del dominio público, al concluir la misma, se deberá transferir el saldo a los gastos del período en el caso que corresponda al presupuesto del mismo ejercicio, por lo que se refiere a erogaciones de presupuestos de años anteriores se deberá reconocer en el resultado de ejercicios anteriores para mostrar el resultado real de las operaciones del Ejecutor de gasto a una fecha determinada, excepto por las consideradas como infraestructura”.*

### **RESULTADO: AF-07 CON OBSERVACIÓN**

De la revisión y análisis efectuada a los expedientes Técnicos-Unitarios, proporcionados por la Entidad Fiscalizable, de las obras incluidas en la muestra de auditoría, en su etapa de *planeación, programación y presupuestación*, se observó en **10 (diez)** de ellos la FALTA, INSUFICIENCIA, INADECUADA INTEGRACIÓN, CONTROL Y RESGUARDO DE LOS PROYECTOS EJECUTIVOS DE OBRA, lo cual se detalla en el anexo **DAE-VIF-01**.

Incumpliendo con lo establecido en los **artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 18 párrafo séptimo, 19 párrafo segundo, 21 fracciones I, III, IV, IX, X, XI y XIV, y 24 párrafo cuarto de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; 20 fracciones I, III, III, IV, VI y VII, 22 y 26 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados del Estado de Oaxaca; 116, 118 fracción II, 152 y 197 de la Ley de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano para el Estado de Oaxaca; 186 y 199 del Reglamento de la Ley Estatal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; y 209 fracciones I y II del Reglamento de Construcción y Seguridad Estructural para el Estado de Oaxaca**, que a la letra dicen:



**Ley General de Contabilidad Gubernamental**

**Artículo 42.-** “La contabilización de las operaciones presupuestarias y contables deberá respaldarse con la documentación original que compruebe y justifique los registros que se efectúen...”

**Artículo 43.-** “Los entes públicos estarán obligados a conservar y poner a disposición de las autoridades competentes los documentos, comprobatorios y justificativos, así como los libros principales de contabilidad, de conformidad con los lineamientos que para tal efecto establezca el consejo.”

**Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas**

**Artículo 18 párrafo séptimo.-** “Las dependencias y entidades realizarán el análisis de los estudios, planes o programas asociados a proyectos de infraestructura, con el objeto de determinar su viabilidad conforme a las disposiciones referidas en el párrafo anterior, así como su congruencia con el Plan Nacional de Desarrollo y los programas correspondientes.”

**Artículo 19 párrafo segundo.-** “Las dependencias y entidades, cuando sea el caso, previamente a la realización de los trabajos, deberán tramitar y obtener de las autoridades competentes los dictámenes, permisos, licencias, derechos de bancos de materiales, así como la propiedad o los derechos de propiedad incluyendo derechos de vía y expropiación de inmuebles sobre los cuales se ejecutarán las obras públicas, o en su caso los derechos otorgados por quien pueda disponer legalmente de los mismos. En la convocatoria a la licitación se precisarán, en su caso, aquellos trámites que corresponderá realizar al contratista.”

**Artículo 21.-** “Las dependencias y entidades según las características, complejidad y magnitud de los trabajos formularán sus programas anuales de obras públicas y de servicios relacionados con las Mismas y los que abarquen más de un ejercicio presupuestal, así como sus respectivos presupuestos, considerando:

**I.-** Los estudios de preinversión que se requieran para definir la factibilidad técnica, económica, ecológica y social de los trabajos;”

**III.-** “Las acciones previas, durante y posteriores a la ejecución de las obras públicas, incluyendo, cuando corresponda, las obras principales, las de infraestructura, las complementarias y accesorias, así como las acciones para poner aquéllas en servicio;

**IV.-** Las características ambientales, climáticas y geográficas de la región donde deba realizarse la obra pública;”

**IX.-** “Las unidades responsables de su ejecución, así como las fechas previstas de iniciación y terminación de los trabajos;

**X.-** Las investigaciones, asesorías, consultorías y estudios que se requieran, incluyendo los proyectos arquitectónicos y de ingeniería necesarios;

**XI.-** La adquisición y regularización de la tenencia de la tierra, así como la obtención de los permisos de construcción necesarios;”

**XIV.-** “Los permisos, autorizaciones y licencias que se requieran;”

**Artículo 24, párrafo cuarto.-** “Para la realización de obras públicas se requerirá contar con los estudios y proyectos, especificaciones de construcción, normas de calidad y el programa de ejecución totalmente terminados, o bien, en el caso de obras públicas de gran complejidad, con un avance en su desarrollo que permita a los licitantes preparar una proposición solvente y ejecutar los trabajos hasta su conclusión en forma ininterrumpida, en concordancia con el programa de ejecución convenido. Se exceptúa de lo anterior los casos a que se refieren las fracciones II, V y VIII, salvo los trabajos de mantenimiento, del artículo 42 de esta Ley.”

**Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados del Estado de Oaxaca**

**Artículo 20.-** “Las Dependencias, Entidades y Ayuntamientos, elaborarán los programas de obra pública, en los que se incluirá la presupuestación fundada en políticas, prioridades, objetivos y estimaciones de recursos de planeación estatal y municipal del desarrollo, considerando:

**I.-** Los estudios de pre inversión que se requieran para definir la factibilidad técnica, económica y ecológica de la realización de la obra

**II.-** Los objetivos y metas a corto, mediano y largo plazo;

**III.-** Las acciones previas, durante y posteriores a su ejecución, incluyendo las principales, las de infraestructura, las complementarias y las accesorias; así como las acciones para poner aquellas en servicio;



*IV.- Las características ambientales, climáticas y geográficas de la región donde deba realizarse la obra;"*

*VI.- "La calendarización física y financiera de los recursos necesarios para su ejecución, así como los gastos de operación;*

*VII.- Las unidades responsables de su ejecución, así como las fechas previstas de iniciación y terminación de cada obra;"*

**Artículo 22.-** "Los programas de Obra Pública que elaboren las Dependencias, Entidades y Ayuntamientos, contendrán los presupuestos aproximados de cada una de las obras que se deban realizar, apegándose a los precios vigentes en el mercado, debiendo incluir en los presupuestos los costos correspondientes a:

*I.- Las investigaciones, asesorías, consultorías y estudios que se requieran;*

*II.- Los proyectos arquitectónicos y de ingeniería necesarios;*

*III.- La regularización y adquisición de la tenencia de la tierra, y los permisos necesarios de construcción;"*

**Artículo 26.-** "La contratación de obra pública, por Dependencias y Entidades solo podrá llevarse a cabo cuando se tenga saldo disponible en las partidas correspondientes del presupuesto aprobado, y se cuente con los títulos de propiedad debidamente inscritos en los Registros Públicos a favor de las Dependencias, Entidades y Ayuntamientos, además deberán contar con los estudios y proyectos, las normas y especificaciones de construcción y programas de ejecución; salvo casos excepcionales a juicio de la Secretaría y previa autorización del COPLADE, podrán convocarse sin contar con tales requisitos."

#### **Ley de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano para el Estado de Oaxaca**

**Artículo 116.-** "Los proyectos para la instalación, construcción o modificación de la infraestructura y del equipamiento urbano, serán sometidos a la consideración de las autoridades correspondientes, de conformidad con los programas de ordenamiento territorial y de desarrollo urbano..."

**Artículo 118.-** "Los requisitos y la documentación correspondiente para instalar, construir o modificar en todo o en parte, algunos de los sistemas de infraestructura o el equipamiento urbano, se establecerán en el reglamento respectivo, en el que se considerarán como mínimo:"

*II.- "La Memoria descriptiva, las de cálculo correspondiente y los planos del proyecto;"*

**Artículo 152.-** "Todos los proyectos relativos a la estructura vial deberán corresponder a la estrategia general contenida en los programas de ordenamiento territorial y de desarrollo urbano respectivos, respetar el derecho a la movilidad y la accesibilidad universal, para tal efecto se someterán para su aprobación ante las autoridades competentes..."

**Artículo 197.-** "Las obras que estén a cargo del Gobierno del Estado o de los municipios, deberán contar con la licencia de construcción correspondiente y la responsiva de un director responsable de obra y corresponsables en su caso, y se ejecutarán en los términos previstos en la presente Ley, sus reglamentos y demás disposiciones relativas en la materia."

#### **Reglamento de la Ley Estatal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria**

**Artículo 186.-** "El ejercicio del gasto público deberá soportarse con la documentación original comprobatoria y justificativa. Los documentos justificativos son todos aquellos documentos legales y administrativos que determinan y demuestran fehacientemente que el Ejecutor del gasto cumplió con las disposiciones legales aplicables así como las relativas al gasto..."

**Artículo 199.-** "El registro de las operaciones contables y patrimoniales que lleve a cabo la Unidad de administración de la Dependencia o Entidad deberá estar respaldado por los documentos originales comprobatorios y justificativos que autentiquen las operaciones de ingresos y gastos, o en su caso de las que afecten el patrimonio o la hacienda pública."

#### **Reglamento de Construcción y Seguridad Estructural para el Estado de Oaxaca**

**Artículo 209.-** "Requisitos básicos de diseño.

Toda estructura así como cada uno de sus componentes deberán diseñarse para cumplir los siguientes requisitos básicos.

*I.- Reunir los criterios de seguridad adecuada, contra la aparición de todo estado límite de falla posible ante las combinaciones de acciones más desfavorables, que puedan presentarse durante el periodo de vida proyectada y,*

*II.- No rebasar ningún estado límite de servicio, ante la combinación de acciones bajo condiciones normales de operación."*



Por lo anterior, esta Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, le requirió a la **Secretaría de Infraestructuras y Comunicaciones** antes Secretaría de las Infraestructuras y el Ordenamiento Territorial Sustentable, justificara o aclarara, conforme a las observaciones que se detallan en este Resultado y presentara dentro del plazo establecido en el artículo 22 segundo párrafo de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas para el Estado de Oaxaca, toda la información y documentación que demuestre las acciones realizadas tendientes a solventar la observación determinada.

Mediante oficio número **ASFE/OT/AEFE/2374/2023**, se notificó el día 12 de octubre de 2023, los Resultados Finales y Observaciones Preliminares, a efecto de que esa Entidad Fiscalizable en un plazo de 10 días hábiles, presentara las justificaciones y aclaraciones correspondientes.

La **Secretaría de Infraestructuras y Comunicaciones** antes Secretaría de las Infraestructuras y el Ordenamiento Territorial Sustentable, en el proceso de aclaraciones y justificaciones, mediante oficio número **SIC/SSOP/DCEOP/887/2023** de fecha 27 de octubre de 2023, como consta en el acta circunstanciada de fecha 27 de octubre de 2023, presentó diversa información y documentación, sin embargo, respecto a este Resultado en particular, la Entidad Fiscalizable no presentó ningún tipo de documentos, argumentos o información; de lo anterior, esta Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, determina que **subsiste la observación**. Por lo que se emite:

#### **Solicitud de Aclaración 2022-OA/CPE/04/2023-SA-03**

Se le requiere a la **Secretaría de Infraestructuras y Comunicaciones** antes Secretaría de las Infraestructuras y el Ordenamiento Territorial Sustentable, presente ante esta Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, la documentación que justifique o aclare, lo relativo a:

En **10 (diez)** expedientes Técnicos-Unitarios, en su etapa de *planeación, programación y presupuestación*, la FALTA, INSUFICIENCIA, INADECUADA INTEGRACIÓN, CONTROL Y RESGUARDO DE LOS PROYECTOS EJECUTIVOS DE OBRA, lo cual se detalla en el **Anexo DAE-VIF-01-SEG-01**.

Incumpliendo con lo establecido en la **Ley General de Contabilidad Gubernamental**, artículos 42 y 43; **Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas**, artículos 18 párrafo séptimo, 19 párrafo segundo, 21 fracciones I, III, IV, IX, X, XI y XIV, y 24 párrafo cuarto; **Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados del Estado de Oaxaca**, artículos 20 fracciones I, II, III, IV, VI y VII, 22 y 26; **Ley de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano para el Estado de Oaxaca**, artículos 116, 118 fracción II, 152 y 197; **Reglamento de la Ley Estatal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria**, artículos 186 y 199; y **Reglamento de Construcción y Seguridad Estructural para el Estado de Oaxaca**, artículo 209 fracciones I y II, que a la letra dicen:

##### *Ley General de Contabilidad Gubernamental*

**Artículo 42.-** "La contabilización de las operaciones presupuestarias y contables deberá respaldarse con la documentación original que compruebe y justifique los registros que se efectúen..."

**Artículo 43.-** "Los entes públicos estarán obligados a conservar y poner a disposición de las autoridades competentes los documentos, comprobatorios y justificativos, así como los libros principales de contabilidad, de conformidad con los lineamientos que para tal efecto establezca el consejo."



### **Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas**

**Artículo 18 párrafo séptimo.-** "Las dependencias y entidades realizarán el análisis de los estudios, planes o programas asociados a proyectos de infraestructura, con el objeto de determinar su viabilidad conforme a las disposiciones referidas en el párrafo anterior, así como su congruencia con el Plan Nacional de Desarrollo y los programas correspondientes."

**Artículo 19 párrafo segundo.-** "Las dependencias y entidades, cuando sea el caso, previamente a la realización de los trabajos, deberán tramitar y obtener de las autoridades competentes los dictámenes, permisos, licencias, derechos de bancos de materiales, así como la propiedad o los derechos de propiedad incluyendo derechos de vía y expropiación de inmuebles sobre los cuales se ejecutarán las obras públicas, o en su caso los derechos otorgados por quien pueda disponer legalmente de los mismos. En la convocatoria a la licitación se precisarán, en su caso, aquellos trámites que corresponderá realizar al contratista."

**Artículo 21.-** "Las dependencias y entidades según las características, complejidad y magnitud de los trabajos formularán sus programas anuales de obras públicas y de servicios relacionados con las Mismas y los que abarquen más de un ejercicio presupuestal, así como sus respectivos presupuestos, considerando:

**I.-** Los estudios de preinversión que se requieran para definir la factibilidad técnica, económica, ecológica y social de los trabajos;"

**III.-** "Las acciones previas, durante y posteriores a la ejecución de las obras públicas, incluyendo, cuando corresponda, las obras principales, las de infraestructura, las complementarias y accesorias, así como las acciones para poner aquéllas en servicio;

**IV.-** Las características ambientales, climáticas y geográficas de la región donde deba realizarse la obra pública;"

**IX.-** "Las unidades responsables de su ejecución, así como las fechas previstas de iniciación y terminación de los trabajos;

**X.-** Las investigaciones, asesorías, consultorías y estudios que se requieran, incluyendo los proyectos arquitectónicos y de ingeniería necesarios;

**XI.-** La adquisición y regularización de la tenencia de la tierra, así como la obtención de los permisos de construcción necesarios;"

**XIV.-** "Los permisos, autorizaciones y licencias que se requieran;"

**Artículo 24, párrafo cuarto.-** "Para la realización de obras públicas se requerirá contar con los estudios y proyectos, especificaciones de construcción, normas de calidad y el programa de ejecución totalmente terminados, o bien, en el caso de obras públicas de gran complejidad, con un avance en su desarrollo que permita a los licitantes preparar una proposición solvente y ejecutar los trabajos hasta su conclusión en forma ininterrumpida, en concordancia con el programa de ejecución convenido. Se exceptúa de lo anterior los casos a que se refieren las fracciones II, V y VIII, salvo los trabajos de mantenimiento, del artículo 42 de esta Ley."

### **Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados del Estado de Oaxaca**

**Artículo 20.-** "Las Dependencias, Entidades y Ayuntamientos, elaborarán los programas de obra pública, en los que se incluirá la presupuestación fundada en políticas, prioridades, objetivos y estimaciones de recursos de planeación estatal y municipal del desarrollo, considerando:

**I.-** Los estudios de pre inversión que se requieran para definir la factibilidad técnica, económica y ecológica de la realización de la obra

**II.-** Los objetivos y metas a corto, mediano y largo plazo;

**III.-** Las acciones previas, durante y posteriores a su ejecución, incluyendo las principales, las de infraestructura, las complementarias y las accesorias; así como las acciones para poner aquellas en servicio;

**IV.-** Las características ambientales, climáticas y geográficas de la región donde deba realizarse la obra;"

**VI.-** "La calendarización física y financiera de los recursos necesarios para su ejecución, así como los gastos de operación;

**VII.-** Las unidades responsables de su ejecución, así como las fechas previstas de iniciación y terminación de cada obra;"

**Artículo 22.-** "Los programas de Obra Pública que elaboren las Dependencias, Entidades y Ayuntamientos, contendrán los presupuestos aproximados de cada una de las obras que se deban realizar, apegándose a los precios vigentes en el mercado, debiendo incluir en los presupuestos los costos correspondientes a:

**I.-** Las investigaciones, asesorías, consultorías y estudios que se requieran;

**II.-** Los proyectos arquitectónicos y de ingeniería necesarios;

**III.-** La regularización y adquisición de la tenencia de la tierra, y los permisos necesarios de construcción;"



**Artículo 26.-** “La contratación de obra pública, por Dependencias y Entidades solo podrá llevarse a cabo cuando se tenga saldo disponible en las partidas correspondientes del presupuesto aprobado, y se cuente con los títulos de propiedad debidamente inscritos en los Registros Públicos a favor de las Dependencias, Entidades y Ayuntamientos, además deberán contar con los estudios y proyectos, las normas y especificaciones de construcción y programas de ejecución; salvo casos excepcionales a juicio de la Secretaría y previa autorización del COPLADE, podrán convocarse sin contar con tales requisitos.”

**Ley de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano para el Estado de Oaxaca**

**Artículo 116.-** “Los proyectos para la instalación, construcción o modificación de la infraestructura y del equipamiento urbano, serán sometidos a la consideración de las autoridades correspondientes, de conformidad con los programas de ordenamiento territorial y de desarrollo urbano...”

**Artículo 118.-** “Los requisitos y la documentación correspondiente para instalar, construir o modificar en todo o en parte, algunos de los sistemas de infraestructura o el equipamiento urbano, se establecerán en el reglamento respectivo, en el que se considerarán como mínimo:”

II.- “La Memoria descriptiva, las de cálculo correspondiente y los planos del proyecto;”

**Artículo 152.-** “Todos los proyectos relativos a la estructura vial deberán corresponder a la estrategia general contenida en los programas de ordenamiento territorial y de desarrollo urbano respectivos, respetar el derecho a la movilidad y la accesibilidad universal, para tal efecto se someterán para su aprobación ante las autoridades competentes...”

**Artículo 197.-** “Las obras que estén a cargo del Gobierno del Estado o de los municipios, deberán contar con la licencia de construcción correspondiente y la responsiva de un director responsable de obra y corresponsables en su caso, y se ejecutarán en los términos previstos en la presente Ley, sus reglamentos y demás disposiciones relativas en la materia.”

**Reglamento de la Ley Estatal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria**

**Artículo 186.-** “El ejercicio del gasto público deberá soportarse con la documentación original comprobatoria y justificativa. Los documentos justificativos son todos aquellos documentos legales y administrativos que determinan y demuestran fehacientemente que el Ejecutor del gasto cumplió con las disposiciones legales aplicables así como las relativas al gasto...”

**Artículo 199.-** “El registro de las operaciones contables y patrimoniales que lleve a cabo la Unidad de administración de la Dependencia o Entidad deberá estar respaldado por los documentos originales comprobatorios y justificativos que autentiquen las operaciones de ingresos y gastos, o en su caso de las que afecten el patrimonio o la hacienda pública.”

**Reglamento de Construcción y Seguridad Estructural para el Estado de Oaxaca**

**Artículo 209.-** “Requisitos básicos de diseño.

Toda estructura así como cada uno de sus componentes deberán diseñarse para cumplir los siguientes requisitos básicos.

I.- Reunir los criterios de seguridad adecuada, contra la aparición de todo estado límite de falla posible ante las combinaciones de acciones más desfavorables, que puedan presentarse durante el periodo de vida proyectada y,

II.- No rebasar ningún estado límite de servicio, ante la combinación de acciones bajo condiciones normales de operación.”

**RESULTADO: AF-08 CON OBSERVACIÓN**

De la revisión y análisis efectuada a los expedientes Técnicos-Unitarios, proporcionados por la Entidad Fiscalizable, de las obras incluidas en la muestra de auditoría, se observó en **03 (tres)** de ellos la FALTA, INSUFICIENCIA, INADECUADA INTEGRACIÓN, CONTROL Y RESGUARDO DE LOS PROCESOS DE CONTRATACIÓN, lo cual se detalla en el anexo **DAE-VIF-02**.

Incumpliendo con lo establecido en los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 31, 32, 36, 37, 38 y 39 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; 27 fracciones



IV y V, y 31 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados del Estado de Oaxaca; y 186 y 199 del Reglamento de la Ley Estatal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, que a la letra dicen:

**Ley General de Contabilidad Gubernamental**

**Artículo 42.-** “La contabilización de las operaciones presupuestarias y contables deberá respaldarse con la documentación original que compruebe y justifique los registros que se efectúen...”

**Artículo 43.-** “Los entes públicos estarán obligados a conservar y poner a disposición de las autoridades competentes los documentos, comprobatorios y justificativos, así como los libros principales de contabilidad, de conformidad con los lineamientos que para tal efecto establezca el consejo.”

**Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas**

**Artículo 31.-** “La convocatoria a la licitación pública, en la cual se establecerán las bases en que se desarrollará el procedimiento y en las cuales se describirán los requisitos de participación, deberá contener...”

**Artículo 32.-** “La publicación de la convocatoria a la licitación pública se realizará a través de CompraNet y su obtención será gratuita. Además, simultáneamente se enviará para su publicación en el Diario Oficial de la Federación, un resumen de la convocatoria a la licitación que deberá contener, entre otros elementos, el objeto de la licitación, el volumen de obra, el número de licitación, las fechas previstas para llevar a cabo el procedimiento de contratación y cuando se publicó en CompraNet y, asimismo, la convocante pondrá a disposición de los licitantes copia del texto de la convocatoria.”

**Artículo 36.-** “La entrega de proposiciones se hará en sobre cerrado. La documentación distinta a la propuesta técnica y económica podrá entregarse, a elección del licitante, dentro o fuera de dicho sobre. En el caso de las proposiciones presentadas a través de CompraNet, los sobres serán generados mediante el uso de tecnologías que resguarden la confidencialidad de la información de tal forma que sean inviolables, conforme a las disposiciones técnicas que al efecto establezca la Secretaría de la Función Pública...”

**Artículo 37.-** “El acto de presentación y apertura de proposiciones se llevará a cabo en el día, lugar y hora previstos en la convocatoria a la licitación, conforme a lo siguiente:”

**Artículo 38.-** “Las dependencias y entidades para hacer la evaluación de las proposiciones, deberán verificar que las Mismas cumplan con los requisitos solicitados en la convocatoria a la licitación, para tal efecto, la convocante deberá establecer los procedimientos y los criterios claros y detallados para determinar la solvencia de las proposiciones, dependiendo de las características, complejidad y magnitud de los trabajos por realizar...”

**Artículo 39.-** “La convocante emitirá un fallo, el cual deberá contener lo siguiente:”

**Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados del Estado de Oaxaca**

**Artículo 27.-** “Las obras públicas que se contraten por licitación pública, se basarán en la convocatoria que formulará la convocante para que los contratistas presenten proposiciones solventes en sobre cerrado, que será abierto de manera pública, a fin de asegurar al Estado o Municipios, las mejores condiciones disponibles en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes.

Las etapas que comprenderá el procedimiento de licitación pública, son las siguientes:”

**IV.** “Presentación, recepción y apertura de las propuestas técnicas y económicas;

**V.** Análisis de propuestas y emisión del dictamen;”

**Artículo 31.-** “La convocatoria y las bases para las licitaciones públicas, se elaborarán por las Dependencias, Entidades o Ayuntamientos convocantes, enviándolas para su revisión a la Contraloría conforme a lo dispuesto por el artículo 33 de la presente Ley, en el caso de los Ayuntamientos, estos las realizarán por conducto de su Órgano Interno de Control o equivalente, pudiendo solicitar asesoría a la Contraloría para tal efecto; poniendo dichas bases a disposición de los interesados en estricta conformidad con las fechas señaladas al respecto en las propias convocatorias, conteniendo como mínimo:”



**Reglamento de la Ley Estatal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria**

**Artículo 186.-** "El ejercicio del gasto público deberá soportarse con la documentación original comprobatoria y justificativa. Los documentos justificativos son todos aquellos documentos legales y administrativos que determinan y demuestran fehacientemente que el Ejecutor del gasto cumplió con las disposiciones legales aplicables así como las relativas al gasto..."

**Artículo 199.-** "El registro de las operaciones contables y patrimoniales que lleve a cabo la Unidad de administración de la Dependencia o Entidad deberá estar respaldado por los documentos originales comprobatorios y justificativos que autentiquen las operaciones de ingresos y gastos, o en su caso de las que afecten el patrimonio o la hacienda pública."

Por lo anterior, esta Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, le requirió a la **Secretaría de Infraestructuras y Comunicaciones** antes Secretaría de las Infraestructuras y el Ordenamiento Territorial Sustentable, justificara o aclarara, conforme a las observaciones que se detallan en este Resultado y presentara dentro del plazo establecido en el artículo 22 segundo párrafo de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas para el Estado de Oaxaca, toda la información y documentación que demuestre las acciones realizadas tendientes a solventar la observación determinada.

Mediante oficio número **ASFE/OT/AEFE/2374/2023**, se notificó el día 12 de octubre de 2023, los Resultados Finales y Observaciones Preliminares, a efecto de que esa Entidad Fiscalizable en un plazo de 10 días hábiles, presentara las justificaciones y aclaraciones correspondientes.

La **Secretaría de Infraestructuras y Comunicaciones** antes Secretaría de las Infraestructuras y el Ordenamiento Territorial Sustentable, en el proceso de aclaraciones y justificaciones, mediante oficio número **SIC/SSOP/DCEOP/887/2023** de fecha 27 de octubre de 2023, como consta en el acta circunstanciada de fecha 27 de octubre de 2023, presentó diversa información y documentación, sin embargo, respecto a este Resultado en particular, la Entidad Fiscalizable no presentó ningún tipo de documentos, argumentos o información; de lo anterior, esta Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, determina que **subsiste la observación**. Por lo que se emite:

**Solicitud de Aclaración**

**2022-OA/CPE/04/2023-SA-04**

Se le requiere a la **Secretaría de Infraestructuras y Comunicaciones** antes Secretaría de las Infraestructuras y el Ordenamiento Territorial Sustentable, presente ante esta Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, la documentación que justifique o aclare, lo relativo a:

En **03 (tres)** expedientes Técnicos-Unitarios, la FALTA, INSUFICIENCIA, INADECUADA INTEGRACIÓN, CONTROL Y RESGUARDO DE LOS PROCESOS DE CONTRATACIÓN, lo cual se detalla en el **Anexo DAE-VIF-02-SEG-02**.

Incumpliendo con lo establecido en la **Ley General de Contabilidad Gubernamental**, artículos 42 y 43; **Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas**, artículos 31, 32, 36, 37, 38 y 39; **Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados del Estado de Oaxaca**, artículos 27 fracciones IV y V, y 31; y **Reglamento de la Ley Estatal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria**, artículos 186 y 199, que a la letra dicen:





**Ley General de Contabilidad Gubernamental**

**Artículo 42.-** “La contabilización de las operaciones presupuestarias y contables deberá respaldarse con la documentación original que compruebe y justifique los registros que se efectúen...”

**Artículo 43.-** “Los entes públicos estarán obligados a conservar y poner a disposición de las autoridades competentes los documentos, comprobatorios y justificativos, así como los libros principales de contabilidad, de conformidad con los lineamientos que para tal efecto establezca el consejo.”

**Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas**

**Artículo 31.-** “La convocatoria a la licitación pública, en la cual se establecerán las bases en que se desarrollará el procedimiento y en las cuales se describirán los requisitos de participación, deberá contener...”

**Artículo 32.-** “La publicación de la convocatoria a la licitación pública se realizará a través de CompraNet y su obtención será gratuita. Además, simultáneamente se enviará para su publicación en el Diario Oficial de la Federación, un resumen de la convocatoria a la licitación que deberá contener, entre otros elementos, el objeto de la licitación, el volumen de obra, el número de licitación, las fechas previstas para llevar a cabo el procedimiento de contratación y cuando se publicó en CompraNet y, asimismo, la convocante pondrá a disposición de los licitantes copia del texto de la convocatoria.”

**Artículo 36.-** “La entrega de proposiciones se hará en sobre cerrado. La documentación distinta a la propuesta técnica y económica podrá entregarse, a elección del licitante, dentro o fuera de dicho sobre. En el caso de las proposiciones presentadas a través de CompraNet, los sobres serán generados mediante el uso de tecnologías que resguarden la confidencialidad de la información de tal forma que sean inviolables, conforme a las disposiciones técnicas que al efecto establezca la Secretaría de la Función Pública...”

**Artículo 37.-** “El acto de presentación y apertura de proposiciones se llevará a cabo en el día, lugar y hora previstos en la convocatoria a la licitación, conforme a lo siguiente:”

**Artículo 38.-** “Las dependencias y entidades para hacer la evaluación de las proposiciones, deberán verificar que las Mismas cumplan con los requisitos solicitados en la convocatoria a la licitación, para tal efecto, la convocante deberá establecer los procedimientos y los criterios claros y detallados para determinar la solvencia de las proposiciones, dependiendo de las características, complejidad y magnitud de los trabajos por realizar...”

**Artículo 39.-** “La convocante emitirá un fallo, el cual deberá contener lo siguiente:”

**Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados del Estado de Oaxaca**

**Artículo 27.-** “Las obras públicas que se contraten por licitación pública, se basarán en la convocatoria que formulará la convocante para que los contratistas presenten proposiciones solventes en sobre cerrado, que será abierto de manera pública, a fin de asegurar al Estado o Municipios, las mejores condiciones disponibles en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes.

Las etapas que comprenderá el procedimiento de licitación pública, son las siguientes:”

**IV.** “Presentación, recepción y apertura de las propuestas técnicas y económicas;

**V.** Análisis de propuestas y emisión del dictamen;”

**Artículo 31.-** “La convocatoria y las bases para las licitaciones públicas, se elaborarán por las Dependencias, Entidades o Ayuntamientos convocantes, enviándolas para su revisión a la Contraloría conforme a lo dispuesto por el artículo 33 de la presente Ley, en el caso de los Ayuntamientos, estos las realizarán por conducto de su Órgano Interno de Control o equivalente, pudiendo solicitar asesoría a la Contraloría para tal efecto; poniendo dichas bases a disposición de los interesados en estricta conformidad con las fechas señaladas al respecto en las propias convocatorias, conteniendo como mínimo:”

**Reglamento de la Ley Estatal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria**

**Artículo 186.-** “El ejercicio del gasto público deberá soportarse con la documentación original comprobatoria y justificativa.



*Los documentos justificativos son todos aquellos documentos legales y administrativos que determinan y demuestran fehacientemente que el Ejecutor del gasto cumplió con las disposiciones legales aplicables así como las relativas al gasto...*

**Artículo 199.-** *“El registro de las operaciones contables y patrimoniales que lleve a cabo la Unidad de administración de la Dependencia o Entidad deberá estar respaldado por los documentos originales comprobatorios y justificativos que autentiquen las operaciones de ingresos y gastos, o en su caso de las que afecten el patrimonio o la hacienda pública.”*

## **RESULTADO: AF-09 CON OBSERVACIÓN**

De la revisión y análisis efectuada a los expedientes Técnicos-Unitarios, proporcionados por la Entidad Fiscalizable, de las obras incluidas en la muestra de auditoría, se observó que en **03 (tres)** de ellos la FALTA, INSUFICIENCIA, INADECUADA INTEGRACIÓN, CONTROL Y RESGUARDO DE LOS DOCUMENTOS QUE CONFORMAN LOS CONTRATOS DE OBRA PÚBLICA (ANEXOS TÉCNICOS DEL CONTRATO), lo cual se detalla en el anexo **DAE-VIF-03**.

Incumpliendo con lo establecido en los **artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 46 fracciones V, VI y VII de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; 51 fracción VI de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados del Estado de Oaxaca; 186 y 199 del Reglamento de la Ley Estatal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; y 79 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas**, que a la letra dicen:

### ***Ley General de Contabilidad Gubernamental***

**Artículo 42.-** *“La contabilización de las operaciones presupuestarias y contables deberá respaldarse con la documentación original que compruebe y justifique los registros que se efectúen...”*

**Artículo 43.-** *“Los entes públicos estarán obligados a conservar y poner a disposición de las autoridades competentes los documentos, comprobatorios y justificativos, así como los libros principales de contabilidad, de conformidad con los lineamientos que para tal efecto establezca el consejo.”*

### ***Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas***

**Artículo 46.-** *“Los contratos de obras públicas y servicios relacionados con las Mismas contendrán, en lo aplicable, lo siguiente:”*

**V.-** *“La descripción pormenorizada de los trabajos que se deban ejecutar, debiendo acompañar como parte integrante del contrato, en el caso de las obras, los proyectos, planos, especificaciones, normas de calidad, programas y presupuestos; tratándose de servicios, los términos de referencia;*

**VI.-** *El precio a pagar por los trabajos objeto del contrato, así como los plazos, forma y lugar de pago y, cuando corresponda, de los ajustes de costos;*

**VII.-** *El plazo de ejecución de los trabajos, así como los plazos para verificar la terminación de los trabajos y la elaboración del finiquito;”*

### ***Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados del Estado de Oaxaca***

**Artículo 51.-** *“Todo contrato de obra pública deberá reunir los siguientes requisitos:”*

**VI.-** *“Descripción pormenorizada de la obra que deba ejecutarse, debiéndose acompañar como parte integrante del contrato, el proyecto ejecutivo, especificaciones, programas y presupuestos, y la bitácora de obra correspondientes;”*

### ***Reglamento de la Ley Estatal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria***

**Artículo 186.-** *“El ejercicio del gasto público deberá soportarse con la documentación original comprobatoria y justificativa. Los documentos justificativos son todos aquellos documentos legales y administrativos que determinan y demuestran fehacientemente que el Ejecutor del gasto cumplió con las disposiciones legales aplicables así como las relativas al gasto...”*



**Artículo 199.-** "El registro de las operaciones contables y patrimoniales que lleve a cabo la Unidad de administración de la Dependencia o Entidad deberá estar respaldado por los documentos originales comprobatorios y justificativos que autentiquen las operaciones de ingresos y gastos, o en su caso de las que afecten el patrimonio o la hacienda pública."

**Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas**

**Artículo 79.-** "El contrato además de cumplir con lo señalado en el artículo 46 de la Ley, deberá contener el programa de ejecución convenido y el presupuesto respectivo, así como los anexos técnicos que incluirán, entre otros aspectos, los planos con sus modificaciones, especificaciones generales y particulares de construcción; asimismo, deberá establecer el mecanismo de ajuste de costos que haya determinado la dependencia o entidad en la convocatoria a la licitación pública, cuando se trate de contratos celebrados en moneda extranjera, en términos de lo señalado en el artículo 184 de este Reglamento, y deberá precisar que su vigencia iniciará con la suscripción del mismo por el contratista y finalizará cuando se firme el acta de extinción de derechos y obligaciones de las partes, o bien, se actualice el supuesto a que se refiere el último párrafo del artículo 170 del presente Reglamento."

Por lo anterior, esta Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, le requirió a la **Secretaría de Infraestructuras y Comunicaciones** antes Secretaría de las Infraestructuras y el Ordenamiento Territorial Sustentable, justificara o aclarara, conforme a las observaciones que se detallan en este Resultado y presentara dentro del plazo establecido en el artículo 22 segundo párrafo de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas para el Estado de Oaxaca, toda la información y documentación que demuestre las acciones realizadas tendientes a solventar la observación determinada.

Mediante oficio número **ASFE/OT/AEFE/2374/2023**, se notificó el día 12 de octubre de 2023, los Resultados Finales y Observaciones Preliminares, a efecto de que esa Entidad Fiscalizable en un plazo de 10 días hábiles, presentara las justificaciones y aclaraciones correspondientes.

La **Secretaría de Infraestructuras y Comunicaciones** antes Secretaría de las Infraestructuras y el Ordenamiento Territorial Sustentable, en el proceso de aclaraciones y justificaciones, mediante oficio número **SIC/SSOP/DCEOP/887/2023** de fecha 27 de octubre de 2023, como consta en el acta circunstanciada de fecha 27 de octubre de 2023, presentó diversa información y documentación, sin embargo, respecto a este Resultado en particular, la Entidad Fiscalizable no presentó ningún tipo de documentos, argumentos o información; de lo anterior, esta Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, determina que **subsiste la observación**. Por lo que se emite:

**Solicitud de Aclaración**

**2022-OA/CPE/04/2023-SA-05**

Se le requiere a la **Secretaría de Infraestructuras y Comunicaciones** antes Secretaría de las Infraestructuras y el Ordenamiento Territorial Sustentable, presente ante esta Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, la documentación que justifique o aclare, lo relativo a:

En **03 (tres)** expedientes Técnicos-Unitarios, la FALTA, INSUFICIENCIA, INADECUADA INTEGRACIÓN, CONTROL Y RESGUARDO DE LOS DOCUMENTOS QUE CONFORMAN LOS CONTRATOS DE OBRA PÚBLICA (ANEXOS TÉCNICOS DEL CONTRATO), lo cual se detalla en el **Anexo DAE-VIF-03-SEG-03**.

Incumpliendo con lo establecido en la **Ley General de Contabilidad Gubernamental**, artículos 42 y 43; **Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas**, artículos 46 fracciones V, VI y VII; **Ley de Obras**



Públicas y Servicios Relacionados del Estado de Oaxaca, artículo 51 fracción VI ; Reglamento de la Ley Estatal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, artículos 186 y 199; y Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, artículo 79, que a la letra dicen:

***Ley General de Contabilidad Gubernamental***

**Artículo 42.-** “La contabilización de las operaciones presupuestarias y contables deberá respaldarse con la documentación original que compruebe y justifique los registros que se efectúen...”

**Artículo 43.-** “Los entes públicos estarán obligados a conservar y poner a disposición de las autoridades competentes los documentos, comprobatorios y justificativos, así como los libros principales de contabilidad, de conformidad con los lineamientos que para tal efecto establezca el consejo.”

***Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas***

**Artículo 46.-** “Los contratos de obras públicas y servicios relacionados con las Mismas contendrán, en lo aplicable, lo siguiente:”

**VI.-** “La descripción pormenorizada de los trabajos que se deban ejecutar, debiendo acompañar como parte integrante del contrato, en el caso de las obras, los proyectos, planos, especificaciones, normas de calidad, programas y presupuestos; tratándose de servicios, los términos de referencia;

**VI.-** El precio a pagar por los trabajos objeto del contrato, así como los plazos, forma y lugar de pago y, cuando corresponda, de los ajustes de costos;

**VII.-** El plazo de ejecución de los trabajos, así como los plazos para verificar la terminación de los trabajos y la elaboración del finiquito;”

***Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados del Estado de Oaxaca***

**Artículo 51.-** “Todo contrato de obra pública deberá reunir los siguientes requisitos:”

**VI.-** “Descripción pormenorizada de la obra que deba ejecutarse, debiéndose acompañar como parte integrante del contrato, el proyecto ejecutivo, especificaciones, programas y presupuestos, y la bitácora de obra correspondientes;”

***Reglamento de la Ley Estatal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria***

**Artículo 186.-** “El ejercicio del gasto público deberá soportarse con la documentación original comprobatoria y justificativa. Los documentos justificativos son todos aquellos documentos legales y administrativos que determinan y demuestran fehacientemente que el Ejecutor del gasto cumplió con las disposiciones legales aplicables así como las relativas al gasto...”

**Artículo 199.-** “El registro de las operaciones contables y patrimoniales que lleve a cabo la Unidad de administración de la Dependencia o Entidad deberá estar respaldado por los documentos originales comprobatorios y justificativos que autentiquen las operaciones de ingresos y gastos, o en su caso de las que afecten el patrimonio o la hacienda pública.”

***Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas***

**Artículo 79.-** “El contrato además de cumplir con lo señalado en el artículo 46 de la Ley, deberá contener el programa de ejecución convenido y el presupuesto respectivo, así como los anexos técnicos que incluirán, entre otros aspectos, los planos con sus modificaciones, especificaciones generales y particulares de construcción; asimismo, deberá establecer el mecanismo de ajuste de costos que haya determinado la dependencia o entidad en la convocatoria a la licitación pública, cuando se trate de contratos celebrados en moneda extranjera, en términos de lo señalado en el artículo 184 de este Reglamento, y deberá precisar que su vigencia iniciará con la suscripción del mismo por el contratista y finalizará cuando se firme el acta de extinción de derechos y obligaciones de las partes, o bien, se actualice el supuesto a que se refiere el último párrafo del artículo 170 del presente Reglamento.”



## **RESULTADO: AF-10 CON OBSERVACIÓN**

De la revisión y análisis efectuada a los expedientes Técnicos-Unitarios, proporcionados por la Entidad Fiscalizable, de las obras incluidas en la muestra de auditoría, se observó que **15 (quince)** obras públicas, no presentan los convenios modificatorios, la justificación y soporte respectivo; así como los catálogos de conceptos modificados, el análisis de los precios unitarios extraordinarios y los cronogramas de obra modificados, lo cual se detalla en el anexo **DAE-VIF-04**.

Incumpliendo con lo establecido en los **artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 59 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; 52 y 54 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados del Estado de Oaxaca; 186 y 199 del Reglamento de la Ley Estatal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; y 99, 100, 101, 102, 107, 109, 229 y 230 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas**, que a la letra dicen:

### ***Ley General de Contabilidad Gubernamental***

**Artículo 42.-** *“La contabilización de las operaciones presupuestarias y contables deberá respaldarse con la documentación original que compruebe y justifique los registros que se efectúen...”*

**Artículo 43.-** *“Los entes públicos estarán obligados a conservar y poner a disposición de las autoridades competentes los documentos, comprobatorios y justificativos, así como los libros principales de contabilidad, de conformidad con los lineamientos que para tal efecto establezca el consejo.”*

### ***Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas***

**Artículo 59.-** *“Las dependencias y entidades, podrán, dentro de su presupuesto autorizado, bajo su responsabilidad y por razones fundadas y explícitas, modificar los contratos sobre la base de precios unitario; los mixtos en la parte correspondiente, así como los de amortización programada, mediante convenios, siempre y cuando éstos, considerados conjunta o separadamente, no rebasen el veinticinco por ciento del monto o del plazo pactados en el contrato, ni impliquen variaciones sustanciales al proyecto original, ni se celebren para eludir en cualquier forma el cumplimiento de la Ley o los tratados...”*

### ***Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados del Estado de Oaxaca***

**Artículo 52.-** *“Durante la vigencia de los contratos y dentro del programa de inversión aprobado, los titulares de las Dependencias o Entidades y el Presidente Municipal para el caso de los Ayuntamientos, bajo su estricta responsabilidad y por razones fundadas podrán modificar los contratos de obra pública mediante la suscripción de convenios; siempre y cuando éstos, considerados conjunta o separadamente no rebasen el 25% del monto o del plazo pactados en el contrato principal, ni impliquen variaciones sustanciales del proyecto originalmente autorizado...”*

**Artículo 54.-** *“Cuando durante la vigencia de un contrato concurren circunstancias o acontecimientos de cualquier naturaleza no previstas en el mismo, y que no exista dolo, culpa, mala fe o negligencia de las partes y se determine un aumento o reducción de los costos de los trabajos no ejecutados, dichos costos podrán ser revisados conforme lo determinen las partes en el respectivo contrato, y en caso procedente la contratante comunicará la decisión que acuerde, el aumento o reducción correspondiente.”*

### ***Reglamento de la Ley Estatal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria***

**Artículo 186.-** *“El ejercicio del gasto público deberá soportarse con la documentación original comprobatoria y justificativa. Los documentos justificativos son todos aquellos documentos legales y administrativos que determinan y demuestran fehacientemente que el Ejecutor del gasto cumplió con las disposiciones legales aplicables así como las relativas al gasto...”*



**Artículo 199.-** "El registro de las operaciones contables y patrimoniales que lleve a cabo la Unidad de administración de la Dependencia o Entidad deberá estar respaldado por los documentos originales comprobatorios y justificativos que autentiquen las operaciones de ingresos y gastos, o en su caso de las que afecten el patrimonio o la hacienda pública."

**Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas**

**Artículo 99.-** "Si durante la vigencia del contrato existe la necesidad de modificar el monto o el plazo de ejecución de los trabajos, la dependencia o entidad procederá a celebrar el convenio correspondiente con las nuevas condiciones, debiendo el residente sustentarlo en un dictamen técnico que funde y motive las causas que lo originan..."

**Artículo 100.-** "Las modificaciones a los contratos podrán realizarse por igual en aumento que en reducción. Si se modifica el plazo, los periodos se expresarán en días naturales y la determinación del porcentaje de variación se hará con respecto del plazo originalmente pactado; en tanto que si es al monto, la comparación será con base en el monto original del contrato. Las modificaciones al plazo serán independientes a las modificaciones al monto, debiendo considerarse en forma separada, aun cuando para fines de su formalización puedan integrarse en un solo documento."

**Artículo 101.-** "Cuando se realicen conceptos de trabajo al amparo de convenios en monto o plazo, dichos conceptos se deberán considerar y administrar independientemente a los originalmente pactados en el contrato, debiéndose formular estimaciones específicas, a efecto de tener un control y seguimiento adecuado.

Los conceptos de trabajo contenidos en el contrato y los emitidos en cada uno de los convenios pueden incluirse en la misma estimación, distinguiéndolos unos de otros, anexando la documentación que los soporte para efectos de pago."

**Artículo 102.-** "Para los efectos del cuarto párrafo del artículo 59 de la Ley, cuando la modificación a los contratos implique aumento o reducción por una diferencia superior al veinticinco por ciento del importe original establecido en los mismos o del plazo de ejecución, el Área responsable de la ejecución de los trabajos junto con el contratista, deberán revisar los indirectos y el financiamiento originalmente pactados y determinar la procedencia de ajustarlos a las nuevas condiciones en caso de que éstas se presenten."

**Artículo 107.-** "Si durante la ejecución de la obra o servicio de que se trate surge la necesidad de realizar trabajos por conceptos no previstos en el catálogo original del contrato, el contratista deberá presentar los análisis de precios correspondientes con la documentación que los soporte y apoyos necesarios para su revisión, a partir de que se ordene su ejecución y hasta los treinta días naturales siguientes a que se concluyan dichos trabajos; la conciliación y autorización de los referidos precios unitarios deberá realizarse durante los siguientes treinta días naturales a su presentación..."

**Artículo 109.-** "Según el tipo y las características de los contratos, los convenios deberán contener como mínimo lo siguiente:..."

**Artículo 229.-** "Las dependencias y entidades podrán reconocer trabajos no considerados en los alcances de los contratos de obras o servicios celebrados a precio alzado, cuando se trate de trabajos extraordinarios a los originalmente contratados y que resulten necesarios para el seguimiento y conclusión de los trabajos, siempre y cuando se presenten los siguientes supuestos:"

**Artículo 230.-** "El reconocimiento de los trabajos extraordinarios no considerados en los alcances de los contratos a precio alzado a que se refiere el artículo anterior procederá cuando la contratación de los mismos por las dependencias y entidades cumpla con lo siguiente:..."

Por lo anterior, esta Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, le requirió a la **Secretaría de Infraestructuras y Comunicaciones** antes Secretaría de las Infraestructuras y el Ordenamiento Territorial Sustentable, justificara o aclarara, conforme a las observaciones que se detallan en este Resultado y presentara dentro del plazo establecido en el artículo 22 segundo párrafo de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas para el Estado de Oaxaca, toda la información y documentación que demuestre las acciones realizadas tendientes a solventar la observación determinada.



Mediante oficio número **ASFE/OT/AEFE/2374/2023**, se notificó el día 12 de octubre de 2023, los Resultados Finales y Observaciones Preliminares, a efecto de que esa Entidad Fiscalizable en un plazo de 10 días hábiles, presentara las justificaciones y aclaraciones correspondientes.

La **Secretaría de Infraestructuras y Comunicaciones** antes Secretaría de las Infraestructuras y el Ordenamiento Territorial Sustentable, en el proceso de aclaraciones y justificaciones, mediante oficio número **SIC/SSOP/DCEOP/887/2023** de fecha 27 de octubre de 2023, como consta en el acta circunstanciada de fecha 27 de octubre de 2023, presentó diversa información y documentación, sin embargo, respecto a este Resultado en particular, la Entidad Fiscalizable no presentó ningún tipo de documentos, argumentos o información; de lo anterior, esta Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, determina que **subsiste la observación**. Por lo que se emite:

**Solicitud de Aclaración**  
**2022-OA/CPE/04/2023-SA-06**

Se le requiere a la **Secretaría de Infraestructuras y Comunicaciones** antes Secretaría de las Infraestructuras y el Ordenamiento Territorial Sustentable, presente ante esta Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, la documentación que justifique o aclare, lo relativo a:

En **15 (quince)** obras públicas, no presentan los convenios modificatorios, la justificación y soporte respectivo; así como los catálogos de conceptos modificados, el análisis de los precios unitarios extraordinarios y los cronogramas de obra modificados, lo cual se detalla en el **Anexo DAE-VIF-04-SEG-04**.

Incumpliendo con lo establecido en la **Ley General de Contabilidad Gubernamental**, artículos 42 y 43; **Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas**, artículo 59; **Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados del Estado de Oaxaca**, artículos 52 y 54; **Reglamento de la Ley Estatal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria**, artículos 186 y 199; y **Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas**, artículos 99, 100, 101, 102, 107, 109, 229 y 230, que a la letra dicen:

***Ley General de Contabilidad Gubernamental***

***Artículo 42.-** “La contabilización de las operaciones presupuestarias y contables deberá respaldarse con la documentación original que compruebe y justifique los registros que se efectúen...”*

***Artículo 43.-** “Los entes públicos estarán obligados a conservar y poner a disposición de las autoridades competentes los documentos, comprobatorios y justificativos, así como los libros principales de contabilidad, de conformidad con los lineamientos que para tal efecto establezca el consejo.”*

***Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas***

***Artículo 59.-** “Las dependencias y entidades, podrán, dentro de su presupuesto autorizado, bajo su responsabilidad y por razones fundadas y explícitas, modificar los contratos sobre la base de precios unitario; los mixtos en la parte correspondiente, así como los de amortización programada, mediante convenios, siempre y cuando éstos, considerados conjunta o separadamente, no rebasen el veinticinco por ciento del monto o del plazo pactados en el contrato, ni impliquen variaciones sustanciales al proyecto original, ni se celebren para eludir en cualquier forma el cumplimiento de la Ley o los tratados...”*



**Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados del Estado de Oaxaca**

**Artículo 52.-** "Durante la vigencia de los contratos y dentro del programa de inversión aprobado, los titulares de las Dependencias o Entidades y el Presidente Municipal para el caso de los Ayuntamientos, bajo su estricta responsabilidad y por razones fundadas podrán modificar los contratos de obra pública mediante la suscripción de convenios; siempre y cuando éstos, considerados conjunta o separadamente no rebasen el 25% del monto o del plazo pactados en el contrato principal, ni impliquen variaciones substanciales del proyecto originalmente autorizado..."

**Artículo 54.-** "Cuando durante la vigencia de un contrato concurren circunstancias o acontecimientos de cualquier naturaleza no previstas en el mismo, y que no exista dolo, culpa, mala fe o negligencia de las partes y se determine un aumento o reducción de los costos de los trabajos no ejecutados, dichos costos podrán ser revisados conforme lo determinen las partes en el respectivo contrato, y en caso procedente la contratante comunicará la decisión que acuerde, el aumento o reducción correspondiente."

**Reglamento de la Ley Estatal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria**

**Artículo 186.-** "El ejercicio del gasto público deberá soportarse con la documentación original comprobatoria y justificativa. Los documentos justificativos son todos aquellos documentos legales y administrativos que determinan y demuestran fehacientemente que el Ejecutor del gasto cumplió con las disposiciones legales aplicables así como las relativas al gasto..."

**Artículo 199.-** "El registro de las operaciones contables y patrimoniales que lleve a cabo la Unidad de administración de la Dependencia o Entidad deberá estar respaldado por los documentos originales comprobatorios y justificativos que autentiquen las operaciones de ingresos y gastos, o en su caso de las que afecten el patrimonio o la hacienda pública."

**Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas**

**Artículo 99.-** "Si durante la vigencia del contrato existe la necesidad de modificar el monto o el plazo de ejecución de los trabajos, la dependencia o entidad procederá a celebrar el convenio correspondiente con las nuevas condiciones, debiendo el residente sustentarlo en un dictamen técnico que funde y motive las causas que lo originan..."

**Artículo 100.-** "Las modificaciones a los contratos podrán realizarse por igual en aumento que en reducción. Si se modifica el plazo, los periodos se expresarán en días naturales y la determinación del porcentaje de variación se hará con respecto del plazo originalmente pactado; en tanto que si es al monto, la comparación será con base en el monto original del contrato. Las modificaciones al plazo serán independientes a las modificaciones al monto, debiendo considerarse en forma separada, aun cuando para fines de su formalización puedan integrarse en un solo documento."

**Artículo 101.-** "Cuando se realicen conceptos de trabajo al amparo de convenios en monto o plazo, dichos conceptos se deberán considerar y administrar independientemente a los originalmente pactados en el contrato, debiéndose formular estimaciones específicas, a efecto de tener un control y seguimiento adecuado.

Los conceptos de trabajo contenidos en el contrato y los emitidos en cada uno de los convenios pueden incluirse en la misma estimación, distinguiéndolos unos de otros, anexando la documentación que los soporte para efectos de pago."

**Artículo 102.-** "Para los efectos del cuarto párrafo del artículo 59 de la Ley, cuando la modificación a los contratos implique aumento o reducción por una diferencia superior al veinticinco por ciento del importe original establecido en los mismos o del plazo de ejecución, el Área responsable de la ejecución de los trabajos junto con el contratista, deberán revisar los indirectos y el financiamiento originalmente pactados y determinar la procedencia de ajustarlos a las nuevas condiciones en caso de que éstas se presenten."

**Artículo 107.-** "Si durante la ejecución de la obra o servicio de que se trate surge la necesidad de realizar trabajos por conceptos no previstos en el catálogo original del contrato, el contratista deberá presentar los análisis de precios correspondientes con la documentación que los soporte y apoyos necesarios para su revisión, a partir de que se ordene su ejecución y hasta los treinta días naturales siguientes a que se concluyan dichos trabajos; la conciliación y autorización de los referidos precios unitarios deberá realizarse durante los siguientes treinta días naturales a su presentación..."

**Artículo 109.-** "Según el tipo y las características de los contratos, los convenios deberán contener como mínimo lo siguiente..."





Artículo 229.- "Las dependencias y entidades podrán reconocer trabajos no considerados en los alcances de los contratos de obras o servicios celebrados a precio alzado, cuando se trate de trabajos extraordinarios a los originalmente contratados y que resulten necesarios para el seguimiento y conclusión de los trabajos, siempre y cuando se presenten los siguientes supuestos:"

Artículo 230.- "El reconocimiento de los trabajos extraordinarios no considerados en los alcances de los contratos a precio alzado a que se refiere el artículo anterior procederá cuando la contratación de los mismos por las dependencias y entidades cumpla con lo siguiente:..."

RESULTADO: AF-11 CON OBSERVACIÓN

De la revisión y análisis efectuada a los expedientes Técnicos-Unitarios, proporcionados por la Entidad Fiscalizable, de las obras incluidas en la muestra de auditoría, se observó que 07 (siete) obras no presentan el acuerdo de suspensión temporal debidamente fundado y motivado, como se detalla a continuación:

Table with 5 columns: NÚM., FUENTE DE FINANCIAMIENTO, NOMBRE DE LA OBRA, OFICIO DE AUTORIZACIÓN, and NÚMERO DE CONTRATO. It lists 7 construction projects with their respective funding sources, names, authorizing offices, and contract numbers.

FUENTE: Expedientes técnicos presentados por la Entidad Fiscalizable.

Incumpliendo con lo establecido en los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 60 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; 58 y 59 fracciones I, II y III de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados del Estado de Oaxaca; y 186 y 199 del Reglamento de la Ley Estatal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, que a la letra dicen:

Ley General de Contabilidad Gubernamental

Artículo 42.- "La contabilización de las operaciones presupuestarias y contables deberá respaldarse con la documentación original que compruebe y justifique los registros que se efectúen..."



**Artículo 43.-** “Los entes públicos estarán obligados a conservar y poner a disposición de las autoridades competentes los documentos, comprobatorios y justificativos, así como los libros principales de contabilidad, de conformidad con los lineamientos que para tal efecto establezca el consejo.”

**Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas**

**Artículo 60.-** “Las dependencias y entidades podrán suspender temporalmente, en todo o en parte, los trabajos contratados por cualquier causa justificada. Los titulares de las dependencias y los órganos de gobierno de las entidades designarán a los servidores públicos que podrán ordenar la suspensión y determinar, en su caso, la temporalidad de ésta, la que no podrá ser indefinida.”

**Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados del Estado de Oaxaca**

**Artículo 58.-** “Las Dependencias, Entidades o Ayuntamientos contratantes, por causa justificada, podrán suspender temporalmente la totalidad o parte de la obra contratada. De igual manera podrán anticipar la terminación del contrato por razones de interés general o por mutuo consentimiento. Así mismo podrán rescindir administrativamente los contratos de obra, por contravenir los términos de los mismos o las disposiciones de esta Ley. En el contrato se estipularán las diversas consecuencias de la suspensión, terminación anticipada y de la rescisión.”

**Artículo 59.-** “En la suspensión, terminación anticipada o rescisión administrativa de los contratos de obra pública, se observarán las siguientes disposiciones:

**I.-** Cuando se determine la suspensión total o parcial de la obra o cuando concurren razones de interés general que den origen a la terminación anticipada del contrato, por causas imputables a las Dependencias, Entidades o Ayuntamientos, estos pagarán los trabajos ejecutados, así como los gastos no recuperables, siempre que sean razonables, estén debidamente comprobados y se relacionan directamente con el contrato de que se trate. Habrá lugar a la terminación anticipada del contrato por mutuo consentimiento cuando así lo consideren conveniente las partes, siempre y cuando no se cause perjuicio al erario Estatal o Municipal;

**II.-** En caso de rescisión del contrato por causas imputables al contratista, la Dependencia, Entidad o Ayuntamiento procederá a hacer efectivas las garantías y se abstendrá de cubrir los importes resultantes de trabajos ejecutados aún no liquidados, hasta que se otorgue el finiquito correspondiente, lo que deberá efectuarse dentro de los cuarenta días naturales siguientes a la fecha de notificación de la rescisión. En dicho finiquito deberá preverse el sobre costo de los trabajos aun no ejecutados que se encuentren atrasados conforme al programa vigente; así como lo relativo a la recuperación de los materiales y equipos que, en su caso, le hayan sido entregados; se deberá tomar inmediata posesión de los trabajos, instalaciones y levantar con o sin la presencia del contratista acta circunstanciada y notariada del estado en que se encuentre la obra, así como establecer un plazo de diez días naturales para la recuperación del anticipo aun no amortizado; y,

**III.-** Cuando por caso fortuito o fuerza mayor se imposibilite la continuación de los trabajos, el contratista podrá suspender la obra. En este supuesto, si opta por la terminación anticipada del contrato, deberá presentar su solicitud a la Dependencia, Entidad o Ayuntamiento, quien resolverá dentro de los veinte días naturales siguientes a la recepción de la misma; en caso de negativa será necesario que el contratista obtenga de la autoridad judicial la declaratoria correspondiente.

En todos los casos de las fracciones anteriores, los titulares de las Dependencias y Entidades o el Presidente Municipal, en el caso de los Ayuntamientos, mediante acuerdo debidamente fundado y motivado resolverán lo procedente; dicho acuerdo deberá ser notificado al contratista, informando del mismo a la Secretaría y a la Contraloría en el caso de las Dependencias y Entidades;...”

**Reglamento de la Ley Estatal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria**

**Artículo 186.-** “El ejercicio del gasto público deberá soportarse con la documentación original comprobatoria y justificativa. Los documentos justificativos son todos aquellos documentos legales y administrativos que determinan y demuestran fehacientemente que el Ejecutor del gasto cumplió con las disposiciones legales aplicables así como las relativas al gasto...”

**Artículo 199.-** “El registro de las operaciones contables y patrimoniales que lleve a cabo la Unidad de administración de la Dependencia o Entidad deberá estar respaldado por los documentos originales comprobatorios y justificativos que autentiquen las operaciones de ingresos y gastos, o en su caso de las que afecten el patrimonio o la hacienda pública.”



Por lo anterior, esta Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, le requirió a la **Secretaría de Infraestructuras y Comunicaciones** antes Secretaría de las Infraestructuras y el Ordenamiento Territorial Sustentable, justificara o aclarara, conforme a las observaciones que se detallan en este Resultado y presentara dentro del plazo establecido en el artículo 22 segundo párrafo de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas para el Estado de Oaxaca, toda la información y documentación que demuestre las acciones realizadas tendientes a solventar la observación determinada.

Mediante oficio número **ASFE/OT/AEFE/2374/2023**, se notificó el día 12 de octubre de 2023, los Resultados Finales y Observaciones Preliminares, a efecto de que esa Entidad Fiscalizable en un plazo de 10 días hábiles, presentara las justificaciones y aclaraciones correspondientes.

La **Secretaría de Infraestructuras y Comunicaciones** antes Secretaría de las Infraestructuras y el Ordenamiento Territorial Sustentable, en el proceso de aclaraciones y justificaciones, mediante oficio número **SIC/SSOP/DCEOP/887/2023** de fecha 27 de octubre de 2023, como consta en el acta circunstanciada de fecha 27 de octubre de 2023, presentó diversa información y documentación, sin embargo, respecto a este Resultado en particular, la Entidad Fiscalizable no presentó ningún tipo de documentos, argumentos o información; de lo anterior, esta Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, determina que **subsiste la observación**. Por lo que se emite:

**Solicitud de Aclaración**  
**2022-OA/CPE/04/2023-SA-07**

Se le requiere a la **Secretaría de Infraestructuras y Comunicaciones** antes Secretaría de las Infraestructuras y el Ordenamiento Territorial Sustentable, presente ante esta Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, la documentación que justifique o aclare, lo relativo a:

En **07 (siete)** obras, no presentan el acuerdo de suspensión temporal debidamente fundado y motivado, como se detalla a continuación:

NÚM.	FUENTE DE FINANCIAMIENTO	NOMBRE DE LA OBRA	OFICIO DE AUTORIZACIÓN	NÚMERO DE CONTRATO
1	ABBAA1020 CRÉDITO BANOBRAS 363 MDP (IPP)	CONSTRUCCIÓN DE TECHADO EN EL ÁREA DE IMPARTICIÓN DE EDUCACIÓN FÍSICA DE LA ESCUELA "PRIMARIA BENITO JUÁREZ" C.C.T. 20DPR0688Z	SF/SPIP/DPIP/CBNB-363MDP/1725/2020	J03-207-01-06-001-00-2021 DE FECHA 27 DE ENERO DE 2021
2	AÉAAA0921 ANEXO 7 REASIGNACIONES PRESUPUESTARIAS	CONSTRUCCIÓN DE PAVIMENTO A BASE DE CONCRETO HIDRÁULICO EN LAS CALLES MATAMOROS Y JOSÉ MARÍA MORELOS EN LA LOCALIDAD DE SAN BARTOLO COYOTEPEC	SF/SPIP/DPIP/RAX7/1522/2021	J03-122-02-08-230-00-2021 DE FECHA 29 DE DICIEMBRE DE 2021
3	AÉAAA0921 ANEXO 7 REASIGNACIONES PRESUPUESTARIAS	ELABORACIÓN DE ESTUDIOS Y PROYECTOS PARA LA REUBICACIÓN DE VIVIENDAS, EN EL MUNICIPIO DE SALINA CRUZ, ES EL ESTADO DE OAXACA.	SF/SPIP/DPIP/RAX7/1440/2021	J03-122-02-03-228-00-2021 DE FECHA 29 DE DICIEMBRE DE 2021
4	AÉAAA1022 ANEXO 8 ASIGNACIONES PRESUPUESTARIAS	CONSTRUCCIÓN DE AGENCIA MUNICIPAL EN LA LOCALIDAD DE ARROYO IGUANA, MUNICIPIO DE SAN FELIPE USILA	SF/SPIP/DPIP/RAX8/1030/2022	J03-166-01-05-208-00-2022 DE FECHA 14 DE OCTUBRE DE 2022
5	BEACA0221 FAIS - FISE CAPITAL	CONSTRUCCIÓN DEL MERCADO DE ARTESANÍAS DE SAN BARTOLO COYOTEPEC (2DA ETAPA).	SF/SPIP/DPIP/FISE/0082/2021	J03-166-01-08-029-00-2021 DE FECHA 17 DE JUNIO DE 2021



NÚM.	FUENTE DE FINANCIAMIENTO	NOMBRE DE LA OBRA	OFICIO DE AUTORIZACIÓN	NÚMERO DE CONTRATO
6	BEAGA0421 FAM IEB REMANENTES POTENCIACIÓN CAPITAL	CONSTRUCCIÓN DE TECHADO PARA EL ÁREA DE IMPARTICIÓN DE EDUCACIÓN FÍSICA EN LA ESCUELA PRIMARIA CUITLÁHUAC, CLAVE: 20DPR1339Z", QUE SE LLEVARA A CABO EN LA LOCALIDAD DE MIRAMAR MUNICIPIO DE SANTA MARÍA YUCUHITI	SF/SPIP/DPIP/FAM-IEB- REM/1264/2021	J03-207-01-04-223-00- 2021 DE FECHA 30 DE DICIEMBRE DE 2021
7	BEAGA0421 FAM IEB REMANENTES POTENCIACIÓN CAPITAL	CONSTRUCCIÓN DE TECHADO PARA EL ÁREA DE IMPARTICIÓN DE EDUCACIÓN FÍSICA EN LA ESCUELA PRIMARIA "CIENCIA Y RENOVACIÓN" CLAVE: 20DPB0037X, UBICADO EN LA LOCALIDAD DE SANTA MARÍA YUCUNICOCO EN EL MUNICIPIO DE SANTIAGO JUXTLAHUACA.	SF/SPIP/DPIP/FAM-IEB- REM/1287/2021	J03-207-01-04-224-00- 2021 DE FECHA 30 DE DICIEMBRE DE 2021

FUENTE: Expedientes técnicos presentados por la Entidad Fiscalizable.

Incumpliendo con lo establecido en la **Ley General de Contabilidad Gubernamental, artículos 42 y 43; Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, artículo 60; Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados del Estado de Oaxaca, artículos 58 y 59 fracciones I, II y III; y Reglamento de la Ley Estatal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, artículos 186 y 199**, que a la letra dicen:

**Ley General de Contabilidad Gubernamental**

**Artículo 42.-** "La contabilización de las operaciones presupuestarias y contables deberá respaldarse con la documentación original que compruebe y justifique los registros que se efectúen..."

**Artículo 43.-** "Los entes públicos estarán obligados a conservar y poner a disposición de las autoridades competentes los documentos, comprobatorios y justificativos, así como los libros principales de contabilidad, de conformidad con los lineamientos que para tal efecto establezca el consejo."

**Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas**

**Artículo 60.-** "Las dependencias y entidades podrán suspender temporalmente, en todo o en parte, los trabajos contratados por cualquier causa justificada. Los titulares de las dependencias y los órganos de gobierno de las entidades designarán a los servidores públicos que podrán ordenar la suspensión y determinar, en su caso, la temporalidad de ésta, la que no podrá ser indefinida."

**Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados del Estado de Oaxaca**

**Artículo 58.-** "Las Dependencias, Entidades o Ayuntamientos contratantes, por causa justificada, podrán suspender temporalmente la totalidad o parte de la obra contratada. De igual manera podrán anticipar la terminación del contrato por razones de interés general o por mutuo consentimiento. Así mismo podrán rescindir administrativamente los contratos de obra, por contravenir los términos de los mismos o las disposiciones de esta Ley. En el contrato se estipularán las diversas consecuencias de la suspensión, terminación anticipada y de la rescisión."

**Artículo 59.-** "En la suspensión, terminación anticipada o rescisión administrativa de los contratos de obra pública, se observarán las siguientes disposiciones:

**I.-** Cuando se determine la suspensión total o parcial de la obra o cuando concurren razones de interés general que den origen a la terminación anticipada del contrato, por causas imputables a las Dependencias, Entidades o Ayuntamientos, estos pagarán los trabajos ejecutados, así como los gastos no recuperables, siempre que sean razonables, estén debidamente comprobados y se relacionan directamente con el contrato de que se trate. Habrá lugar a la terminación anticipada del contrato por mutuo consentimiento cuando así lo consideren conveniente las partes, siempre y cuando no se cause perjuicio al erario Estatal o Municipal;

**II.-** En caso de rescisión del contrato por causas imputables al contratista, la Dependencia, Entidad o Ayuntamiento procederá a hacer efectivas las garantías y se abstendrá de cubrir los importes resultantes de trabajos ejecutados aún no liquidados, hasta que se otorgue el finiquito correspondiente, lo que deberá efectuarse dentro de los cuarenta días naturales siguientes a la fecha de notificación de la rescisión. En dicho finiquito deberá preverse el sobre costo de los



trabajos aun no ejecutados que se encuentren atrasados conforme al programa vigente; así como lo relativo a la recuperación de los materiales y equipos que, en su caso, le hayan sido entregados; se deberá tomar inmediata posesión de los trabajos, instalaciones y levantar con o sin la presencia del contratista acta circunstanciada y notariada del estado en que se encuentre la obra, así como establecer un plazo de diez días naturales para la recuperación del anticipo aun no amortizado; y,

*III.- Cuando por caso fortuito o fuerza mayor se imposibilite la continuación de los trabajos, el contratista podrá suspender la obra. En este supuesto, si opta por la terminación anticipada del contrato, deberá presentar su solicitud a la Dependencia, Entidad o Ayuntamiento, quien resolverá dentro de los veinte días naturales siguientes a la recepción de la misma; en caso de negativa será necesario que el contratista obtenga de la autoridad judicial la declaratoria correspondiente.*

*En todos los casos de las fracciones anteriores, los titulares de las Dependencias y Entidades o el Presidente Municipal, en el caso de los Ayuntamientos, mediante acuerdo debidamente fundado y motivado resolverán lo procedente; dicho acuerdo deberá ser notificado al contratista, informando del mismo a la Secretaría y a la Contraloría en el caso de las Dependencias y Entidades;...*

#### **Reglamento de la Ley Estatal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria**

*Artículo 186.- "El ejercicio del gasto público deberá soportarse con la documentación original comprobatoria y justificativa. Los documentos justificativos son todos aquellos documentos legales y administrativos que determinan y demuestran fehacientemente que el Ejecutor del gasto cumplió con las disposiciones legales aplicables así como las relativas al gasto..."*

*Artículo 199.- "El registro de las operaciones contables y patrimoniales que lleve a cabo la Unidad de administración de la Dependencia o Entidad deberá estar respaldado por los documentos originales comprobatorios y justificativos que autentiquen las operaciones de ingresos y gastos, o en su caso de las que afecten el patrimonio o la hacienda pública."*

### **RESULTADO: AF-12 CON OBSERVACIÓN**

De la revisión y análisis efectuada a los expedientes Técnicos-Unitarios, proporcionados por la Entidad Fiscalizable, de las obras incluidas en la muestra de auditoría, se observó en **4 (cuatro)** obras la FALTA O DEFICIENCIA EN EL PROCEDIMIENTO DE INICIO de las obras, lo cual se detalla en el anexo **DAE-VIF-05**; incumpliendo con lo establecido en los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 52 y 53 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; 60 y 61 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados del Estado de Oaxaca; 186 y 199 del Reglamento de la Ley Estatal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; y 111 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, que a la letra dicen:

#### **Ley General de Contabilidad Gubernamental**

*Artículo 42.- "La contabilización de las operaciones presupuestarias y contables deberá respaldarse con la documentación original que compruebe y justifique los registros que se efectúen..."*

*Artículo 43.- "Los entes públicos estarán obligados a conservar y poner a disposición de las autoridades competentes los documentos, comprobatorios y justificativos, así como los libros principales de contabilidad, de conformidad con los lineamientos que para tal efecto establezca el consejo."*

#### **Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas**

*Artículo 52.- "La ejecución de los trabajos deberá iniciarse en la fecha señalada en el contrato respectivo, y la dependencia o entidad contratante oportunamente pondrá a disposición del contratista el o los inmuebles en que deban llevarse a cabo. El incumplimiento de la dependencia o entidad prorrogará en igual plazo la fecha originalmente pactada para la conclusión de los trabajos. La entrega deberá constar por escrito."*

*Artículo 53.- "Las dependencias y entidades establecerán la residencia de obra o servicios con anterioridad a la iniciación de las Mismas, la cual deberá recaer en un servidor público designado por la dependencia o entidad, quien fungirá como*



su representante ante el contratista y será el responsable directo de la supervisión, vigilancia, control y revisión de los trabajos, incluyendo la aprobación de las estimaciones presentadas por los contratistas. La residencia de obra deberá estar ubicada en el sitio de ejecución de los trabajos.

Cuando la supervisión sea realizada por contrato, la aprobación de las estimaciones para efectos de pago deberá ser autorizada por la residencia de obra de la dependencia o entidad. Los contratos de supervisión con terceros, deberán ajustarse a los lineamientos que para tal efecto determine la Secretaría de la Función Pública.

Por su parte, de manera previa al inicio de los trabajos, los contratistas designarán a un superintendente de construcción o de servicios facultado para oír y recibir toda clase de notificaciones relacionadas con los trabajos, aún las de carácter personal, así como tomar las decisiones que se requieran en todo lo relativo al cumplimiento del contrato."

#### **Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados del Estado de Oaxaca**

**Artículo 60.-** "La ejecución de la obra contratada deberá iniciarse en la fecha señalada y para este efecto la Dependencia, Entidad o Ayuntamiento, oportunamente pondrán a disposición del contratista él o los inmuebles en que deba llevarse a cabo.

El incumplimiento de la Dependencia o Entidad, prorrogará en igual plazo la fecha originalmente pactada para la conclusión de los trabajos. La entrega deberá constar por escrito..."

**Artículo 61.-** "Las Dependencias y Entidades establecerán la residencia de obra con anterioridad a la iniciación de las Mismas, la cual deberá recaer en un servidor público que deberá contar con la capacidad y experiencia técnicas necesarias, para cumplir con dicha función y que preferentemente deberá contar con la licencia de Director Responsable de Obra vigente en el Estado de Oaxaca, mismo que será designado por la Dependencia o Entidad, quien fungirá como su representante ante el contratista y será el responsable directo de la supervisión, vigilancia, control y revisión de los trabajos, incluyendo la aprobación de las estimaciones presentadas por los contratistas. La residencia de obra deberá estar ubicada en el sitio de ejecución de los trabajos..."

#### **Reglamento de la Ley Estatal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria**

**Artículo 186.-** "El ejercicio del gasto público deberá soportarse con la documentación original comprobatoria y justificativa. Los documentos justificativos son todos aquellos documentos legales y administrativos que determinan y demuestran fehacientemente que el Ejecutor del gasto cumplió con las disposiciones legales aplicables así como las relativas al gasto..."

**Artículo 199.-** "El registro de las operaciones contables y patrimoniales que lleve a cabo la Unidad de administración de la Dependencia o Entidad deberá estar respaldado por los documentos originales comprobatorios y justificativos que autentiquen las operaciones de ingresos y gastos, o en su caso de las que afecten el patrimonio o la hacienda pública."

#### **Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas**

**Artículo 111.-** "Para iniciar la ejecución de los trabajos, las dependencias y entidades deberán designar a un servidor público y el contratista a un representante que fungirán como residente y superintendente, respectivamente."

Por lo anterior, esta Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, le requirió a la **Secretaría de Infraestructuras y Comunicaciones** antes Secretaría de las Infraestructuras y el Ordenamiento Territorial Sustentable, justificara o aclarara, conforme a las observaciones que se detallan en este Resultado y presentara dentro del plazo establecido en el artículo 22 segundo párrafo de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas para el Estado de Oaxaca, toda la información y documentación que demuestre las acciones realizadas tendientes a solventar la observación determinada.

Mediante oficio número **ASFE/OT/AEFE/2374/2023**, se notificó el día 12 de octubre de 2023, los Resultados Finales y Observaciones Preliminares, a efecto de que esa Entidad Fiscalizable en un plazo de 10 días hábiles, presentara las justificaciones y aclaraciones correspondientes.



La **Secretaría de Infraestructuras y Comunicaciones** antes Secretaría de las Infraestructuras y el Ordenamiento Territorial Sustentable, en el proceso de aclaraciones y justificaciones, mediante oficio número **SIC/SSOP/DCEOP/887/2023** de fecha 27 de octubre de 2023, como consta en el acta circunstanciada de fecha 27 de octubre de 2023, presentó diversa información y documentación, sin embargo, respecto a este Resultado en particular, la Entidad Fiscalizable no presentó ningún tipo de documentos, argumentos o información; de lo anterior, esta Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, determina que **subsiste la observación**. Por lo que se emite:

### **Solicitud de Aclaración**

#### **2022-OA/CPE/04/2023-SA-08**

Se le requiere a la **Secretaría de Infraestructuras y Comunicaciones** antes Secretaría de las Infraestructuras y el Ordenamiento Territorial Sustentable, presente ante esta Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, la documentación que justifique o aclare, lo relativo a:

En **4 (cuatro)** expedientes Técnicos-Unitarios, la FALTA O DEFICIENCIA EN EL PROCEDIMIENTO DE INICIO de las obras, lo cual se detalla en el **Anexo DAE-VIF-05-SEG-05**.

Incumpliendo con lo establecido en **Ley General de Contabilidad Gubernamental**, artículos 42 y 43; **Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas**, artículos 52 y 53; **Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados del Estado de Oaxaca**, artículos 60 y 61; **Reglamento de la Ley Estatal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria**, artículos 186 y 199; y **Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas**, artículo 111, que a la letra dicen:

#### ***Ley General de Contabilidad Gubernamental***

**Artículo 42.-** *“La contabilización de las operaciones presupuestarias y contables deberá respaldarse con la documentación original que compruebe y justifique los registros que se efectúen...”*

**Artículo 43.-** *“Los entes públicos estarán obligados a conservar y poner a disposición de las autoridades competentes los documentos, comprobatorios y justificativos, así como los libros principales de contabilidad, de conformidad con los lineamientos que para tal efecto establezca el consejo.”*

#### ***Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas***

**Artículo 52.-** *“La ejecución de los trabajos deberá iniciarse en la fecha señalada en el contrato respectivo, y la dependencia o entidad contratante oportunamente pondrá a disposición del contratista el o los inmuebles en que deban llevarse a cabo. El incumplimiento de la dependencia o entidad prorrogará en igual plazo la fecha originalmente pactada para la conclusión de los trabajos. La entrega deberá constar por escrito.”*

**Artículo 53.-** *“Las dependencias y entidades establecerán la residencia de obra o servicios con anterioridad a la iniciación de las Mismas, la cual deberá recaer en un servidor público designado por la dependencia o entidad, quien fungirá como su representante ante el contratista y será el responsable directo de la supervisión, vigilancia, control y revisión de los trabajos, incluyendo la aprobación de las estimaciones presentadas por los contratistas. La residencia de obra deberá estar ubicada en el sitio de ejecución de los trabajos.*

*Cuando la supervisión sea realizada por contrato, la aprobación de las estimaciones para efectos de pago deberá ser autorizada por la residencia de obra de la dependencia o entidad. Los contratos de supervisión con terceros, deberán ajustarse a los lineamientos que para tal efecto determine la Secretaría de la Función Pública.*



*Por su parte, de manera previa al inicio de los trabajos, los contratistas designarán a un superintendente de construcción o de servicios facultado para oír y recibir toda clase de notificaciones relacionadas con los trabajos, aún las de carácter personal, así como tomar las decisiones que se requieran en todo lo relativo al cumplimiento del contrato.”*

***Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados del Estado de Oaxaca***

**Artículo 60.-** *“La ejecución de la obra contratada deberá iniciarse en la fecha señalada y para este efecto la Dependencia, Entidad o Ayuntamiento, oportunamente pondrán a disposición del contratista él o los inmuebles en que deba llevarse a cabo.*

*El incumplimiento de la Dependencia o Entidad, prorrogará en igual plazo la fecha originalmente pactada para la conclusión de los trabajos. La entrega deberá constar por escrito...”*

**Artículo 61.-** *“Las Dependencias y Entidades establecerán la residencia de obra con anterioridad a la iniciación de las Mismas, la cual deberá recaer en un servidor público que deberá contar con la capacidad y experiencia técnicas necesarias, para cumplir con dicha función y que preferentemente deberá contar con la licencia de Director Responsable de Obra vigente en el Estado de Oaxaca, mismo que será designado por la Dependencia o Entidad, quien fungirá como su representante ante el contratista y será el responsable directo de la supervisión, vigilancia, control y revisión de los trabajos, incluyendo la aprobación de las estimaciones presentadas por los contratistas. La residencia de obra deberá estar ubicada en el sitio de ejecución de los trabajos...”*

***Reglamento de la Ley Estatal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria***

**Artículo 186.-** *“El ejercicio del gasto público deberá soportarse con la documentación original comprobatoria y justificativa. Los documentos justificativos son todos aquellos documentos legales y administrativos que determinan y demuestran fehacientemente que el Ejecutor del gasto cumplió con las disposiciones legales aplicables así como las relativas al gasto...”*

**Artículo 199.-** *“El registro de las operaciones contables y patrimoniales que lleve a cabo la Unidad de administración de la Dependencia o Entidad deberá estar respaldado por los documentos originales comprobatorios y justificativos que autentiquen las operaciones de ingresos y gastos, o en su caso de las que afecten el patrimonio o la hacienda pública.”*

***Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas***

**Artículo 111.-** *“Para iniciar la ejecución de los trabajos, las dependencias y entidades deberán designar a un servidor público y el contratista a un representante que fungirán como residente y superintendente, respectivamente.”*

**RESULTADO: AF-13 CON OBSERVACIÓN**

Derivado de la revisión y análisis efectuada al expediente Técnico-Unitario, proporcionado por la Entidad Fiscalizable, de la obra pública denominada **“Construcción de Unidad Deportiva “Águiles Córdoba Morán” Cuarta Etapa. En la Localidad de Oaxaca de Juárez (Col. Ampliación Siete Regiones) Municipio de Oaxaca de Juárez.”**, autorizada mediante oficio número **SF/SPIP/DPIP/FISE/0870/2021** y contrato de obra número **J03-174-03-08-154-00-2021** de fecha 02 de octubre de 2021, se observó que no presenta las notas de bitácora correspondientes.

Incumpliendo con lo establecido en los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 51 fracción VI y 56 fracción I de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados del Estado de Oaxaca; 186 y 199 Reglamento de la Ley Estatal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; y 122 y 123 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, que a la letra dicen:

***Ley General de Contabilidad Gubernamental***

**Artículo 42.-** *“La contabilización de las operaciones presupuestarias y contables deberá respaldarse con la documentación original que compruebe y justifique los registros que se efectúen...”*





**Artículo 43.-** “Los entes públicos estarán obligados a conservar y poner a disposición de las autoridades competentes los documentos, comprobatorios y justificativos, así como los libros principales de contabilidad, de conformidad con los lineamientos que para tal efecto establezca el consejo.”

**Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados del Estado de Oaxaca**

**Artículo 51.-** “Todo contrato de obra pública deberá reunir los siguientes requisitos:”

**VI.-** “Descripción pormenorizada de la obra que deba ejecutarse, debiéndose acompañar como parte integrante del contrato, el proyecto ejecutivo, especificaciones, programas y presupuestos, y la bitácora de obra correspondientes;”

**Artículo 56.-** “El pago de los trabajos contratados y ejecutados basándose en precios unitarios y tiempo determinado, se realizará mediante la formulación de estimaciones por periodos no mayores a treinta días naturales, de conformidad a la fecha de corte que al efecto fijen las Dependencias, Entidades o Ayuntamientos contratantes; atendiendo a las siguientes disposiciones:”

**I.-** “El contratista deberá entregar a la residencia de supervisión previamente establecida por la Dependencia, Entidad o Ayuntamiento contratante, las estimaciones acompañadas de la documentación que de soporte correspondiente dentro de los cuatro días hábiles siguientes a la fecha de corte, y la residencia de supervisión dentro de los ocho días hábiles siguientes a su recepción deberá revisar y en su caso autorizar la estimación de que se trate;”

**Reglamento de la Ley Estatal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria**

**Artículo 186.-** “El ejercicio del gasto público deberá soportarse con la documentación original comprobatoria y justificativa. Los documentos justificativos son todos aquellos documentos legales y administrativos que determinan y demuestran fehacientemente que el Ejecutor del gasto cumplió con las disposiciones legales aplicables así como las relativas al gasto...”

**Artículo 199.-** “El registro de las operaciones contables y patrimoniales que lleve a cabo la Unidad de administración de la Dependencia o Entidad deberá estar respaldado por los documentos originales comprobatorios y justificativos que autentiquen las operaciones de ingresos y gastos, o en su caso de las que afecten el patrimonio o la hacienda pública.”

**Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas**

**Artículo 122.-** “El uso de la Bitácora es obligatorio en cada uno de los contratos de obras y servicios...”

**Artículo 123.-** “Las dependencias y entidades usarán la Bitácora atendiendo al medio de comunicación a través del cual se opere.”

Por lo anterior, esta Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, le requirió a la **Secretaría de Infraestructuras y Comunicaciones** antes Secretaría de las Infraestructuras y el Ordenamiento Territorial Sustentable, justificara o aclarara, conforme a las observaciones que se detallan en este Resultado y presentara dentro del plazo establecido en el artículo 22 segundo párrafo de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas para el Estado de Oaxaca, toda la información y documentación que demuestre las acciones realizadas tendientes a solventar la observación determinada.

Mediante oficio número **ASFE/OT/AEFE/2374/2023**, se notificó el día 12 de octubre de 2023, los Resultados Finales y Observaciones Preliminares, a efecto de que esa Entidad Fiscalizable en un plazo de 10 días hábiles, presentara las justificaciones y aclaraciones correspondientes.

La **Secretaría de Infraestructuras y Comunicaciones** antes Secretaría de las Infraestructuras y el Ordenamiento Territorial Sustentable, en el proceso de aclaraciones y justificaciones, mediante oficio número **SIC/SSOP/DCEOP/887/2023** de fecha 27 de octubre de 2023, como consta en el acta circunstanciada de fecha 27 de octubre de 2023, presentó diversa información y documentación, sin embargo, respecto a este



Resultado en particular, la Entidad Fiscalizable no presentó ningún tipo de documentos, argumentos o información; de lo anterior, esta Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, determina que **subsiste la observación**. Por lo que se emite:

### **Solicitud de Aclaración**

**2022-OA/CPE/04/2023-SA-09**

Se le requiere a la **Secretaría de Infraestructuras y Comunicaciones** antes Secretaría de las Infraestructuras y el Ordenamiento Territorial Sustentable, presente ante esta Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, la documentación que justifique o aclare, lo relativo a:

Las notas de bitácora correspondientes a la obra pública denominada **“Construcción de Unidad Deportiva “Águiles Córdova Morán” Cuarta Etapa. En la Localidad de Oaxaca de Juárez (Col. Ampliación Siete Regiones) Municipio de Oaxaca de Juárez.”**, autorizada mediante oficio número **SF/SPIP/DPIP/FISE/0870/2021** y contrato de obra número **J03-174-03-08-154-00-2021** de fecha 02 de octubre de 2021.

Incumpliendo con lo establecido en la **Ley General de Contabilidad Gubernamental**, artículos 42 y 43; **Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados del Estado de Oaxaca**, artículos 51 fracción VI y 56 fracción I; **Reglamento de la Ley Estatal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria**, artículos 186 y 199; y **Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas**, artículos 122 y 123, que a la letra dicen:

#### ***Ley General de Contabilidad Gubernamental***

**Artículo 42.-** “La contabilización de las operaciones presupuestarias y contables deberá respaldarse con la documentación original que compruebe y justifique los registros que se efectúen...”

**Artículo 43.-** “Los entes públicos estarán obligados a conservar y poner a disposición de las autoridades competentes los documentos, comprobatorios y justificativos, así como los libros principales de contabilidad, de conformidad con los lineamientos que para tal efecto establezca el consejo.”

#### ***Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados del Estado de Oaxaca***

**Artículo 51.-** “Todo contrato de obra pública deberá reunir los siguientes requisitos:”

**VI.-** “Descripción pormenorizada de la obra que deba ejecutarse, debiéndose acompañar como parte integrante del contrato, el proyecto ejecutivo, especificaciones, programas y presupuestos, y la bitácora de obra correspondientes;”

**Artículo 56.-** “El pago de los trabajos contratados y ejecutados basándose en precios unitarios y tiempo determinado, se realizará mediante la formulación de estimaciones por periodos no mayores a treinta días naturales, de conformidad a la fecha de corte que al efecto fijen las Dependencias, Entidades o Ayuntamientos contratantes; atendiendo a las siguientes disposiciones:”

**I.-** “El contratista deberá entregar a la residencia de supervisión previamente establecida por la Dependencia, Entidad o Ayuntamiento contratante, las estimaciones acompañadas de la documentación que de soporte correspondiente dentro de los cuatro días hábiles siguientes a la fecha de corte, y la residencia de supervisión dentro de los ocho días hábiles siguientes a su recepción deberá revisar y en su caso autorizar la estimación de que se trate;”

#### ***Reglamento de la Ley Estatal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria***

**Artículo 186.-** “El ejercicio del gasto público deberá soportarse con la documentación original comprobatoria y justificativa.



*Los documentos justificativos son todos aquellos documentos legales y administrativos que determinan y demuestran fehacientemente que el Ejecutor del gasto cumplió con las disposiciones legales aplicables así como las relativas al gasto...*

**Artículo 199.-** *“El registro de las operaciones contables y patrimoniales que lleve a cabo la Unidad de administración de la Dependencia o Entidad deberá estar respaldado por los documentos originales comprobatorios y justificativos que autentiquen las operaciones de ingresos y gastos, o en su caso de las que afecten el patrimonio o la hacienda pública.”*

**Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas**

**Artículo 122.-** *“El uso de la Bitácora es obligatorio en cada uno de los contratos de obras y servicios...”*

**Artículo 123.-** *“Las dependencias y entidades usarán la Bitácora atendiendo al medio de comunicación a través del cual se opere.”*

**RESULTADO: AF-14 CON OBSERVACIÓN**

Derivado de la revisión y análisis efectuada al expediente Técnico-Unitario, proporcionado por la Entidad Fiscalizable, de la obra pública denominada **“Construcción de Unidad Deportiva “Águiles Córdoba Morán” Tercera Etapa, en la Localidad de Oaxaca de Juárez (Col. Ampliación Siete Regiones), Municipio de Oaxaca de Juárez”**, autorizada mediante oficio número **SF/SPIP/DPIP/API21/1110/2021** y contrato de obra número **J03-174-03-08-162-00-2021** de fecha 03 de diciembre de 2021, se observó que no presenta los controles de calidad y pruebas de laboratorio.

Incumpliendo con lo establecido en los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 56 fracción I de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados del Estado de Oaxaca; 186 y 199 del Reglamento de la Ley Estatal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 132 fracción IV del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; y 282 del Reglamento de Construcción y Seguridad Estructural para el Estado de Oaxaca, que a la letra dicen:

**Ley General de Contabilidad Gubernamental**

**Artículo 42.-** *“La contabilización de las operaciones presupuestarias y contables deberá respaldarse con la documentación original que compruebe y justifique los registros que se efectúen...”*

**Artículo 43.-** *“Los entes públicos estarán obligados a conservar y poner a disposición de las autoridades competentes los documentos, comprobatorios y justificativos, así como los libros principales de contabilidad, de conformidad con los lineamientos que para tal efecto establezca el consejo.”*

**Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados del Estado de Oaxaca**

**Artículo 56.-** *“El pago de los trabajos contratados y ejecutados basándose en precios unitarios y tiempo determinado, se realizará mediante la formulación de estimaciones por periodos no mayores a treinta días naturales, de conformidad a la fecha de corte que al efecto fijen las Dependencias, Entidades o Ayuntamientos contratantes; atendiendo a las siguientes disposiciones:*

*I. El contratista deberá entregar a la residencia de supervisión previamente establecida por la Dependencia, Entidad o Ayuntamiento contratante, las estimaciones acompañadas de la documentación que de soporte correspondiente dentro de los cuatro días hábiles siguientes a la fecha de corte, y la residencia de supervisión dentro de los ocho días hábiles siguientes a su recepción deberá revisar y en su caso autorizar la estimación de que se trate;”*

**Reglamento de la Ley Estatal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria**

**Artículo 186.-** *“El ejercicio del gasto público deberá soportarse con la documentación original comprobatoria y justificativa.*



*Los documentos justificativos son todos aquellos documentos legales y administrativos que determinan y demuestran fehacientemente que el Ejecutor del gasto cumplió con las disposiciones legales aplicables así como las relativas al gasto...*

**Artículo 199.-** *“El registro de las operaciones contables y patrimoniales que lleve a cabo la Unidad de administración de la Dependencia o Entidad deberá estar respaldado por los documentos originales comprobatorios y justificativos que autentifiquen las operaciones de ingresos y gastos, o en su caso de las que afecten el patrimonio o la hacienda pública.”*

**Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas**

**Artículo 132.-** *“Los documentos que deberán acompañarse a cada estimación serán determinados por cada dependencia o entidad, atendiendo a las características, complejidad y magnitud de los trabajos, los cuales serán, entre otros, los siguientes:”*

**IV.** *“Pruebas de laboratorio y fotografías;”*

**Reglamento de Construcción y Seguridad Estructural para el Estado de Oaxaca**

**Artículo 282.-** *“Pruebas de verificación de calidad. Deberán realizarse las pruebas de verificación de calidad de los materiales que señalan las normas oficiales correspondientes a las normas técnicas complementarias de este reglamento. en caso de duda el ayuntamiento o la secretaría podrán exigir los muestreos y las pruebas necesarias para verificar la calidad y resistencia especificadas de los materiales, aun en las obras terminadas.”*

Por lo anterior, esta Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, le requirió a la **Secretaría de Infraestructuras y Comunicaciones** antes Secretaría de las Infraestructuras y el Ordenamiento Territorial Sustentable, justificara o aclarara, conforme a las observaciones que se detallan en este Resultado y presentara dentro del plazo establecido en el artículo 22 segundo párrafo de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas para el Estado de Oaxaca, toda la información y documentación que demuestre las acciones realizadas tendientes a solventar la observación determinada.

Mediante oficio número **ASFE/OT/AEFE/2374/2023**, se notificó el día 12 de octubre de 2023, los Resultados Finales y Observaciones Preliminares, a efecto de que esa Entidad Fiscalizable en un plazo de 10 días hábiles, presentara las justificaciones y aclaraciones correspondientes.

La **Secretaría de Infraestructuras y Comunicaciones** antes Secretaría de las Infraestructuras y el Ordenamiento Territorial Sustentable, en el proceso de aclaraciones y justificaciones, mediante oficio número **SIC/SSOP/DCEOP/887/2023** de fecha 27 de octubre de 2023, como consta en el acta circunstanciada de fecha 27 de octubre de 2023, presentó diversa información y documentación, sin embargo, respecto a este Resultado en particular, la Entidad Fiscalizable no presentó ningún tipo de documentos, argumentos o información; de lo anterior, esta Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, determina que **subsiste la observación**. Por lo que se emite:

**Solicitud de Aclaración**

**2022-OA/CPE/04/2023-SA-10**

Se le requiere a la **Secretaría de Infraestructuras y Comunicaciones** antes Secretaría de las Infraestructuras y el Ordenamiento Territorial Sustentable, presente ante esta Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, la documentación que justifique o aclare, lo relativo a:



Los controles de calidad y pruebas de laboratorio de la obra pública denominada **“Construcción de Unidad Deportiva “Águiles Córdova Morán” Tercera Etapa, en la Localidad de Oaxaca de Juárez (Col. Ampliación Siete Regiones), Municipio de Oaxaca de Juárez”**, autorizada mediante oficio número **SF/SPIP/DPIP/API21/1110/2021** y contrato de obra número **J03-174-03-08-162-00-2021** de fecha 03 de diciembre de 2021.

Incumpliendo con lo establecido en la **Ley General de Contabilidad Gubernamental**, artículos 42 y 43; **Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados del Estado de Oaxaca**, artículo 56 fracción I; **Reglamento de la Ley Estatal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria**, artículos 186 y 199; **Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas**, artículo 132 fracción IV; y **Reglamento de Construcción y Seguridad Estructural para el Estado de Oaxaca**, artículo 282, que a la letra dicen:

***Ley General de Contabilidad Gubernamental***

**Artículo 42.-** “La contabilización de las operaciones presupuestarias y contables deberá respaldarse con la documentación original que compruebe y justifique los registros que se efectúen...”

**Artículo 43.-** “Los entes públicos estarán obligados a conservar y poner a disposición de las autoridades competentes los documentos, comprobatorios y justificativos, así como los libros principales de contabilidad, de conformidad con los lineamientos que para tal efecto establezca el consejo.”

***Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados del Estado de Oaxaca***

**Artículo 56.-** “El pago de los trabajos contratados y ejecutados basándose en precios unitarios y tiempo determinado, se realizará mediante la formulación de estimaciones por periodos no mayores a treinta días naturales, de conformidad a la fecha de corte que al efecto fijen las Dependencias, Entidades o Ayuntamientos contratantes; atendiendo a las siguientes disposiciones:

I. El contratista deberá entregar a la residencia de supervisión previamente establecida por la Dependencia, Entidad o Ayuntamiento contratante, las estimaciones acompañadas de la documentación que de soporte correspondiente dentro de los cuatro días hábiles siguientes a la fecha de corte, y la residencia de supervisión dentro de los ocho días hábiles siguientes a su recepción deberá revisar y en su caso autorizar la estimación de que se trate;”

***Reglamento de la Ley Estatal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria***

**Artículo 186.-** “El ejercicio del gasto público deberá soportarse con la documentación original comprobatoria y justificativa. Los documentos justificativos son todos aquellos documentos legales y administrativos que determinan y demuestran fehacientemente que el Ejecutor del gasto cumplió con las disposiciones legales aplicables así como las relativas al gasto...”

**Artículo 199.-** “El registro de las operaciones contables y patrimoniales que lleve a cabo la Unidad de administración de la Dependencia o Entidad deberá estar respaldado por los documentos originales comprobatorios y justificativos que autentiquen las operaciones de ingresos y gastos, o en su caso de las que afecten el patrimonio o la hacienda pública.”

***Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas***

**Artículo 132.-** “Los documentos que deberán acompañarse a cada estimación serán determinados por cada dependencia o entidad, atendiendo a las características, complejidad y magnitud de los trabajos, los cuales serán, entre otros, los siguientes:”

IV. “Pruebas de laboratorio y fotografías;”

***Reglamento de Construcción y Seguridad Estructural para el Estado de Oaxaca***

**Artículo 282.-** “Pruebas de verificación de calidad. Deberán realizarse las pruebas de verificación de calidad de los materiales que señalan las normas oficiales correspondientes a las normas técnicas complementarias de este reglamento.”



*en caso de duda el ayuntamiento o la secretaría podrán exigir los muestreos y las pruebas necesarias para verificar la calidad y resistencia especificadas de los materiales, aun en las obras terminadas.”*

## **RESULTADO: AF-15 CON OBSERVACIÓN**

De la revisión y análisis efectuada a los expedientes Técnicos-Unitarios, proporcionados por la Entidad Fiscalizable, de las obras incluidas en la muestra de auditoría, se observó en **3 (tres)** de ellos, la FALTA DE DOCUMENTACIÓN JUSTIFICATIVA que soporte el gasto de acuerdo a los alcances pactados en los contratos correspondientes, por un importe de **\$11,531,466.82 (Once millones quinientos treinta y un mil cuatrocientos sesenta y seis pesos 82/100 M.N.)**, lo cual se detalla en el anexo **DAE-VIF-06**.

Incumpliendo con lo establecido en los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 54 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; 51 fracción III y 64 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados del Estado de Oaxaca; y 122, 127 y 132 fracciones I, II, III, IV, y V del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, que a la letra dicen:

### *Ley General de Contabilidad Gubernamental*

*Artículo 42.- “La contabilización de las operaciones presupuestarias y contables deberá respaldarse con la documentación original que compruebe y justifique los registros que se efectúen...”*

*Artículo 43.- “Los entes públicos estarán obligados a conservar y poner a disposición de las autoridades competentes los documentos, comprobatorios y justificativos, así como los libros principales de contabilidad, de conformidad con los lineamientos que para tal efecto establezca el consejo.”*

### *Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas*

*Artículo 54.- “Las estimaciones de los trabajos ejecutados se deberán formular con una periodicidad no mayor de un mes. El contratista deberá presentarlas a la residencia de obra dentro de los seis días naturales siguientes a la fecha de corte para el pago de las estimaciones que hubiere fijado la dependencia o entidad en el contrato, acompañadas de la documentación que acredite la procedencia de su pago; la residencia de obra para realizar la revisión y autorización de las estimaciones contará con un plazo no mayor de quince días naturales siguientes a su presentación. En el supuesto de que surjan diferencias técnicas o numéricas que no puedan ser autorizadas dentro de dicho plazo, éstas se resolverán e incorporarán en la siguiente estimación.”*

### *Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados del Estado de Oaxaca*

*Artículo 51.- “Todo contrato de obra pública deberá reunir los siguientes requisitos:”*

*III.- “Objeto del contrato;”*

*Artículo 65.- “La entrega de la obra se realizará en la fecha, forma y condiciones como se haya pactado en el contrato, la que no deberá exceder de un término de veinte días naturales contados a partir de la terminación total de los trabajos.”*

### *Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas*

*Artículo 122.- “El uso de la Bitácora es obligatorio en cada uno de los contratos de obras y servicios.”*

*Artículo 127.- “Las cantidades de trabajos presentadas en las estimaciones deberán corresponder a la secuencia y tiempo previsto en el programa de ejecución convenido, así como a los estándares de desempeño que, en su caso, se establezcan en la convocatoria a la licitación pública y en el contrato.”*



**Artículo 132.-** "Los documentos que deberán acompañarse a cada estimación serán determinados por cada dependencia o entidad, atendiendo a las características, complejidad y magnitud de los trabajos, los cuales serán, entre otros, los siguientes:

*I.- Números generadores;*

*II.- Notas de Bitácora;*

*III.- Croquis;*

*IV.- Controles de calidad, pruebas de laboratorio y fotografías;*

*V.- Análisis, cálculo e integración de los importes correspondientes a cada estimación;"*

Por lo anterior, esta Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, le requirió a la **Secretaría de Infraestructuras y Comunicaciones** antes Secretaría de las Infraestructuras y el Ordenamiento Territorial Sustentable, justificara, aclarara o reintegrara el importe de **\$11,531,466.82 (Once millones quinientos treinta y un mil cuatrocientos sesenta y seis pesos 82/100 M.N.)**, conforme a las observaciones que se detallan en este Resultado y presentara dentro del plazo establecido en el artículo 22 segundo párrafo de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas para el Estado de Oaxaca, toda la información y documentación que demuestre las acciones realizadas tendientes a solventar la observación determinada.

Mediante oficio número **ASFE/OT/AEFE/2374/2023**, se notificó el día 12 de octubre de 2023, los Resultados Finales y Observaciones Preliminares, a efecto de que esa Entidad Fiscalizable en un plazo de 10 días hábiles, presentara las justificaciones y aclaraciones correspondientes.

La **Secretaría de Infraestructuras y Comunicaciones** antes Secretaría de las Infraestructuras y el Ordenamiento Territorial Sustentable, en el proceso de aclaraciones y justificaciones, mediante oficio número **SIC/SSOP/DCEOP/887/2023** de fecha 27 de octubre de 2023, como consta en el acta circunstanciada de fecha 27 de octubre de 2023, presentó diversa información y documentación, sin embargo, respecto a este Resultado en particular, la Entidad Fiscalizable no presentó ningún tipo de documentos, argumentos o información; de lo anterior, esta Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, determina que **subsiste la observación**. Por lo que se emite:

### **Pliego de Observaciones**

#### **2022-OA/CPE/04/2023-PO-02**

Se le requiere a la **Secretaría de Infraestructuras y Comunicaciones** antes Secretaría de las Infraestructuras y el Ordenamiento Territorial Sustentable, presente ante esta Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, la documentación que justifique, aclare o reintegre el importe de **\$11,531,466.82 (Once millones quinientos treinta y un mil cuatrocientos sesenta y seis pesos 82/100 M.N.)**, relativo a:

En **3 (tres)** expedientes Técnicos-Unitarios, la FALTA DE DOCUMENTACIÓN JUSTIFICATIVA que soporte el gasto de acuerdo a los alcances pactados en los contratos correspondientes, por un importe de **\$11,531,466.82 (Once millones quinientos treinta y un mil cuatrocientos sesenta y seis pesos 82/100 M.N.)**, lo cual se detalla en el **Anexo DAE-VIF-06-SEG-06**.

Incumpliendo con lo establecido en la **Ley General de Contabilidad Gubernamental**, artículos 42 y 43; **Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas**, artículo 54; **Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados del Estado de Oaxaca**, artículos 51 fracción III y 65; y **Reglamento de la Ley de Obras Públicas**



y Servicios Relacionados con las Mismas, artículos 122, 127 y 132 fracciones I, II, III, IV, y V, que a la letra dicen:

**Ley General de Contabilidad Gubernamental**

**Artículo 42.-** “La contabilización de las operaciones presupuestarias y contables deberá respaldarse con la documentación original que compruebe y justifique los registros que se efectúen...”

**Artículo 43.-** “Los entes públicos estarán obligados a conservar y poner a disposición de las autoridades competentes los documentos, comprobatorios y justificativos, así como los libros principales de contabilidad, de conformidad con los lineamientos que para tal efecto establezca el consejo.”

**Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas**

**Artículo 54.-** “Las estimaciones de los trabajos ejecutados se deberán formular con una periodicidad no mayor de un mes. El contratista deberá presentarlas a la residencia de obra dentro de los seis días naturales siguientes a la fecha de corte para el pago de las estimaciones que hubiere fijado la dependencia o entidad en el contrato, acompañadas de la documentación que acredite la procedencia de su pago; la residencia de obra para realizar la revisión y autorización de las estimaciones contará con un plazo no mayor de quince días naturales siguientes a su presentación. En el supuesto de que surjan diferencias técnicas o numéricas que no puedan ser autorizadas dentro de dicho plazo, éstas se resolverán e incorporarán en la siguiente estimación.”

**Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados del Estado de Oaxaca**

**Artículo 51.-** “Todo contrato de obra pública deberá reunir los siguientes requisitos:”

III.- “Objeto del contrato;”

**Artículo 65.-** “La entrega de la obra se realizará en la fecha, forma y condiciones como se haya pactado en el contrato, la que no deberá exceder de un término de veinte días naturales contados a partir de la terminación total de los trabajos.”

**Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas**

**Artículo 122.-** “El uso de la Bitácora es obligatorio en cada uno de los contratos de obras y servicios.”

**Artículo 127.-** “Las cantidades de trabajos presentadas en las estimaciones deberán corresponder a la secuencia y tiempo previsto en el programa de ejecución convenido, así como a los estándares de desempeño que, en su caso, se establezcan en la convocatoria a la licitación pública y en el contrato.”

**Artículo 132.-** “Los documentos que deberán acompañarse a cada estimación serán determinados por cada dependencia o entidad, atendiendo a las características, complejidad y magnitud de los trabajos, los cuales serán, entre otros, los siguientes:

I.- Números generadores;

II.- Notas de Bitácora;

III.- Croquis;

IV.- Controles de calidad, pruebas de laboratorio y fotografías;

V.- Análisis, cálculo e integración de los importes correspondientes a cada estimación;”

**RESULTADO: AF-16 CON OBSERVACIÓN**

De la revisión y análisis efectuada al expediente Técnico-Unitario, proporcionados por la Entidad Fiscalizable, de la acción denominada **“Elaboración de Estudios y Proyectos para la Reubicación de Viviendas, en el Municipio de Salina Cruz, en el Estado de Oaxaca”**, presupuestada con la fuente de financiamiento **AEAAA0921**, convenida mediante contrato de obra pública a precio alzado y tiempo determinado número **J03-122-02-03-228-00-2021** de fecha 29 de diciembre de 2021, se observó que no presentó la DOCUMENTACIÓN





JUSTIFICATIVA establecida en la Cláusula Primera del contrato, consistente en **“Proyecto Integral Llave en Mano para la Elaboración de Estudios y Proyectos para la Reubicación de Viviendas, en el Municipio de Salina Cruz, en el Estado de Oaxaca”**, el cual debe contener los estudios y proyectos ejecutivos que permitan contar con los permisos y documentos para la realización de la obra, los cuales son: 1.- Anteproyecto, 2.- Estudios de mitigación de riesgos y 3.- Proyectos de urbanización; por un importe de **\$4,164,343.74 (Cuatro millones ciento sesenta y cuatro mil trescientos cuarenta y tres pesos 74/100 M.N.)**.

Incumpliendo con lo establecido en los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 4 de la Ley Estatal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 54 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; 51 fracción III y 65 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados del Estado de Oaxaca; y 186 y 199 del Reglamento de la Ley Estatal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, que a la letra dicen:

***Ley General de Contabilidad Gubernamental***

**Artículo 42.-** “La contabilización de las operaciones presupuestarias y contables deberá respaldarse con la documentación original que compruebe y justifique los registros que se efectúen...”

**Artículo 43.-** “Los entes públicos estarán obligados a conservar y poner a disposición de las autoridades competentes los documentos, comprobatorios y justificativos, así como los libros principales de contabilidad, de conformidad con los lineamientos que para tal efecto establezca el consejo.”

***Ley Estatal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria***

**Artículo 4.-** “El gasto público estatal comprende las erogaciones por concepto de Gasto Corriente, Gasto de Capital, Inversión Pública, Amortización de la deuda y disminución de pasivos, que realizan los Ejecutores de gasto.

Los Ejecutores de gasto serán responsables de planear, programar, presupuestar sus actividades institucionales, así como establecer medidas para la administración interna, controlar y evaluar sus actividades.

El ejercicio del presupuesto, resguardo y custodia de la documentación justificativa y comprobatoria es responsabilidad de los Ejecutores de gasto.”

***Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas***

**Artículo 54.-** “Las estimaciones de los trabajos ejecutados se deberán formular con una periodicidad no mayor de un mes.

El contratista deberá presentarlas a la residencia de obra dentro de los seis días naturales siguientes a la fecha de corte para el pago de las estimaciones que hubiere fijado la dependencia o entidad en el contrato, acompañadas de la documentación que acredite la procedencia de su pago; la residencia de obra para realizar la revisión y autorización de las estimaciones contará con un plazo no mayor de quince días naturales siguientes a su presentación. En el supuesto de que surjan diferencias técnicas o numéricas que no puedan ser autorizadas dentro de dicho plazo, éstas se resolverán e incorporarán en la siguiente estimación.”

***Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados del Estado de Oaxaca***

**Artículo 51.-** “Todo contrato de obra pública deberá reunir los siguientes requisitos:”

III.- “Objeto del contrato;”

**Artículo 65.-** “La entrega de la obra se realizará en la fecha, forma y condiciones como se haya pactado en el contrato, la que no deberá exceder de un término de veinte días naturales contados a partir de la terminación total de los trabajos.”

***Reglamento de la Ley Estatal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria***

**Artículo 186.-** “El ejercicio del gasto público deberá soportarse con la documentación original comprobatoria y justificativa.



*Los documentos justificativos son todos aquellos documentos legales y administrativos que determinan y demuestran fehacientemente que el Ejecutor del gasto cumplió con las disposiciones legales aplicables así como las relativas al gasto...*

**Artículo 199.-** "El registro de las operaciones contables y patrimoniales que lleve a cabo la Unidad de administración de la Dependencia o Entidad deberá estar respaldado por los documentos originales comprobatorios y justificativos que autentifiquen las operaciones de ingresos y gastos, o en su caso de las que afecten el patrimonio o la hacienda pública."

Por lo anterior, esta Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, le requirió a la **Secretaría de Infraestructuras y Comunicaciones** antes Secretaría de las Infraestructuras y el Ordenamiento Territorial Sustentable, justificara, aclarara o reintegrara el importe de **\$4,164,343.74 (Cuatro millones ciento sesenta y cuatro mil trescientos cuarenta y tres pesos 74/100 M.N.)**, conforme a las observaciones que se detallan en este Resultado y presentara dentro del plazo establecido en el artículo 22 segundo párrafo de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas para el Estado de Oaxaca, toda la información y documentación que demuestre las acciones realizadas tendientes a solventar la observación determinada.

Mediante oficio número **ASFE/OT/AEFE/2374/2023**, se notificó el día 12 de octubre de 2023, los Resultados Finales y Observaciones Preliminares, a efecto de que esa Entidad Fiscalizable en un plazo de 10 días hábiles, presentara las justificaciones y aclaraciones correspondientes.

La **Secretaría de Infraestructuras y Comunicaciones** antes Secretaría de las Infraestructuras y el Ordenamiento Territorial Sustentable, en el proceso de aclaraciones y justificaciones, mediante oficio número **SIC/SSOP/DCEOP/887/2023** de fecha 27 de octubre de 2023, como consta en el acta circunstanciada de fecha 27 de octubre de 2023, presentó diversa información y documentación, sin embargo, respecto a este Resultado en particular, la Entidad Fiscalizable no presentó ningún tipo de documentos, argumentos o información; de lo anterior, esta Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, determina que **subsiste la observación**. Por lo que se emite:

**Pliego de Observaciones**  
**2022-OA/CPE/04/2023-PO-03**

Se le requiere a la Secretaría de Infraestructuras y Comunicaciones antes Secretaría de las Infraestructuras y el Ordenamiento Territorial Sustentable, presente ante esta Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, la documentación que justifique, aclare o reintegre el importe de **\$4,164,343.74 (Cuatro millones ciento sesenta y cuatro mil trescientos cuarenta y tres pesos 74/100 M.N.)**, relativo a:

De la acción denominada **"Elaboración de Estudios y Proyectos para la Reubicación de Viviendas, en el Municipio de Salina Cruz, en el Estado de Oaxaca"**, presupuestada con la fuente de financiamiento **AEAAA0921**, convenida mediante contrato de obra pública a precio alzado y tiempo determinado número **J03-122-02-03-228-00-2021** de fecha 29 de diciembre de 2021, se observó que no presentó la DOCUMENTACIÓN JUSTIFICATIVA establecida en la Cláusula Primera del contrato, consistente en **"Proyecto Integral Llave en Mano para la Elaboración de Estudios y Proyectos para la Reubicación de Viviendas, en el Municipio de Salina Cruz, en el Estado de Oaxaca"**, el cual debe contener los estudios y proyectos ejecutivos que permitan contar con los permisos y documentos para la realización de la obra, los cuales son: 1.- Anteproyecto, 2.- Estudios de mitigación de riesgos y 3.- Proyectos de urbanización; por un importe de **\$4,164,343.74 (Cuatro millones ciento sesenta y cuatro mil trescientos cuarenta y tres pesos 74/100 M.N.)**.



Incumpliendo con lo establecido en la **Ley General de Contabilidad Gubernamental**, artículos 42 y 43; **Ley Estatal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria**, artículo 4; **Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas**, artículo 54; **Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados del Estado de Oaxaca**, artículos 51 fracción III y 65; y **Reglamento de la Ley Estatal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria**, artículos 186 y 199, que a la letra dicen:

**Ley General de Contabilidad Gubernamental**

**Artículo 42.-** “La contabilización de las operaciones presupuestarias y contables deberá respaldarse con la documentación original que compruebe y justifique los registros que se efectúen...”

**Artículo 43.-** “Los entes públicos estarán obligados a conservar y poner a disposición de las autoridades competentes los documentos, comprobatorios y justificativos, así como los libros principales de contabilidad, de conformidad con los lineamientos que para tal efecto establezca el consejo.”

**Ley Estatal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria**

**Artículo 4.-** “El gasto público estatal comprende las erogaciones por concepto de Gasto Corriente, Gasto de Capital, Inversión Pública, Amortización de la deuda y disminución de pasivos, que realizan los Ejecutores de gasto.

Los Ejecutores de gasto serán responsables de planear, programar, presupuestar sus actividades institucionales, así como establecer medidas para la administración interna, controlar y evaluar sus actividades.

El ejercicio del presupuesto, resguardo y custodia de la documentación justificativa y comprobatoria es responsabilidad de los Ejecutores de gasto.”

**Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas**

**Artículo 54.-** “Las estimaciones de los trabajos ejecutados se deberán formular con una periodicidad no mayor de un mes. El contratista deberá presentarlas a la residencia de obra dentro de los seis días naturales siguientes a la fecha de corte para el pago de las estimaciones que hubiere fijado la dependencia o entidad en el contrato, acompañadas de la documentación que acredite la procedencia de su pago; la residencia de obra para realizar la revisión y autorización de las estimaciones contará con un plazo no mayor de quince días naturales siguientes a su presentación. En el supuesto de que surjan diferencias técnicas o numéricas que no puedan ser autorizadas dentro de dicho plazo, éstas se resolverán e incorporarán en la siguiente estimación.”

**Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados del Estado de Oaxaca**

**Artículo 51.-** “Todo contrato de obra pública deberá reunir los siguientes requisitos:”

III.- “Objeto del contrato;”

**Artículo 65.-** “La entrega de la obra se realizará en la fecha, forma y condiciones como se haya pactado en el contrato, la que no deberá exceder de un término de veinte días naturales contados a partir de la terminación total de los trabajos.”

**Reglamento de la Ley Estatal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria**

**Artículo 186.-** “El ejercicio del gasto público deberá soportarse con la documentación original comprobatoria y justificativa. Los documentos justificativos son todos aquellos documentos legales y administrativos que determinan y demuestran fehacientemente que el Ejecutor del gasto cumplió con las disposiciones legales aplicables así como las relativas al gasto...”

**Artículo 199.-** “El registro de las operaciones contables y patrimoniales que lleve a cabo la Unidad de administración de la Dependencia o Entidad deberá estar respaldado por los documentos originales comprobatorios y justificativos que autentiquen las operaciones de ingresos y gastos, o en su caso de las que afecten el patrimonio o la hacienda pública.”



**RESULTADO: AF-17 CON OBSERVACIÓN**

De la revisión y análisis efectuada a los expedientes Técnicos-Unitarios, proporcionados por la Entidad Fiscalizable, de las obras incluidas en la muestra de auditoría, se observó que **13 (trece)** de ellos no presentan los planos definitivos debidamente validados, como se detalla:

NÚM.	FUENTE DE FINANCIAMIENTO	NOMBRE DE LA OBRA	OFICIO DE AUTORIZACIÓN	CONTRATO
1	AALBA0221 ASIGNACIÓN PARA INVERSIÓN	CONSTRUCCIÓN DE UNIDAD DEPORTIVA "AQUILES CÓRDOVA MORÁN" TERCERA ETAPA. EN LA LOCALIDAD DE OAXACA DE JUÁREZ (COL AMPLIACIÓN SIETE REGIONES) MUNICIPIO OAXACA DE JUÁREZ.	SF/SPIP/DPIP/API21/1110/2021	J03-174-03-08-162-00-2021 DE FECHA 03 DE DICIEMBRE DE 2021
2	ABBAA1020 CRÉDITO BANOBRAS 363 MDP (IPP)	AMPLIACIÓN DE LA RED DE DISTRIBUCIÓN DE ENERGÍA ELÉCTRICA EN LOS PARAJES LOMA GRANDE, CAMINO A LA PETENERA Y LIBRAMIENTO, DE LA LOCALIDAD DE EL PUNTO, EN EL MUNICIPIO DE SANTA CATARINA IXTEPEJI.	SF/SPIP/DPIP/CBNB-363MDP/1109/2021	J03-122-02-06-231-00-2021 DE FECHA 30 DE DICIEMBRE DE 2021
3	AEAAA0921 ANEXO 7 REASIGNACIONES PRESUPUESTARIAS	CONSTRUCCIÓN DE INFRAESTRUCTURA Y URBANIZACIÓN PARA LA REUBICACIÓN DE VIVIENDAS EN EL MUNICIPIO DE SALINA CRUZ, EN EL ESTADO DE OAXACA (1ª. ETAPA).	SF/SPIP/DPIP/RAX7/1439/2021	J03-122-02-03-228-00-2021 DE FECHA 29 DE DICIEMBRE DE 2021
4	AEAAA0921 ANEXO 7 REASIGNACIONES PRESUPUESTARIAS	CONSTRUCCIÓN DE PAVIMENTO A BASE DE CONCRETO HIDRÁULICO EN LAS CALLES MATAMOROS Y JOSÉ MARÍA MORELOS EN LA LOCALIDAD DE SAN BARTOLO COYOTEPEC.	SF/SPIP/DPIP/RAX7/1522/2021	J03-122-02-08-230-00-2021 DE FECHA 29 DE DICIEMBRE DE 2021
5	AEAAA0921 ANEXO 7 REASIGNACIONES PRESUPUESTARIAS	ELABORACIÓN DE ESTUDIOS Y PROYECTOS PARA LA REUBICACIÓN DE VIVIENDAS, EN EL MUNICIPIO DE SALINA CRUZ, EN EL ESTADO DE OAXACA.	SF/SPIP/DPIP/RAX7/1440/2021	J03-122-02-03-228-00-2021 DE FECHA 29 DE DICIEMBRE DE 2021
6	AEAAA1022 ANEXO 8 ASIGNACIONES PRESUPUESTARIAS	CONSTRUCCIÓN DE LA AGENCIA MUNICIPAL EN LA LOCALIDAD DE ARROYO IGUANA, MUNICIPIO DE SAN FELIPE USILA.	SF/SPIP/DPIP/RAX8/1030/2022	J03-166-01-05-208-00-2022 DE FECHA 14 DE OCTUBRE DE 2022
7	BEACA0221 FAIS - FISE CAPITAL	AMPLIACIÓN DE LA RED DE DISTRIBUCIÓN DE ENERGÍA ELÉCTRICA EN VARIAS CALLES DE LA LOCALIDAD DE SAN MARCOS XINICUESTA.	SF/SPIP/DPIP/FISE/0567/2021	J03-122-02-04-119-00-2021 DE FECHA 10 DE NOVIEMBRE DE 2021
8	BEACA0221 FAIS - FISE CAPITAL	AMPLIACIÓN DE LA RED DE DISTRIBUCIÓN DE ENERGÍA ELÉCTRICA EN LAS CALLES AVENIDA PRINCIPAL, 1º PRIVADA DE AV. PRINCIPAL, 2º PRIVADA DE AV. PRINCIPAL, CALLE VIVEROS, CALLE BENITO JUÁREZ, CALLE RICARDO FLORES MAGÓN, PROLONGACIÓN DE AVENIDA PRINCIPAL, CALLE OJO DE AGUA, CAMINO A JUXTLAHUACA, CALLE EMILIANO ZAPATA, DE LA LOCALIDAD DE OJO DE AGUA COPALA.	SF/SPIP/DPIP/FISE/1033/2021	J03-122-02-04-212-00-2021 DE FECHA 16 DE DICIEMBRE DE 2021
9	BEACA0221 FAIS - FISE CAPITAL	CONSTRUCCIÓN DEL MERCADO DE ARTESANÍAS DE SAN BARTOLO COYOTEPEC (2DA ETAPA).	SF/SPIP/DPIP/FISE/0082/2021	J03-166-01-08-029-00-2021 DE FECHA 17 DE JUNIO DE 2021
10	BEAGA0421 FAM IEB REMANENTES POTENCIACIÓN CAPITAL	CONSTRUCCIÓN DE TECHADO PARA EL ÁREA DE IMPARTICIÓN DE EDUCACIÓN FÍSICA EN LA ESCUELA PRIMARIA CUITLÁHUAC, CLAVE: 20DPR1339Z, QUE SE LLEVARA A CABO EN LA LOCALIDAD DE MIRAMAR MUNICIPIO DE SANTA MARÍA YUCUHITI	SF/SPIP/DPIP/FAM-IEB-REM/1264/2021	J03-207-01-04-223-00-2021 DE FECHA 30 DE DICIEMBRE DE 2021
11	BEAGA0421 FAM IEB REMANENTES POTENCIACIÓN CAPITAL	CONSTRUCCIÓN DE TECHADO PARA EL ÁREA DE IMPARTICIÓN DE EDUCACIÓN FÍSICA EN LA ESCUELA PRIMARIA "CIENCIA Y RENOVACIÓN" CLAVE: 20DPB0037X UBICADO EN LA LOCALIDAD DE SANTA MARÍA YUCUNICO EN EL MUNICIPIO DE SANTIAGO JUXTLAHUACA.	SF/SPIP/DPIP/FAM-IEB-REM/1287/2021	J03-207-01-04-224-00-2021 DE FECHA 30 DE DICIEMBRE DE 2021



NÚM.	FUENTE DE FINANCIAMIENTO	NOMBRE DE LA OBRA	OFICIO DE AUTORIZACIÓN	CONTRATO
12	BEALA0322 FAFEF CAPITAL	CONSTRUCCIÓN DEL SISTEMA DE MEDIA TENSIÓN DE ENERGÍA ELÉCTRICA DEL COMPLEJO CASA DE ALAS DEL DIF ESTATAL.	SF/SPIP/DPIP/FAFEF/0415/2022	J03-122-02-08-074-00-2022 DE FECHA 21 DE JUNIO DE 2022
13	BEALA0322 FAFEF CAPITAL	CONSTRUCCIÓN DE INSTALACIONES ESPECIALES DE CIRCUITO CERRADO DE TELEVISIÓN, VOZ Y DATOS EN LA CASA TUacán DEL COMPLEJO CASA DE ALAS DEL DIF ESTATAL.	SF/SPIP/DPIP/FAFEF/0416/2022	J03-166-01-08-075-00-2022 DE FECHA 21 DE JUNIO DE 2022

FUENTE: Expedientes técnicos presentados por la Entidad Fiscalizable.

Incumpliendo con lo establecido en los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 68 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; 64 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados del Estado de Oaxaca; 186 y 199 del Reglamento de la Ley Estatal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 166 fracción VII del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, que a la letra dicen:

**Ley General de Contabilidad Gubernamental**

**Artículo 42.-** “La contabilización de las operaciones presupuestarias y contables deberá respaldarse con la documentación original que compruebe y justifique los registros que se efectúen...”

**Artículo 43.-** “Los entes públicos estarán obligados a conservar y poner a disposición de las autoridades competentes los documentos, comprobatorios y justificativos, así como los libros principales de contabilidad, de conformidad con los lineamientos que para tal efecto establezca el consejo.”

**Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas**

**Artículo 68.-** “Una vez concluida la obra o parte utilizable de la misma, las dependencias o entidades vigilarán que la unidad que debe operarla reciba oportunamente de la responsable de su realización, el inmueble en condiciones de operación, los planos correspondientes a la construcción final, las normas y especificaciones que fueron aplicadas durante su ejecución, así como los manuales e instructivos de operación y mantenimiento correspondientes y los certificados de garantía de calidad y funcionamiento de los bienes instalados.”

**Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados del Estado de Oaxaca**

**Artículo 64.-** “El contratista comunicará a la Dependencia, Entidad o Ayuntamiento, la terminación de los trabajos que fueron materia del contrato y que tenía encomendados, estas verificarán que los mismos estén debidamente concluidos dentro de los veinte días siguientes al de la comunicación, salvo que al efecto fuese señalado un plazo diferente; dichos trabajos deberán ser recibidos por los contratantes y al efecto se deberá informar a la Contraloría o al Órgano Interno de Control con diez días de anticipación el lugar, la fecha y hora, en que se efectuará la recepción de los trabajos...”

**Reglamento de la Ley Estatal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria**

**Artículo 186.-** “El ejercicio del gasto público deberá soportarse con la documentación original comprobatoria y justificativa. Los documentos justificativos son todos aquellos documentos legales y administrativos que determinan y demuestran fehacientemente que el Ejecutor del gasto cumplió con las disposiciones legales aplicables así como las relativas al gasto...”

**Artículo 199.-** “El registro de las operaciones contables y patrimoniales que lleve a cabo la Unidad de administración de la Dependencia o Entidad deberá estar respaldado por los documentos originales comprobatorios y justificativos que autentiquen las operaciones de ingresos y gastos, o en su caso de las que afecten el patrimonio o la hacienda pública.”



**Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas**

**Artículo 166.-** "En la fecha señalada, la dependencia o entidad recibirá físicamente los trabajos y levantará el acta correspondiente, la que contendrá como mínimo lo siguiente:...

VII.- Declaración de las partes de que se entregan los planos correspondientes a la construcción final, así como los manuales e instructivos de operación y mantenimiento correspondientes y los certificados de garantía de calidad y funcionamiento de los bienes instalados,..."

Por lo anterior, esta Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, le requirió a la **Secretaría de Infraestructuras y Comunicaciones** antes Secretaría de las Infraestructuras y el Ordenamiento Territorial Sustentable, justificara o aclarara, conforme a las observaciones que se detallan en este Resultado y presentara dentro del plazo establecido en el artículo 22 segundo párrafo de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas para el Estado de Oaxaca, toda la información y documentación que demuestre las acciones realizadas tendientes a solventar la observación determinada.

Mediante oficio número **ASFE/OT/AEFE/2374/2023**, se notificó el día 12 de octubre de 2023, los Resultados Finales y Observaciones Preliminares, a efecto de que esa Entidad Fiscalizable en un plazo de 10 días hábiles, presentara las justificaciones y aclaraciones correspondientes.

La **Secretaría de Infraestructuras y Comunicaciones** antes Secretaría de las Infraestructuras y el Ordenamiento Territorial Sustentable, en el proceso de aclaraciones y justificaciones, mediante oficio número **SIC/SSOP/DCEOP/887/2023** de fecha 27 de octubre de 2023, como consta en el acta circunstanciada de fecha 27 de octubre de 2023, presentó diversa información y documentación, sin embargo, respecto a este Resultado en particular, la Entidad Fiscalizable no presentó ningún tipo de documentos, argumentos o información; de lo anterior, esta Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, determina que **subsiste la observación**. Por lo que se emite:

**Solicitud de Aclaración  
2022-OA/CPE/04/2023-SA-11**

Se le requiere a la **Secretaría de Infraestructuras y Comunicaciones** antes Secretaría de las Infraestructuras y el Ordenamiento Territorial Sustentable, presente ante esta Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, la documentación que justifique o aclare, lo relativo a:

Los planos definitivos debidamente validados de **13 (trece)** expedientes Técnicos-Unitarios, relativos a las siguientes obras:

NÚM.	FUENTE DE FINANCIAMIENTO	NOMBRE DE LA OBRA	OFICIO DE AUTORIZACIÓN	CONTRATO
1	AALBA0221 ASIGNACIÓN PARA INVERSIÓN	CONSTRUCCIÓN DE UNIDAD DEPORTIVA "AQUILES CÓRDOVA MORÁN" TERCERA ETAPA. EN LA LOCALIDAD DE OAXACA DE JUÁREZ (COL AMPLIACIÓN SIETE REGIONES) MUNICIPIO OAXACA DE JUÁREZ.	SF/SPIP/DPIP/API21/1110/2021	J03-174-03-08-162-00-2021 DE FECHA 03 DE DICIEMBRE DE 2021
2	ABBAA1020 CRÉDITO BANOBRAS 363 MDP (IPP)	AMPLIACIÓN DE LA RED DE DISTRIBUCIÓN DE ENERGÍA ELÉCTRICA EN LOS PARAJES LOMA GRANDE, CAMINO A LA PETENERA Y LIBRAMIENTO, DE LA LOCALIDAD DE EL PUNTO, EN EL MUNICIPIO DE SANTA CATARINA IXTEPEJI.	SF/SPIP/DPIP/CBNB-363MDP/1109/2021	J03-122-02-06-231-00-2021 DE FECHA 30 DE DICIEMBRE DE 2021



NÚM.	FUENTE DE FINANCIAMIENTO	NOMBRE DE LA OBRA	OFICIO DE AUTORIZACIÓN	CONTRATO
3	AEAAA0921 ANEXO 7 REASIGNACIONES PRESUPUESTARIAS	CONSTRUCCIÓN DE INFRAESTRUCTURA Y URBANIZACIÓN PARA LA REUBICACIÓN DE VIVIENDAS EN EL MUNICIPIO DE SALINA CRUZ, EN EL ESTADO DE OAXACA (1ª. ETAPA).	SF/SPIP/DPIP/RAX7/1439/2021	J03-122-02-03-228-00-2021 DE FECHA 29 DE DICIEMBRE DE 2021
4	AEAAA0921 ANEXO 7 REASIGNACIONES PRESUPUESTARIAS	CONSTRUCCIÓN DE PAVIMENTO A BASE DE CONCRETO HIDRÁULICO EN LAS CALLES MATAMOROS Y JOSÉ MARÍA MORELOS EN LA LOCALIDAD DE SAN BARTOLO COYOTEPEC.	SF/SPIP/DPIP/RAX7/1522/2021	J03-122-02-08-230-00-2021 DE FECHA 29 DE DICIEMBRE DE 2021
5	AEAAA0921 ANEXO 7 REASIGNACIONES PRESUPUESTARIAS	ELABORACIÓN DE ESTUDIOS Y PROYECTOS PARA LA REUBICACIÓN DE VIVIENDAS, EN EL MUNICIPIO DE SALINA CRUZ, EN EL ESTADO DE OAXACA.	SF/SPIP/DPIP/RAX7/1440/2021	J03-122-02-03-228-00-2021 DE FECHA 29 DE DICIEMBRE DE 2021
6	AEAAA1022 ANEXO 8 ASIGNACIONES PRESUPUESTARIAS	CONSTRUCCIÓN DE LA AGENCIA MUNICIPAL EN LA LOCALIDAD DE ARROYO IGUANA, MUNICIPIO DE SAN FELIPE USILA.	SF/SPIP/DPIP/RAX8/1030/2022	J03-166-01-05-208-00-2022 DE FECHA 14 DE OCTUBRE DE 2022
7	BEACA0221 FAIS - FISE CAPITAL	AMPLIACIÓN DE LA RED DE DISTRIBUCIÓN DE ENERGÍA ELÉCTRICA EN VARIAS CALLES DE LA LOCALIDAD DE SAN MARCOS XINICUESTA.	SF/SPIP/DPIP/FISE/0567/2021	J03-122-02-04-119-00-2021 DE FECHA 10 DE NOVIEMBRE DE 2021
8	BEACA0221 FAIS - FISE CAPITAL	AMPLIACIÓN DE LA RED DE DISTRIBUCIÓN DE ENERGÍA ELÉCTRICA EN LAS CALLES AVENIDA PRINCIPAL, 1º PRIVADA DE AV. PRINCIPAL, 2º PRIVADA DE AV. PRINCIPAL, CALLE VIVEROS, CALLE BENITO JUÁREZ, CALLE RICARDO FLORES MAGÓN, PROLONGACIÓN DE AVENIDA PRINCIPAL, CALLE OJO DE AGUA, CAMINO A JUXTLAHUACA, CALLE EMILIANO ZAPATA, DE LA LOCALIDAD DE OJO DE AGUA COPALA.	SF/SPIP/DPIP/FISE/1033/2021	J03-122-02-04-212-00-2021 DE FECHA 16 DE DICIEMBRE DE 2021
9	BEACA0221 FAIS - FISE CAPITAL	CONSTRUCCIÓN DEL MERCADO DE ARTESANÍAS DE SAN BARTOLO COYOTEPEC (2DA ETAPA).	SF/SPIP/DPIP/FISE/0082/2021	J03-166-01-08-029-00-2021 DE FECHA 17 DE JUNIO DE 2021
10	BEAGA0421 FAM IEB REMANENTES POTENCIACIÓN CAPITAL	CONSTRUCCIÓN DE TECHADO PARA EL ÁREA DE IMPARTICIÓN DE EDUCACIÓN FÍSICA EN LA ESCUELA PRIMARIA CUITLÁHUAC. CLAVE: 20DPR1339Z, QUE SE LLEVARA A CABO EN LA LOCALIDAD DE MIRAMAR MUNICIPIO DE SANTA MARÍA YUCUHITI	SF/SPIP/DPIP/FAM-IEB-REM/1264/2021	J03-207-01-04-223-00-2021 DE FECHA 30 DE DICIEMBRE DE 2021
11	BEAGA0421 FAM IEB REMANENTES POTENCIACIÓN CAPITAL	CONSTRUCCIÓN DE TECHADO PARA EL ÁREA DE IMPARTICIÓN DE EDUCACIÓN FÍSICA EN LA ESCUELA PRIMARIA "CIENCIA Y RENOVACIÓN" CLAVE: 20DPB0037X UBICADO EN LA LOCALIDAD DE SANTA MARÍA YUCUNICOCO EN EL MUNICIPIO DE SANTIAGO JUXTLAHUACA.	SF/SPIP/DPIP/FAM-IEB-REM/1287/2021	J03-207-01-04-224-00-2021 DE FECHA 30 DE DICIEMBRE DE 2021
12	BEALA0322 FAFEF CAPITAL	CONSTRUCCIÓN DEL SISTEMA DE MEDIA TENSIÓN DE ENERGÍA ELÉCTRICA DEL COMPLEJO CASA DE ALAS DEL DIF ESTATAL.	SF/SPIP/DPIP/FAFEF/0415/2022	J03-122-02-08-074-00-2022 DE FECHA 21 DE JUNIO DE 2022
13	BEALA0322 FAFEF CAPITAL	CONSTRUCCIÓN DE INSTALACIONES ESPECIALES DE CIRCUITO CERRADO DE TELEVISIÓN, VOZ Y DATOS EN LA CASA TUCÁN DEL COMPLEJO CASA DE ALAS DEL DIF ESTATAL.	SF/SPIP/DPIP/FAFEF/0416/2022	J03-166-01-08-075-00-2022 DE FECHA 21 DE JUNIO DE 2022

FUENTE: Expedientes técnicos presentados por la Entidad Fiscalizable.

Incumpliendo con lo establecido en la **Ley General de Contabilidad Gubernamental**, artículos 42 y 43; **Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas**, artículo 68; **Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados del Estado de Oaxaca**, artículo 64; **Reglamento de la Ley Estatal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria**, artículos 186 y 199; **Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas**, artículo 166 fracción VII, que a la letra dicen:

**Ley General de Contabilidad Gubernamental**

**Artículo 42.-** "La contabilización de las operaciones presupuestarias y contables deberá respaldarse con la documentación original que compruebe y justifique los registros que se efectúen..."



**Artículo 43.-** “Los entes públicos estarán obligados a conservar y poner a disposición de las autoridades competentes los documentos, comprobatorios y justificativos, así como los libros principales de contabilidad, de conformidad con los lineamientos que para tal efecto establezca el consejo.”

**Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas**

**Artículo 68.-** “Una vez concluida la obra o parte utilizable de la misma, las dependencias o entidades vigilarán que la unidad que debe operarla reciba oportunamente de la responsable de su realización, el inmueble en condiciones de operación, los planos correspondientes a la construcción final, las normas y especificaciones que fueron aplicadas durante su ejecución, así como los manuales e instructivos de operación y mantenimiento correspondientes y los certificados de garantía de calidad y funcionamiento de los bienes instalados.”

**Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados del Estado de Oaxaca**

**Artículo 64.-** “El contratista comunicará a la Dependencia, Entidad o Ayuntamiento, la terminación de los trabajos que fueron materia del contrato y que tenía encomendados, estas verificarán que los mismos estén debidamente concluidos dentro de los veinte días siguientes al de la comunicación, salvo que al efecto fuese señalado un plazo diferente; dichos trabajos deberán ser recibidos por los contratantes y al efecto se deberá informar a la Contraloría o al Órgano Interno de Control con diez días de anticipación el lugar, la fecha y hora, en que se efectuará la recepción de los trabajos...”

**Reglamento de la Ley Estatal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria**

**Artículo 186.-** “El ejercicio del gasto público deberá soportarse con la documentación original comprobatoria y justificativa. Los documentos justificativos son todos aquellos documentos legales y administrativos que determinan y demuestran fehacientemente que el Ejecutor del gasto cumplió con las disposiciones legales aplicables así como las relativas al gasto...”

**Artículo 199.-** “El registro de las operaciones contables y patrimoniales que lleve a cabo la Unidad de administración de la Dependencia o Entidad deberá estar respaldado por los documentos originales comprobatorios y justificativos que autentiquen las operaciones de ingresos y gastos, o en su caso de las que afecten el patrimonio o la hacienda pública.”

**Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas**

**Artículo 166.-** “En la fecha señalada, la dependencia o entidad recibirá físicamente los trabajos y levantará el acta correspondiente, la que contendrá como mínimo lo siguiente:...”

VII.- Declaración de las partes de que se entregan los planos correspondientes a la construcción final, así como los manuales e instructivos de operación y mantenimiento correspondientes y los certificados de garantía de calidad y funcionamiento de los bienes instalados,...”

**RESULTADO: AF-18 CON OBSERVACIÓN**

De la revisión y análisis efectuada a los expedientes Técnicos-Unitarios, proporcionados por la Entidad Fiscalizable, de las obras incluidas en la muestra de auditoría, se observó que **8 (ocho)** de ellos no presentan los finiquitos de obra, presupuestos definitivos y planos definitivos debidamente formalizados con las firmas correspondientes, mismos que se detallan en el anexo **DAE-VIF-07**; incumpliendo con lo establecido en **los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 64 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; 59, 64 y 65 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados del Estado de Oaxaca; 186 y 199 del Reglamento de la Ley Estatal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; y 164, 166 fracción VII, 168, 169 y 170 fracción IV del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas**, que a la letra dicen:





**Ley General de Contabilidad Gubernamental**

**Artículo 42.-** “La contabilización de las operaciones presupuestarias y contables deberá respaldarse con la documentación original que compruebe y justifique los registros que se efectúen...”

**Artículo 43.-** “Los entes públicos estarán obligados a conservar y poner a disposición de las autoridades competentes los documentos, comprobatorios y justificativos, así como los libros principales de contabilidad, de conformidad con los lineamientos que para tal efecto establezca el consejo.”

**Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas**

**Artículo 64.-** “El contratista comunicará a la dependencia o entidad la conclusión de los trabajos que le fueron encomendados, para que ésta, dentro del plazo pactado, verifique la debida terminación de los mismos conforme a las condiciones establecidas en el contrato. Al finalizar la verificación de los trabajos, la dependencia o entidad contará con un plazo de quince días naturales para proceder a su recepción física, mediante el levantamiento del acta correspondiente, quedando los trabajos bajo su responsabilidad.

Recibidos físicamente los trabajos, las partes dentro del término estipulado en el contrato, el cual no podrá exceder de sesenta días naturales a partir de la recepción de los trabajos, deberán elaborar el finiquito de los mismos, en el que se hará constar los créditos a favor y en contra que resulten para cada uno de ellos, describiendo el concepto general que les dio origen y el saldo resultante.”

**Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados del Estado de Oaxaca**

**Artículo 59.-** “En la suspensión, terminación anticipada o rescisión administrativa de los contratos de obra pública, se observarán las siguientes disposiciones:”

**Artículo 64.-** “El contratista comunicará a la Dependencia, Entidad o Ayuntamiento, la terminación de los trabajos que fueron materia del contrato y que tenía encomendados, estas verificarán que los mismos estén debidamente concluidos dentro de los veinte días siguientes al de la comunicación, salvo que al efecto fuese señalado un plazo diferente; dichos trabajos deberán ser recibidos por los contratantes y al efecto se deberá informar a la Contraloría o al Órgano Interno de Control con diez días de anticipación el lugar, la fecha y hora, en que se efectuará la recepción de los trabajos...”

**Artículo 65.-** “La entrega de la obra se realizará en la fecha, forma y condiciones como se haya pactado en el contrato, la que no deberá exceder de un término de veinte días naturales contados a partir de la terminación total de los trabajos.”

**Reglamento de la Ley Estatal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria**

**Artículo 186.-** “El ejercicio del gasto público deberá soportarse con la documentación original comprobatoria y justificativa. Los documentos justificativos son todos aquellos documentos legales y administrativos que determinan y demuestran fehacientemente que el Ejecutor del gasto cumplió con las disposiciones legales aplicables así como las relativas al gasto...”

**Artículo 199.-** “El registro de las operaciones contables y patrimoniales que lleve a cabo la Unidad de administración de la Dependencia o Entidad deberá estar respaldado por los documentos originales comprobatorios y justificativos que autentiquen las operaciones de ingresos y gastos, o en su caso de las que afecten el patrimonio o la hacienda pública.”

**Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas**

**Artículo 164.-** “Para iniciar el procedimiento de recepción de los trabajos, el contratista deberá notificar la terminación de los trabajos a través de la Bitácora o excepcionalmente por escrito, para lo cual anexará los documentos que lo soporten e incluirá una relación de las estimaciones o de los gastos aprobados, monto ejercido y créditos a favor o en contra...”

**Artículo 166.-** “En la fecha señalada, la dependencia o entidad recibirá físicamente los trabajos y levantará el acta correspondiente, la que contendrá como mínimo lo siguiente:...

VII.- Declaración de las partes de que se entregan los planos correspondientes a la construcción final, así como los manuales e instructivos de operación y mantenimiento correspondientes y los certificados de garantía de calidad y funcionamiento de los bienes instalados, y...”



**Artículo 168.-** "Para dar por terminados, parcial o totalmente, los derechos y obligaciones asumidos por las partes en un contrato, éstas deberán elaborar el finiquito de los trabajos correspondiente, salvo en los supuestos a que se refiere el tercer párrafo del artículo 64 de la Ley. Deberá anexarse al finiquito el acta de recepción física de los trabajos..."

**Artículo 169.-** "La dependencia o entidad deberá notificar al contratista, a través de su representante legal o del superintendente, la fecha, lugar y hora en que se llevará a cabo el finiquito de los trabajos."

**Artículo 170.-** "El documento donde conste el finiquito de los trabajos formará parte del contrato y deberá contener como mínimo lo siguiente:"

IV.- "Importe contractual y real del contrato, el cual deberá incluir los volúmenes realmente ejecutados de acuerdo al contrato y a los convenios celebrados;"

Por lo anterior, esta Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, le requirió a la **Secretaría de Infraestructuras y Comunicaciones** antes Secretaría de las Infraestructuras y el Ordenamiento Territorial Sustentable, justificara o aclarara, conforme a las observaciones que se detallan en este Resultado y presentara dentro del plazo establecido en el artículo 22 segundo párrafo de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas para el Estado de Oaxaca, toda la información y documentación que demuestre las acciones realizadas tendientes a solventar la observación determinada.

Mediante oficio número **ASFE/OT/AEFE/2374/2023**, se notificó el día 12 de octubre de 2023, los Resultados Finales y Observaciones Preliminares, a efecto de que esa Entidad Fiscalizable en un plazo de 10 días hábiles, presentara las justificaciones y aclaraciones correspondientes.

La **Secretaría de Infraestructuras y Comunicaciones** antes Secretaría de las Infraestructuras y el Ordenamiento Territorial Sustentable, en el proceso de aclaraciones y justificaciones, mediante oficio número **SIC/SSOP/DCEOP/887/2023** de fecha 27 de octubre de 2023, como consta en el acta circunstanciada de fecha 27 de octubre de 2023, presentó diversa información y documentación, sin embargo, respecto a este Resultado en particular, la Entidad Fiscalizable no presentó ningún tipo de documentos, argumentos o información; de lo anterior, esta Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, determina que **subsiste la observación**. Por lo que se emite:

#### **Solicitud de Aclaración 2022-OA/CPE/04/2023-SA-12**

Se le requiere a la **Secretaría de Infraestructuras y Comunicaciones** antes Secretaría de las Infraestructuras y el Ordenamiento Territorial Sustentable, presente ante esta Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, la documentación que justifique o aclare, lo relativo a:

En **8 (ocho)** expediente Técnicos-Unitarios, no presentan los finiquitos de obra, presupuestos y planos definitivos debidamente formalizados con las firmas correspondientes, mismos que se detallan en el **Anexo DAE-VIF-07-SEG-07**.

Incumpliendo con lo establecido en la **Ley General de Contabilidad Gubernamental**, artículos 42 y 43; **Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas**, artículo 64; **Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados del Estado de Oaxaca**, artículos 59, 64 y 65; **Reglamento de la Ley Estatal de Presupuesto y**



**Responsabilidad Hacendaria, artículos 186 y 199; y Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, artículos 164, 166 fracción VII, 168, 169 y 170 fracción IV, que a la letra dicen:**

***Ley General de Contabilidad Gubernamental***

**Artículo 42.-** “La contabilización de las operaciones presupuestarias y contables deberá respaldarse con la documentación original que compruebe y justifique los registros que se efectúen...”

**Artículo 43.-** “Los entes públicos estarán obligados a conservar y poner a disposición de las autoridades competentes los documentos, comprobatorios y justificativos, así como los libros principales de contabilidad, de conformidad con los lineamientos que para tal efecto establezca el consejo.”

***Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas***

**Artículo 64.-** “El contratista comunicará a la dependencia o entidad la conclusión de los trabajos que le fueron encomendados, para que ésta, dentro del plazo pactado, verifique la debida terminación de los mismos conforme a las condiciones establecidas en el contrato. Al finalizar la verificación de los trabajos, la dependencia o entidad contará con un plazo de quince días naturales para proceder a su recepción física, mediante el levantamiento del acta correspondiente, quedando los trabajos bajo su responsabilidad.

Recibidos físicamente los trabajos, las partes dentro del término estipulado en el contrato, el cual no podrá exceder de sesenta días naturales a partir de la recepción de los trabajos, deberán elaborar el finiquito de los mismos, en el que se hará constar los créditos a favor y en contra que resulten para cada uno de ellos, describiendo el concepto general que les dio origen y el saldo resultante.”

***Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados del Estado de Oaxaca***

**Artículo 59.-** “En la suspensión, terminación anticipada o rescisión administrativa de los contratos de obra pública, se observarán las siguientes disposiciones:”

**Artículo 64.-** “El contratista comunicará a la Dependencia, Entidad o Ayuntamiento, la terminación de los trabajos que fueron materia del contrato y que tenía encomendados, estas verificarán que los mismos estén debidamente concluidos dentro de los veinte días siguientes al de la comunicación, salvo que al efecto fuese señalado un plazo diferente; dichos trabajos deberán ser recibidos por los contratantes y al efecto se deberá informar a la Contraloría o al Órgano Interno de Control con diez días de anticipación el lugar, la fecha y hora, en que se efectuará la recepción de los trabajos...”

**Artículo 65.-** “La entrega de la obra se realizará en la fecha, forma y condiciones como se haya pactado en el contrato, la que no deberá exceder de un término de veinte días naturales contados a partir de la terminación total de los trabajos.”

***Reglamento de la Ley Estatal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria***

**Artículo 186.-** “El ejercicio del gasto público deberá soportarse con la documentación original comprobatoria y justificativa. Los documentos justificativos son todos aquellos documentos legales y administrativos que determinan y demuestran fehacientemente que el Ejecutor del gasto cumplió con las disposiciones legales aplicables así como las relativas al gasto...”

**Artículo 199.-** “El registro de las operaciones contables y patrimoniales que lleve a cabo la Unidad de administración de la Dependencia o Entidad deberá estar respaldado por los documentos originales comprobatorios y justificativos que autentiquen las operaciones de ingresos y gastos, o en su caso de las que afecten el patrimonio o la hacienda pública.”

***Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas***

**Artículo 164.-** “Para iniciar el procedimiento de recepción de los trabajos, el contratista deberá notificar la terminación de los trabajos a través de la Bitácora o excepcionalmente por escrito, para lo cual anexará los documentos que lo soporten e incluirá una relación de las estimaciones o de los gastos aprobados, monto ejercido y créditos a favor o en contra...”

**Artículo 166.-** “En la fecha señalada, la dependencia o entidad recibirá físicamente los trabajos y levantará el acta correspondiente, la que contendrá como mínimo lo siguiente:...”



VII.- Declaración de las partes de que se entregan los planos correspondientes a la construcción final, así como los manuales e instructivos de operación y mantenimiento correspondientes y los certificados de garantía de calidad y funcionamiento de los bienes instalados, y..."

**Artículo 168.-** "Para dar por terminados, parcial o totalmente, los derechos y obligaciones asumidos por las partes en un contrato, éstas deberán elaborar el finiquito de los trabajos correspondiente, salvo en los supuestos a que se refiere el tercer párrafo del artículo 64 de la Ley. Deberá anexarse al finiquito el acta de recepción física de los trabajos..."

**Artículo 169.-** "La dependencia o entidad deberá notificar al contratista, a través de su representante legal o del superintendente, la fecha, lugar y hora en que se llevará a cabo el finiquito de los trabajos."

**Artículo 170.-** "El documento donde conste el finiquito de los trabajos formará parte del contrato y deberá contener como mínimo lo siguiente:"

IV.- "Importe contractual y real del contrato, el cual deberá incluir los volúmenes realmente ejecutados de acuerdo al contrato y a los convenios celebrados;"

## RESULTADO: AF-19 CON OBSERVACIÓN

De la revisión y análisis efectuada a los expedientes Técnicos-Unitarios, proporcionados por la Entidad Fiscalizable, de las obras incluidas en la muestra de auditoría, se observó en **10 (diez)** de ellos la FALTA, DEFICIENCIA O INADECUADA INTEGRACIÓN EN EL PROCESO DE ENTREGA RECEPCION, lo cual se detalla en el anexo **DAE-VIF-08**.

Incumpliendo con lo establecido en los **artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 60, 64 y 68 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; 59 fracciones I y II, 64, 65 y 66 fracción I de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados del Estado de Oaxaca; 186 y 189 del Reglamento de la Ley Estatal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; y 164, 166, 168, 169 y 170 fracción IV del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas**, que a la letra dicen:

### **Ley General de Contabilidad Gubernamental**

**Artículo 42.-** "La contabilización de las operaciones presupuestarias y contables deberá respaldarse con la documentación original que compruebe y justifique los registros que se efectúen..."

**Artículo 43.-** "Los entes públicos estarán obligados a conservar y poner a disposición de las autoridades competentes los documentos, comprobatorios y justificativos, así como los libros principales de contabilidad, de conformidad con los lineamientos que para tal efecto establezca el consejo."

### **Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas**

**Artículo 60.-** "Las dependencias y entidades podrán suspender temporalmente, en todo o en parte, los trabajos contratados por cualquier causa justificada. Los titulares de las dependencias y los órganos de gobierno de las entidades designarán a los servidores públicos que podrán ordenar la suspensión y determinar, en su caso, la temporalidad de ésta, la que no podrá ser indefinida.

Asimismo, podrán dar por terminados anticipadamente los contratos cuando concurren razones de interés general; existan causas justificadas que le impidan la continuación de los trabajos, y se demuestre que de continuar con las obligaciones pactadas se ocasionaría un daño o perjuicio grave al Estado; se determine la nulidad de actos que dieron origen al contrato, con motivo de la resolución de una inconformidad o intervención de oficio emitida por la Secretaría de la Función Pública, o por resolución de autoridad judicial competente, o bien, no sea posible determinar la temporalidad de la suspensión de los trabajos a que se refiere este artículo. En estos supuestos, la dependencia o entidad reembolsará al contratista los gastos no recuperables en que haya incurrido, siempre que éstos sean razonables, estén debidamente comprobados y se relacionen directamente con la operación correspondiente."



**Artículo 64.-** “El contratista comunicará a la dependencia o entidad la conclusión de los trabajos que le fueron encomendados, para que ésta, dentro del plazo pactado, verifique la debida terminación de los mismos conforme a las condiciones establecidas en el contrato. Al finalizar la verificación de los trabajos, la dependencia o entidad contará con un plazo de quince días naturales para proceder a su recepción física, mediante el levantamiento del acta correspondiente, quedando los trabajos bajo su responsabilidad.

Recibidos físicamente los trabajos, las partes dentro del término estipulado en el contrato, el cual no podrá exceder de sesenta días naturales a partir de la recepción de los trabajos, deberán elaborar el finiquito de los mismos, en el que se hará constar los créditos a favor y en contra que resulten para cada uno de ellos, describiendo el concepto general que les dio origen y el saldo resultante.”

**Artículo 68.-** “Una vez concluida la obra o parte utilizable de la misma, las dependencias o entidades vigilarán que la unidad que debe operarla reciba oportunamente de la responsable de su realización, el inmueble en condiciones de operación, los planos correspondientes a la construcción final, las normas y especificaciones que fueron aplicadas durante su ejecución, así como los manuales e instructivos de operación y mantenimiento correspondientes y los certificados de garantía de calidad y funcionamiento de los bienes instalados.”

#### **Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados del Estado de Oaxaca**

**Artículo 59.-** “En la suspensión, terminación anticipada o rescisión administrativa de los contratos de obra pública, se observarán las siguientes disposiciones:

**I.** Cuando se determine la suspensión total o parcial de la obra o cuando concurren razones de interés general que den origen a la terminación anticipada del contrato, por causas imputables a las Dependencias, Entidades o Ayuntamientos, estos pagarán los trabajos ejecutados, así como los gastos no recuperables, siempre que sean razonables, estén debidamente comprobados y se relacionan directamente con el contrato de que se trate. Habrá lugar a la terminación anticipada del contrato por mutuo consentimiento cuando así lo consideren conveniente las partes, siempre y cuando no se cause perjuicio al erario Estatal o Municipal;

**II.** En caso de rescisión del contrato por causas imputables al contratista, la Dependencia, Entidad o Ayuntamiento procederá a hacer efectivas las garantías y se abstendrá de cubrir los importes resultantes de trabajos ejecutados aún no liquidados, hasta que se otorgue el finiquito correspondiente, lo que deberá efectuarse dentro de los cuarenta días naturales siguientes a la fecha de notificación de la rescisión. En dicho finiquito deberá preverse el sobrecosto de los trabajos aun no ejecutados que se encuentren atrasados conforme al programa vigente; así como lo relativo a la recuperación de los materiales y equipos que, en su caso, le hayan sido entregados; se deberá tomar inmediata posesión de los trabajos, instalaciones y levantar con o sin la presencia del contratista acta circunstanciada y notariada del estado en que se encuentre la obra, así como establecer un plazo de diez días naturales para la recuperación del anticipo aun no amortizado; “

**Artículo 64.-** “El contratista comunicará a la Dependencia, Entidad o Ayuntamiento, la terminación de los trabajos que fueron materia del contrato y que tenía encomendados, estas verificarán que los mismos estén debidamente concluidos dentro de los veinte días siguientes al de la comunicación, salvo que al efecto fuese señalado un plazo diferente; dichos trabajos deberán ser recibidos por los contratantes y al efecto se deberá informar a la Contraloría o al Órgano Interno de Control con diez días de anticipación el lugar, la fecha y hora, en que se efectuará la recepción de los trabajos...”

**Artículo 65.-** “La entrega de la obra se realizará en la fecha, forma y condiciones como se haya pactado en el contrato, la que no deberá exceder de un término de veinte días naturales contados a partir de la terminación total de los trabajos”

**Artículo 66.-** “Las Dependencias, Entidades, Ayuntamientos y las personas físicas o morales, bajo las cuales quede resguardada la obra pública, están obligadas a:

**I.** Recibir la obra pública mediante acta circunstanciada, en la cual se detallará el estado de la misma y la persona o personas responsables del mantenimiento y conservación de ella;”

#### **Reglamento de la Ley Estatal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria**

**Artículo 186.-** “El ejercicio del gasto público deberá soportarse con la documentación original comprobatoria y justificativa. Los documentos justificativos son todos aquellos documentos legales y administrativos que determinan y demuestran fehacientemente que el Ejecutor del gasto cumplió con las disposiciones legales aplicables así como las relativas al gasto...”



**Artículo 199.-** "El registro de las operaciones contables y patrimoniales que lleve a cabo la Unidad de administración de la Dependencia o Entidad deberá estar respaldado por los documentos originales comprobatorios y justificativos que autentiquen las operaciones de ingresos y gastos, o en su caso de las que afecten el patrimonio o la hacienda pública."

**Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas**

**Artículo 164.-** "Para iniciar el procedimiento de recepción de los trabajos, el contratista deberá notificar la terminación de los trabajos a través de la Bitácora o excepcionalmente por escrito, para lo cual anexará los documentos que lo soporten e incluirá una relación de las estimaciones o de los gastos aprobados, monto ejercido y créditos a favor o en contra..."

**Artículo 166.-** "En la fecha señalada, la dependencia o entidad recibirá físicamente los trabajos y levantará el acta correspondiente, la que contendrá como mínimo lo siguiente:..."

**Artículo 168.-** "Para dar por terminados, parcial o totalmente, los derechos y obligaciones asumidos por las partes en un contrato, éstas deberán elaborar el finiquito de los trabajos correspondiente, salvo en los supuestos a que se refiere el tercer párrafo del artículo 64 de la Ley. Deberá anexarse al finiquito el acta de recepción física de los trabajos."

**Artículo 169.-** "La dependencia o entidad deberá notificar al contratista, a través de su representante legal o del superintendente, la fecha, lugar y hora en que se llevará a cabo el finiquito de los trabajos."

**Artículo 170.-** "El documento donde conste el finiquito de los trabajos formará parte del contrato y deberá contener como mínimo lo siguiente:"

**IV.-** "Importe contractual y real del contrato, el cual deberá incluir los volúmenes realmente ejecutados de acuerdo al contrato y a los convenios celebrados;"

Por lo anterior, esta Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, le requirió a la **Secretaría de Infraestructuras y Comunicaciones** antes Secretaría de las Infraestructuras y el Ordenamiento Territorial Sustentable, justificara o aclarara, conforme a las observaciones que se detallan en este Resultado y presentara dentro del plazo establecido en el artículo 22 segundo párrafo de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas para el Estado de Oaxaca, toda la información y documentación que demuestre las acciones realizadas tendientes a solventar la observación determinada.

Mediante oficio número **ASFE/OT/AEFE/2374/2023**, se notificó el día 12 de octubre de 2023, los Resultados Finales y Observaciones Preliminares, a efecto de que esa Entidad Fiscalizable en un plazo de 10 días hábiles, presentara las justificaciones y aclaraciones correspondientes.

La **Secretaría de Infraestructuras y Comunicaciones** antes Secretaría de las Infraestructuras y el Ordenamiento Territorial Sustentable, en el proceso de aclaraciones y justificaciones, mediante oficio número **SIC/SSOP/DCEOP/887/2023** de fecha 27 de octubre de 2023, como consta en el acta circunstanciada de fecha 27 de octubre de 2023, presentó diversa información y documentación, sin embargo, respecto a este Resultado en particular, la Entidad Fiscalizable no presentó ningún tipo de documentos, argumentos o información; de lo anterior, esta Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, determina que **subsiste la observación**. Por lo que se emite:

**Solicitud de Aclaración**

**2022-OA/CPE/04/2023-SA-13**

Se le requiere a la **Secretaría de Infraestructuras y Comunicaciones** antes Secretaría de las Infraestructuras y el Ordenamiento Territorial Sustentable, presente ante esta Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, la documentación que justifique o aclare, lo relativo a:



En **10 (diez)** expedientes Técnicos-Unitarios, la FALTA, DEFICIENCIA O INADECUADA INTEGRACIÓN EN EL PROCESO DE ENTREGA RECEPCION, lo cual se detalla en el **Anexo DAE-VIF-08-SEG-08**.

Incumpliendo con lo establecido en la **Ley General de Contabilidad Gubernamental**, artículos 42 y 43; **Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas**, artículos 60, 64 y 68; **Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados del Estado de Oaxaca**, artículos 59 fracciones I y II, 64, 65 y 66 fracción I; **Reglamento de la Ley Estatal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria**, artículos 186 y 199; y **Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas** 164, 166, 168, 169 y 170 fracción IV, que a la letra dicen:

***Ley General de Contabilidad Gubernamental***

**Artículo 42.-** “La contabilización de las operaciones presupuestarias y contables deberá respaldarse con la documentación original que compruebe y justifique los registros que se efectúen...”

**Artículo 43.-** “Los entes públicos estarán obligados a conservar y poner a disposición de las autoridades competentes los documentos, comprobatorios y justificativos, así como los libros principales de contabilidad, de conformidad con los lineamientos que para tal efecto establezca el consejo.”

***Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas***

**Artículo 60.-** “Las dependencias y entidades podrán suspender temporalmente, en todo o en parte, los trabajos contratados por cualquier causa justificada. Los titulares de las dependencias y los órganos de gobierno de las entidades designarán a los servidores públicos que podrán ordenar la suspensión y determinar, en su caso, la temporalidad de ésta, la que no podrá ser indefinida.

Asimismo, podrán dar por terminados anticipadamente los contratos cuando concurren razones de interés general; existan causas justificadas que le impidan la continuación de los trabajos, y se demuestre que de continuar con las obligaciones pactadas se ocasionaría un daño o perjuicio grave al Estado; se determine la nulidad de actos que dieron origen al contrato, con motivo de la resolución de una inconformidad o intervención de oficio emitida por la Secretaría de la Función Pública, o por resolución de autoridad judicial competente, o bien, no sea posible determinar la temporalidad de la suspensión de los trabajos a que se refiere este artículo. En estos supuestos, la dependencia o entidad reembolsará al contratista los gastos no recuperables en que haya incurrido, siempre que éstos sean razonables, estén debidamente comprobados y se relacionen directamente con la operación correspondiente.”

**Artículo 64.-** “El contratista comunicará a la dependencia o entidad la conclusión de los trabajos que le fueron encomendados, para que ésta, dentro del plazo pactado, verifique la debida terminación de los mismos conforme a las condiciones establecidas en el contrato. Al finalizar la verificación de los trabajos, la dependencia o entidad contará con un plazo de quince días naturales para proceder a su recepción física, mediante el levantamiento del acta correspondiente, quedando los trabajos bajo su responsabilidad.

Recibidos físicamente los trabajos, las partes dentro del término estipulado en el contrato, el cual no podrá exceder de sesenta días naturales a partir de la recepción de los trabajos, deberán elaborar el finiquito de los mismos, en el que se hará constar los créditos a favor y en contra que resulten para cada uno de ellos, describiendo el concepto general que les dio origen y el saldo resultante.”

**Artículo 68.-** “Una vez concluida la obra o parte utilizable de la misma, las dependencias o entidades vigilarán que la unidad que debe operarla reciba oportunamente de la responsable de su realización, el inmueble en condiciones de operación, los planos correspondientes a la construcción final, las normas y especificaciones que fueron aplicadas durante su ejecución, así como los manuales e instructivos de operación y mantenimiento correspondientes y los certificados de garantía de calidad y funcionamiento de los bienes instalados.”



**Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados del Estado de Oaxaca**

**Artículo 59.-** “En la suspensión, terminación anticipada o rescisión administrativa de los contratos de obra pública, se observarán las siguientes disposiciones:

**I.** Cuando se determine la suspensión total o parcial de la obra o cuando concurren razones de interés general que den origen a la terminación anticipada del contrato, por causas imputables a las Dependencias, Entidades o Ayuntamientos, estos pagarán los trabajos ejecutados, así como los gastos no recuperables, siempre que sean razonables, estén debidamente comprobados y se relacionan directamente con el contrato de que se trate. Habrá lugar a la terminación anticipada del contrato por mutuo consentimiento cuando así lo consideren conveniente las partes, siempre y cuando no se cause perjuicio al erario Estatal o Municipal;

**II.** En caso de rescisión del contrato por causas imputables al contratista, la Dependencia, Entidad o Ayuntamiento procederá a hacer efectivas las garantías y se abstendrá de cubrir los importes resultantes de trabajos ejecutados aún no liquidados, hasta que se otorgue el finiquito correspondiente, lo que deberá efectuarse dentro de los cuarenta días naturales siguientes a la fecha de notificación de la rescisión. En dicho finiquito deberá preverse el sobrecosto de los trabajos aun no ejecutados que se encuentren atrasados conforme al programa vigente; así como lo relativo a la recuperación de los materiales y equipos que, en su caso, le hayan sido entregados; se deberá tomar inmediata posesión de los trabajos, instalaciones y levantar con o sin la presencia del contratista acta circunstanciada y notariada del estado en que se encuentre la obra, así como establecer un plazo de diez días naturales para la recuperación del anticipo aun no amortizado; “

**Artículo 64.-** “El contratista comunicará a la Dependencia, Entidad o Ayuntamiento, la terminación de los trabajos que fueron materia del contrato y que tenía encomendados, estas verificarán que los mismos estén debidamente concluidos dentro de los veinte días siguientes al de la comunicación, salvo que al efecto fuese señalado un plazo diferente; dichos trabajos deberán ser recibidos por los contratantes y al efecto se deberá informar a la Contraloría o al Órgano Interno de Control con diez días de anticipación el lugar, la fecha y hora, en que se efectuará la recepción de los trabajos...”

**Artículo 65.-** “La entrega de la obra se realizará en la fecha, forma y condiciones como se haya pactado en el contrato, la que no deberá exceder de un término de veinte días naturales contados a partir de la terminación total de los trabajos”

**Artículo 66.-** “Las Dependencias, Entidades, Ayuntamientos y las personas físicas o morales, bajo las cuales quede resguardada la obra pública, están obligadas a:

**I.** Recibir la obra pública mediante acta circunstanciada, en la cual se detallará el estado de la misma y la persona o personas responsables del mantenimiento y conservación de ella;”

**Reglamento de la Ley Estatal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria**

**Artículo 186.-** “El ejercicio del gasto público deberá soportarse con la documentación original comprobatoria y justificativa. Los documentos justificativos son todos aquellos documentos legales y administrativos que determinan y demuestran fehacientemente que el Ejecutor del gasto cumplió con las disposiciones legales aplicables así como las relativas al gasto...”

**Artículo 199.-** “El registro de las operaciones contables y patrimoniales que lleve a cabo la Unidad de administración de la Dependencia o Entidad deberá estar respaldado por los documentos originales comprobatorios y justificativos que autentiquen las operaciones de ingresos y gastos, o en su caso de las que afecten el patrimonio o la hacienda pública.”

**Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas**

**Artículo 164.-** “Para iniciar el procedimiento de recepción de los trabajos, el contratista deberá notificar la terminación de los trabajos a través de la Bitácora o excepcionalmente por escrito, para lo cual anexará los documentos que lo soporten e incluirá una relación de las estimaciones o de los gastos aprobados, monto ejercido y créditos a favor o en contra...”

**Artículo 166.-** “En la fecha señalada, la dependencia o entidad recibirá físicamente los trabajos y levantará el acta correspondiente, la que contendrá como mínimo lo siguiente:...”

**Artículo 168.-** “Para dar por terminados, parcial o totalmente, los derechos y obligaciones asumidos por las partes en un contrato, éstas deberán elaborar el finiquito de los trabajos correspondiente, salvo en los supuestos a que se refiere el tercer párrafo del artículo 64 de la Ley. Deberá anexarse al finiquito el acta de recepción física de los trabajos.”





Artículo 169.- "La dependencia o entidad deberá notificar al contratista, a través de su representante legal o del superintendente, la fecha, lugar y hora en que se llevará a cabo el finiquito de los trabajos."

Artículo 170.- "El documento donde conste el finiquito de los trabajos formará parte del contrato y deberá contener como mínimo lo siguiente:"

IV.- "Importe contractual y real del contrato, el cual deberá incluir los volúmenes realmente ejecutados de acuerdo al contrato y a los convenios celebrados;"

RESULTADO: AF-20 CON OBSERVACIÓN

De la programación del calendario de Visitas e Inspecciones Físicas contempladas en el oficio número SIC/SSOP/DCEOP/474/2023, suscrito por el Director de Control y Evaluación de Oaxaca de la Entidad Fiscalizable y recibido el 29 de mayo de 2023 en Oficialía de Partes de esta Auditoría Superior, en atención al oficio número ASFE/OT/AEFE/0694/2023 de fecha 22 de mayo de 2023, se observó que la Entidad Fiscalizable no dio acceso a las instalaciones de 2 (dos) obras que formaron parte de la muestra de auditoría, como se hace constar en las Actas Circunstanciadas de fechas veintinueve de mayo del dos mil veintitrés, respectivamente; por lo que no existe evidencia de que los trabajos ejecutados se hayan apegado a lo contratado, por un importe de \$10,806,841.13 (Diez millones ochocientos seis mil ochocientos cuarenta y un pesos 13/100 M.N.), como a continuación se detalla:

Table with 6 columns: NÚM., FUENTE DE FINANCIAMIENTO, NOMBRE DE LA OBRA, OFICIO DE AUTORIZACIÓN, NÚMERO DE CONTRATO, IMPORTE OBSERVADO. It lists two construction projects and a total observed amount of \$10,806,841.13.

FUENTE: Expedientes técnicos presentados por la Entidad Fiscalizable.

Incumpliendo con lo establecido en el artículo 30 de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas para el Estado de Oaxaca, que a la letra dice:

Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas para el Estado de Oaxaca

Artículo 30.- Las entidades fiscalizables deberán proporcionar a la Auditoría Superior los medios y facilidades necesarios para el cumplimiento de sus atribuciones, tales como espacios físicos adecuados de trabajo y en general cualquier otro apoyo que posibilite la realización de sus actividades."

Por lo anterior, esta Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, le requirió a la Secretaría de Infraestructuras y Comunicaciones antes Secretaría de las Infraestructuras y el Ordenamiento Territorial Sustentable, justificara, aclarara o reintegrara el importe de \$10,806,841.13 (Diez millones ochocientos seis mil ochocientos cuarenta y un pesos 13/100 M.N.), conforme a las observaciones que se detallan en este Resultado y presentara dentro del plazo establecido en el artículo 22 segundo párrafo de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas para el Estado de Oaxaca, toda la información y documentación que demuestre las acciones realizadas tendientes a solventar la observación determinada.



Mediante oficio número **ASFE/OT/AEFE/2374/2023**, se notificó el día 12 de octubre de 2023, los Resultados Finales y Observaciones Preliminares, a efecto de que esa Entidad Fiscalizable en un plazo de 10 días hábiles, presentara las justificaciones y aclaraciones correspondientes.

La **Secretaría de Infraestructuras y Comunicaciones** antes Secretaría de las Infraestructuras y el Ordenamiento Territorial Sustentable, en el proceso de aclaraciones y justificaciones, mediante oficio número **SIC/SSOP/DCEOP/887/2023** de fecha 27 de octubre de 2023, como consta en el acta circunstanciada de fecha 27 de octubre de 2023, presentó diversa información y documentación, sin embargo, respecto a este Resultado en particular, la Entidad Fiscalizable no presentó ningún tipo de documentos, argumentos o información; de lo anterior, esta Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, determina que **subsiste la observación**. Por lo que se emite:

**Pliego de Observaciones**  
**2022-OA/CPE/04/2023-PO-04**

Se le requiere a la **Secretaría de Infraestructuras y Comunicaciones** antes Secretaría de las Infraestructuras y el Ordenamiento Territorial Sustentable, presente ante esta Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, la documentación que justifique, aclare o reintegre el importe de **\$10,806,841.13 (Diez millones ochocientos seis mil ochocientos cuarenta y un pesos 13/100 M.N.)**, relativo a:

De la programación del calendario de Visitas e Inspecciones Físicas contempladas en el oficio número SIC/SSOP/DCEOP/474/2023, suscrito por el Director de Control y Evaluación de Obras de la Entidad Fiscalizable y recibido el 29 de mayo de 2023 en Oficialía de Partes de esta Auditoría Superior, en atención al oficio número ASFE/OT/AEFE/0694/2023 de fecha 22 de mayo de 2023, se observó que la Entidad Fiscalizable no dio acceso a las instalaciones de **2 (dos)** obras que formaron parte de la muestra de auditoría, como se hace constar en las Actas Circunstanciadas de fechas veintinueve de mayo del dos mil veintitrés, respectivamente; por lo que no existe evidencia de que los trabajos ejecutados se hayan apegado a lo contratado, por un importe de **\$10,806,841.13 (Diez millones ochocientos seis mil ochocientos cuarenta y un pesos 13/100 M.N.)**, como a continuación se detalla:

NÚM.	FUENTE DE FINANCIAMIENTO	NOMBRE DE LA OBRA	OFICIO DE AUTORIZACIÓN	NÚMERO DE CONTRATO	IMPORTE OBSERVADO
1	AALBA0221 ASIGNACIÓN PARA INVERSIÓN	CONSTRUCCIÓN DE UNIDAD DEPORTIVA "AQUILES CÓRDOVA MORÁN" TERCERA ETAPA. EN LA LOCALIDAD DE OAXACA DE JUÁREZ (COL. AMPLIACIÓN SIETE REGIONES) MUNICIPIO OAXACA DE JUÁREZ.	SF/SPIP/DPIP/API21/1110/2021	J03-174-03-08-162-00-2021	\$ 4,944,650.41
2	BEACA0221 FAIS - FISE CAPITAL	CONSTRUCCIÓN DE UNIDAD DEPORTIVA "AQUILES CÓRDOVA MORÁN" CUARTA ETAPA. EN LA LOCALIDAD DE OAXACA DE JUÁREZ (COL. AMPLIACIÓN SIETE REGIONES) MUNICIPIO OAXACA DE JUÁREZ.	SF/SPIP/DPIP/FISE/0870/2021	J03-174-03-08-154-00-2021	\$ 5,862,190.72
<b>IMPORTE TOTAL OBSERVADO:</b>					<b>\$10,806,841.13</b>

FUENTE: Expedientes técnicos presentados por la Entidad Fiscalizable.

Incumpliendo con lo establecido en la **Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas para el Estado de Oaxaca, artículo 30**, que a la letra dice:

*Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas para el Estado de Oaxaca*



*Artículo 30.- Las entidades fiscalizables deberán proporcionar a la Auditoría Superior los medios y facilidades necesarios para el cumplimiento de sus atribuciones, tales como espacios físicos adecuados de trabajo y en general cualquier otro apoyo que posibilite la realización de sus actividades."*

**RESULTADO: AF-21 CON OBSERVACIÓN**

De la revisión y análisis a la documentación proporcionada por la Entidad Fiscalizable e inspección física realizada a **07 (siete)** obras públicas que formaron parte de la muestra de auditoría, se observaron **VICIOS OCULTOS**, por un importe de **\$4,787,185.19 (Cuatro millones setecientos ochenta y siete mil ciento ochenta y cinco pesos 19/100 M.N.)**, como se detalla a continuación:

NÚM.	FUENTE DE FINANCIAMIENTO	NOMBRE DE LA OBRA	OFICIO DE AUTORIZACIÓN	NÚMERO DE CONTRATO	IMPORTE OBSERVADO	ANEXO
1	AEAAA1022 ANEXO 8 ASIGNACIONES PRESUPUESTARIAS	REHABILITACIÓN DEL PAVIMENTO CON CONCRETO HIDRÁULICO DE LAS CALLES SAN BARTOLO Y EUCALIPTOS, EN LA LOCALIDAD DE HEROICA CIUDAD DE TLAXIACO, MUNICIPIO DE HEROICA CIUDAD DE TLAXIACO	SF/SPIP/DPIP/RA X8/0513/2022	J03-122-02-04- 092-00-2022	\$300,474.83	<b>DAE-VIF-09</b>
2	BEACA0221 FAIS - FISE CAPITAL	CONSTRUCCIÓN DE PAVIMENTO CON CONCRETO HIDRÁULICO EN LAS CALLES 2 DE ENERO Y PRIVADA 2 DE ENERO, EN LA LOCALIDAD DE SAN SEBASTIÁN TUTLA, MUNICIPIO DE SAN SEBASTIÁN TUTLA	SF/SPIP/DPIP/FIS E/1144/2021	J03-122-02-08- 180-00-2021	\$16,624.98	<b>DAE-VIF-10</b>
3	BEACA0221 FAIS - FISE CAPITAL	CONSTRUCCIÓN DEL MERCADO DE ARTESANÍAS DE SAN BARTOLO COYOTEPEC (2DA ETAPA).	SF/SPIP/DPIP/FIS E/0082/2021	J03-166-01-08- 029-00-2021	\$173,435.69	<b>DAE-VIF-11</b>
4	BEAGA0221 FAM IEB CAPITAL	CONSTRUCCIÓN DE TECHADO Y CANCHA DE USOS MÚLTIPLES EN LA ESCUELA TELESECUNDARIA CON CLAVE: 20DTV0044G, EN LA LOCALIDAD DE SAN JUAN DEL RÍO	SF/SPIP/DPIP/FA M-IEB/1198/2021	J03-207-01-08- 222-00-2021	\$3,579.18	<b>DAE-VIF-12</b>
5	BEBNP0122 FIDEICOMISO PARA LA INFRAESTRUCTURA DE LOS ESTADOS (FIES)	CONSTRUCCIÓN DE PAVIMENTO CON CONCRETO HIDRÁULICO DE LA CALLE GUADALUPE VICTORIA EN LA LOCALIDAD DE SAN MIGUEL EJUTLA EN EL MUNICIPIO DE SAN MIGUEL EJUTLA	SF/SPIP/DPIP/FIE S/0916/2022	J03-122-02-08- 178-00-2022	\$3,535,144.81	<b>DAE-VIF-13</b>
6	BEBNP0122 FIDEICOMISO PARA LA INFRAESTRUCTURA DE LOS ESTADOS (FIES)	CONSTRUCCIÓN DE PAVIMENTO CON CONCRETO HIDRÁULICO DE LA CALLE TURÍN Y DE LA CALLE SICILIA EN LA LOCALIDAD DE SANTA LUCÍA DEL CAMINO EN EL MUNICIPIO DE SANTA LUCÍA DEL CAMINO	SF/SPIP/DPIP/FIE S/0917/2022	J03-122-02-08- 179-00-2022	\$110,804.41	<b>DAE-VIF-14</b>
7	BEBNP0122 FIDEICOMISO PARA LA INFRAESTRUCTURA DE LOS ESTADOS (FIES)	CONSTRUCCIÓN DE PAVIMENTO CON CONCRETO HIDRÁULICO DE LA CALLE IGNACIO ALDAMA EN LA LOCALIDAD DE UNIÓN HIDALGO EN EL MUNICIPIO DE UNIÓN HIDALGO	SF/SPIP/DPIP/FIE S/0918/2022	J03-122-02-03- 180-00-2022	\$647,121.29	<b>DAE-VIF-15</b>
<b>IMPORTE TOTAL OBSERVADO:</b>					<b>\$4,787,185.19</b>	

FUENTE: Expedientes técnicos presentados por la Entidad Fiscalizable.

Incumpliendo con lo establecido en los **artículos 66 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; 64 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados del Estado de Oaxaca, y 118 segundo párrafo del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas**, que a la letra dicen:



**Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas**

**Artículo 66.-** “Concluidos los trabajos, el contratista quedará obligado a responder de los defectos que resultaren en los mismos, de los vicios ocultos y de cualquier otra responsabilidad en que hubiere incurrido, en los términos señalados en el contrato respectivo y en la legislación aplicable.

Los trabajos se garantizarán durante un plazo de doce meses por el cumplimiento de las obligaciones a que se refiere el párrafo anterior, por lo que previamente a la recepción de los trabajos, los contratistas, a su elección, deberán constituir fianza por el equivalente al diez por ciento del monto total ejercido de los trabajos; presentar una carta de crédito irrevocable por el equivalente al cinco por ciento del monto total ejercido de los trabajos, o bien, aportar recursos líquidos por una cantidad equivalente al cinco por ciento del mismo monto en fideicomisos especialmente constituidos para ello.”

**Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados del Estado de Oaxaca**

**Artículo 64.-** “El contratista comunicará a la Dependencia, Entidad o Ayuntamiento, la terminación de los trabajos que fueron materia del contrato y que tenía encomendados, estas verificarán que los mismos estén debidamente concluidos dentro de los veinte días siguientes al de la comunicación, salvo que al efecto fuese señalado un plazo diferente; dichos trabajos deberán ser recibidos por los contratantes y al efecto se deberá informar a la Contraloría o al Órgano Interno de Control con diez días de anticipación el lugar, la fecha y hora, en que se efectuará la recepción de los trabajos.

La entrega y recepción de la obra no exime al contratista de la responsabilidad por defectos o vicios ocultos que tenga la misma, en los términos de las leyes respectivas, por lo que en el momento de celebrarse la entrega se deberá exhibir fianza que garantice los vicios ocultos de la obra, la cual tendrá una vigencia de doce meses.”

**Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas**

**Artículo 118, Segundo Párrafo.** – “Cuando los trabajos no se hayan realizado de acuerdo con lo estipulado en el contrato o conforme a las órdenes escritas de la dependencia o entidad, ésta podrá ordenar su demolición, reparación o reposición inmediata con los trabajos adicionales que resulten necesarios, los cuales se harán por cuenta del contratista sin que tenga derecho a retribución adicional alguna por ello. En este caso, la dependencia o entidad, si lo estima necesario, podrá ordenar la suspensión total o parcial de los trabajos contratados en tanto no se lleve a cabo la demolición, reposición o reparación indicadas, sin que esto sea motivo para ampliar el plazo señalado para su terminación.”

Por lo anterior, esta Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, le requirió a la **Secretaría de Infraestructuras y Comunicaciones** antes Secretaría de las Infraestructuras y el Ordenamiento Territorial Sustentable, justificara, aclarara o reintegrara el importe de **\$4,787,185.19 (Cuatro millones setecientos ochenta y siete mil ciento ochenta y cinco pesos 19/100 M.N.)**, conforme a las observaciones que se detallan en este Resultado y presentara dentro del plazo establecido en el artículo 22 segundo párrafo de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas para el Estado de Oaxaca, toda la información y documentación que demuestre las acciones realizadas tendientes a solventar la observación determinada.

Mediante oficio número **ASFE/OT/AEFE/2374/2023**, se notificó el día 12 de octubre de 2023, los Resultados Finales y Observaciones Preliminares, a efecto de que esa Entidad Fiscalizable en un plazo de 10 días hábiles, presentara las justificaciones y aclaraciones correspondientes.

La **Secretaría de Infraestructuras y Comunicaciones** antes Secretaría de las Infraestructuras y el Ordenamiento Territorial Sustentable, en el proceso de aclaraciones y justificaciones, mediante oficio número **SIC/SSOP/DCEOP/887/2023** de fecha 27 de octubre de 2023, como consta en el acta circunstanciada de fecha 27 de octubre de 2023, presentó diversa información y documentación, sin embargo, respecto a este Resultado en particular, la Entidad Fiscalizable no presentó ningún tipo de documentos, argumentos o información; de lo anterior, esta Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, determina que **subsiste la observación**. Por lo que se emite:



**Pliego de Observaciones**

**2022-OA/CPE/04/2023-PO-05**

Se le requiere a la **Secretaría de Infraestructuras y Comunicaciones** antes Secretaría de las Infraestructuras y el Ordenamiento Territorial Sustentable, presente ante esta Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, la documentación que justifique, aclare o reintegre el importe de **\$4,787,185.19 (Cuatro millones setecientos ochenta y siete mil ciento ochenta y cinco pesos 19/100 M.N.)**, relativo a:

En **07 (siete)** obras públicas, se observaron **VICIOS OCULTOS**, por un importe de **\$4,787,185.19 (Cuatro millones setecientos ochenta y siete mil ciento ochenta y cinco pesos 19/100 M.N.)**, como se detalla a continuación:

NÚM.	FUENTE DE FINANCIAMIENTO	NOMBRE DE LA OBRA	OFICIO DE AUTORIZACIÓN	NÚMERO DE CONTRATO	IMPORTE OBSERVADO	ANEXO
1	AEAAA1022 ANEXO 8 ASIGNACIONES PRESUPUESTARIAS	REHABILITACIÓN DEL PAVIMENTO CON CONCRETO HIDRÁULICO DE LAS CALLES SAN BARTOLO Y EUCALIPTOS, EN LA LOCALIDAD DE HEROICA CIUDAD DE TLAXIACO, MUNICIPIO DE HEROICA CIUDAD DE TLAXIACO	SF/SPIP/DPIP/RAX8/ 0513/2022	J03-122-02-04- 092-00-2022	\$300,474.83	<b>DAE-VIF-09- SEG-09</b>
2	BEACA0221 FAIS - FISE CAPITAL	CONSTRUCCIÓN DE PAVIMENTO CON CONCRETO HIDRÁULICO EN LAS CALLES 2 DE ENERO Y PRIVADA 2 DE ENERO, EN LA LOCALIDAD DE SAN SEBASTIÁN TUTLA, MUNICIPIO DE SAN SEBASTIÁN TUTLA	SF/SPIP/DPIP/FISE/ 1144/2021	J03-122-02-08- 180-00-2021	\$16,624.98	<b>DAE-VIF-10- SEG-10</b>
3	BEACA0221 FAIS - FISE CAPITAL	CONSTRUCCIÓN DEL MERCADO DE ARTESANÍAS DE SAN BARTOLO COYOTEPEC (2DA ETAPA).	SF/SPIP/DPIP/FISE/ 0082/2021	J03-166-01-08- 029-00-2021	\$173,435.69	<b>DAE-VIF-11- SEG-11</b>
4	BEAGA0221 FAM IEB CAPITAL	CONSTRUCCIÓN DE TECHADO Y CANCHA DE USOS MÚLTIPLES EN LA ESCUELA TELESECUNDARIA CON CLAVE: 20DTV0044G, EN LA LOCALIDAD DE SAN JUAN DEL RÍO	SF/SPIP/DPIP/FAM- IEB/1198/2021	J03-207-01-08- 222-00-2021	\$3,579.18	<b>DAE-VIF-12- SEG-12</b>
5	BEBNP0122 FIDEICOMISO PARA LA INFRAESTRUCTURA DE LOS ESTADOS (FIES)	CONSTRUCCIÓN DE PAVIMENTO CON CONCRETO HIDRÁULICO DE LA CALLE GUADALUPE VICTORIA EN LA LOCALIDAD DE SAN MIGUEL EJUTLA EN EL MUNICIPIO DE SAN MIGUEL EJUTLA	SF/SPIP/DPIP/FIES/ 0916/2022	J03-122-02-08- 178-00-2022	\$3,535,144.81	<b>DAE-VIF-13- SEG-13</b>
6	BEBNP0122 FIDEICOMISO PARA LA INFRAESTRUCTURA DE LOS ESTADOS (FIES)	CONSTRUCCIÓN DE PAVIMENTO CON CONCRETO HIDRÁULICO DE LA CALLE TURÍN Y DE LA CALLE SICILIA EN LA LOCALIDAD DE SANTA LUCÍA DEL CAMINO EN EL MUNICIPIO DE SANTA LUCÍA DEL CAMINO	SF/SPIP/DPIP/FIES/ 0917/2022	J03-122-02-08- 179-00-2022	\$110,804.41	<b>DAE-VIF-14- SEG-14</b>
7	BEBNP0122 FIDEICOMISO PARA LA INFRAESTRUCTURA DE LOS ESTADOS (FIES)	CONSTRUCCIÓN DE PAVIMENTO CON CONCRETO HIDRÁULICO DE LA CALLE IGNACIO ALDAMA EN LA LOCALIDAD DE UNIÓN HIDALGO EN EL MUNICIPIO DE UNIÓN HIDALGO	SF/SPIP/DPIP/FIES/ 0918/2022	J03-122-02-03- 180-00-2022	\$647,121.29	<b>DAE-VIF-15- SEG-15</b>
<b>IMPORTE TOTAL OBSERVADO:</b>					<b>\$4,787,185.19</b>	

FUENTE: Expedientes técnicos presentados por la Entidad Fiscalizable.

Incumpliendo con lo establecido en la **Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas**, artículo 66; **Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados del Estado de Oaxaca**, artículo 64; y **Reglamento de la**



Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, artículo 118 segundo párrafo, que a la letra dicen:

**Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas**

**Artículo 66.-** “Concluidos los trabajos, el contratista quedará obligado a responder de los defectos que resultaren en los mismos, de los vicios ocultos y de cualquier otra responsabilidad en que hubiere incurrido, en los términos señalados en el contrato respectivo y en la legislación aplicable.

Los trabajos se garantizarán durante un plazo de doce meses por el cumplimiento de las obligaciones a que se refiere el párrafo anterior, por lo que previamente a la recepción de los trabajos, los contratistas, a su elección, deberán constituir fianza por el equivalente al diez por ciento del monto total ejercido de los trabajos; presentar una carta de crédito irrevocable por el equivalente al cinco por ciento del monto total ejercido de los trabajos, o bien, aportar recursos líquidos por una cantidad equivalente al cinco por ciento del mismo monto en fideicomisos especialmente constituidos para ello.”

**Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados del Estado de Oaxaca**

**Artículo 64.-** “El contratista comunicará a la Dependencia, Entidad o Ayuntamiento, la terminación de los trabajos que fueron materia del contrato y que tenía encomendados, estas verificarán que los mismos estén debidamente concluidos dentro de los veinte días siguientes al de la comunicación, salvo que al efecto fuese señalado un plazo diferente; dichos trabajos deberán ser recibidos por los contratantes y al efecto se deberá informar a la Contraloría o al Órgano Interno de Control con diez días de anticipación el lugar, la fecha y hora, en que se efectuará la recepción de los trabajos.

La entrega y recepción de la obra no exime al contratista de la responsabilidad por defectos o vicios ocultos que tenga la misma, en los términos de las leyes respectivas, por lo que en el momento de celebrarse la entrega se deberá exhibir fianza que garantice los vicios ocultos de la obra, la cual tendrá una vigencia de doce meses.”

**Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas**

**Artículo 118, Segundo Párrafo. –** “Cuando los trabajos no se hayan realizado de acuerdo con lo estipulado en el contrato o conforme a las órdenes escritas de la dependencia o entidad, ésta podrá ordenar su demolición, reparación o reposición inmediata con los trabajos adicionales que resulten necesarios, los cuales se harán por cuenta del contratista sin que tenga derecho a retribución adicional alguna por ello. En este caso, la dependencia o entidad, si lo estima necesario, podrá ordenar la suspensión total o parcial de los trabajos contratados en tanto no se lleve a cabo la demolición, reposición o reparación indicadas, sin que esto sea motivo para ampliar el plazo señalado para su terminación.”

**RESULTADO: AF-22 CON OBSERVACIÓN**

De la revisión y análisis a la documentación proporcionada por la Entidad Fiscalizable e inspección física realizada a **04 (cuatro)** obras públicas que formaron parte de la muestra de auditoría, se observaron **PAGOS INDEBIDOS**, por un importe de **\$764,630.89 (Setecientos sesenta y cuatro mil seiscientos treinta pesos 89/100 M.N.)**, como se detalla a continuación:

NÚM.	FUENTE DE FINANCIAMIENTO	NOMBRE DE LA OBRA	OFICIO DE AUTORIZACIÓN	NÚMERO DE CONTRATO	IMPORTE OBSERVADO	ANEXO
1	ABBAA0920 CRÉDITO BANOBAS 2000 MDP (IPP)	CONSTRUCCIÓN DE CENTRO CULTURAL OAXACA. 4ª ETAPA, EN EL MUNICIPIO SANTA LUCÍA DEL CAMINO.	SF/SPIP/DPIP/CBNB-2000MDP/1754/2020	J03-147-04-08-007-00-2021	\$338,342.78	<b>DAE-VIF-16</b>
2	ABBAA1020 CRÉDITO BANOBAS 363 MDP (IPP)	CONSTRUCCIÓN DE TECHADO EN LA DELEGACIÓN DE LA COLONIA EL PORVENIR.	SF/SPIP/DPIP/CBNB-365MDP/1636/2020	J03-174-03-02-319-00-2020	\$818.30	<b>DAE-VIF-17</b>
3	AÉAAA1022 ANEXO 8 ASIGNACIONES PRESUPUESTARIAS	CONSTRUCCIÓN DE CANCHA Y TECHADO DE USOS MÚLTIPLES EN LA LOCALIDAD DE SAN JOSÉ RÍO MINAS, MUNICIPIO DE SAN PEDRO TEOZACALCO.	SF/SPIP/DPIP/RAX8/0406/2022	J03-174-03-04-069-00-2022	\$21,974.54	<b>DAE-VIF-18</b>



4	BEACA0221 FAIS - FISE CAPITAL	CONSTRUCCIÓN DEL MERCADO DE ARTESANÍAS DE SAN BARTOLO COYOTEPEC (2DA ETAPA).	SF/SPIP/DPIP/FISE/00 82/2021	J03-166-01-08-029-00-2021	\$403,495.27	DAE-VIF-19
<b>Importe Total Observado:</b>					<b>\$764,630.89</b>	

FUENTE: Expedientes técnicos presentados por la Entidad Fiscalizable.

Incumpliendo con lo establecido en los **artículos 66 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; 66 fracción VII de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados del Estado de Oaxaca, y 118 segundo párrafo del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas**, que a la letra dicen:

**Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas**

**Artículo 66.-** “Concluidos los trabajos, el contratista quedará obligado a responder de los defectos que resultaren en los mismos, de los vicios ocultos y de cualquier otra responsabilidad en que hubiere incurrido, en los términos señalados en el contrato respectivo y en la legislación aplicable.

Los trabajos se garantizarán durante un plazo de doce meses por el cumplimiento de las obligaciones a que se refiere el párrafo anterior, por lo que previamente a la recepción de los trabajos, los contratistas, a su elección, deberán constituir fianza por el equivalente al diez por ciento del monto total ejercido de los trabajos; presentar una carta de crédito irrevocable por el equivalente al cinco por ciento del monto total ejercido de los trabajos, o bien, aportar recursos líquidos por una cantidad equivalente al cinco por ciento del mismo monto en fideicomisos especialmente constituidos para ello.”

**Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados del Estado de Oaxaca**

**Artículo 66.-** “Las Dependencias, Entidades, Ayuntamientos y las personas físicas o morales, bajo las cuales quede resguardada la obra pública, están obligadas a:”

**VII.-** “El contratista será el único responsable de la ejecución de los trabajos y deberá sujetarse a todos los reglamentos y ordenamientos de las autoridades competentes en materia de construcción de carreteras, caminos, avenidas y calles, seguridad, uso de la vía pública, protección ecológica y de medio ambiente que rijan en el ámbito estatal o municipal, así como a las instrucciones que al efecto le señale la Dependencia o Municipio. Las responsabilidades y los daños y perjuicios que se ocasione a un particular por la mala construcción de obra pública que resultaren por su inobservancia serán a cargo del contratista.”

**Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas**

**Artículo 118, Segundo Párrafo.** - Cuando los trabajos no se hayan realizado de acuerdo con lo estipulado en el contrato o conforme a las órdenes escritas de la dependencia o entidad, ésta podrá ordenar su demolición, reparación o reposición inmediata con los trabajos adicionales que resulten necesarios, los cuales se harán por cuenta del contratista sin que tenga derecho a retribución adicional alguna por ello. En este caso, la dependencia o entidad, si lo estima necesario, podrá ordenar la suspensión total o parcial de los trabajos contratados en tanto no se lleve a cabo la demolición, reposición o reparación indicadas, sin que esto sea motivo para ampliar el plazo señalado para su terminación.”

Por lo anterior, esta Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, le requirió a la **Secretaría de Infraestructuras y Comunicaciones** antes Secretaría de las Infraestructuras y el Ordenamiento Territorial Sustentable, justificara, aclarara o reintegrara el importe de **\$764,630.89 (Setecientos sesenta y cuatro mil seiscientos treinta pesos 89/100 M.N.)**, conforme a las observaciones que se detallan en este Resultado y presentara dentro del plazo establecido en el artículo 22 segundo párrafo de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas para el Estado de Oaxaca, toda la información y documentación que demuestre las acciones realizadas tendientes a solventar la observación determinada.



Mediante oficio número **ASFE/OT/AEFE/2374/2023**, se notificó el día 12 de octubre de 2023, los Resultados Finales y Observaciones Preliminares, a efecto de que esa Entidad Fiscalizable en un plazo de 10 días hábiles, presentara las justificaciones y aclaraciones correspondientes.

La **Secretaría de Infraestructuras y Comunicaciones** antes Secretaría de las Infraestructuras y el Ordenamiento Territorial Sustentable, en el proceso de aclaraciones y justificaciones, mediante oficio número **SIC/SSOP/DCEOP/887/2023** de fecha 27 de octubre de 2023, como consta en el acta circunstanciada de fecha 27 de octubre de 2023, presentó diversa información y documentación, sin embargo, respecto a este Resultado en particular, la Entidad Fiscalizable no presentó ningún tipo de documentos, argumentos o información; de lo anterior, esta Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, determina que **subsiste la observación**. Por lo que se emite:

**Pliego de Observaciones**  
**2022-OA/CPE/04/2023-PO-06**

Se le requiere a la **Secretaría de Infraestructuras y Comunicaciones** antes Secretaría de las Infraestructuras y el Ordenamiento Territorial Sustentable, presente ante esta Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, la documentación que justifique, aclare o reintegre el importe de **\$764,630.89 (Setecientos sesenta y cuatro mil seiscientos treinta pesos 89/100 M.N.)**, relativo a:

En **04 (cuatro)** obras públicas, se observaron **PAGOS INDEBIDOS**, por un importe de **\$764,630.89 (Setecientos sesenta y cuatro mil seiscientos treinta pesos 89/100 M.N.)**, como se detalla a continuación:

NÚM.	FUENTE DE FINANCIAMIENTO	NOMBRE DE LA OBRA	OFICIO DE AUTORIZACIÓN	NÚMERO DE CONTRATO	IMPORTE OBSERVADO	ANEXO
1	ABBAA0920 CRÉDITO BANOBRAS 2000 MDP (IPP)	CONSTRUCCIÓN DE CENTRO CULTURAL OAXACA. 4ª ETAPA, EN EL MUNICIPIO SANTA LUCÍA DEL CAMINO.	SF/SPIP/DPIP/CBNB-2000MDP/1754/2020	J03-147-04-08-007-00-2021	\$338,342.78	<b>DAE-VIF-16-SEG-16</b>
2	ABBAA1020 CRÉDITO BANOBRAS 363 MDP (IPP)	CONSTRUCCIÓN DE TECHADO EN LA DELEGACIÓN DE LA COLONIA EL PORVENIR.	SF/SPIP/DPIP/CBNB-365MDP/1636/2020	J03-174-03-02-319-00-2020	\$818.30	<b>DAE-VIF-17-SEG-17</b>
3	AEGAA1022 ANEXO 8 ASIGNACIONES PRESUPUESTARIAS	CONSTRUCCIÓN DE CANCHA Y TECHADO DE USOS MÚLTIPLES EN LA LOCALIDAD DE SAN JOSÉ RÍO MINAS, MUNICIPIO DE SAN PEDRO TEOZACALCO.	SF/SPIP/DPIP/RAX8/0406/2022	J03-174-03-04-069-00-2022	\$21,974.54	<b>DAE-VIF-18-SEG-18</b>
4	BEACA0221 FAIS - FISE CAPITAL	CONSTRUCCIÓN DEL MERCADO DE ARTESANÍAS DE SAN BARTOLO COYOTEPEC (2DA ETAPA).	SF/SPIP/DPIP/FISE/0082/2021	J03-166-01-08-029-00-2021	\$403,495.27	<b>DAE-VIF-19-SEG-19</b>
<b>Importe Total Observado:</b>					<b>\$764,630.89</b>	

FUENTE: Expedientes técnicos presentados por la Entidad Fiscalizable.

Incumpliendo con lo establecido en la **Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas**, artículo 66; **Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados del Estado de Oaxaca**, artículo 66 fracción VII, y **Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas**, artículo 118 segundo párrafo, que a la letra dicen:





**Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas**

**Artículo 66.-** “Concluidos los trabajos, el contratista quedará obligado a responder de los defectos que resultaren en los mismos, de los vicios ocultos y de cualquier otra responsabilidad en que hubiere incurrido, en los términos señalados en el contrato respectivo y en la legislación aplicable.

Los trabajos se garantizarán durante un plazo de doce meses por el cumplimiento de las obligaciones a que se refiere el párrafo anterior, por lo que previamente a la recepción de los trabajos, los contratistas, a su elección, deberán constituir fianza por el equivalente al diez por ciento del monto total ejercido de los trabajos; presentar una carta de crédito irrevocable por el equivalente al cinco por ciento del monto total ejercido de los trabajos, o bien, aportar recursos líquidos por una cantidad equivalente al cinco por ciento del mismo monto en fideicomisos especialmente constituidos para ello.”

**Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados del Estado de Oaxaca**

**Artículo 66.-** “Las Dependencias, Entidades, Ayuntamientos y las personas físicas o morales, bajo las cuales quede resguardada la obra pública, están obligadas a:”

**VII.-** “El contratista será el único responsable de la ejecución de los trabajos y deberá sujetarse a todos los reglamentos y ordenamientos de las autoridades competentes en materia de construcción de carreteras, caminos, avenidas y calles, seguridad, uso de la vía pública, protección ecológica y de medio ambiente que rijan en el ámbito estatal o municipal, así como a las instrucciones que al efecto le señale la Dependencia o Municipio. Las responsabilidades y los daños y perjuicios que se ocasionen a un particular por la mala construcción de obra pública que resultaren por su inobservancia serán a cargo del contratista.”

**Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas**

**Artículo 118, Segundo Párrafo.** - Cuando los trabajos no se hayan realizado de acuerdo con lo estipulado en el contrato o conforme a las órdenes escritas de la dependencia o entidad, ésta podrá ordenar su demolición, reparación o reposición inmediata con los trabajos adicionales que resulten necesarios, los cuales se harán por cuenta del contratista sin que tenga derecho a retribución adicional alguna por ello. En este caso, la dependencia o entidad, si lo estima necesario, podrá ordenar la suspensión total o parcial de los trabajos contratados en tanto no se lleve a cabo la demolición, reposición o reparación indicadas, sin que esto sea motivo para ampliar el plazo señalado para su terminación.”

**RESULTADO: AF-23 CON OBSERVACIÓN**

De la revisión y análisis a la documentación proporcionada por la Entidad Fiscalizable e inspección física realizada a **23 (veintitrés)** obras públicas que formaron parte de la muestra de auditoría, se determinaron **PAGOS EN EXCESO**, por un importe de **\$2,781,162.86 (Dos millones setecientos ochenta y un mil ciento sesenta y dos pesos 86/100 M.N.)**, como se detalla a continuación:

NÚM.	FUENTE DE FINANCIAMIENTO	NOMBRE DE LA OBRA	OFICIO DE AUTORIZACIÓN	NÚMERO DE CONTRATO	IMPORTE OBSERVADO	ANEXO
1	ABBAA0920 CRÉDITO BANOBRAS 2000 MDP (IPP)	CONSTRUCCIÓN DE CENTRO CULTURAL OAXACA. 4ª ETAPA, EN EL MUNICIPIO SANTA LUCÍA DEL CAMINO.	SF/SPIP/DPIP/CBNB-2000MDP/1754/2020	J03-147-04-08-007-00-2021	\$17,366.30	<b>DAE-VIF-20</b>
2	ABBAA1020 CRÉDITO BANOBRAS 363 MDP (IPP)	AMPLIACIÓN DE LA RED DE DISTRIBUCIÓN DE ENERGÍA ELÉCTRICA EN LOS PARAJES LOMA GRANDE, CAMINO A LA PETENERA Y EL LIBRAMIENTO, DE LA LOCALIDAD DE EL PUNTO, EN EL MUNICIPIO DE SANTA CATARINA IXTEPEJI.	SF/SPIP/DPIP/CBNB-363MDP/1109/2021	J03-122-02-06-231-00-2021	\$52,382.07	<b>DAE-VIF-21</b>
3	ABBAA1020 CRÉDITO BANOBRAS 363 MDP (IPP)	AMPLIACIÓN DE LA RED DE ENERGÍA ELÉCTRICA EN EL BARRIO DEL RÍO Y CALLES DEL CENTRO DE LA LOCALIDAD, SAN PABLO MACUILTIANGUIS.	SF/SPIP/DPIP/CBNB-363MDP/0026/2022	J03-122-02-06-010-00-2022	\$158,603.92	<b>DAE-VIF-22</b>



NÚM.	FUENTE DE FINANCIAMIENTO	NOMBRE DE LA OBRA	OFICIO DE AUTORIZACIÓN	NÚMERO DE CONTRATO	IMPORTE OBSERVADO	ANEXO
4	ABBAA1020 CRÉDITO BANOBRA 363 MDP (IPP)	CONSTRUCCIÓN DE TECHADO EN LA DELEGACIÓN DE LA COLONIA EL PORVENIR.	SF/SPIP/DPIP/CBNB-365MDP/1636/2020	J03-174-03-02-319-00-2020	\$38,598.64	<b>DAE-VIF-23</b>
5	ABBAA1020 CRÉDITO BANOBRA 363 MDP (IPP)	CONSTRUCCIÓN DE TECHADO EN EL ÁREA DE IMPARTICIÓN DE EDUCACIÓN FÍSICA DE LA ESCUELA "PRIMARIA BENITO JUÁREZ" C.C.T. 20DPR0688Z	SF/SPIP/DPIP/CBNB-363MDP/1725/2020	J03-207-01-06-001-00-2021	\$55,955.02	<b>DAE-VIF-24</b>
6	AEEAA1022 ANEXO 8 ASIGNACIONES PRESUPUESTARIAS	CONSTRUCCIÓN DE PAVIMENTO CON CONCRETO HIDRÁULICO EN LA CALLE 20 DE NOVIEMBRE, EN LA LOCALIDAD HCA. CD. DE EJUTLA DE CRESPO, MUNICIPIO DE HCA. CD. DE EJUTLA DE CRESPO.	SF/SPIP/DPIP/RAX8/0144/2022	J03-122-02-08-047-00-2022	\$6,760.40	<b>DAE-VIF-25</b>
7	AEEAA1022 ANEXO 8 ASIGNACIONES PRESUPUESTARIAS	CONSTRUCCIÓN DE PAVIMENTO DE CONCRETO HIDRÁULICO EN LAS CALLES 5 DE ABRIL, AV. 28 DE MARZO, AV. PROL. IGNACIO ALLENDE, ULISES URBIETA, CJON. FRANCISCO JAVIER MINA, RAMÓN ESTEVA DE LA CRUZ EN LA LOCALIDAD DE JUCHITÁN DE ZARAGOZA, MUNICIPIO DE LA HEROICA CIUDAD DE JUCHITÁN DE ZARAGOZA	SF/SPIP/DPIP/RAX8/0489/2022	J03-122-02-03-084-00-2022	\$13,502.03	<b>DAE-VIF-26</b>
8	AEEAA1022 ANEXO 8 ASIGNACIONES PRESUPUESTARIAS	REHABILITACIÓN DEL PAVIMENTO CON CONCRETO HIDRÁULICO DE LAS CALLES SAN BARTOLO Y EUCALIPTOS, EN LA LOCALIDAD DE HEROICA CIUDAD DE TLAXIACO, MUNICIPIO DE HEROICA CIUDAD DE TLAXIACO	SF/SPIP/DPIP/RAX8/0513/2022	J03-122-02-04-092-00-2022	\$31,539.07	<b>DAE-VIF-27</b>
9	AEEAA1022 ANEXO 8 ASIGNACIONES PRESUPUESTARIAS	CONSTRUCCIÓN DE PAVIMENTO CON CONCRETO HIDRÁULICO DE LA CALLE MONTES PIRINEOS EN LA COLONIA SINAI PRIMERA SECCIÓN, MUNICIPIO DE HUAJUAPAN DE LEÓN	SF/SPIP/DPIP/RAX8/0840/2022	J03-122-02-04-149-00-2022	\$52,128.15	<b>DAE-VIF-28</b>
10	AEEAA1022 ANEXO 8 ASIGNACIONES PRESUPUESTARIAS	CONSTRUCCIÓN DE CANCHA Y TECHADO DE USOS MÚLTIPLES EN LA LOCALIDAD DE SAN JOSÉ RÍO MINAS, MUNICIPIO DE SAN PEDRO TEOZACALCO.	SF/SPIP/DPIP/RAX8/0406/2022	J03-174-03-04-069-00-2022	\$240,354.09	<b>DAE-VIF-29</b>
11	BEACA0221 FAIS - FISE CAPITAL	CONSTRUCCIÓN DE PAVIMENTO DE CONCRETO HIDRÁULICO EN LA CALLE PRINCIPAL DE LA LOCALIDAD, EL RASTROJO, DEL KM 0+000.00 AL KM 0+440.00	SF/SPIP/DPIP/FISE/1032/2021	J03-122-02-04-211-00-2021	\$43,059.32	<b>DAE-VIF-30</b>
12	BEACA0221 FAIS - FISE CAPITAL	CONSTRUCCIÓN DE PAVIMENTO CON CONCRETO HIDRÁULICO EN LAS CALLES 2 DE ENERO Y PRIVADA 2 DE ENERO, EN LA LOCALIDAD DE SAN SEBASTIÁN TUTLA, MUNICIPIO DE SAN SEBASTIÁN TUTLA	SF/SPIP/DPIP/FISE/1144/2021	J03-122-02-08-180-00-2021	\$4,919.07	<b>DAE-VIF-31</b>
13	BEACA0221 FAIS - FISE CAPITAL	CONSTRUCCIÓN DEL MERCADO DE ARTESANÍAS DE SAN BARTOLO COYOTEPEC (2DA ETAPA).	SF/SPIP/DPIP/FISE/0082/2021	J03-166-01-08-029-00-2021	\$325,863.71	<b>DAE-VIF-32</b>
14	BEAGA0221 FAM IEB CAPITAL	CONSTRUCCIÓN DE TECHADO Y CANCHA DE USOS MÚLTIPLES EN LA ESCUELA TELESECUNDARIA CON CLAVE: 20DTV0044G, EN LA LOCALIDAD DE SAN JUAN DEL RÍO	SF/SPIP/DPIP/FAM-IEB/1198/2021	J03-207-01-08-222-00-2021	\$81,941.50	<b>DAE-VIF-33</b>



NÚM.	FUENTE DE FINANCIAMIENTO	NOMBRE DE LA OBRA	OFICIO DE AUTORIZACIÓN	NÚMERO DE CONTRATO	IMPORTE OBSERVADO	ANEXO
15	BEAGA0421 FAM IEB REMANENTES POTENCIACIÓN CAPITAL	CONSTRUCCIÓN Y TECHADO DE CANCHA DE USOS MÚLTIPLES EN LA ESCUELA TELESECUNDARIA CON CLAVE: 20DTV1458M, EN LA LOCALIDAD DE EL PORVENIR., DEL MUNICIPIO DE SAN PABLO TIJALTEPEC	SF/SPIP/DPIP/FAM-IEB-REM/1247/2021	J03-207-01-04-218-00-2021	\$125,757.42	<b>DAE-VIF-34</b>
16	BEAGA0421 FAM IEB REMANENTES POTENCIACIÓN CAPITAL	REHABILITACIÓN DEL JARDÍN DE NIÑOS JAIME TORRES BODET CLAVE: 20DJN00060 EN LA LOCALIDAD DE SANTA LUCÍA DEL CAMINO EN EL MUNICIPIO DE SANTA LUCÍA DEL CAMINO	SF/SPIP/DPIP/FAM-IEB-REM/0690/2022	J03-207-02-08-129-00-2022	\$32,022.02	<b>DAE-VIF-35</b>
17	BEAGA0421 FAM IEB REMANENTES POTENCIACIÓN CAPITAL	REHABILITACIÓN DE LA ESCUELA TELESECUNDARIA CLAVE: 20DTV1675A EN LA LOCALIDAD DE SAN MIGUEL EJUTLA EN EL MUNICIPIO DE SAN MIGUEL EJUTLA	SF/SPIP/DPIP/FAM-IEB-REM/0691/2022	J03-207-02-08-130-00-2022	\$157,738.91	<b>DAE-VIF-36</b>
18	BEALA0322 FAFEF CAPITAL	CONSTRUCCIÓN DEL SISTEMA DE MEDIA TENSIÓN DE ENERGÍA ELÉCTRICA DEL COMPLEJO CASA DE ALAS DEL DIF ESTATAL	SF/SPIP/DPIP/FAFEF/0415/2022	J03-122-02-08-074-00-2022	\$836,399.18	<b>DAE-VIF-37</b>
19	BEALA0322 FAFEF CAPITAL	CONSTRUCCIÓN DE INSTALACIONES ESPECIALES DE CIRCUITO CERRADO DE TELEVISIÓN, VOZ Y DATOS EN LA CASA TUCÁN DEL COMPLEJO CASA DE ALAS DEL DIF ESTATAL.	SF/SPIP/DPIP/FAFEF/0416/2022	J03-166-01-08-075-00-2022	\$140,793.84	<b>DAE-VIF-38</b>
20	BEBNP0122 FIDEICOMISO PARA LA INFRAESTRUCTURA DE LOS ESTADOS (FIES)	CONSTRUCCIÓN DE PAVIMENTO CON CONCRETO HIDRÁULICO DE LA CALLE GUADALUPE CUESTA EN LA LOCALIDAD DE COICOYÁN DE LAS FLORES EN EL MUNICIPIO DE COICOYÁN DE LAS FLORES	SF/SPIP/DPIP/FIES/0910/2022	J03-122-02-04-172-00-2022	\$101,881.69	<b>DAE-VIF-39</b>
21	BEBNP0122 FIDEICOMISO PARA LA INFRAESTRUCTURA DE LOS ESTADOS (FIES)	CONSTRUCCIÓN DE PAVIMENTO CON CONCRETO HIDRÁULICO DE LA CALLE GUADALUPE VICTORIA EN LA LOCALIDAD DE SAN MIGUEL EJUTLA EN EL MUNICIPIO DE SAN MIGUEL EJUTLA	SF/SPIP/DPIP/FIES/0916/2022	J03-122-02-08-178-00-2022	\$5,038.88	<b>DAE-VIF-40</b>
22	BEBNP0122 FIDEICOMISO PARA LA INFRAESTRUCTURA DE LOS ESTADOS (FIES)	CONSTRUCCIÓN DE PAVIMENTO CON CONCRETO HIDRÁULICO DE LA CALLE TURÍN Y DE LA CALLE SICILIA EN LA LOCALIDAD DE SANTA LUCÍA DEL CAMINO EN EL MUNICIPIO DE SANTA LUCÍA DEL CAMINO	SF/SPIP/DPIP/FIES/0917/2022	J03-122-02-08-179-00-2022	\$202,165.08	<b>DAE-VIF-41</b>
23	BEBNP0122 FIDEICOMISO PARA LA INFRAESTRUCTURA DE LOS ESTADOS (FIES)	CONSTRUCCIÓN DE PAVIMENTO CON CONCRETO HIDRÁULICO DE LA CALLE IGNACIO ALDAMA EN LA LOCALIDAD DE UNIÓN HIDALGO EN EL MUNICIPIO DE UNIÓN HIDALGO	SF/SPIP/DPIP/FIES/0918/2022	J03-122-02-03-180-00-2022	\$56,392.55	<b>DAE-VIF-42</b>
<b>IMPORTE TOTAL OBSERVADO:</b>					<b>\$2,781,162.86</b>	

FUENTE: Expedientes técnicos presentados por la Entidad Fiscalizable.

Incumpliendo con lo establecido en los artículos 54 y 55 párrafo segundo de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; 56 fracción II y 74 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados del Estado de Oaxaca; y 115 fracciones IV y XI inciso f) y 131 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, que a la letra dicen:

*Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas*



**Artículo 54.-** “Las estimaciones de los trabajos ejecutados se deberán formular con una periodicidad no mayor de un mes. El contratista deberá presentarlas a la residencia de obra dentro de los seis días naturales siguientes a la fecha de corte para el pago de las estimaciones que hubiere fijado la dependencia o entidad en el contrato, acompañadas de la documentación que acredite la procedencia de su pago; la residencia de obra para realizar la revisión y autorización de las estimaciones contará con un plazo no mayor de quince días naturales siguientes a su presentación. En el supuesto de que surjan diferencias técnicas o numéricas que no puedan ser autorizadas dentro de dicho plazo, éstas se resolverán e incorporarán en la siguiente estimación.”

**Artículo 55, párrafo segundo.-** “Tratándose de pagos en exceso que haya recibido el contratista, éste deberá reintegrar las cantidades pagadas en exceso más los intereses correspondientes, conforme a lo señalado en el párrafo anterior. Los cargos se calcularán sobre las cantidades pagadas en exceso en cada caso y se computarán por días naturales, desde la fecha del pago hasta la fecha en que se pongan efectivamente las cantidades a disposición de la dependencia o entidad.”

#### **Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados del Estado de Oaxaca**

**Artículo 56.-** “El pago de los trabajos contratados y ejecutados basándose en precios unitarios y tiempo determinado, se realizará mediante la formulación de estimaciones por periodos no mayores a treinta días naturales, de conformidad a la fecha de corte que al efecto fijen las Dependencias, Entidades o Ayuntamientos contratantes; atendiendo a las siguientes disposiciones:”

**II.-** “Para el caso de que De la revisión hecha por la residencia de supervisión resultaren diferencias numéricas o técnicas, las partes tendrán tres días hábiles contados a partir del vencimiento del plazo señalado para la revisión y conciliación de dichas diferencias a efecto de proceder a la autorización de la estimación correspondiente, en caso contrario que no se llegue a la conciliación de algún trabajo, quedará pendiente y se seguirá conciliando a efecto de llegar al acuerdo y cobrarlo en la siguiente estimación;”

“Tratándose de pagos en exceso que haya recibido el contratista, éste deberá reintegrar las cantidades pagadas en exceso más los intereses correspondientes, conforme a lo señalado en el párrafo anterior. Los cargos se calcularán sobre las cantidades pagadas en exceso en cada caso y se computarán por días naturales, desde la fecha del pago hasta la fecha en que se pongan efectivamente las cantidades a disposición de la dependencia o entidad.”

**Artículo 74.-** “Las Dependencias, Entidades o Ayuntamientos ejecutores, tendrán la obligación de supervisar y vigilar todo el proceso constructivo de la obra pública a su cargo. Para tal efecto, cuando existan dudas sobre la interpretación o aplicación de las normas de supervisión y control, procederán a solicitar a la Secretaría o a la Contraloría la consulta correspondiente a efecto de que estas de inmediato emitan su criterio de interpretación y aplicación de dichas normas.”

#### **Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas**

**Artículo 115.-** “Las funciones de la supervisión serán las que a continuación se señalan:

**IV.-** “Integrar y mantener al corriente el archivo derivado de la realización de los trabajos, el cual contendrá, entre otros, los siguientes documentos:”

**XI.-** “Llevar el control de las cantidades de obra o servicio realizados y de las faltantes de ejecutar, cuantificándolas y conciliándolas con la superintendencia; para ello, la supervisión y la superintendencia deberán considerar los conceptos del catálogo contenido en la proposición del licitante a quien se le haya adjudicado el contrato, las cantidades adicionales a dicho catálogo y los conceptos no previstos en el mismo;”

**fj** “Contratos, convenios, programas de obra y suministros, números generadores, cantidades de obra realizadas y faltantes de ejecutar y presupuesto;”

**Artículo 131.-** “El pago de las estimaciones no se considerará como la aceptación plena de los trabajos, ya que la dependencia o entidad tendrá el derecho de reclamar por trabajos faltantes o mal ejecutados y, en su caso, del pago en exceso que se haya efectuado.”

Por lo anterior, esta Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, le requirió a la **Secretaría de Infraestructuras y Comunicaciones** antes Secretaría de las Infraestructuras y el Ordenamiento Territorial Sustentable, justificara, aclarara, o reintegrara el importe de **\$2,781,162.86 (Dos millones setecientos ochenta y un mil ciento sesenta y dos pesos 86/100 M.N.)**, conforme a las observaciones que se detallan en



este Resultado y presentara dentro del plazo establecido en el artículo 22 segundo párrafo de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas para el Estado de Oaxaca, toda la información y documentación que demuestre las acciones realizadas tendientes a solventar la observación determinada.

Mediante oficio número **ASFE/OT/AEFE/2374/2023**, se notificó el día 12 de octubre de 2023, los Resultados Finales y Observaciones Preliminares, a efecto de que esa Entidad Fiscalizable en un plazo de 10 días hábiles, presentara las justificaciones y aclaraciones correspondientes.

La **Secretaría de Infraestructuras y Comunicaciones** antes Secretaría de las Infraestructuras y el Ordenamiento Territorial Sustentable, en el proceso de aclaraciones y justificaciones, mediante oficio número **SIC/SSOP/DCEOP/887/2023** de fecha 27 de octubre de 2023, como consta en el acta circunstanciada de fecha 27 de octubre de 2023, presentó diversa información y documentación, sin embargo, respecto a este Resultado en particular, la Entidad Fiscalizable no presentó ningún tipo de documentos, argumentos o información; de lo anterior, esta Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, determina que **subsiste la observación**. Por lo que se emite:

**Pliego de Observaciones**  
**2022-OA/CPE/04/2023-PO-07**

Se le requiere a la **Secretaría de Infraestructuras y Comunicaciones** antes Secretaría de las Infraestructuras y el Ordenamiento Territorial Sustentable, presente ante esta Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, la documentación que justifique, aclare o reintegre el importe de **\$2,781,162.86 (Dos millones setecientos ochenta y un mil ciento sesenta y dos pesos 86/100 M.N.)**, relativo a:

En **23 (veintitrés)** obras públicas, se determinaron **PAGOS EN EXCESO**, por un importe de **\$2,781,162.86 (Dos millones setecientos ochenta y un mil ciento sesenta y dos pesos 86/100 M.N.)**, como se detalla a continuación:

NÚM.	FUENTE DE FINANCIAMIENTO	NOMBRE DE LA OBRA	OFICIO DE AUTORIZACIÓN	NÚMERO DE CONTRATO	IMPORTE OBSERVADO	ANEXO
1	ABBAA0920 CRÉDITO BANOBRAS 2000 MDP (IPP)	CONSTRUCCIÓN DE CENTRO CULTURAL OAXACA. 4ª ETAPA, EN EL MUNICIPIO SANTA LUCÍA DEL CAMINO.	SF/SPIP/DPIP/CBNB-2000MDP/1754/2020	J03-147-04-08-007-00-2021	\$17,366.30	<b>DAE-VIF-20-SEG-20</b>
2	ABBAA1020 CRÉDITO BANOBRAS 363 MDP (IPP)	AMPLIACIÓN DE LA RED DE DISTRIBUCIÓN DE ENERGÍA ELÉCTRICA EN LOS PARAJES LOMA GRANDE, CAMINO A LA PETENERA Y EL LIBRAMIENTO, DE LA LOCALIDAD DE EL PUNTO, EN EL MUNICIPIO DE SANTA CATARINA IXTEPEJI.	SF/SPIP/DPIP/CBNB-363MDP/1109/2021	J03-122-02-06-231-00-2021	\$52,382.07	<b>DAE-VIF-21-SEG-21</b>
3	ABBAA1020 CRÉDITO BANOBRAS 363 MDP (IPP)	AMPLIACIÓN DE LA RED DE ENERGÍA ELÉCTRICA EN EL BARRIO DEL RÍO Y CALLES DEL CENTRO DE LA LOCALIDAD, SAN PABLO MACUILTIANGUIS.	SF/SPIP/DPIP/CBNB-363MDP/0026/2022	J03-122-02-06-010-00-2022	\$158,603.92	<b>DAE-VIF-22-SEG-22</b>
4	ABBAA1020 CRÉDITO BANOBRAS 363 MDP (IPP)	CONSTRUCCIÓN DE TECHADO EN LA DELEGACIÓN DE LA COLONIA EL PORVENIR.	SF/SPIP/DPIP/CBNB-365MDP/1636/2020	J03-174-03-02-319-00-2020	\$38,598.64	<b>DAE-VIF-23-SEG-23</b>



NÚM.	FUENTE DE FINANCIAMIENTO	NOMBRE DE LA OBRA	OFICIO DE AUTORIZACIÓN	NÚMERO DE CONTRATO	IMPORTE OBSERVADO	ANEXO
5	ABBAA1020 CRÉDITO BANOBRAS 363 MDP (IPP)	CONSTRUCCIÓN DE TECHADO EN EL ÁREA DE IMPARTICIÓN DE EDUCACIÓN FÍSICA DE LA ESCUELA "PRIMARIA BENITO JUÁREZ" C.C.T. 20DPR0688Z	SF/SPIP/DPIP/CBNB-363MDP/1725/2020	J03-207-01-06-001-00-2021	\$55,955.02	<b>DAE-VIF-24-SEG-24</b>
6	AEAAA1022 ANEXO 8 ASIGNACIONES PRESUPUESTARIAS	CONSTRUCCIÓN DE PAVIMENTO CON CONCRETO HIDRÁULICO EN LA CALLE 20 DE NOVIEMBRE, EN LA LOCALIDAD HCA. CD. DE EJUTLA DE CRESPO, MUNICIPIO DE HCA. CD. DE EJUTLA DE CRESPO.	SF/SPIP/DPIP/RAX8/0144/2022	J03-122-02-08-047-00-2022	\$6,760.40	<b>DAE-VIF-25-SEG-25</b>
7	AEAAA1022 ANEXO 8 ASIGNACIONES PRESUPUESTARIAS	CONSTRUCCIÓN DE PAVIMENTO DE CONCRETO HIDRÁULICO EN LAS CALLES 5 DE ABRIL, AV. 28 DE MARZO, AV. PROL. IGNACIO ALLENDE, ULISES URBIETA, CJON. FRANCISCO JAVIER MINA, RAMÓN ESTEVA DE LA CRUZ EN LA LOCALIDAD DE JUCHITÁN DE ZARAGOZA, MUNICIPIO DE LA HEROICA CIUDAD DE JUCHITÁN DE ZARAGOZA	SF/SPIP/DPIP/RAX8/0489/2022	J03-122-02-03-084-00-2022	\$13,502.03	<b>DAE-VIF-26-SEG-26</b>
8	AEAAA1022 ANEXO 8 ASIGNACIONES PRESUPUESTARIAS	REHABILITACIÓN DEL PAVIMENTO CON CONCRETO HIDRÁULICO DE LAS CALLES SAN BARTOLO Y EUCALIPTOS, EN LA LOCALIDAD DE HEROICA CIUDAD DE TLAXIACO, MUNICIPIO DE HEROICA CIUDAD DE TLAXIACO	SF/SPIP/DPIP/RAX8/0513/2022	J03-122-02-04-092-00-2022	\$31,539.07	<b>DAE-VIF-27-SEG-27</b>
9	AEAAA1022 ANEXO 8 ASIGNACIONES PRESUPUESTARIAS	CONSTRUCCIÓN DE PAVIMENTO CON CONCRETO HIDRÁULICO DE LA CALLE MONTES PIRINEOS EN LA COLONIA SINAI PRIMERA SECCIÓN, MUNICIPIO DE HUAJUAPAN DE LEÓN	SF/SPIP/DPIP/RAX8/0840/2022	J03-122-02-04-149-00-2022	\$52,128.15	<b>DAE-VIF-28-SEG-28</b>
10	AEAAA1022 ANEXO 8 ASIGNACIONES PRESUPUESTARIAS	CONSTRUCCIÓN DE CANCHA Y TECHADO DE USOS MÚLTIPLES EN LA LOCALIDAD DE SAN JOSÉ RÍO MINAS, MUNICIPIO DE SAN PEDRO TEOZACALCO.	SF/SPIP/DPIP/RAX8/0406/2022	J03-174-03-04-069-00-2022	\$240,354.09	<b>DAE-VIF-29-SEG-29</b>
11	BEACA0221 FAIS - FISE CAPITAL	CONSTRUCCIÓN DE PAVIMENTO DE CONCRETO HIDRÁULICO EN LA CALLE PRINCIPAL DE LA LOCALIDAD, EL RASTROJO, DEL KM 0+000.00 AL KM 0+440.00	SF/SPIP/DPIP/FISE/1032/2021	J03-122-02-04-211-00-2021	\$43,059.32	<b>DAE-VIF-30-SEG-30</b>
12	BEACA0221 FAIS - FISE CAPITAL	CONSTRUCCIÓN DE PAVIMENTO CON CONCRETO HIDRÁULICO EN LAS CALLES 2 DE ENERO Y PRIVADA 2 DE ENERO, EN LA LOCALIDAD DE SAN SEBASTIÁN TUTLA, MUNICIPIO DE SAN SEBASTIÁN TUTLA	SF/SPIP/DPIP/FISE/1144/2021	J03-122-02-08-180-00-2021	\$4,919.07	<b>DAE-VIF-31-SEG-31</b>
13	BEACA0221 FAIS - FISE CAPITAL	CONSTRUCCIÓN DEL MERCADO DE ARTESANÍAS DE SAN BARTOLO COYOTEPEC (2DA ETAPA).	SF/SPIP/DPIP/FISE/0082/2021	J03-166-01-08-029-00-2021	\$325,863.71	<b>DAE-VIF-32-SEG-32</b>
14	BEAGA0221 FAM IEB CAPITAL	CONSTRUCCIÓN DE TECHADO Y CANCHA DE USOS MÚLTIPLES EN LA ESCUELA TELESECUNDARIA CON CLAVE: 20DTV0044G, EN LA LOCALIDAD DE SAN JUAN DEL RÍO	SF/SPIP/DPIP/FAM-IEB/1198/2021	J03-207-01-08-222-00-2021	\$81,941.50	<b>DAE-VIF-33-SEG-33</b>
15	BEAGA0421 FAM IEB REMANENTES POTENCIACIÓN CAPITAL	CONSTRUCCIÓN Y TECHADO DE CANCHA DE USOS MÚLTIPLES EN LA ESCUELA TELESECUNDARIA CON CLAVE: 20DTV1458M, EN LA LOCALIDAD DE EL PORVENIR, DEL	SF/SPIP/DPIP/FAM-IEB-REM/1247/2021	J03-207-01-04-218-00-2021	\$125,757.42	<b>DAE-VIF-34-SEG-34</b>



NÚM.	FUENTE DE FINANCIAMIENTO	NOMBRE DE LA OBRA	OFICIO DE AUTORIZACIÓN	NÚMERO DE CONTRATO	IMPORTE OBSERVADO	ANEXO
		MUNICIPIO DE SAN PABLO TIJALTEPEC				
16	BEAGA0421 FAM IEB REMANENTES POTENCIACIÓN CAPITAL	REHABILITACIÓN DEL JARDÍN DE NIÑOS JAIME TORRES BODET CLAVE: 20DJN00060 EN LA LOCALIDAD DE SANTA LUCÍA DEL CAMINO EN EL MUNICIPIO DE SANTA LUCÍA DEL CAMINO	SF/SPIP/DPIP/FAM-IEB-REM/0690/2022	J03-207-02-08-129-00-2022	\$32,022.02	<b>DAE-VIF-35-SEG-35</b>
17	BEAGA0421 FAM IEB REMANENTES POTENCIACIÓN CAPITAL	REHABILITACIÓN DE LA ESCUELA TELESECUNDARIA CLAVE: 20DTV1675A EN LA LOCALIDAD DE SAN MIGUEL EJUTLA EN EL MUNICIPIO DE SAN MIGUEL EJUTLA	SF/SPIP/DPIP/FAM-IEB-REM/0691/2022	J03-207-02-08-130-00-2022	\$157,738.91	<b>DAE-VIF-36-SEG-36</b>
18	BEALA0322 FAFEF CAPITAL	CONSTRUCCIÓN DEL SISTEMA DE MEDIA TENSIÓN DE ENERGÍA ELÉCTRICA DEL COMPLEJO CASA DE ALAS DEL DIF ESTATAL.	SF/SPIP/DPIP/FAFEF/0415/2022	J03-122-02-08-074-00-2022	\$836,399.18	<b>DAE-VIF-37-SEG-37</b>
19	BEALA0322 FAFEF CAPITAL	CONSTRUCCIÓN DE INSTALACIONES ESPECIALES DE CIRCUITO CERRADO DE TELEVISIÓN, VOZ Y DATOS EN LA CASA TUCÁN DEL COMPLEJO CASA DE ALAS DEL DIF ESTATAL.	SF/SPIP/DPIP/FAFEF/0416/2022	J03-166-01-08-075-00-2022	\$140,793.84	<b>DAE-VIF-38-SEG-38</b>
20	BEBNP0122 FIDEICOMISO PARA LA INFRAESTRUCTURA DE LOS ESTADOS (FIES)	CONSTRUCCIÓN DE PAVIMENTO CON CONCRETO HIDRÁULICO DE LA CALLE GUADALUPE CUESTA EN LA LOCALIDAD DE COICOYÁN DE LAS FLORES EN EL MUNICIPIO DE COICOYÁN DE LAS FLORES	SF/SPIP/DPIP/FIES/0910/2022	J03-122-02-04-172-00-2022	\$101,881.69	<b>DAE-VIF-39-SEG-39</b>
21	BEBNP0122 FIDEICOMISO PARA LA INFRAESTRUCTURA DE LOS ESTADOS (FIES)	CONSTRUCCIÓN DE PAVIMENTO CON CONCRETO HIDRÁULICO DE LA CALLE GUADALUPE VICTORIA EN LA LOCALIDAD DE SAN MIGUEL EJUTLA EN EL MUNICIPIO DE SAN MIGUEL EJUTLA	SF/SPIP/DPIP/FIES/0916/2022	J03-122-02-08-178-00-2022	\$5,038.88	<b>DAE-VIF-40-SEG-40</b>
22	BEBNP0122 FIDEICOMISO PARA LA INFRAESTRUCTURA DE LOS ESTADOS (FIES)	CONSTRUCCIÓN DE PAVIMENTO CON CONCRETO HIDRÁULICO DE LA CALLE TURÍN Y DE LA CALLE SICILIA EN LA LOCALIDAD DE SANTA LUCÍA DEL CAMINO EN EL MUNICIPIO DE SANTA LUCÍA DEL CAMINO	SF/SPIP/DPIP/FIES/0917/2022	J03-122-02-08-179-00-2022	\$202,165.08	<b>DAE-VIF-41-SEG-41</b>
23	BEBNP0122 FIDEICOMISO PARA LA INFRAESTRUCTURA DE LOS ESTADOS (FIES)	CONSTRUCCIÓN DE PAVIMENTO CON CONCRETO HIDRÁULICO DE LA CALLE IGNACIO ALDAMA EN LA LOCALIDAD DE UNIÓN HIDALGO EN EL MUNICIPIO DE UNIÓN HIDALGO	SF/SPIP/DPIP/FIES/0918/2022	J03-122-02-03-180-00-2022	\$56,392.55	<b>DAE-VIF-42-SEG-42</b>
<b>IMPORTE TOTAL OBSERVADO:</b>					<b>\$2,781,162.86</b>	

FUENTE: Expedientes técnicos presentados por la Entidad Fiscalizable.

Incumpliendo con lo establecido en la **Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas**, artículos 54 y 55 párrafo segundo; **Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados del Estado de Oaxaca**, artículos 56 fracción II y 74; y **Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas**, artículos 115 fracciones IV y XI inciso f) y 131, que a la letra dicen:

***Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas***

**Artículo 54.-** "Las estimaciones de los trabajos ejecutados se deberán formular con una periodicidad no mayor de un mes. El contratista deberá presentarlas a la residencia de obra dentro de los seis días naturales siguientes a la fecha de corte para el pago de las estimaciones que hubiere fijado la dependencia o entidad en el contrato, acompañadas de la



documentación que acredite la procedencia de su pago; la residencia de obra para realizar la revisión y autorización de las estimaciones contará con un plazo no mayor de quince días naturales siguientes a su presentación. En el supuesto de que surjan diferencias técnicas o numéricas que no puedan ser autorizadas dentro de dicho plazo, éstas se resolverán e incorporarán en la siguiente estimación."

**Artículo 55, párrafo segundo.-** "Tratándose de pagos en exceso que haya recibido el contratista, éste deberá reintegrar las cantidades pagadas en exceso más los intereses correspondientes, conforme a lo señalado en el párrafo anterior. Los cargos se calcularán sobre las cantidades pagadas en exceso en cada caso y se computarán por días naturales, desde la fecha del pago hasta la fecha en que se pongan efectivamente las cantidades a disposición de la dependencia o entidad."

#### **Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados del Estado de Oaxaca**

**Artículo 56.-** "El pago de los trabajos contratados y ejecutados basándose en precios unitarios y tiempo determinado, se realizará mediante la formulación de estimaciones por periodos no mayores a treinta días naturales, de conformidad a la fecha de corte que al efecto fijen las Dependencias, Entidades o Ayuntamientos contratantes; atendiendo a las siguientes disposiciones:"

**II.-** "Para el caso de que De la revisión hecha por la residencia de supervisión resultaren diferencias numéricas o técnicas, las partes tendrán tres días hábiles contados a partir del vencimiento del plazo señalado para la revisión y conciliación de dichas diferencias a efecto de proceder a la autorización de la estimación correspondiente, en caso contrario que no se llegue a la conciliación de algún trabajo, quedará pendiente y se seguirá conciliando a efecto de llegar al acuerdo y cobrarlo en la siguiente estimación;"

"Tratándose de pagos en exceso que haya recibido el contratista, éste deberá reintegrar las cantidades pagadas en exceso más los intereses correspondientes, conforme a lo señalado en el párrafo anterior. Los cargos se calcularán sobre las cantidades pagadas en exceso en cada caso y se computarán por días naturales, desde la fecha del pago hasta la fecha en que se pongan efectivamente las cantidades a disposición de la dependencia o entidad."

**Artículo 74.-** "Las Dependencias, Entidades o Ayuntamientos ejecutores, tendrán la obligación de supervisar y vigilar todo el proceso constructivo de la obra pública a su cargo. Para tal efecto, cuando existan dudas sobre la interpretación o aplicación de las normas de supervisión y control, procederán a solicitar a la Secretaría o a la Contraloría la consulta correspondiente a efecto de que estas de inmediato emitan su criterio de interpretación y aplicación de dichas normas."

#### **Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas**

**Artículo 115.-** "Las funciones de la supervisión serán las que a continuación se señalan:

**IV.-** "Integrar y mantener al corriente el archivo derivado de la realización de los trabajos, el cual contendrá, entre otros, los siguientes documentos:"

**XI.-** "Llevar el control de las cantidades de obra o servicio realizados y de las faltantes de ejecutar, cuantificándolas y conciliándolas con la superintendencia; para ello, la supervisión y la superintendencia deberán considerar los conceptos del catálogo contenido en la proposición del licitante a quien se le haya adjudicado el contrato, las cantidades adicionales a dicho catálogo y los conceptos no previstos en el mismo;"

**f)** "Contratos, convenios, programas de obra y suministros, números generadores, cantidades de obra realizadas y faltantes de ejecutar y presupuesto;"

**Artículo 131.-** "El pago de las estimaciones no se considerará como la aceptación plena de los trabajos, ya que la dependencia o entidad tendrá el derecho de reclamar por trabajos faltantes o mal ejecutados y, en su caso, del pago en exceso que se haya efectuado."

## **AUDITORÍA DE CUMPLIMIENTO**

### **RESULTADO: AC-24 CON OBSERVACIÓN**

Del análisis y revisión a las respuestas y documentación presentada por la Entidad Fiscalizable relativa al Cuestionario de Control Interno respecto a los cinco componentes del Modelo COSO, se determinó que obtuvo un puntaje de **50 puntos** sobre un total de 100 que conforman los valores de los componentes del Control Interno; lo que ubica a la **Secretaría de Infraestructuras y Comunicaciones** antes Secretaría de las Infraestructuras y





el Ordenamiento Territorial Sustentable, en un nivel bajo, el cual requiere la atención de las áreas de oportunidad que fortalezcan el Sistema de Control Interno Institucional, como se detalla a continuación:

### **Ambiente de Control**

La Entidad Fiscalizable cuenta con un Manual de Organización, sin embargo, no se encuentra actualizado conforme a la Estructura Orgánica vigente, por lo que no cuenta con perfiles y descripciones de puestos actualizados conforme a las funciones establecidas en su normativa vigente; así mismo, cuenta con un Manual de Procedimientos, no obstante, no se encuentra publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

### **Administración de Riesgos**

No cuenta con un Programa de Trabajo de Administración de Riesgos y Matriz de Riesgos, debidamente autorizados, a través de los cuales se tengan identificados y evaluados los riesgos asociados con el cumplimiento de los objetivos y metas institucionales, incluidos los riesgos de corrupción, abusos y fraudes potenciales, las acciones determinadas para su tratamiento y los responsables de su ejecución; así mismo, no presenta evidencia que demuestre que se informa periódicamente al titular la situación que guardan los riesgos identificados, incluidos los riesgos de corrupción, abusos y fraudes potenciales que pudieran afectar el cumplimiento de los objetivos institucionales. De igual manera, no realizó diagnósticos para conocer sus fortalezas y debilidades, así como sus oportunidades y amenazas.

### **Actividades de Control**

No tiene establecidos estándares de calidad, resultados, servicios o desempeño en la ejecución de los procesos; así mismo no evalúa ni actualiza en los procesos: las políticas, procedimientos, acciones, mecanismos e instrumentos de control. Además, no cuenta con la operación de actividades de control desarrolladas mediante el uso de las TIC's.

### **Información y Comunicación**

No presentó la designación del responsable en materia de Transparencia y Acceso a la Información Pública. Igualmente, no cuenta con un plan o programa de sistemas informáticos formalmente implementado, alineado al Plan Estratégico Institucional; así mismo, no cuenta con un procedimiento establecido para el resguardo de información física y electrónica, que permita salvaguardar los documentos e información que se deben conservar en virtud de su importancia.

### **Supervisión**

La Entidad Fiscalizable no presentó evidencia de la realización de evaluaciones o autoevaluaciones de Control Interno por parte del Titular y la Administración y de que comunica los resultados al personal de la institución. De igual manera, no presentó evidencia que demuestre que se utilizan los resultados de las auditorías de instancias fiscalizadoras para retroalimentar a cada uno de los responsables y mejorar los procesos, y que cuenta con un plan de acción para reducir la recurrencia de las observaciones emitidas por parte de las instancias fiscalizadoras.

En razón de lo expuesto, se considera que la Entidad Fiscalizable no ha realizado acciones para establecer un sistema que esté integrado con los procesos institucionales y sujeto a la autoevaluación y mejora continua, incumpliendo con lo establecido en **los artículos 16 y 30 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca, Acuerdo por el que se emite el Modelo Estatal del Marco Integrado de Control Interno para el Sector Público del Estado de Oaxaca, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de fecha 5 de agosto**



de 2017; y Acuerdo por el que se emiten las Disposiciones y el Manual Administrativo de Aplicación General en Materia de Control Interno para la Administración Pública Estatal, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de fecha 8 de junio de 2019, que a la letra dicen:

*ARTÍCULO 16. "Para su obligatoriedad, todas las disposiciones de carácter general que sean expedidas por las Dependencias y Entidades del Ejecutivo Estatal, deberán ser publicadas en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, conforme al artículo 4, de la Ley de Justicia Administrativa para el Estado de Oaxaca".*

*ARTÍCULO 30. "Será obligación de los titulares de las Dependencias y Entidades, la emisión de sus Manuales de Organización y de Procedimientos necesarios para su funcionamiento, de acuerdo con su Reglamento Interno y los lineamientos que establezca la Secretaría de Administración".*

*Acuerdo por el que se emite el Modelo Estatal del Marco Integrado de Control Interno para el Sector Público del Estado de Oaxaca, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de fecha 5 de agosto de 2017; y*

*Acuerdo por el que se emiten las Disposiciones y el Manual Administrativo de Aplicación General en Materia de Control Interno para la Administración Pública Estatal, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de fecha 8 de junio de 2019.*

Por lo anterior, esta Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, le requirió a la **Secretaría de Infraestructuras y Comunicaciones** antes Secretaría de las Infraestructuras y el Ordenamiento Territorial Sustentable, justificara o aclarara, conforme a las observaciones que se detallan en este Resultado y presentara dentro del plazo establecido en el artículo 22 segundo párrafo de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas para el Estado de Oaxaca, toda la información y documentación que demuestre las acciones realizadas tendientes a solventar la observación determinada.

Mediante oficio número **ASFE/OT/AEFE/2374/2023**, se notificó el día 12 de octubre de 2023, los Resultados Finales y Observaciones Preliminares, a efecto de que esa Entidad Fiscalizable en un plazo de 10 días hábiles, presentara las justificaciones y aclaraciones correspondientes.

La **Secretaría de Infraestructuras y Comunicaciones** antes Secretaría de las Infraestructuras y el Ordenamiento Territorial Sustentable, en el proceso de aclaraciones y justificaciones, mediante oficio número **SIC/SSOP/DCEOP/887/2023** de fecha 27 de octubre de 2023, como consta en el acta circunstanciada de fecha 27 de octubre de 2023, presentó diversa información y documentación, sin embargo, respecto a este Resultado en particular, la Entidad Fiscalizable no presentó ningún tipo de documentos, argumentos o información; de lo anterior, esta Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, determina que **subsiste la observación**. Por lo que se emite:

### **Recomendación**

**2022-OA/CPE/04/2023-RE-01**

Se le requiere a la **Secretaría de Infraestructuras y Comunicaciones** antes Secretaría de las Infraestructuras y el Ordenamiento Territorial Sustentable, implemente mecanismos de control, supervisión y seguimiento, referentes a los cinco componentes del Control Interno:

### **Ambiente de Control**



La Entidad Fiscalizable deberá contar con un Manual de Organización actualizado conforme a la Estructura Orgánica vigente, conteniendo perfiles y descripciones de puestos actualizados conforme a las funciones establecidas en su Normativa Vigente; así mismo, publicar el Manual de Procedimientos en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

### **Administración de Riesgos**

Deberá contar con un Programa de Trabajo de Administración de Riesgos y Matriz de Riesgos, debidamente autorizados, a través de los cuales se tengan identificados y evaluados los riesgos asociados con el cumplimiento de los objetivos y metas Institucionales, incluidos los riesgos de corrupción, abusos y fraudes potenciales, las acciones determinadas para su tratamiento y los responsables de su ejecución; así mismo, informar periódicamente al Titular la situación que guardan los riesgos identificados, incluidos los riesgos de corrupción, abusos y fraudes potenciales que pudieran afectar el cumplimiento de los Objetivos Institucionales. De igual manera, realizar diagnósticos para conocer sus fortalezas y debilidades, así como sus oportunidades y amenazas.

### **Actividades de Control**

Deberá establecer estándares de calidad, resultados, servicios o desempeño en la ejecución de los procesos; así mismo, evaluar y actualizar sus procesos, las políticas, procedimientos, acciones, mecanismos e instrumentos de control, además de contar con la operación de actividades de control desarrolladas mediante el uso de las Tecnologías de la Información y la Comunicación.

### **Información y Comunicación**

Deberá designar al responsable en materia de Transparencia y Acceso a la Información Pública. además, de contar con un plan o programa de sistemas informáticos formalmente implementado, alineado al Plan Estratégico Institucional; así mismo, contar con un procedimiento establecido para el resguardo de información física y electrónica, que permita salvaguardar los documentos e información que se deben conservar en virtud de su importancia.

### **Supervisión**

La Entidad Fiscalizable deberá realizar evaluaciones o autoevaluaciones de Control Interno por parte del Titular y la Administración y comunicar los resultados al personal de la institución. De igual manera, utilizar los resultados de las auditorías de Instancias Fiscalizadoras para retroalimentar a cada uno de los responsables y mejorar los procesos, y contar con un plan de acción para reducir la recurrencia de las observaciones emitidas por parte de las Instancias Fiscalizadoras.

Informando a esta Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, las mejoras realizadas y acciones emprendidas.

Lo anterior, debido a que incumplió con lo establecido en la **Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca**, artículos 16 y 30; **Acuerdo por el que se emite el Modelo Estatal del Marco Integrado de Control Interno para el Sector Público del Estado de Oaxaca**, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de fecha 5 de agosto de 2017; y **Acuerdo por el que se emiten las Disposiciones y el Manual Administrativo de Aplicación General en Materia de Control Interno para la Administración Pública Estatal**, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de fecha 8 de junio de 2019, que a la letra dicen:



**Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca**

**ARTÍCULO 16.** "Para su obligatoriedad, todas las disposiciones de carácter general que sean expedidas por las Dependencias y Entidades del Ejecutivo Estatal, deberán ser publicadas en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, conforme al artículo 4, de la Ley de Justicia Administrativa para el Estado de Oaxaca".

**ARTÍCULO 30.** "Será obligación de los titulares de las Dependencias y Entidades, la emisión de sus Manuales de Organización y de Procedimientos necesarios para su funcionamiento, de acuerdo con su Reglamento Interno y los lineamientos que establezca la Secretaría de Administración".

**Acuerdo por el que se emite el Modelo Estatal del Marco Integrado de Control Interno para el Sector Público del Estado de Oaxaca, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de fecha 5 de agosto de 2017; y**

**Acuerdo por el que se emiten las Disposiciones y el Manual Administrativo de Aplicación General en Materia de Control Interno para la Administración Pública Estatal, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de fecha 8 de junio de 2019.**

**RESULTADO: AC-25 CON OBSERVACIÓN**

De la revisión y análisis a la información, se verificó que la Entidad Fiscalizable cuenta con Estructura Orgánica, Reglamento Interno, Manual de Organización y Código de Ética, documentos normativos básicos autorizados y publicados que regulan el ejercicio de sus funciones; sin embargo, se observa que no ha publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, el Manual de Procedimientos y Código de Conducta de las Servidoras y Servidores Públicos de la Secretaría de las Infraestructuras y el Ordenamiento Territorial Sustentable, aprobado por el Comité de Ética y de Prevención de Conflicto de Interés de la Secretaría, el 23 de noviembre de 2021 y validado por la Secretaría de la Contraloría y Transparencia Gubernamental mediante oficio SCTG/SCST/015/2021 de fecha 25 de noviembre de 2021.

Incumpliendo con lo establecido en **los artículos 16 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca; y 4 párrafos primero y segundo de la Ley de Procedimiento y Justicia Administrativa para el Estado de Oaxaca**, que a la letra dicen:

**Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca**

**ARTÍCULO 16.** "Para su obligatoriedad, todas las disposiciones de carácter general que sean expedidas por las Dependencias y Entidades del Ejecutivo Estatal, deberán ser publicadas en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, conforme al artículo 4, de la Ley de Justicia Administrativa para el Estado de Oaxaca".

**Ley de Procedimiento y Justicia Administrativa para el Estado de Oaxaca**

**ARTÍCULO 4 párrafos primero y segundo-** "Para que produzcan efectos jurídicos, deberán publicarse en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, todo acto administrativo de carácter general que involucre a la ciudadanía, tales como los decretos, acuerdos, circulares y cualquier otro de la misma naturaleza; los que obligan y surten sus efectos al día siguiente de su publicación, a menos que en ellos se señale expresamente el día de inicio de su vigencia. Asimismo, los actos administrativos de carácter individual deberán notificarse personalmente a los interesados y publicarse en dicho órgano informativo cuando así lo establezcan las leyes.

Los instructivos, manuales, formatos y cualquier modelo de papelería que sea de interés general que expidan las dependencias, entidades, ayuntamientos, Contraloría, Fiscalía, Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, deberán publicarse previamente a su aplicación, en la página electrónica de transparencia de estos, en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Oaxaca y estar a la vista en los tableros de avisos de las Dependencias y entidades correspondientes, sin perjuicio de utilizar otros medios masivos de comunicación cuando así lo consideren conveniente".



Por lo anterior, esta Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, le requirió a la **Secretaría de Infraestructuras y Comunicaciones** antes Secretaría de las Infraestructuras y el Ordenamiento Territorial Sustentable, justificara o aclarara, conforme a las observaciones que se detallan en este Resultado y presentara dentro del plazo establecido en el artículo 22 segundo párrafo de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas para el Estado de Oaxaca, toda la información y documentación que demuestre las acciones realizadas tendientes a solventar la observación determinada.

Mediante oficio número **ASFE/OT/AEFE/2374/2023**, se notificó el día 12 de octubre de 2023, los Resultados Finales y Observaciones Preliminares, a efecto de que esa Entidad Fiscalizable en un plazo de 10 días hábiles, presentara las justificaciones y aclaraciones correspondientes.

La **Secretaría de Infraestructuras y Comunicaciones** antes Secretaría de las Infraestructuras y el Ordenamiento Territorial Sustentable, en el proceso de aclaraciones y justificaciones, mediante oficio número **SIC/SSOP/DCEOP/887/2023** de fecha 27 de octubre de 2023, como consta en el acta circunstanciada de fecha 27 de octubre de 2023, presentó diversa información y documentación, sin embargo, respecto a este Resultado en particular, la Entidad Fiscalizable no presentó ningún tipo de documentos, argumentos o información; de lo anterior, esta Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, determina que **subsiste la observación**. Por lo que se emite:

**Solicitud de Aclaración**  
**2022-OA/CPE/04/2023-SA-14**

Se le requiere a la **Secretaría de Infraestructuras y Comunicaciones** antes Secretaría de las Infraestructuras y el Ordenamiento Territorial Sustentable, presente ante esta Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, información que justifique o aclare, lo relativo a publicar en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, el Manual de Procedimientos del ejercicio fiscal 2022.

Lo anterior, debido a que incumplió con lo establecido en la **Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca, artículo 16; y Ley de Procedimiento y Justicia Administrativa para el Estado de Oaxaca, artículo 4 párrafos primero y segundo**, que a la letra dicen:

***Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca***

***ARTÍCULO 16.** "Para su obligatoriedad, todas las disposiciones de carácter general que sean expedidas por las Dependencias y Entidades del Ejecutivo Estatal, deberán ser publicadas en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, conforme al artículo 4, de la Ley de Justicia Administrativa para el Estado de Oaxaca".*

***Ley de Procedimiento y Justicia Administrativa para el Estado de Oaxaca***

***ARTÍCULO 4 párrafos primero y segundo-** "Para que produzcan efectos jurídicos, deberán publicarse en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, todo acto administrativo de carácter general que involucre a la ciudadanía, tales como los decretos, acuerdos, circulares y cualquier otro de la misma naturaleza; los que obligan y surten sus efectos al día siguiente de su publicación, a menos que en ellos se señale expresamente el día de inicio de su vigencia. Asimismo, los actos administrativos de carácter individual deberán notificarse personalmente a los interesados y publicarse en dicho órgano informativo cuando así lo establezcan las leyes.*

*Los instructivos, manuales, formatos y cualquier modelo de papelería que sea de interés general que expidan las dependencias, entidades, ayuntamientos, Contraloría, Fiscalía, Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca,*



deberán publicarse previamente a su aplicación, en la página electrónica de transparencia de estos, en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Oaxaca y estar a la vista en los tableros de avisos de las Dependencias y entidades correspondientes, sin perjuicio de utilizar otros medios masivos de comunicación cuando así lo consideren conveniente”.

RESULTADO: AC-26 CON OBSERVACIÓN

De la verificación realizada a la información publicada en la Plataforma Nacional de Transparencia y en la página oficial de internet de la Entidad Fiscalizable, se observa que no se encuentra en su totalidad a disposición del público y no mantuvo actualizada la información al cuarto trimestre del ejercicio fiscal 2022; toda vez que, esta Entidad Fiscalizable forma parte de las Dependencias de la Administración Pública Centralizada para el ejercicio de las atribuciones y el despacho de los asuntos que son de competencia del Gobernador del Estado, a partir del 1 de diciembre de 2022, Publicado en el periódico oficial del estado de Oaxaca, Decreto 731 de Fecha 30 de noviembre de 2022, Pág. 3 (Artículo 27 Fracción IV), por lo que, les compete la obligación de difundir su información en la Plataforma Nacional de Transparencia respecto al cuarto trimestre del ejercicio 2022.

Así mismo, se observó en la página oficial de internet de la Entidad Fiscalizable, que incumplió con la actualización de la información establecida en su tabla de aplicabilidad, como se detalla en el cuadro siguiente.

De igual manera, se identificó en la página oficial de la Entidad Fiscalizable, en el apartado de Transparencia, que indica como aplicable el artículo 36 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, no obstante, dicho artículo no tiene injerencia con el tema de Transparencia relativo a poner la información a disposición del público y mantenerla actualizada en medios electrónicos.

Table with 3 columns: ARTÍCULO, FRACCIÓN, OBSERVACIÓN. It details the 'LEY GENERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA' and lists four specific observations regarding the availability and update of information on the entity's website.



	XVI. Las condiciones generales de trabajo, contratos o convenios que regulen las relaciones laborales del personal de base o de confianza, así como los recursos públicos económicos, en especie o donativos, que sean entregados a los sindicatos y ejerzan como recursos públicos;	En la página oficial de la Entidad Fiscalizable, denominada <a href="https://www.oaxaca.gob.mx/sinfra/transparencia/">https://www.oaxaca.gob.mx/sinfra/transparencia/</a> , se descarga un archivo de Excel con hipervínculos a (Hipervínculo al documento de condiciones Generales de Trabajo), sin embargo, los 02 vínculos correspondientes no dirigen a ninguna información.
	XXIV. Los informes de resultados de las auditorías al ejercicio presupuestal de cada sujeto obligado que se realicen y, en su caso, las aclaraciones que correspondan;	En la página oficial de la Entidad Fiscalizable, denominada <a href="https://www.oaxaca.gob.mx/sinfra/transparencia/">https://www.oaxaca.gob.mx/sinfra/transparencia/</a> , se descarga un archivo de Excel con hipervínculo a (Hipervínculo al oficio o documento de notificación de resultados), sin embargo, el vínculo correspondiente no dirige a ninguna información.

**LEY GENERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA**

ARTÍCULO	FRACCIÓN	OBSERVACIÓN
<p align="center"><b>Artículo 70</b></p> <p>En la Ley Federal y de las Entidades Federativas se contemplará que los sujetos obligados pongan a disposición del público y mantengan actualizada, en los respectivos medios electrónicos, de acuerdo con sus facultades, atribuciones, funciones u objeto social, según corresponda, la información, por lo menos, de los temas, documentos y políticas que a continuación se señalan:</p>	XXXIV. El inventario de bienes muebles e inmuebles en posesión y propiedad;	La información referida se encuentra publicada en la página oficial de la Entidad Fiscalizable, denominada <a href="https://www.oaxaca.gob.mx/sinfra/transparencia/">https://www.oaxaca.gob.mx/sinfra/transparencia/</a> , sin embargo, los links no dirigen a ninguna información.
	XXXIX. Las actas y resoluciones del Comité de Transparencia de los sujetos obligados;	La información referida se encuentra publicada en la página oficial de la Entidad Fiscalizable, denominada <a href="https://www.oaxaca.gob.mx/sinfra/transparencia/">https://www.oaxaca.gob.mx/sinfra/transparencia/</a> , sin embargo, uno de los dos links no dirige a ninguna información. <a href="https://scco.oaxaca.gob.mx/file/2022/70/3/XXXIX%20A.xlsx">https://scco.oaxaca.gob.mx/file/2022/70/3/XXXIX%20A.xlsx</a>
<p align="center"><b>Artículo 71</b></p> <p>Además de lo señalado en el artículo anterior de la presente Ley, los sujetos obligados de los Poderes Ejecutivos Federal, de las Entidades Federativas y Municipales, deberán poner a disposición del público y actualizar la siguiente información:</p> <p>I.- En el caso del poder Ejecutivo Federal, los poderes ejecutivos de las Entidades Federativas, el Órgano Ejecutivo del Distrito Federal y los Municipios:</p>	Inciso. a) El Plan Nacional de Desarrollo, los planes estatales de desarrollo o el Programa General de Desarrollo del Distrito Federal, según corresponda;	La información referida, no se encuentra publicada en la página oficial de la Entidad Fiscalizable, denominada <a href="https://www.oaxaca.gob.mx/sinfra/transparencia/">https://www.oaxaca.gob.mx/sinfra/transparencia/</a>
	Inciso. b) El Presupuesto de egresos y las fórmulas de distribución de los recursos otorgados;	En la página oficial de la Entidad Fiscalizable, denominada <a href="https://www.oaxaca.gob.mx/sinfra/transparencia/">https://www.oaxaca.gob.mx/sinfra/transparencia/</a> , se descarga un archivo de Excel con hipervínculos a (Hipervínculo a la versión ciudadana del PEF SHCP), sin embargo, el vínculo correspondiente no dirige a ninguna información
	Inciso. c) El listado de expropiaciones decretadas y ejecutadas que incluya, cuando menos, la fecha de expropiación, el domicilio y la causa de utilidad pública y las ocupaciones superficiales;	La información referida, no se encuentra publicada en la página oficial de la Entidad Fiscalizable, denominada <a href="https://www.oaxaca.gob.mx/sinfra/transparencia/">https://www.oaxaca.gob.mx/sinfra/transparencia/</a>
	Inciso. e) Los nombres de las personas a quienes se les habilitó para ejercer como corredores y notarios públicos, así como sus datos de contacto, la información relacionada con el proceso de otorgamiento de la patente y las sanciones que se les hubieran aplicado;	La información referida, no se encuentra publicada en la página oficial de la Entidad Fiscalizable, denominada <a href="https://www.oaxaca.gob.mx/sinfra/transparencia/">https://www.oaxaca.gob.mx/sinfra/transparencia/</a>
	Inciso. g) Las disposiciones administrativas, directamente o a través de la autoridad competente, con el plazo de anticipación que prevean las disposiciones aplicables al sujeto obligado de que se trate, salvo que su difusión pueda comprometer los efectos que se pretenden lograr con la disposición o se trate de situaciones de emergencia, de conformidad con dichas disposiciones.	La información referida, no se encuentra publicada en la página oficial de la Entidad Fiscalizable, denominada <a href="https://www.oaxaca.gob.mx/sinfra/transparencia/">https://www.oaxaca.gob.mx/sinfra/transparencia/</a>

**LEY DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y BUEN GOBIERNO DEL ESTADO DE OAXACA**

ARTÍCULO	FRACCIÓN	OBSERVACIÓN
<p align="center"><b>Artículo 37</b></p> <p>Los sujetos obligados que realicen obra pública deberán difundir físicamente en el lugar de la obra, una placa o inscripción que señale que fue realizada con recursos públicos y el costo de la misma.</p>	Solo aplica a los sujetos obligados ejecutores de obra previa la revisión de su normatividad interna.	En la página oficial de la Entidad Fiscalizable, denominada <a href="https://www.oaxaca.gob.mx/sinfra/transparencia/">https://www.oaxaca.gob.mx/sinfra/transparencia/</a> , señala como aplicable el artículo 36 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, sin embargo, dicho artículo no tiene injerencia con el tema de Transparencia relativo a poner la información a disposición del público y mantenerla actualizada en medios electrónicos.



Incumpliendo con lo establecido en los artículos 31 fracción IV, 62, 70 fracciones I, II, III, IV, XVI, XXIV, XXXIV y XXXIX, y 71 fracción I incisos a), b), c), e) y g) de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 10 fracciones II y VIII, 15 párrafo primero, 19 párrafo primero, 21 fracción VIII y 37 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca, y Lineamientos Técnicos Generales para la Publicación, Homologación y Estandarización de la Información de las Obligaciones establecidas en el Título Quinto de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, que a la letra dicen:

**Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.**

**Artículo 31.** "El Sistema Nacional tiene como funciones:

IV. Establecer los criterios para la publicación de los indicadores que permitan a los sujetos obligados rendir cuentas del cumplimiento de sus objetivos y resultados obtenidos".

**Artículo 62.** "La información correspondiente a las obligaciones de transparencia deberá actualizarse por lo menos cada tres meses, salvo que en la presente Ley o en otra disposición normativa se establezca un plazo diverso. El Sistema Nacional emitirá los criterios para determinar el plazo mínimo que deberá permanecer disponible y accesible la información, atendiendo a las cualidades de la misma.

La publicación de la información deberá indicar el sujeto obligado encargado de generarla, así como la fecha de su última actualización".

**Artículo 70.** "En la Ley Federal y de las Entidades Federativas se contemplará que los sujetos obligados pongan a disposición del público y mantengan actualizada, en los respectivos medios electrónicos, de acuerdo con sus facultades, atribuciones, funciones u objeto social, según corresponda, la información, por lo menos, de los temas, documentos y políticas que a continuación se señalan:

I.- El marco normativo aplicable al sujeto obligado, en el que deberá incluirse leyes, códigos, reglamentos, decretos de creación, manuales administrativos, reglas de operación, criterios, políticas, entre otros;

II.- Su estructura orgánica completa, en un formato que permita vincular cada parte de la estructura, las atribuciones y responsabilidades que le corresponden a cada servidor público, prestador de servicios profesionales o miembro de los sujetos obligados, de conformidad con las disposiciones aplicables;

III.- Las facultades de cada Área;

IV.- Las metas y objetivos de las Áreas de conformidad con sus programas operativos;

XVI.- Las condiciones generales de trabajo, contratos o convenios que regulen las relaciones laborales del personal de base o de confianza, así como los recursos públicos económicos, en especie o donativos, que sean entregados a los sindicatos y ejerzan como recursos públicos;

XXIV.- Los informes de resultados de las auditorías al ejercicio presupuestal de cada sujeto obligado que se realicen y, en su caso, las aclaraciones que correspondan;

XXXIV.- El inventario de bienes muebles e inmuebles en posesión y propiedad;

XXXIX.- Las actas y resoluciones del Comité de Transparencia de los sujetos obligados;

**Artículo 71.** "Además de lo señalado en el artículo anterior de la presente Ley, los sujetos obligados de los Poderes Ejecutivos Federal, de las Entidades Federativas y municipales, deberán poner a disposición del público y actualizar la siguiente información:

I. En el caso del Poder Ejecutivo Federal, los poderes ejecutivos de las Entidades Federativas, el Órgano Ejecutivo del Distrito Federal y los municipios:

a. El Plan Nacional de Desarrollo, los planes estatales de desarrollo o el Programa General de Desarrollo del Distrito Federal, según corresponda;

b. El presupuesto de egresos y las fórmulas de distribución de los recursos otorgados;

c. El listado de expropiaciones decretadas y ejecutadas que incluya, cuando menos, la fecha de expropiación, el domicilio y la causa de utilidad pública y las ocupaciones superficiales;

e. Los nombres de las personas a quienes se les habilitó para ejercer como corredores y notarios públicos, así como sus datos de contacto, la información relacionada con el proceso de otorgamiento de la patente y las sanciones que se les hubieran aplicado;





g. Las disposiciones administrativas, directamente o a través de la autoridad competente, con el plazo de anticipación que prevean las disposiciones aplicables al sujeto obligado de que se trate, salvo que su difusión pueda comprometer los efectos que se pretenden lograr con la disposición o se trate de situaciones de emergencia, de conformidad con dichas disposiciones”.

**Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca.**

**Artículo 10.** “Son obligaciones de los sujetos obligados en materia de acceso a la información, las siguientes:

II. Publicar, actualizar y mantener disponible, de manera proactiva, a través de los medios electrónicos con que cuenten, la información a que se refiere la Ley General y esta Ley y toda aquella que sea de interés público; y

VIII. Crear y hacer uso de sistemas de tecnología sistematizados y avanzados, y adoptar las nuevas herramientas para que la ciudadanía consulte la información de manera directa, sencilla y rápida”.

**Artículo 15, párrafo primero.** “Los sujetos obligados deberán difundir, actualizar y poner a disposición del público de manera proactiva, de acuerdo con sus facultades, atribuciones, funciones u objeto social según corresponda, la información a que se refiere el Título Quinto de la Ley General, en sus sitios de internet y a través de la Plataforma Nacional, con excepción de la información clasificada como reservada o confidencial”.

**Artículo 19, párrafo primero.** “Los sujetos obligados, deberán poner a disposición del público y mantener actualizada en los respectivos medios electrónicos, sin que medie solicitud alguna, la información a que se refiere el artículo 70 de la Ley General y la que les corresponda según el Catálogo de Obligaciones de Transparencia Específicas”.

**Artículo 21.** “Además de lo señalado en el artículo 70 de la Ley General, el Poder Ejecutivo del Estado, deberá poner a disposición del público y actualizar la siguiente información:

VIII. Las demás que le señalen esta Ley y demás disposiciones normativas aplicables”.

**Artículo 37.** “Los sujetos obligados que realicen obra pública, deberán difundir físicamente en el lugar de la obra, una placa o inscripción que señale que fue realizada con recursos públicos y el costo de la misma.

A fin de determinar la información adicional que publicarán los sujetos obligados del Estado, el Órgano Garante les requerirá semestralmente el listado de información que de acuerdo a sus funciones, atribuciones y competencias consideren de interés público”.

**Lineamientos Técnicos Generales para la Publicación, Homologación y Estandarización de la Información de las Obligaciones establecidas en el Título Quinto de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.**

Por lo anterior, esta Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, le requirió a **la Secretaría de Infraestructuras y Comunicaciones** antes Secretaría de las Infraestructuras y el Ordenamiento Territorial Sustentable, justificara o aclarara, conforme a las observaciones que se detallan en este Resultado y presentara dentro del plazo establecido en el artículo 22 segundo párrafo de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas para el Estado de Oaxaca, toda la información y documentación que demuestre las acciones realizadas tendientes a solventar la observación determinada.

Mediante oficio número **ASFE/OT/AEFE/2374/2023**, se notificó el día 12 de octubre de 2023, los Resultados Finales y Observaciones Preliminares, a efecto de que esa Entidad Fiscalizable en un plazo de 10 días hábiles, presentara las justificaciones y aclaraciones correspondientes.

La **Secretaría de Infraestructuras y Comunicaciones** antes Secretaría de las Infraestructuras y el Ordenamiento Territorial Sustentable, en el proceso de aclaraciones y justificaciones, mediante oficio número **SIC/SSOP/DCEOP/887/2023** de fecha 27 de octubre de 2023, como consta en el acta circunstanciada de fecha 27 de octubre de 2023, presentó la siguiente información y documentación:



Anexo único al oficio de aclaraciones con argumentos a las observaciones.

**En relación con la página de internet oficial de la Entidad Fiscalizable.**

Respecto al artículo 70 fracción I, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, la Entidad Fiscalizable presentó argumentos que a la letra dicen: “... *se precisa que a la fecha ya se ha solventado la observación*”; por lo que se validó el funcionamiento del link al Reglamento de la secretaría de las infraestructuras y el Ordenamiento Territorial Sustentable, [https://drive.google.com/file/d/1ahELRo-d9u0FMZuRGuviiFPsfs2Vji9b/view?usp=drive\\_link](https://drive.google.com/file/d/1ahELRo-d9u0FMZuRGuviiFPsfs2Vji9b/view?usp=drive_link), y se comprobó la publicación del documento.

Respecto al artículo 70 fracción XXXIX, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, la Entidad Fiscalizable presentó argumentos que a la letra dicen: “... *a la fecha ya ha actualizado y se encuentra disponible en la página oficial de esta secretaría...*”; por lo que se validó el funcionamiento de la descarga del archivo de esta fracción, y se comprobó la publicación del documento.

Respecto al artículo 71 fracción I, Inciso c), de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, la Entidad Fiscalizable presentó argumentos que a la letra dicen: “... *se verificó que fuera posible consultar la información en la página oficial de esta Secretaría...*”; por lo que se validó el funcionamiento de la descarga del archivo de esta fracción, y se comprobó la publicación del documento.

Respecto al artículo 71 fracción I, Inciso e) de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, la Entidad Fiscalizable presentó argumentos que a la letra dicen: “... *se verificó que fuera posible consultar la información en la página oficial de esta Secretaría...*”; por lo que se validó el funcionamiento de la descarga del archivo de esta fracción, y se comprobó la publicación del documento.

Respecto a artículos 70 fracciones II, III, IV, XVI, XXIV y XXXIV; y 71 fracción I, Incisos a), b) y g), de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, la Entidad Fiscalizable no presentó ningún tipo de documentación, argumentos o información que atiendan a dichos puntos.

**En relación con la Información en la Plataforma Nacional de Transparencia.**

Respecto a la información de los artículos 70 fracciones I a la XLVIII y 71 fracción I incisos a), b), c), d), e), f) y g) de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, así como de los artículos 21 fracción VIII y 37 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca, correspondiente al cuarto trimestre del ejercicio fiscal 2022, la Entidad Fiscalizable no presentó ningún tipo de documentación, argumentos o información que atiendan a dichos puntos.

De lo anterior, esta Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, determina que **subsiste la observación**. Por lo que se emite:

**Recomendación**

**2022-OA/CPE/04/2023-RE-02**

Se le requiere a la **Secretaría de Infraestructuras y Comunicaciones** antes Secretaría de las Infraestructuras y el Ordenamiento Territorial Sustentable, implemente mecanismos de control, supervisión y seguimiento, a efecto de que la información relativa al cuarto trimestre del ejercicio fiscal 2022, se encuentre publicada y



actualizada en la Plataforma Nacional de Transparencia; y en relación a la página de internet oficial de la Entidad Fiscalizable, se encuentre publicada como se detalla en el cuadro siguiente:

LEY GENERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA	
ARTÍCULO	FRACCIÓN
<p><b>Artículo 70</b></p> <p>En la Ley Federal y de las Entidades Federativas se contemplará que los sujetos obligados pongan a disposición del público y mantengan actualizada, en los respectivos medios electrónicos, de acuerdo con sus facultades, atribuciones, funciones u objeto social, según corresponda, la información, por lo menos, de los temas, documentos y políticas que a continuación se señalan:</p>	II. Su estructura orgánica completa, en un formato que permita vincular cada parte de la estructura, las atribuciones y responsabilidades que le corresponden a cada servidor público, prestador de servicios profesionales o miembro de los sujetos obligados, de conformidad con las disposiciones aplicables;
	III. Las facultades de cada Área;
	IV. Las metas y objetivos de las Áreas de conformidad con sus programas operativos;
	XVI. Las condiciones generales de trabajo, contratos o convenios que regulen las relaciones laborales del personal de base o de confianza, así como los recursos públicos económicos, en especie o donativos, que sean entregados a los sindicatos y ejerzan como recursos públicos;
	XXIV. Los informes de resultados de las auditorías al ejercicio presupuestal de cada sujeto obligado que se realicen y, en su caso, las aclaraciones que correspondan;
	XXXIV. El inventario de bienes muebles e inmuebles en posesión y propiedad.
LEY GENERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA	
ARTÍCULO	FRACCIÓN
<p><b>Artículo 71</b></p> <p>Además de lo señalado en el artículo anterior de la presente Ley, los sujetos obligados de los Poderes Ejecutivos Federal, de las Entidades Federativas y Municipales, deberán poner a disposición del público y actualizar la siguiente información:</p> <p>I.- En el caso del poder Ejecutivo Federal, los poderes ejecutivos de las Entidades Federativas, el Órgano Ejecutivo del Distrito Federal y los Municipios:</p>	Inciso. a) El Plan Nacional de Desarrollo, los planes estatales de desarrollo o el Programa General de Desarrollo del Distrito Federal, según corresponda;
	Inciso. b) El Presupuesto de egresos y las fórmulas de distribución de los recursos otorgados;
	Inciso. g) Las disposiciones administrativas, directamente o a través de la autoridad competente, con el plazo de anticipación que prevean las disposiciones aplicables al sujeto obligado de que se trate, salvo que su difusión pueda comprometer los efectos que se pretenden lograr con la disposición o se trate de situaciones de emergencia, de conformidad con dichas disposiciones.

Informando a esta Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, las mejoras realizadas y acciones emprendidas.

Lo anterior, debido a que incumplió con lo establecido en la **Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública**, artículos 31 fracción IV, 62, 70 y 71 fracción I; **Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca**, artículos 10 fracciones II y VIII, 15 párrafo primero, 19 párrafo primero, 21 fracción VIII y 37; y **Lineamientos Técnicos Generales para la Publicación, Homologación y Estandarización de la Información de las Obligaciones establecidas en el Título Quinto de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública**, que a la letra dicen:

*Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.*

**Artículo 31.** "El Sistema Nacional tiene como funciones:

IV. Establecer los criterios para la publicación de los indicadores que permitan a los sujetos obligados rendir cuentas del cumplimiento de sus objetivos y resultados obtenidos".



**Artículo 62.** *“La información correspondiente a las obligaciones de transparencia deberá actualizarse por lo menos cada tres meses, salvo que en la presente Ley o en otra disposición normativa se establezca un plazo diverso. El Sistema Nacional emitirá los criterios para determinar el plazo mínimo que deberá permanecer disponible y accesible la información, atendiendo a las cualidades de la misma.*

*La publicación de la información deberá indicar el sujeto obligado encargado de generarla, así como la fecha de su última actualización”.*

**Artículo 70.** *“En la Ley Federal y de las Entidades Federativas se contemplará que los sujetos obligados pongan a disposición del público y mantengan actualizada, en los respectivos medios electrónicos, de acuerdo con sus facultades, atribuciones, funciones u objeto social, según corresponda, la información, por lo menos, de los temas, documentos y políticas”.*

**Artículo 71.** *“Además de lo señalado en el artículo anterior de la presente Ley, los sujetos obligados de los Poderes Ejecutivos Federal, de las Entidades Federativas y municipales, deberán poner a disposición del público y actualizar la siguiente información:*

*I. En el caso del Poder Ejecutivo Federal, los poderes ejecutivos de las Entidades Federativas, el Órgano Ejecutivo del Distrito Federal y los municipios.*

**Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca.**

**Artículo 10.** *“Son obligaciones de los sujetos obligados en materia de acceso a la información, las siguientes:*

*II. Publicar, actualizar y mantener disponible, de manera proactiva, a través de los medios electrónicos con que cuenten, la información a que se refiere la Ley General y esta Ley y toda aquella que sea de interés público; y*

*VIII. Crear y hacer uso de sistemas de tecnología sistematizados y avanzados, y adoptar las nuevas herramientas para que la ciudadanía consulte la información de manera directa, sencilla y rápida”.*

**Artículo 15, párrafo primero.** *“Los sujetos obligados deberán difundir, actualizar y poner a disposición del público de manera proactiva, de acuerdo con sus facultades, atribuciones, funciones u objeto social según corresponda, la información a que se refiere el Título Quinto de la Ley General, en sus sitios de internet y a través de la Plataforma Nacional, con excepción de la información clasificada como reservada o confidencial”.*

**Artículo 19, párrafo primero.** *“Los sujetos obligados, deberán poner a disposición del público y mantener actualizada en los respectivos medios electrónicos, sin que medie solicitud alguna, la información a que se refiere el artículo 70 de la Ley General y la que les corresponda según el Catálogo de Obligaciones de Transparencia Específicas”.*

**Artículo 21.** *“Además de lo señalado en el artículo 70 de la Ley General, el Poder Ejecutivo del Estado, deberá poner a disposición del público y actualizar la siguiente información:*

*VIII. Las demás que le señalen esta Ley y demás disposiciones normativas aplicables”.*

**Artículo 37.** *“Los sujetos obligados que realicen obra pública, deberán difundir físicamente en el lugar de la obra, una placa o inscripción que señale que fue realizada con recursos públicos y el costo de la misma.*

*A fin de determinar la información adicional que publicarán los sujetos obligados del Estado, el Órgano Garante les requerirá semestralmente el listado de información que de acuerdo a sus funciones, atribuciones y competencias consideren de interés público”.*

**Lineamientos Técnicos Generales para la Publicación, Homologación y Estandarización de la Información de las Obligaciones establecidas en el Título Quinto de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.**

## RESULTADO: AC-27 CON OBSERVACIÓN

De la verificación realizada en la página oficial de internet de la Entidad Fiscalizable, se comprobó que la sección “Transparencia Presupuestaria” remite a la página oficial de la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado, misma que en el apartado “Rendición de Cuentas” muestra la información de la Cuenta Pública del ejercicio 2022, relativa al **Tomo I: Resultados Generales, Información Consolidada Estatal y Poder Ejecutivo: B**, en el que



se encuentra la información financiera consolidada (Contable, Presupuestaria y Programática) que se detalla; sin embargo, esta no se encuentra autorizada por el Secretario de Finanzas y el Director de Contabilidad Gubernamental:

<b>INFORMACIÓN DIFUNDIDA</b>
<b>Información Contable</b>
Estado de Actividades
Estado de Situación Financiera
Estado de Variación en la Hacienda Pública
Estado de Cambios en la Situación Financiera
Estado de Flujos de Efectivo
Informes sobre Pasivos Contingentes
Notas a los Estados Financieros
Estado Analítico del Activo
Estado Analítico de la Deuda y Otros Pasivos
<b>Información Presupuestaria</b>
Estado Analítico de Ingresos
Estado del Ejercicio Analítico del Presupuesto de Egresos (Clasificación Administrativa)
Estado del Ejercicio Analítico del Presupuesto de Egresos Clasificación Económica (por Tipo de Gasto)
Estado del Ejercicio Analítico del Presupuesto de Egresos Clasificación por Objeto del Gasto (Capítulo y Concepto)
Estado del Ejercicio Analítico del Presupuesto de Egresos Clasificación Funcional (Finalidad y Función)
Endeudamiento Neto
Intereses de la Deuda
<b>Información Programática</b>
Gasto por Categoría Programática
Programas y Proyectos de Inversión
Indicadores de Postura Fiscal

FUENTE: Página oficial de internet de la Entidad Fiscalizable y de la Secretaría de Finanzas.  
<https://www.oaxaca.gob.mx/sinfra/>  
[https://www.finanzasoxaca.gob.mx/pdf/contabilidad/cuenta\\_publica/2022/tomos/4Tanal/TOMO\\_IB.pdf](https://www.finanzasoxaca.gob.mx/pdf/contabilidad/cuenta_publica/2022/tomos/4Tanal/TOMO_IB.pdf)

Incumpliendo con el **Numeral 19 de las NORMAS y Metodología para la Emisión de Información Financiera y Estructura de los Estados Financieros Básicos del Ente Público y Características de sus Notas**, publicadas en el Diario Oficial de la Federación el 9 de diciembre de 2009, que a la letra dice:

**Numeral 19: "Responsabilidad Sobre la Presentación Razonable de los Estados Financieros.**

*Los Estados Financieros deberán estar rubricados en cada página de los mismos e incluir al final la siguiente leyenda: "Bajo protesta de decir verdad declaramos que los Estados Financieros y sus notas, son razonablemente correctos y son responsabilidad del emisor".*

Por lo anterior, esta Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, le requirió a la **Secretaría de Infraestructuras y Comunicaciones** antes Secretaría de las Infraestructuras y el Ordenamiento Territorial Sustentable, justificara o aclarara, conforme a las observaciones que se detallan en este Resultado y presentara dentro del plazo establecido en el artículo 22 segundo párrafo de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas para el Estado de Oaxaca, toda la información y documentación que demuestre las acciones realizadas tendientes a solventar la observación determinada.



Mediante oficio número **ASFE/OT/AEFE/2374/2023**, se notificó el día 12 de octubre de 2023, los Resultados Finales y Observaciones Preliminares, a efecto de que esa Entidad Fiscalizable en un plazo de 10 días hábiles, presentara las justificaciones y aclaraciones correspondientes.

La **Secretaría de Infraestructuras y Comunicaciones** antes Secretaría de las Infraestructuras y el Ordenamiento Territorial Sustentable, en el proceso de aclaraciones y justificaciones, mediante oficio número **SIC/SSOP/DCEOP/887/2023** de fecha 27 de octubre de 2023, como consta en el acta circunstanciada de fecha 27 de octubre de 2023, presentó diversa información y documentación, no obstante, respecto a este resultado en particular, la Entidad Fiscalizable no entregó ningún tipo de documento, argumento o información; de lo anterior esta Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, determina que **subsiste la observación**. Por lo que se emite:

**Solicitud de Aclaración  
2022-OA/CPE/04/2023-SA-15**

Se le requiere a la **Secretaría de Infraestructuras y Comunicaciones** antes Secretaría de las Infraestructuras y el Ordenamiento Territorial Sustentable, presente ante esta Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, información que justifique o aclare, lo relativo a:

La información financiera consolidada (Contable, Presupuestaria y Programática) que se encuentra publicada en el **Tomo I: Resultados Generales, Información Consolidada Estatal y Poder Ejecutivo: B**, en el apartado “Rendición de Cuentas” de la página oficial de la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado, no se encuentra autorizada por el Secretario de Finanzas y el Director de Contabilidad Gubernamental; información que se detalla en el cuadro siguiente:

<b>INFORMACIÓN DIFUNDIDA</b>
<b>Información Contable</b>
Estado de Actividades
Estado de Situación Financiera
Estado de Variación en la Hacienda Pública
Estado de Cambios en la Situación Financiera
Estado de Flujos de Efectivo
Informes sobre Pasivos Contingentes
Notas a los Estados Financieros
Estado Analítico del Activo
Estado Analítico de la Deuda y Otros Pasivos
<b>Información Presupuestaria</b>
Estado Analítico de Ingresos
Estado del Ejercicio Analítico del Presupuesto de Egresos (Clasificación Administrativa)
Estado del Ejercicio Analítico del Presupuesto de Egresos Clasificación Económica (por Tipo de Gasto)
Estado del Ejercicio Analítico del Presupuesto de Egresos Clasificación por Objeto del Gasto (Capítulo y Concepto)
Estado del Ejercicio Analítico del Presupuesto de Egresos Clasificación Funcional (Finalidad y Función)
Endeudamiento Neto
Intereses de la Deuda
<b>Información Programática</b>
Gasto por Categoría Programática



Programas y Proyectos de Inversión
Indicadores de Postura Fiscal

FUENTE: Página oficial de internet de la Entidad Fiscalizable y de la Secretaría de Finanzas.  
<https://www.oaxaca.gob.mx/sinfra/>  
[https://www.finanzasoaxaca.gob.mx/pdf/contabilidad/cuenta\\_publica/2022/tomos/4Tanual/TOMO\\_IB.pdf](https://www.finanzasoaxaca.gob.mx/pdf/contabilidad/cuenta_publica/2022/tomos/4Tanual/TOMO_IB.pdf)

Incumpliendo con las **NORMAS y Metodología para la Emisión de Información Financiera y Estructura de los Estados Financieros Básicos del Ente Público y Características de sus Notas, Numeral 19**, publicadas en el Diario Oficial de la Federación el 9 de diciembre de 2009, que a la letra dice:

**Numeral 19: "Responsabilidad Sobre la Presentación Razonable de los Estados Financieros.**

*Los Estados Financieros deberán estar rubricados en cada página de los mismos e incluir al final la siguiente leyenda: "Bajo protesta de decir verdad declaramos que los Estados Financieros y sus notas, son razonablemente correctos y son responsabilidad del emisor".*

**RESULTADO: AC-28 CON OBSERVACIÓN**

De la verificación realizada en la página oficial de internet de la Entidad Fiscalizable, se comprobó que la sección "Transparencia Presupuestaria" remite a la página oficial de la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado, misma que en el apartado "Rendición de Cuentas" muestra la información de la Cuenta Pública del ejercicio 2022, relativa al **Tomo I: Resultados Generales, Información Consolidada Estatal y Poder Ejecutivo: A**, en el que se encuentra la información financiera consolidada relativa a la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, que se detalla; sin embargo, esta no se encuentra debidamente autorizada (Documentos que carecen de firma y sello).

INFORMACIÓN PUBLICADA
Estado de Situación Financiera Detallado – LDF
Informe Analítico de la Deuda Pública y Otros Pasivos - LDF
Informe Analítico de Obligaciones diferentes de Financiamientos – LDF (NO APLICA)
Balance Presupuestario – LDF
Estado Analítico de Ingresos Detallado – LDF
Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos Detallado – LDF (Clasificación por Objeto del Gasto)
Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos Detallado – LDF (Clasificación Administrativa)
Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos Detallado – LDF (Clasificación Funcional)
Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos Detallado – LDF (Clasificación de Servicios Personales por Categoría)
Proyecciones de Ingresos - LDF
Proyecciones de Egresos - LDF
Resultados de Ingresos - LDF
Resultados de Egresos - LDF
Informe sobre Estudios Actuariales – LDF

FUENTE: Página oficial de internet de la Entidad Fiscalizable y de la Secretaría de Finanzas.  
<https://www.oaxaca.gob.mx/sinfra/>  
[www.finanzasoaxaca.gob.mx/pdf/contabilidad/cuenta\\_publica/2022/tomos/4Tanual/TOMO\\_IA.pdf](http://www.finanzasoaxaca.gob.mx/pdf/contabilidad/cuenta_publica/2022/tomos/4Tanual/TOMO_IA.pdf)

Incumpliendo con el **Numeral 19 de las NORMAS y Metodología para la Emisión de Información Financiera y Estructura de los Estados Financieros Básicos del Ente Público y Características de sus Notas**, publicadas en el Diario Oficial de la Federación el 9 de diciembre de 2009, que a la letra dice:



**Numeral 19: Responsabilidad Sobre la Presentación Razonable de los Estados Financieros.**

Los Estados Financieros deberán estar rubricados en cada página de los mismos e incluir al final la siguiente leyenda: "Bajo protesta de decir verdad declaramos que los Estados Financieros y sus notas, son razonablemente correctos y son responsabilidad del emisor".

Por lo anterior, esta Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, le requirió a la **Secretaría de Infraestructuras y Comunicaciones** antes Secretaría de las Infraestructuras y el Ordenamiento Territorial Sustentable, justificara o aclarara, conforme a las observaciones que se detallan en este Resultado y presentara dentro del plazo establecido en el artículo 22 segundo párrafo de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas para el Estado de Oaxaca, toda la información y documentación que demuestre las acciones realizadas tendientes a solventar la observación determinada.

Mediante oficio número **ASFE/OT/AEFE/2374/2023**, se notificó el día 12 de octubre de 2023, los Resultados Finales y Observaciones Preliminares, a efecto de que esa Entidad Fiscalizable en un plazo de 10 días hábiles, presentara las justificaciones y aclaraciones correspondientes.

La **Secretaría de Infraestructuras y Comunicaciones** antes Secretaría de las Infraestructuras y el Ordenamiento Territorial Sustentable, en el proceso de aclaraciones y justificaciones, mediante oficio número **SIC/SSOP/DCEOP/887/2023** de fecha 27 de octubre de 2023, como consta en el acta circunstanciada de fecha 27 de octubre de 2023, presentó diversa información y documentación, no obstante, respecto a este resultado en particular, la Entidad Fiscalizable no entregó ningún tipo de documento, argumento o información; de lo anterior esta Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, determina que **subsiste la observación**. Por lo que se emite:

**Solicitud de Aclaración  
2022-OA/CPE/04/2023-SA-16**

Se le requiere a la **Secretaría de Infraestructuras y Comunicaciones** antes Secretaría de las Infraestructuras y el Ordenamiento Territorial Sustentable, presente ante esta Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, la información que justifique o aclare, lo relativo a:

La información financiera consolidada relativa a la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, de la Cuenta Pública del ejercicio 2022, relativa al **Tomo I: Resultados Generales, Información Consolidada Estatal y Poder Ejecutivo: A**, publicada en el apartado "Rendición de Cuentas" de la página oficial de la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado, no se encuentra debidamente autorizada con las firmas y sellos correspondientes; la cual se detalla a continuación:

INFORMACIÓN PUBLICADA
Estado de Situación Financiera Detallado - LDF
Informe Analítico de la Deuda Pública y Otros Pasivos - LDF
Informe Analítico de Obligaciones diferentes de Financiamientos - LDF (NO APLICA)
Balance Presupuestario - LDF
Estado Analítico de Ingresos Detallado - LDF
Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos Detallado - LDF (Clasificación por Objeto del Gasto)





Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos Detallado – LDF (Clasificación Administrativa)
Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos Detallado – LDF (Clasificación Funcional)
Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos Detallado – LDF (Clasificación de Servicios Personales por Categoría)
Proyecciones de Ingresos - LDF
Proyecciones de Egresos - LDF
Resultados de Ingresos - LDF
Resultados de Egresos - LDF
Informe sobre Estudios Actuariales – LDF

FUENTE: Página oficial de internet de la Entidad Fiscalizable y de la Secretaría de Finanzas.

<https://www.oaxaca.gob.mx/sinfra/>

[www.finanzasoaxaca.gob.mx/pdf/contabilidad/cuenta\\_publica/2022/tomos/4TAnual/TOMO\\_IA.pdf](http://www.finanzasoaxaca.gob.mx/pdf/contabilidad/cuenta_publica/2022/tomos/4TAnual/TOMO_IA.pdf)

Incumpliendo con las **NORMAS y Metodología para la Emisión de Información Financiera y Estructura de los Estados Financieros Básicos del Ente Público y Características de sus Notas, Numeral 19**, publicadas en el Diario Oficial de la Federación el 9 de diciembre de 2009, que a la letra dice:

**Numeral 19: "Responsabilidad Sobre la Presentación Razonable de los Estados Financieros.**

*Los Estados Financieros deberán estar rubricados en cada página de los mismos e incluir al final la siguiente leyenda: "Bajo protesta de decir verdad declaramos que los Estados Financieros y sus notas, son razonablemente correctos y son responsabilidad del emisor".*

**RESULTADO: AC-29 SIN OBSERVACIÓN**

De la revisión y análisis a la documentación proporcionada por la Entidad Fiscalizable, se constató que la Información Financiera correspondiente a **19 (diecinueve)** obras que formaron parte de la muestra de auditoría, fue reportada por a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP), mediante el Sistema de Recursos Federales Transferidos (RFT), como se detalla a continuación:

N.C.	FUENTE DE FINANCIAMIENTO	PARTIDA, OBRA O ACCIÓN
1	BEACA0221 FAIS - FISE Capital	Ampliación de la red de distribución de energía eléctrica en varias calles de la localidad de San Marcos Xinicuesta.
2		Construcción de pavimento de concreto hidráulico en la calle principal de la localidad, el Rastrojo, del KM 0+000 al km 0+440.00.
3		Ampliación de la red de distribución de energía eléctrica en las calles Avenida Principal, 1ª privada de Av. Principal, 2ª privada de Av. Principal, calle Viveros, calle Benito Juárez, calle Ricardo Flores Magón, Prolongación de Avenida Principal, calle Ojo de Agua, camino a Juxtlahuaca, calle Emiliano Zapata, de la localidad de Ojo de Agua Copala.
4		Construcción de pavimento con concreto hidráulico en las calles 2 de enero y privada 2 de enero, en la localidad de San Sebastián Tutla, Municipio de San Sebastián Tutla.
5		Construcción del mercado de artesanías de San Bartolo Coyotepec (2da etapa).
6		Construcción de unidad deportiva "Águiles Córdova Morán" cuarta etapa. En la localidad de Oaxaca de Juárez (Col. Ampliación siete regiones) Municipio de Oaxaca de Juárez.
7	BEAGA0221 FAM IEB Capital	Construcción de techado en el área de impartición de educación física de la Escuela Telesecundaria, clave: 20DTV0713G en la localidad de San Pedro Taviche, Municipio de San Pedro Taviche.
8		Construcción de techado y cancha de usos múltiples en la Escuela Telesecundaria con clave: 20DTV0044G, en la localidad de San Juan del Río.
9	BEAGA0421 FAM IEB Remanentes	Construcción y techado de cancha de usos múltiples en la Escuela Telesecundaria con clave: 20DTV1458M en la localidad de el Porvenir, del Municipio de San Pablo Tlaltepec.
10		Construcción de techado para el área de impartición de educación física en la Escuela Primaria Cuitláhuac, clave: 20DPR1339Z", que se llevara a cabo en la localidad de Miramar Municipio de Santa María Yucuhiti.



N.C.	FUENTE DE FINANCIAMIENTO	PARTIDA, OBRA O ACCIÓN
11	Potenciación Capital	Construcción de techado para el área de impartición de educación física en la Escuela Primaria "Ciencia y Renovación" clave: 20DPB0037X ubicado en la localidad de Santa María Yucunicoco en el Municipio de Santiago Juxtlahuaca.
12		Rehabilitación del Jardín de niños Jaime Torres Bodet clave: 20DJN0006O en la localidad de Santa Lucía del Camino en el Municipio de Santa Lucía del Camino.
13		Rehabilitación de la Escuela Telesecundaria clave: 20DTV1675A en la localidad de San Miguel Ejutla en el Municipio de San Miguel Ejutla.
14	BEALA0322	Construcción del Sistema de media tensión de energía eléctrica del complejo Casa de Alas del DIF Estatal.
15	FAFEF Capital	Construcción de instalaciones especiales de circuito cerrado de televisión, voz y datos en la Casa Tucán del complejo Casa de Alas del DIF Estatal.
16		Construcción de pavimento con concreto hidráulico de la calle Guadalupe Cuesta en la localidad de Coicoyán de las Flores en el Municipio de Coicoyán de las Flores.
17	BEBNP0122	Construcción de pavimento con concreto hidráulico de la calle Guadalupe Victoria en la localidad de San Miguel Ejutla en el Municipio de San Miguel Ejutla.
18	Fideicomiso para la Infraestructura de los Estados (FIES)	Construcción de pavimento con concreto hidráulico de la calle Turín y de la calle Sicilia en la localidad de Santa Lucía de Camino en el Municipio de Santa Lucía del Camino.
19		Construcción de pavimento con concreto hidráulico de la calle Ignacio Aldama en la localidad de Unión Hidalgo en el Municipio de Unión Hidalgo.

FUENTE: Documentación proporcionada por la Entidad Fiscalizable.

### AUDITORÍA SOBRE EL DESEMPEÑO

#### RESULTADO: AD-30 SIN OBSERVACIÓN

De la revisión y análisis a los Reportes de Avance de Gestión, se verificó que el programa **122 "Mejoramiento urbano de los centros de población"**, se encuentra alineado al Plan Estatal de Desarrollo 2016-2022 y al Plan Estratégico Sectorial Desarrollo urbano y ordenamiento territorial; así mismo, se constató que el programa fue autorizado en el Presupuesto de Egresos 2022.

#### RESULTADO: AD-31 CON OBSERVACIÓN

De la revisión y análisis a la Matriz de Indicadores para Resultados de los programas **122 "Mejoramiento urbano de los centros de población"**, **147 "Promoción, fomento y difusión de las diversidades culturales y bioculturales"**, **166 "Desarrollo y fortalecimiento de las capacidades de los municipios"**, **174 "Promoción, recreación y fomento de actividad física y deporte"** y **207 "Fortalecimiento a la infraestructura física educativa"**, contenida en los Reportes de seguimiento del primer al cuarto trimestre, se constató que no señala la meta alcanzada a nivel fin; asimismo, el link [imco.https://imco.org.mx/indices/califica-a-t-u-alcalde/resultados/entidad/031-oaxaca](https://imco.org.mx/indices/califica-a-t-u-alcalde/resultados/entidad/031-oaxaca), registrado como medio de verificación, no remite a información que permita corroborar el cumplimiento de la meta programada; de la misma manera, se observa que la Entidad Fiscalizable no presentó los medios de verificación registrados en el nivel Propósito del Componente **"Acciones de gestión para el mejoramiento urbano de los centros de población"**, por lo anterior, no acredita que los resultados hayan sido alcanzados; igualmente, se observa que la documentación proporcionada por la Entidad Fiscalizable como medio de verificación no comprueba que haya cumplido con la meta programada a nivel componente, como se detalla en el **Anexo DAE-AD-01**.



Incumpliendo con lo establecido en los **artículos 40 y 75 de la Ley Estatal de Planeación; 1 párrafo segundo, y 4 párrafos tercero y penúltimo de la Ley Estatal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 6, 7 inciso a) fracción VIII, 157, 158 y 162 incisos a), c) y d) del Reglamento de la Ley Estatal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; y 5 párrafo segundo del Presupuesto de Egresos del Estado de Oaxaca para el Ejercicio Fiscal 2022**, que a la letra dicen:

**Ley Estatal de Planeación.**

**Artículo 40.** “Son objeto de seguimiento y evaluación de desempeño los programas y proyectos que integren el PED y los planes del SIEP, independientemente de su fuente de financiamiento. El seguimiento y la evaluación se realizarán con base en la recopilación, análisis y reporte de información sobre el cumplimiento de objetivos, indicadores y metas definidos con los recursos públicos asignados”.

**Artículo 75.** “Para cada programa, sub programa y proyecto de inversión, de acuerdo a las definiciones de la Federación, se deberá formular matrices de indicadores bajo el enfoque de marco lógico que facilite la consistencia entre el presupuesto y los planes para garantizar su control y evaluación.

En el caso de los proyectos de inversión la matriz definirá indicadores de producto que contribuyan al logro de resultados e impactos de sus correspondientes programas y sub programas”.

**Ley Estatal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.**

**Artículo 1, párrafo segundo.** “Los Ejecutores de gasto estarán obligados a cumplir las disposiciones de esta Ley, así como observar que la administración de los recursos públicos se realice con base en criterios de legalidad, eficiencia, eficacia, economía, transparencia, honestidad, racionalidad, austeridad, control, rendición de cuentas y equidad de género”.

**Artículo 4, párrafo tercero.** “El ejercicio del presupuesto, resguardo y custodia de la documentación justificativa y comprobatoria es responsabilidad de los Ejecutores de gasto”.

**Artículo 4, penúltimo párrafo.** “Los Ejecutores de gasto deberán vigilar el balance presupuestario de sus operaciones, así como el cumplimiento de metas y objetivos de los programas presupuestarios en los que participe”.

**Reglamento de la Ley Estatal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.**

**Artículo 6.** “Dentro de su ámbito de competencia los titulares de las Dependencias y Entidades, así como las Unidades de administración, son responsables de planear, programar, presupuestar, ejercer, controlar y evaluar sus programas conforme a la Ley, al presente Reglamento, a los Acuerdos, lineamientos, manuales, catálogos, glosarios y demás disposiciones legales aplicables.

Los resultados obtenidos se medirán a través de indicadores de desempeño”.

**Artículo 7.** “Son obligaciones a cargo de las Dependencias y Entidades entre otros, los siguientes:

a. Titulares de las Dependencias y Entidades:

VIII. Supervisar que se cumplan con los informes solicitados por los órganos de control, auditoría y transparencia federales y locales, así como los solicitados por la Secretaría”.

**Artículo 157.** “Las Dependencias y Entidades responsables de los Programas Presupuestarios deberán registrar en el Sistema electrónico que se determine por la Secretaría, los avances que demuestren el cumplimiento de las metas comprometidas en los indicadores de las MIR, de conformidad con la frecuencia de medición”.

**Artículo 158.** “En el primer trimestre del año, las Dependencias y Entidades responsables de los Programas Presupuestarios deberán capturar las metas planeadas de todos los indicadores de la MIR cuya periodicidad sea anual o menor, así como de aquellos cuya periodicidad sea mayor a la anual, pero cumpla la meta en el ejercicio vigente.

Las Dependencias y Entidades deberán registrar el avance de los indicadores según la periodicidad de los mismos, si su periodicidad es menor al trimestre, capturará todos los valores anteriores a este sólo en las fechas del calendario establecidas; si la periodicidad es mayor al trimestre capturará el valor en el trimestre siguiente.



La Secretaría podrá requerir información adicional relacionada con los reportes de avance de los indicadores a fin de comprender las variaciones de los indicadores, así como de las inconsistencias que resulten de la comparación o análisis de la información reportada. Generando en su caso los criterios para corregir los incumplimientos detectados.

En los casos de que la Dependencia o Entidad que reporta, no sea la responsable del cálculo del indicador, esta deberá señalar la fuente de información del cálculo reportado.

Al término del ejercicio fiscal las Dependencias y Entidades responsables de los programas presupuestarios deberán entregar el reporte del resultado anual definitivo de la MIR. El seguimiento y evaluación del desempeño de los Programas Presupuestarios tendrá como base la información registrada en la MIR".

**Artículo 162.** "Las Dependencias y Entidades serán responsables de:

- a) Formular los indicadores con la metodología del marco lógico, así como de establecer las metas;
- c) Promover y solicitar las actualizaciones de las MIR y de las metas, según sea el caso y
- d) De la información que se registre en el Sistema electrónico, incluido en ella la calidad, veracidad y comprobación de la misma".

**Presupuesto de Egresos del Estado de Oaxaca para el Ejercicio Fiscal 2022.**

**Artículo 5, párrafo segundo.** "Los indicadores estratégicos y de gestión contenidos en las Matrices de Indicadores para Resultados deberán ser publicados en las páginas electrónicas de los Ejecutores de gasto y de la Secretaría dentro de los 15 días naturales después de la publicación del presente Decreto".

Por lo anterior, esta Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, le requirió a la **Secretaría de Infraestructuras y Comunicaciones** antes Secretaría de las Infraestructuras y el Ordenamiento Territorial Sustentable, justificara o aclarara, conforme a las observaciones que se detallan en este Resultado y presentara dentro del plazo establecido en el artículo 22 segundo párrafo de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas para el Estado de Oaxaca, toda la información y documentación que demuestre las acciones realizadas tendientes a solventar la observación determinada.

Mediante oficio número **ASFE/OT/AEFE/2374/2023**, se notificó el día 12 de octubre de 2023, los Resultados Finales y Observaciones Preliminares, a efecto de que esa Entidad Fiscalizable en un plazo de 10 días hábiles, presentara las justificaciones y aclaraciones correspondientes.

La **Secretaría de Infraestructuras y Comunicaciones** antes Secretaría de las Infraestructuras y el Ordenamiento Territorial Sustentable, en el proceso de aclaraciones y justificaciones, mediante oficio número **SIC/SSOP/DCEOP/887/2023** de fecha 27 de octubre de 2023, como consta en el acta circunstanciada de fecha 27 de octubre de 2023, presentó la siguiente información y documentación:

Anexo único al oficio de aclaraciones con argumentos a las observaciones, que a la letra dicen:

*"En relación a los reportes de seguimiento del primer al cuarto trimestre, no remite a información que permita corroborar el cumplimiento de la meta programada, se aclara lo siguiente:*

*El hecho de que en los reportes de seguimiento trimestrales no se señalan las metas actualizadas y alcanzadas a nivel fin y propósito, obedece a que se apegan a las recomendaciones señaladas en la "Guía para el Diseño de Indicadores Estratégicos de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, misma que puede ser consultada en el siguiente link: <https://www.gob.mx/shcp/documentos/guia-para-el-diseno-de-indicadores-estrategicos>.*

*En dicho documento se establece que la medición a nivel Fin, la periodicidad máxima es sexenal (mínimo 1 vez en el sexenio, p.e sexenal, bienal, anual) para este caso se registró bianual, sin embargo, el medio de verificación*



*Índice de Competitividad Urbana, desde el año 2020 se publica anualmente, lo que ahora permite el registro de esta meta actualizada.*

*Se remite copia del oficio número SIC/SPPO/034/2023, de fecha 31 de enero de 2023, solicitando la actualización de los medios de verificación en la Matriz de Indicadores para Resultados, sin embargo, a la fecha no se tiene respuesta del mismo, por lo que no ha sido posible modificar en el sistema tal situación.*

*En cuanto a que la Entidad Fiscalizable, no presentó los medios de verificación registrados, por lo anterior, no acredita que los resultados hayan sido alcanzados.*

*En cuanto a los medios de verificación a nivel Componente se cuenta con ellos y están publicados en la página oficial de la Secretaría, en el link: <https://www.oaxaca.gob.mx/sinfra/wp-content/uploads/sites/14/2023/02/Reporte-de-Obras-Autorizadas-en-los-Dif.-Centros-de-Poblacion.-Dic-2022.pdf>.*

*En relación con la documentación proporcionada por la Entidad Fiscalizable como medio de verificación, no comprueba que se haya cumplido con las metas programadas.*

*Se remite los reportes Semestrales en donde se refleja el alcance de metas. Disponible en el link: <https://www.oaxaca.gob.mx/sinfra/wp-content/uploads/sites/14/2023/02/Reporte-de-PIPs-Autorizados-realizados-31-Dic-2022.pdf>.*

*Se remite el Reporte de Avance de Gestión a Nivel Componente del 2do. Semestre 2022".*

Una vez analizada la información, documentación y argumentos presentados por la Entidad Fiscalizable, se determinó que resultan insuficientes para atender este resultado, toda vez que, no presentó los Reportes de seguimiento del primer al cuarto trimestre de la Matriz de Indicadores para Resultados de los programas **122 "Mejoramiento urbano de los centros de población", 147 "Promoción, fomento y difusión de las diversidades culturales y bioculturales", 166 "Desarrollo y fortalecimiento de las capacidades de los municipios", 174 "Promoción, recreación y fomento de actividad física y deporte" y 207 "Fortalecimiento a la infraestructura física educativa",** en los cuales se pueda identificar el registro de las metas alcanzadas, así como los medios de verificación que contengan información clara y suficiente, que permita evaluar los alcances obtenidos a nivel fin, propósito y por componente; por lo anterior, esta Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, determina que **subsiste la observación**. Por lo que se emite:

## **Recomendación**

### **2022-OA/CPE/04/2023-RE-03**

Se le requiere a la **Secretaría de Infraestructuras y Comunicaciones** antes Secretaría de las Infraestructuras y el Ordenamiento Territorial Sustentable, implemente mecanismos de control, supervisión y seguimiento, a efecto de que los reportes de seguimiento del primer al cuarto trimestre de la Matriz de Indicadores para Resultados de los programas **122 "Mejoramiento urbano de los centros de población", 147 "Promoción, fomento y difusión de las diversidades culturales y bioculturales", 166 "Desarrollo y fortalecimiento de las capacidades de los municipios", 174 "Promoción, recreación y fomento de actividad física y deporte" y 207 "Fortalecimiento a la infraestructura física educativa",** registren las metas alcanzadas a nivel fin; así mismo, que los medios de verificación registrados sean claros y suficientes para poder evaluar los alcances obtenidos a nivel propósito y componente, como se detalla en el **Anexo DAE-AD-01-SEG-01**; informando a esta Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, las mejoras realizadas y acciones emprendidas".

Lo anterior, debido a que incumplió con lo establecido en la **Ley Estatal de Planeación, artículos 40 y 75; Ley Estatal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, artículos 1 párrafo segundo y 4 párrafos tercero y**



penúltimo; Reglamento de la Ley Estatal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, artículo 6, 7 inciso a) fracción VIII, 157, 158 y 162 incisos a), c) y d); Presupuesto de Egresos del Estado de Oaxaca para el Ejercicio Fiscal 2022, artículo 5 párrafo segundo, que a la letra dicen:

**Ley Estatal de Planeación.**

**Artículo 40.** "Son objeto de seguimiento y evaluación de desempeño los programas y proyectos que integren el PED y los planes del SIEP, independientemente de su fuente de financiamiento. El seguimiento y la evaluación se realizarán con base en la recopilación, análisis y reporte de información sobre el cumplimiento de objetivos, indicadores y metas definidos con los recursos públicos asignados".

**Artículo 75.** "Para cada programa, sub programa y proyecto de inversión, de acuerdo a las definiciones de la Federación, se deberá formular matrices de indicadores bajo el enfoque de marco lógico que facilite la consistencia entre el presupuesto y los planes para garantizar su control y evaluación.

En el caso de los proyectos de inversión la matriz definirá indicadores de producto que contribuyan al logro de resultados e impactos de sus correspondientes programas y sub programas".

**Ley Estatal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.**

**Artículo 1, párrafo segundo.** "Los Ejecutores de gasto estarán obligados a cumplir las disposiciones de esta Ley, así como observar que la administración de los recursos públicos se realice con base en criterios de legalidad, eficiencia, eficacia, economía, transparencia, honestidad, racionalidad, austeridad, control, rendición de cuentas y equidad de género".

**Artículo 4, párrafo tercero.** "El ejercicio del presupuesto, resguardo y custodia de la documentación justificativa y comprobatoria es responsabilidad de los Ejecutores de gasto".

**Artículo 4, penúltimo párrafo.** "Los Ejecutores de gasto deberán vigilar el balance presupuestario de sus operaciones, así como el cumplimiento de metas y objetivos de los programas presupuestarios en los que participe".

**Reglamento de la Ley Estatal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.**

**Artículo 6.** "Dentro de su ámbito de competencia los titulares de las Dependencias y Entidades, así como las Unidades de administración, son responsables de planear, programar, presupuestar, ejercer, controlar y evaluar sus programas conforme a la Ley, al presente Reglamento, a los Acuerdos, lineamientos, manuales, catálogos, glosarios y demás disposiciones legales aplicables.

Los resultados obtenidos se medirán a través de indicadores de desempeño".

**Artículo 7.** "Son obligaciones a cargo de las Dependencias y Entidades entre otros, los siguientes:

b. Titulares de las Dependencias y Entidades:

VIII. Supervisar que se cumplan con los informes solicitados por los órganos de control, auditoría y transparencia federales y locales, así como los solicitados por la Secretaría".

**Artículo 157.** "Las Dependencias y Entidades responsables de los Programas Presupuestarios deberán registrar en el Sistema electrónico que se determine por la Secretaría, los avances que demuestren el cumplimiento de las metas comprometidas en los indicadores de las MIR, de conformidad con la frecuencia de medición".

**Artículo 158.** "En el primer trimestre del año, las Dependencias y Entidades responsables de los Programas Presupuestarios deberán capturar las metas planeadas de todos los indicadores de la MIR cuya periodicidad sea anual o menor, así como de aquellos cuya periodicidad sea mayor a la anual, pero cumpla la meta en el ejercicio vigente.

Las Dependencias y Entidades deberán registrar el avance de los indicadores según la periodicidad de los mismos, si su periodicidad es menor al trimestre, capturará todos los valores anteriores a este sólo en las fechas del calendario establecidas; si la periodicidad es mayor al trimestre capturará el valor en el trimestre siguiente.

La Secretaría podrá requerir información adicional relacionada con los reportes de avance de los indicadores a fin de comprender las variaciones de los indicadores, así como de las inconsistencias que resulten de la comparación o análisis de la información reportada. Generando en su caso los criterios para corregir los incumplimientos detectados.



*En los casos de que la Dependencia o Entidad que reporta, no sea la responsable del cálculo del indicador, esta deberá señalar la fuente de información del cálculo reportado.*

*Al término del ejercicio fiscal las Dependencias y Entidades responsables de los programas presupuestarios deberán entregar el reporte del resultado anual definitivo de la MIR. El seguimiento y evaluación del desempeño de los Programas Presupuestarios tendrá como base la información registrada en la MIR”.*

**Artículo 162.** *“Las Dependencias y Entidades serán responsables de:*

- a). Formular los indicadores con la metodología del marco lógico, así como de establecer las metas;*
- c). Promover y solicitar las actualizaciones de las MIR y de las metas, según sea el caso y*
- d). De la información que se registre en el Sistema electrónico, incluido en ella la calidad, veracidad y comprobación de la misma”.*

**Presupuesto de Egresos del Estado de Oaxaca para el Ejercicio Fiscal 2022.**

**Artículo 5, párrafo segundo.** *“Los indicadores estratégicos y de gestión contenidos en las Matrices de Indicadores para Resultados deberán ser publicados en las páginas electrónicas de los Ejecutores de gasto y de la Secretaría dentro de los 15 días naturales después de la publicación del presente Decreto”.*

## **RESULTADO: AD-32 CON OBSERVACIÓN**

De la revisión y análisis a los Reportes de Avance de Gestión correspondientes a los programas **122 “Mejoramiento urbano de los centros de población”, 166 “Desarrollo y fortalecimiento de las capacidades de los municipios”, 174 “Promoción, recreación y fomento de actividad física y deporte” y 207 “Fortalecimiento a la infraestructura física educativa”,** se observa que el link <https://consultapublicamx.inai.org.mx/vut-web/faces/view/consultapublica>, registrado como medio de verificación de la actividad **001 “Gestión administrativa y operativa”**, no remite a ninguna información, por lo que, no acredita que haya cumplido con la meta alcanzada; así mismo, se observa que el medio de verificación presentado por la Entidad Fiscalizable no proporciona información de algunas obras que permitan verificar que se haya cumplido con las metas programadas; de la misma manera, se identifica que en la actividad **013 “Rehabilitación del patio de servicio de la terminal parque del amor del citybus, en el municipio de Oaxaca de Juárez”** no se registró el medio de verificación; igualmente, mediante verificación e inspección física, se identificó que las obras **001 Ampliación de la red de energía eléctrica en el barrio del río y calles del centro de la localidad, San Pablo Macuiltianguis y 001 Construcción de pavimento con concreto hidráulico de la calle Turín y de la calle Sicilia en la localidad de Santa Lucía del Camino en el municipio de Santa Lucía del Camino,** no cumplieron con las metas programadas, como se detalla en el **Anexo DAE-AD-02.**

Incumpliendo con lo establecido en los artículos 40 y 75 segundo párrafo de la Ley Estatal de Planeación; 1 párrafo segundo, 4 párrafos segundo, tercero y séptimo de la Ley Estatal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 7 inciso a) fracción V e inciso b) fracción XII del Reglamento de la Ley Estatal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; y 4 primer y segundo párrafo del Presupuesto de Egresos del Estado de Oaxaca para el Ejercicio Fiscal 2022, que a la letra dicen:

**Ley Estatal de Planeación.**

**Artículo 40.** *“Son objeto de seguimiento y evaluación de desempeño los programas y proyectos que integren el PED y los planes del SIEP, independientemente de su fuente de financiamiento. El seguimiento y la evaluación se realizarán con base en la recopilación, análisis y reporte de información sobre el cumplimiento de objetivos, indicadores y metas definidos con los recursos públicos asignados”.*



**Artículo 75, segundo párrafo.** “En el caso de los proyectos de inversión la matriz definirá indicadores de producto que contribuyan al logro de resultados e impactos de sus correspondientes programas y sub programas”.

**Ley Estatal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.**

**Artículo 1, párrafo segundo.** “Los Ejecutores de gasto estarán obligados a cumplir las disposiciones de esta Ley, así como observar que la administración de los recursos públicos se realice con base en criterios de legalidad, eficiencia, eficacia, economía, transparencia, honestidad, racionalidad, austeridad, control, rendición de cuentas y equidad de género”.

**Artículo 4, párrafo segundo.** “Los Ejecutores de gasto serán responsables de planear, programar, presupuestar sus actividades institucionales, así como establecer medidas para la administración interna, controlar y evaluar sus actividades”.

**Artículo 4, párrafo tercero.** “El ejercicio del presupuesto, resguardo y custodia de la documentación justificativa y comprobatoria es responsabilidad de los Ejecutores de gasto”.

**Artículo 4, séptimo párrafo.** “Los Ejecutores de gasto deberán vigilar el balance presupuestario de sus operaciones, así como el cumplimiento de metas y objetivos de los programas presupuestarios en los que participe”.

**Reglamento de la Ley Estatal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.**

**Artículo 7.** “Son obligaciones a cargo de las Dependencias y Entidades entre otros, los siguientes:

a) Titulares de las Dependencias y Entidades:

V. Supervisar el avance físico – financiero de las actividades programadas.

b) Titular de la Unidad de administración:

XII. Verificar que se realicen los informes de avance de gestión, transparencia y evaluación”.

**Presupuesto de Egresos del Estado de Oaxaca para el Ejercicio Fiscal 2022.**

**Artículo 4, primer párrafo.** “Los titulares de los Ejecutores de gasto, de las Unidades de Administración y los operativos, serán responsables de que el ejercicio de los recursos públicos se realice con base en criterios de legalidad, eficiencia, eficacia, economía, transparencia, honestidad, racionalidad, austeridad, control, rendición de cuentas y equidad de género, para lograr los objetivos a los que están destinados, con base en lo siguiente:

IV.-Consolidar la estructura presupuestaria que facilite la ejecución de los programas y fortalecer el Presupuesto basado en Resultados”.

**Artículo 4, segundo párrafo.** “El ejercicio del gasto tendrá como finalidad dar cumplimiento a las metas y objetivos planteados en el Plan Estatal de Desarrollo, así como a los instrumentos legales que de este se deriven”.

Por lo anterior, esta Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, le requirió a la **Secretaría de Infraestructuras y Comunicaciones** antes Secretaría de las Infraestructuras y el Ordenamiento Territorial Sustentable, justificara o aclarara, conforme a las observaciones que se detallan en este Resultado y presentara dentro del plazo establecido en el artículo 22 segundo párrafo de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas para el Estado de Oaxaca, toda la información y documentación que demuestre las acciones realizadas tendientes a solventar la observación determinada.

Mediante oficio número **ASFE/OT/AEFE/2374/2023**, se notificó el día 12 de octubre de 2023, los Resultados Finales y Observaciones Preliminares, a efecto de que esa Entidad Fiscalizable en un plazo de 10 días hábiles, presentara las justificaciones y aclaraciones correspondientes.

La **Secretaría de Infraestructuras y Comunicaciones** antes Secretaría de las Infraestructuras y el Ordenamiento Territorial Sustentable, en el proceso de aclaraciones y justificaciones, mediante oficio número





SIC/SSOP/DCEOP/887/2023 de fecha 27 de octubre de 2023, como consta en el acta circunstanciada de fecha 27 de octubre de 2023, presentó la siguiente información y documentación:

Anexo único al oficio de aclaraciones con argumentos a las observaciones, que a la letra dicen:

*“Observación:*

*El medio de verificación presentado por la Entidad Fiscalizada no proporciona información de este estudio que permita verificar que se haya cumplido con la meta programada.*

*El medio de verificación presentado por la Entidad Fiscalizada no proporciona información de esta obra que permita verificar que se haya cumplido con la meta programada.*

*Las obras enlistadas en este rubro que no aparecen en el medio de verificación, obedece a que son Obras refrendadas en 2022, y solo aparecen en el IMAFF hasta el 1er. Trimestre. No obstante, estas se encuentran registradas en el Reporte de PIP's refrendados 2022 al 31 de diciembre de 2022, mismo que se encuentra en la página oficial de esta secretaría en el siguiente link: <https://www.oaxaca.gob.mx/sinfra/wp-content/uploads/sites/14/2023/02/Reporte-de-PIPs-Refrendados-en-2022-31-Dic-2022.pdf>*

*No se registró el medio de verificación.*

*No aparece registrado el medio de verificación en esa actividad porque no se tenía programada esta actividad, el proyecto se autorizó en junio de 2022. La carga de metas programadas y medios de verificación en el Sistema Estatal de Finanzas Públicas de Oaxaca (SEFIP) se realiza durante el último trimestre del ejercicio anterior, en este caso en 2021. El registro del avance y/o cumplimiento se observa en el Reporte de PIP's Autorizados Realizados 2022, disponible en la página oficial de la secretaría en el siguiente link <https://www.oaxaca.gob.mx/sinfra/wp-content/uploads/sites/14/2023/02/Reporte-de-PIPs-Autorizados-realizados-31-Dic-2022.pdf>”.*

Una vez analizada la información, documentación y argumentos presentados por la Entidad Fiscalizable, se determinó que resultan insuficientes para atender este resultado, toda vez que, no presentó los Reportes de Avance de Gestión en los cuales se pueda identificar la actualización de los medios de verificación que contengan información que permita evaluar el cumplimiento de las metas alcanzadas; por lo anterior, esta Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, determina que **subsiste la observación**. Por lo que se emite:

## **Recomendación**

### **2022- OA/CPE/04/2023-RE-04**

Se le requiere a la **Secretaría de Infraestructuras y Comunicaciones** antes Secretaría de las Infraestructuras y el Ordenamiento Territorial Sustentable implemente mecanismos de control, supervisión y seguimiento, a efecto de que los Reportes de Avance de Gestión correspondientes a las actividades de los **programas 122 “Mejoramiento urbano de los centros de población”, 166 “Desarrollo y fortalecimiento de las capacidades de los municipios”, 174 “Promoción, recreación y fomento de actividad física y deporte” y 207 “Fortalecimiento a la infraestructura física educativa”**, indiquen medios de verificación que sean suficientes para acreditar el cumplimiento de las metas alcanzadas, como se detalla en el **Anexo DAE-AD-02-SEG-02**; informando a esta Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, las mejoras realizadas y acciones emprendidas.

Lo anterior, debido a que incumplió con lo establecido en la **Ley Estatal de Planeación, artículos 40 y 75 segundo párrafo; Ley Estatal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, artículos 1 párrafo segundo, 4 párrafos segundo, tercero y séptimo; Reglamento de la Ley Estatal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, artículo 7 inciso a) fracción V e inciso b) fracción XII; y Presupuesto de Egresos del Estado de Oaxaca para el Ejercicio Fiscal 2022, artículo 4 primer y segundo párrafo**, que a la letra dicen:



**Ley Estatal de Planeación.**

**Artículo 40.** “Son objeto de seguimiento y evaluación de desempeño los programas y proyectos que integren el PED y los planes del SIEP, independientemente de su fuente de financiamiento. El seguimiento y la evaluación se realizarán con base en la recopilación, análisis y reporte de información sobre el cumplimiento de objetivos, indicadores y metas definidos con los recursos públicos asignados”.

**Artículo 75, segundo párrafo.** “En el caso de los proyectos de inversión la matriz definirá indicadores de producto que contribuyan al logro de resultados e impactos de sus correspondientes programas y sub programas”.

**Ley Estatal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.**

**Artículo 1, párrafo segundo.** “Los Ejecutores de gasto estarán obligados a cumplir las disposiciones de esta Ley, así como observar que la administración de los recursos públicos se realice con base en criterios de legalidad, eficiencia, eficacia, economía, transparencia, honestidad, racionalidad, austeridad, control, rendición de cuentas y equidad de género”.

**Artículo 4, párrafo segundo.** “Los Ejecutores de gasto serán responsables de planear, programar, presupuestar sus actividades institucionales, así como establecer medidas para la administración interna, controlar y evaluar sus actividades”.

**Artículo 4, párrafo tercero.** “El ejercicio del presupuesto, resguardo y custodia de la documentación justificativa y comprobatoria es responsabilidad de los Ejecutores de gasto”.

**Artículo 4, séptimo párrafo.** “Los Ejecutores de gasto deberán vigilar el balance presupuestario de sus operaciones, así como el cumplimiento de metas y objetivos de los programas presupuestarios en los que participe”.

**Reglamento de la Ley Estatal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.**

**Artículo 7.** “Son obligaciones a cargo de las Dependencias y Entidades entre otros, los siguientes:

c) Titulares de las Dependencias y Entidades:

V. Supervisar el avance físico – financiero de las actividades programadas.

d) Titular de la Unidad de administración:

XII. Verificar que se realicen los informes de avance de gestión, transparencia y evaluación”.

**Presupuesto de Egresos del Estado de Oaxaca para el Ejercicio Fiscal 2022.**

**Artículo 4, primer párrafo.** “Los titulares de los Ejecutores de gasto, de las Unidades de Administración y los operativos, serán responsables de que el ejercicio de los recursos públicos se realice con base en criterios de legalidad, eficiencia, eficacia, economía, transparencia, honestidad, racionalidad, austeridad, control, rendición de cuentas y equidad de género, para lograr los objetivos a los que están destinados, con base en lo siguiente:

IV.-Consolidar la estructura presupuestaria que facilite la ejecución de los programas y fortalecer el Presupuesto basado en Resultados”.

**Artículo 4, segundo párrafo.** “El ejercicio del gasto tendrá como finalidad dar cumplimiento a las metas y objetivos planteados en el Plan Estatal de Desarrollo, así como a los instrumentos legales que de este se deriven”.

**RESULTADO: AD-33 CON OBSERVACIÓN**

De la revisión y análisis a los Reportes de Avance de Gestión e información proporcionada por la Entidad Fiscalizable, correspondiente a las **actividades de los programas 122 “Mejoramiento urbano de los centros de población”, 166 “Desarrollo y fortalecimiento de las capacidades de los municipios”, 174 “Promoción, recreación y fomento de actividad física y deporte” y 207 “Fortalecimiento a la infraestructura física educativa”,** se observa que el cumplimiento de las metas alcanzadas no es congruente con el presupuesto ejercido de acuerdo al Estado del Ejercicio Presupuestal, como se detalla en el **Anexo DAE-AD-03.**



Incumpliendo con lo establecido en los artículos 70 de la Ley Estatal de Planeación; 1 párrafo segundo de la Ley Estatal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 7 inciso a) fracción V del Reglamento de la Ley Estatal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; y 4 primer párrafo fracción IV y segundo párrafo del Presupuesto de Egresos del Estado de Oaxaca para el Ejercicio Fiscal 2022, que a la letra dicen:

*Ley Estatal de Planeación.*

*Artículo 70.* “Corresponde a los Ejecutores de gasto, asegurar la consistencia entre los planes y el presupuesto anual a fin de permitir una vinculación programática que favorezca la orientación estratégica del gasto para el adecuado cumplimiento de los objetivos del Estado”.

*Ley Estatal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.*

*Artículo 1, párrafo segundo.* “Los Ejecutores de gasto estarán obligados a cumplir las disposiciones de esta Ley, así como observar que la administración de los recursos públicos se realice con base en criterios de legalidad, eficiencia, eficacia, economía, transparencia, honestidad, racionalidad, austeridad, control, rendición de cuentas y equidad de género”.

*Reglamento de la Ley Estatal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.*

*Artículo 7.* “Son obligaciones a cargo de las Dependencias y Entidades entre otros, los siguientes:

a) Titulares de las Dependencias y Entidades:

V. Supervisar el avance físico – financiero de las actividades programadas”.

*Presupuesto de Egresos del Estado de Oaxaca para el Ejercicio Fiscal 2022.*

*Artículo 4, primer párrafo.* “Los titulares de los Ejecutores de gasto, de las Unidades de Administración y los operativos, serán responsables de que el ejercicio de los recursos públicos se realice con base en criterios de legalidad, eficiencia, eficacia, economía, transparencia, honestidad, racionalidad, austeridad, control, rendición de cuentas y equidad de género, para lograr los objetivos a los que están destinados, con base en lo siguiente:

IV.-Consolidar la estructura presupuestaria que facilite la ejecución de los programas y fortalecer el Presupuesto basado en Resultados”.

*Artículo 4, segundo párrafo.* “El ejercicio del gasto tendrá como finalidad dar cumplimiento a las metas y objetivos planteados en el Plan Estatal de Desarrollo, así como a los instrumentos legales que de este se deriven”.

Por lo anterior, esta Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, le requirió a la **Secretaría de Infraestructuras y Comunicaciones** antes Secretaría de las Infraestructuras y el Ordenamiento Territorial Sustentable, justificara o aclarara, conforme a las observaciones que se detallan en este Resultado y presentara dentro del plazo establecido en el artículo 22 segundo párrafo de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas para el Estado de Oaxaca, toda la información y documentación que demuestre las acciones realizadas tendientes a solventar la observación determinada.

Mediante oficio número **ASFE/OT/AEFE/2374/2023**, se notificó el día 12 de octubre de 2023, los Resultados Finales y Observaciones Preliminares, a efecto de que esa Entidad Fiscalizable en un plazo de 10 días hábiles, presentara las justificaciones y aclaraciones correspondientes.

La **Secretaría de Infraestructuras y Comunicaciones** antes Secretaría de las Infraestructuras y el Ordenamiento Territorial Sustentable, en el proceso de aclaraciones y justificaciones, mediante oficio número



**SIC/SSOP/DCEOP/887/2023** de fecha 27 de octubre de 2023, como consta en el acta circunstanciada de fecha 27 de octubre de 2023, presentó la siguiente información y documentación:

Anexo único al oficio de aclaraciones con argumentos a las observaciones, que a la letra dicen:

*“Según Reporte de Avance de Gestión se contó con un importe de \$ 7,033,474.23 para 274.11 metros cuadrados de infraestructura pública mejorada, sin embargo, el medio de verificación no fue registrado, por lo que acredita ningún alcance de meta, no obstante, en el Estado del Ejercicio Presupuestal se identifica como ejercido el importe.*

*Según Reporte de Avance de Gestión, se contó con un importe de \$ 971,269 56 para 393.58 metros cuadrados de infraestructura pública construida, sin embargo, el medio de verificación no se identifica información relativa esta obra, no obstante, en el Estado del Ejercicio Presupuestal se identifica como ejercido el importe*

*El medio de verificación no aparece registrado en el primer caso porque en esa actividad no se tenían metas programadas, no obstante aparece en el IMAFF del último trimestre, así mismo en el Reporte de PIP's Autorizados Realizados 2022, disponible en la página oficial de la Secretaría en el siguiente link: <https://www.oaxaca.gob.mx/sinfra/wp-content/uploads/sites/14/2023/02/Reporte-de-PIPs-Autorizados-realizados.-31-Dic-2022.pdf>*

*El segundo caso de igual forma, si se encuentra en el IMAFF del último trimestre y en el Reporte de PIP's Autorizados Realizados 2022.*

*Según Reporte de Avance de Gestión se contó con un importe de \$ 5,862,190 72 para 442 50 metros cuadrados de infraestructura deportiva construida, sin embargo, en el medio de verificación no se identifica información relativa de esta obra, no obstante, en el Estado del Ejercicio Presupuestal se identifica como ejercido el importe.*

*Según Reporte de Avance de Gestión se contó con un importe de \$ 4,944,650.41 para 510.67 metros cuadrados de infraestructura deportiva construida, sin embargo, en el medio de verificación no se identifica información relativa de esta obra, no obstante, en el Estado del Ejercicio Presupuestal se identifica como ejercido el importe.*

*Según Reporte de Avance de Gestión se contó con un importe de \$ 2,436 342.40 para 0 (Cero) metros cuadrados de techado construido, sin embargo, en el medio de verificación no se identifica información relativa de esta obra, no obstante, en el Estado del Ejercicio Presupuestal se identifica como ejercido el importe.*

*Según Reporte de Avance de Gestión se contó con un importe de \$ 3,811,808.50 para 557.60 metros cuadrados de techado construido, sin embargo, en el medio de verificación no se identifica información relativa de esta obra, no obstante, en el Estado del Ejercicio Presupuestal se identifica como ejercido el importe.*

*Según Reporte de Avance de Gestión se contó con un importe de \$ 3,812,357 19 para 525.00 metros cuadrados de techado construido, sin embargo, en el medio de verificación no se identifica información relativa de esta obra, no obstante, en el Estado del Ejercicio Presupuestal se identifica como ejercido el importe.*

*Todas estas obras fueron refrendadas en 2022 y solo aparecen hasta el IMAFF del 1er. Trimestre, no obstante, el registro de avance aparece en el Reporte de PIP's refrendados en 2022 al 31 de diciembre de 2022, mismo que se encuentra en la página oficial de esta Secretaría en el siguiente link: <https://www.oaxaca.gob.mx/sinfra/wp-content/uploads/sites/14/2023/02/Reporte-de-PIPS-Refrendados-en-2022.-31-Dic-2022.pdf>”.*

Una vez analizados los argumentos presentados por la Entidad Fiscalizable, se determinó que resultan insuficientes para atender este resultado, toda vez que, no presentó los Reportes de Avance de Gestión de los programas 122 “Mejoramiento urbano de los centros de población”, 166 “Desarrollo y fortalecimiento de las capacidades de los municipios”, 174 “Promoción, recreación y fomento de actividad física y deporte” y 207



“Fortalecimiento a la infraestructura física educativa” en los que se pueda identificar el cumplimiento de las metas alcanzadas y comprobar que estas sean congruentes con el presupuesto ejercido; por lo anterior, esta Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, determina que **subsiste la observación**. Por lo que se emite:

### Recomendación

#### 2022- OA/CPE/04/2023-RE-05

Se le requiere a la **Secretaría de Infraestructuras y Comunicaciones** antes Secretaría de las Infraestructuras y el Ordenamiento Territorial Sustentable implemente mecanismos de control, supervisión y seguimiento, a efecto de que los Reportes de Avance de Gestión correspondientes a las **actividades de los programas 122 “Mejoramiento urbano de los centros de población”, 166 “Desarrollo y fortalecimiento de las capacidades de los municipios”, 174 “Promoción, recreación y fomento de actividad física y deporte” y 207 “Fortalecimiento a la infraestructura física educativa”,** acrediten el cumplimiento de las metas alcanzadas y comprueben que estas son congruentes con el presupuesto ejercido, como se detalla en el **Anexo DAE-AD-03-SEG-03;** informando a esta Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, las mejoras realizadas y acciones emprendidas”.

Lo anterior, debido a que incumplió con lo establecido en la **Ley Estatal de Planeación, artículo 70; Ley Estatal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, artículo 1 párrafo segundo; Reglamento de la Ley Estatal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, artículo 7 inciso a) fracción V; y Presupuesto de Egresos del Estado de Oaxaca para el Ejercicio Fiscal 2022, artículo 4 primer párrafo fracción IV y segundo párrafo,** que a la letra dicen:

#### *Ley Estatal de Planeación.*

*Artículo 70. “Corresponde a los Ejecutores de gasto, asegurar la consistencia entre los planes y el presupuesto anual a fin de permitir una vinculación programática que favorezca la orientación estratégica del gasto para el adecuado cumplimiento de los objetivos del Estado”.*

#### *Ley Estatal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.*

*Artículo 1, párrafo segundo. “Los Ejecutores de gasto estarán obligados a cumplir las disposiciones de esta Ley, así como observar que la administración de los recursos públicos se realice con base en criterios de legalidad, eficiencia, eficacia, economía, transparencia, honestidad, racionalidad, austeridad, control, rendición de cuentas y equidad de género”.*

#### *Reglamento de la Ley Estatal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.*

*Artículo 7. “Son obligaciones a cargo de las Dependencias y Entidades entre otros, las siguientes:*

*a). Titulares de las Dependencias y Entidades:*

*V. Supervisar el avance físico – financiero de las actividades programadas”.*

#### *Presupuesto de Egresos del Estado de Oaxaca para el Ejercicio Fiscal 2022.*

*Artículo 4, primer párrafo. “Los titulares de los Ejecutores de gasto, de las Unidades de Administración y los operativos, serán responsables de que el ejercicio de los recursos públicos se realice con base en criterios de legalidad, eficiencia, eficacia, economía, transparencia, honestidad, racionalidad, austeridad, control, rendición de cuentas y equidad de género, para lograr los objetivos a los que están destinados, con base en lo siguiente:*

*IV.-Consolidar la estructura presupuestaria que facilite la ejecución de los programas y fortalecer el Presupuesto basado en Resultados”.*



**Artículo 4, segundo párrafo.** "El ejercicio del gasto tendrá como finalidad dar cumplimiento a las metas y objetivos planteados en el Plan Estatal de Desarrollo, así como a los instrumentos legales que de este se deriven".

**RESUMEN DE ACCIONES Y RECOMENDACIONES**

Se determinaron 23 resultados en la Auditoría Financiera, 6 en la Auditoría de Cumplimiento y 4 en la Auditoría sobre el Desempeño, haciendo un total de 33 resultados, por lo que se formularon 27 observaciones; de las cuales ninguna fue atendida, quedando 27 que no fueron atendidas por la Entidad Fiscalizable antes de la integración del presente informe y se generaron 7 Pliegos de Observaciones, 16 Solicitudes de Aclaración y 5 Recomendaciones.

Núm.	Núm. de resultado	Número de acción	Acción emitida
1	AF-03	2022-OA/CPE/04/2023-SA-01	Solicitud de Aclaración
2	AF-06	2022-OA/CPE/04/2023-SA-02	Solicitud de Aclaración
3	AF-07	2022-OA/CPE/04/2023-SA-03	Solicitud de Aclaración
4	AF-08	2022-OA/CPE/04/2023-SA-04	Solicitud de Aclaración
5	AF-09	2022-OA/CPE/04/2023-SA-05	Solicitud de Aclaración
6	AF-10	2022-OA/CPE/04/2023-SA-06	Solicitud de Aclaración
7	AF-11	2022-OA/CPE/04/2023-SA-07	Solicitud de Aclaración
8	AF-12	2022-OA/CPE/04/2023-SA-08	Solicitud de Aclaración
9	AF-13	2022-OA/CPE/04/2023-SA-09	Solicitud de Aclaración
10	AF-14	2022-OA/CPE/04/2023-SA-10	Solicitud de Aclaración
11	AF-17	2022-OA/CPE/04/2023-SA-11	Solicitud de Aclaración
12	AF-18	2022-OA/CPE/04/2023-SA-12	Solicitud de Aclaración
13	AF-19	2022-OA/CPE/04/2023-SA-13	Solicitud de Aclaración
14	AC-24	2022-OA/CPE/04/2023-RE-01	Recomendación
15	AC-25	2022-OA/CPE/04/2023-SA-14	Solicitud de Aclaración
16	AC-26	2022-OA/CPE/04/2023-RE-02	Recomendación
17	AC-27	2022-OA/CPE/04/2023-SA-15	Solicitud de Aclaración
18	AC-28	2022-OA/CPE/04/2023-SA-16	Solicitud de Aclaración
19	AD-31	2022-OA/CPE/04/2023-RE-03	Recomendación
20	AD-32	2022-OA/CPE/04/2023-RE-04	Recomendación
21	AD-33	2022-OA/CPE/04/2023-RE-05	Recomendación

No.	Núm. de resultado	Número de acción	Importe	Acción emitida
1	AF-03	2022-OA/CPE/04/2023-PO-01	\$3,463,796.17	Pliego de observaciones
2	AF-15	2022-OA/CPE/04/2023-PO-02	11,531,466.82	Pliego de observaciones
3	AF-16	2022-OA/CPE/04/2023-PO-03	4,164,343.74	Pliego de observaciones
4	AF-20	2022-OA/CPE/04/2023-PO-04	10,806,841.13	Pliego de observaciones
5	AF-21	2022-OA/CPE/04/2023-PO-05	4,787,185.19	Pliego de observaciones
6	AF-22	2022-OA/CPE/04/2023-PO-06	764,630.89	Pliego de observaciones
7	AF-23	2022-OA/CPE/04/2023-PO-07	2,781,162.86	Pliego de observaciones
<b>Total</b>			<b>\$38,299,426.80</b>	



## DICTAMEN

La auditoría se practicó con base en la información proporcionada por la Entidad Fiscalizable y de cuya veracidad es responsable, con el fin de evaluar los resultados de la Gestión Financiera de la cuenta pública, de acuerdo con el objetivo, alcance y pruebas selectivas que se estimaron necesarios. En consecuencia, la opinión se refiere solo a la muestra de las operaciones examinadas y procedimientos de auditorías aplicadas, por lo que se considera que la auditoría efectuada proporciona una base razonable para sustentar la siguiente opinión:

La Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, determina que la **Secretaría de Infraestructuras y Comunicaciones** antes Secretaría de las Infraestructuras y el Ordenamiento Territorial Sustentable, no cumplió con las disposiciones normativas aplicables en el ejercicio del gasto público, como se precisa en los resultados con observación **AF-03, AF-06, AF-07, AF-08, AF-09, AF-10, AF-11, AF-12, AF-13, AF-14, AF-15, AF-16, AF-17, AF-18, AF-19, AF-20, AF-21, AF-22, AF-23, AC-24, AC-25, AC-26, AC-27, AC-28, AD-31, AD-32 y AD-33**, en los que se constató que la Entidad Fiscalizable no presentó lo siguiente: la autorización del Programa Integral de Fortalecimiento Institucional a la Infraestructura y Ordenamiento Territorial del Estado de Oaxaca por parte de la Secretaría de Finanzas para su ejecución; el estimado de ingresos provenientes de derechos por supervisión de obra pública de forma calendarizada presentado a la Secretaría de Finanzas; el Programa Operativo Anual correspondiente al ejercicio 2022; documentación de pagos indebidos en el ejercicio 2022, por concepto de pago de nóminas del ejercicio fiscal 2021; el registro contable de los saldos en la cuenta del gasto "5.6.1.1 Construcciones en bienes no capitalizables"; documentación que deben contener los expedientes Técnicos-Unitarios; evidencia de que los trabajos ejecutados se hayan apegado a lo contratado; documentación por vicios ocultos, pagos indebidos y pagos en exceso; la liga de la publicación de información referente a la Ley General de Contabilidad Gubernamental y Ley de Disciplina Financiera; información suficiente para corroborar que las metas alcanzadas sean congruentes con el presupuesto ejercido; asimismo no ha realizado acciones pertinentes en su Control Interno para poder establecer un sistema integrado con los procesos institucionales, sujeto a la autoevaluación y mejora continua, viéndose reflejado en sus documentos normativos y áreas clave que afectan su capacidad para operar de manera efectiva, transparente y ética; además, de no cumplir con las obligaciones de transparencia en la página de internet oficial y en la Plataforma Nacional de Transparencia; de igual forma no realizó el registro correcto de las metas y de los medios de verificación en los Reportes de la Matriz de Indicadores para Resultados y en los Reportes de Avance de Gestión.

## CONSIDERACIONES FINALES

Los resultados contenidos en el presente informe individual, en términos de los artículos 65 Bis de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca y 42 de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas para el Estado de Oaxaca, se notificará a la Entidad Fiscalizable para que, en un plazo de 30 días hábiles, a partir de que surta efecto su notificación, presente la información y realice las consideraciones que estime pertinentes.

Por lo anterior, las recomendaciones y acciones que se presentan en este informe individual de auditoría se encuentran sujetas al proceso de seguimiento, por lo que en razón de la información y consideraciones que en su caso proporcione la Entidad Fiscalizable, podrán ratificar, solventar y aclarar.

## SÍNTESIS DE LAS JUSTIFICACIONES Y ACLARACIONES PRESENTADAS POR LA ENTIDAD FISCALIZABLE.

Conforme lo establecido en el artículo 22 de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas para el Estado de Oaxaca, mediante oficio número **ASFE/OT/AEFE/2374/2023** de fecha 10 de octubre de 2023 y



recibido el día 12 de octubre de 2023, se notificó a la **Secretaría de Infraestructuras y Comunicaciones** antes Secretaría de las Infraestructuras y el Ordenamiento Territorial Sustentable los resultados finales y observaciones preliminares; por lo anterior con oficio número **SIC/SSOP/DCEOP/887/2023** de fecha 27 de octubre de 2023, la Entidad Fiscalizable presentó información a la Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, a efecto de atender los resultados **AF-03, AF-06, AC-26, AD-31, AD-32 y AD-33**; no obstante, derivado del análisis efectuado se advierte que la información y documentación proporcionada no reúne las características necesarias de suficiencia, competencia y pertinencia que aclaren y justifiquen lo observado, por lo cual los resultados **AF-03, AF-06, AF-07, AF-08, AF-09, AF-10, AF-11, AF-12, AF-13, AF-14, AF-15, AF-16, AF-17, AF-18, AF-19, AF-20, AF-21, AF-22, AF-23, AC-24, AC-25, AC-26, AC-27, AC-28, AD-31, AD-32 y AD-33**, se consideran como no atendidos.

### **NOMBRES DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS A CARGO DE REALIZAR LA AUDITORÍA**

#### **Del otrora Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca (OSFE)**

C. René Fuentes Cruz, Sub Auditor a cargo de la Fiscalización de la Cuenta Pública Estatal, en Suplencia del Titular, por Ministerio de Ley.

C. Manlio Fabio Farrera Dávila, Auditor Especial de Seguimiento e Investigación a Entidades Estatales.

C. Jaquelina Morales Navarrete, Directora de Auditoría Estatal "A".

C. Ezequiel Paulino Escamilla Arango, Jefe de Departamento de Verificación e Inspección Física.

Mediante el Decreto 746, aprobado por la Sexagésima Quinta Legislatura Constitucional del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, publicado en el Extra del Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Oaxaca, el quince de diciembre de dos mil veintidós, que reformó y adicionó diversas disposiciones de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, se creó la Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca.

#### **De la Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca (ASFE)**

C. Sarahí Noriega Ricárdez, Titular de la Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca.

C. Manlio Fabio Farrera Dávila, Auditor Especial de Fiscalización Estatal.

C. Sara Josefina Juárez Mejía, Directora de Auditoría Estatal "A".

C. Dulce Alejandra Ramírez Méndez, Jefa de Departamento de Auditoría Financiera y de Cumplimiento.

C. Esperanza Patricia Galicia Torres, Jefa de Departamento de Verificación e Inspección Física.

C. Beatriz Adriana Luis Ramírez, Jefa de Departamento de Auditoría al Desempeño.

C. Mireya Roberta Herrera Torres, Auditor.

C. Miriam Miroslava Martínez Valencia, Auditor.

C. Brenda Guadalupe Pacheco Cayetano, Auditor.

C. María Guadalupe García Vásquez, Auditor.

C. Daniel Velásquez Cruz, Auditor.

C. Miguel Ángel Cruz López, Auditor.

C. Efrén Rodríguez Ramírez, Auditor.

C. Ángel Oswaldo Santiago Aguilar, Auditor.

C. María Luisa Arcos Guzmán, Auditor.

C. Francisco Armando López Luna, Auditor.





C. Abel Trujillo Vásquez, Auditor.  
C. Bernardo Reyes Santos, Auditor.  
C. Laura Delgado Lucas, Auditor.

**A T E N T A M E N T E**  
**“EL RESPETO AL DERECHO AJENO ES LA PAZ”**

**L.C.P. SARAHÍ NORIEGA RICÁRDEZ**  
**TITULAR DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN**  
**DEL ESTADO DE OAXACA**





# **ANEXOS**





SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURAS Y COMUNICACIONES ANTES SECRETARÍA DE LAS INFRAESTRUCTURAS Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL SUSTENTABLE  
**DEPARTAMENTO DE AUDITORÍA AL DESEMPEÑO**

**ENTIDAD FISCALIZABLE:** SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURAS Y COMUNICACIONES ANTES SECRETARÍA DE LAS INFRAESTRUCTURAS Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL SUSTENTABLE  
**PERIODO AUDITADO:** DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2022  
**NÚMERO DE AUDITORÍA:** OAX/CFE/04/2023

**ANEXO DAE-AD-01-SEG-01**

PROGRAMA	MATRIZ DE INDICADORES PARA RESULTADOS QUE NO SEÑALAN METAS O MEDIOS DE VERIFICACIÓN										SEGUIMIENTO	
	NIVEL	INDICADOR	MÉTODO DE CÁLCULO	META PROGRAMADA	META ACTUALIZADA	META ALCANZADA	PORCENTAJE DE CUMPLIMIENTO ALCANZADO	MEDO DE VERIFICACIÓN / FUENTE DE INFORMACIÓN	OBSERVACIÓN	DOCUMENTACIÓN PRESENTADA	ESTATUS	
123 Mejoramiento urbano de los centros de población		Posición en el índice de competitividad urbana	Regresión por componentes principales (PCR)	39.0000	39.00	La meta alcanzada se reportó en el MDO.		Información disponible en índice de competitividad urbana 2018. <a href="https://mco.org.mx/index/indicadores-califica-a-lu-alcaldes/resultados/entidad/031-oaxaca">https://mco.org.mx/index/indicadores-califica-a-lu-alcaldes/resultados/entidad/031-oaxaca</a>	Los reportes de seguimiento del primer al cuarto trimestre no señalan la meta alcanzada, es decir, el link <a href="https://mco.org.mx/index/indicadores-califica-a-lu-alcaldes/resultados/entidad/031-oaxaca">https://mco.org.mx/index/indicadores-califica-a-lu-alcaldes/resultados/entidad/031-oaxaca</a> no se actualiza como medio de verificación, no permite a información que permita corroborar el cumplimiento de la meta programada.		X	
		Porcentaje de centros urbanos de población con obras y acciones de desarrollo urbano realizadas	(Número de centros de población con obras y acciones de desarrollo urbano realizadas / Total de centros urbanos de población) * 100	100.0000	100.00	0.00		Reportes de obra actualizadas en los diferentes centros urbanos de población reportado por la Subsecretaría de Planeación y Programación de obra, disponible en la Subsecretaría de Planeación, (Actualización de la información al final del último trimestre del ejercicio fiscal).	En el documento se establece que la medición a nivel Fin, la periodicidad máxima es semestral (mínimo 1 vez en el semestre, bienal, anual) para este caso se registró bianual, sin embargo, el medio de verificación Índice de Competitividad Urbana, desde el año 2020 se publica anualmente, lo que ahora permite el registro de esta meta actualizada. Se remite copia de oficio número SFC/SPPO/034/2023, de fecha 31 de enero de 2023, actualizando la actualización de los medios de verificación en la Matriz de Indicadores para Resultados, sin embargo, a la fecha no se tiene respuesta del mismo, por lo que no ha sido posible modificar en el sistema su situación.		X	
		Componente Acciones de gestión para el mejoramiento urbano de los centros de población	Porcentaje de acciones de gestión realizadas / Número de acciones de gestión programadas a realizar * 100	100.0000	100.00	50.00		Reporte semestral de actividades de gestión, disponible en la Dirección Administrativa de la SINEPA.	La Entidad Fiscalizada no presentó los medios de verificación registrados, por lo anterior, no acredita que los resultados hayan sido alcanzados.	Aviso único al oficio de adaptaciones con argumentos a las observaciones, que a la letra dice: En cuanto a que la Entidad Fiscalizada, no presentó los medios de verificación registrados, por lo anterior, no acredita que los resultados hayan sido alcanzados. En cuanto a los medios de verificación a nivel Componente se cuenta con ellos y están publicados en la página oficial de la Secretaría, en el link: <a href="https://www.oaxaca.gob.mx/entidad/contenido/aviso/aviso/14/2023/02/">https://www.oaxaca.gob.mx/entidad/contenido/aviso/aviso/14/2023/02/</a> Reporte de Obra-Autorizables-en-las-DI-Centros-de-Poblacion-De-2022.pdf.		X
	Componente Mobiliarios urbanos realizados	(Número de obra de urbanización realizadas / Número de obra de urbanización programadas en el banco de proyectos de inversión) * 100	100.0000	100.00	0.00		Informe mensual de avance físico financiero (IMAF) integrado por el Departamento de Seguimiento Informático de Obra, disponible en la Subsecretaría de Planeación y Programación de Obra. (Actualización mensual)	La documentación proporcionada por la Entidad Fiscalizada como medio de verificación no concuerda que se hayan cumplido con las metas programadas.		X		



DEPARTAMENTO DE AUDITORÍA AL DESEMPEÑO

ENTIDAD PROCAZABLE: SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURAS Y COMUNICACIONES ANTES SECRESTARÍA DE LAS INFRAESTRUCTURAS Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL SUSTENTABLE  
 PERIODO AUDITADO: DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2022  
 NÚMERO DE AUDITORÍA: OA/CFE/04/2023

ANEXO DAE-AD-01-SEC-01

PROGRAMA	MATRIZ DE INDICADORES PARA RESULTADOS QUE NO SEÑALAN METAS O MEDIOS DE VERIFICACIÓN										SEGUIMIENTO	
	NIVEL	INDICADOR	MÉTODO DE CÁLCULO	META PROGRAMADA	META ACTUALIZADA	META ALCANZADA	PORCENTAJE DE CUMPLIMIENTO ALCANZADO	MEDO DE VERIFICACIÓN / FUENTE DE INFORMACIÓN	OBSERVACIÓN	DOCUMENTACIÓN PRESENTADA	ESTATUS	
Componente de urbanización realizadas	Componente de urbanización realizadas	Porcentaje de obras de urbanización realizadas	(Número de obras de urbanización realizadas / Número de obras de urbanización programadas en el banco de proyectos de inversión)*100	100.0000	100.00	2.25		Informe mensual de avance físico financiero (IMAFF) integrado por el Departamento de Seguimiento Informático de Obras, disponible en la Subsecretaría de Planeación y Programación de Obras. (Actualización mensual)	La documentación proporcionada por la Entidad Fiscalizada como medio de verificación no comprueba que se hayan cumplido con las metas programadas.		X	
	Componente de equipamiento urbano e infraestructura realizadas	Porcentaje de obras de equipamiento urbano e infraestructura realizadas	(Número de obras de equipamiento urbano e infraestructura contempladas en el banco de proyectos de inversión)*100	100.0000	100.00	0.00		Informe mensual de avance físico financiero (IMAFF) integrado por el Departamento de Seguimiento Informático de Obras, disponible en la Subsecretaría de Planeación y Programación de Obras. (Actualización mensual)	La documentación proporcionada por la Entidad Fiscalizada como medio de verificación no comprueba que se hayan cumplido con las metas programadas.		X	
	Componente de mejoramiento urbano realizados	Porcentaje de estudios y proyectos de mejoramiento urbano realizados	(Número de estudios y proyectos de mejoramiento urbano realizados / Número de estudios y proyectos de mejoramiento urbano contemplados en el banco de proyectos de inversión)*100	100.0000	100.00	0.00		Informe mensual de avance físico financiero (IMAFF) integrado por el Departamento de Seguimiento Informático de Obras, disponible en la Subsecretaría de Planeación y Programación de Obras. (Actualización mensual)	La documentación proporcionada por la Entidad Fiscalizada como medio de verificación no comprueba que se hayan cumplido con las metas programadas.	Aviso único al oficio de adscripciones con argumentos a las observaciones, que a la letra dicen: En relación con la documentación proporcionada por la Entidad Fiscalizada como medio de verificación, no comprueba que se haya cumplido con las metas programadas. Se remite los reportes Semestrales en donde se refleje el alcance de metas. Disponible en el link: <a href="https://www.oaxaca.gob.mx/arena/wp-content/uploads/areas/14/2023/02/Reporte-de-PPPs-Autorizados-realizados-31-Dic-2022.pdf">https://www.oaxaca.gob.mx/arena/wp-content/uploads/areas/14/2023/02/Reporte-de-PPPs-Autorizados-realizados-31-Dic-2022.pdf</a> . Se remite el Reporte de Avances de Gestión a Nivel Componente del 2do. Semestre 2022.	X	
Componente culturales promovidos y aprovechados	Porcentaje de aprovechamiento de los espacios culturales	(Número de espacios culturales operados / Total de espacios culturales programados)*100	100.0000	100.00	0.00		Informe mensual de avance físico financiero (IMAFF) disponible en la Subsecretaría de Planeación y Programación de Obras.	La documentación proporcionada por la Entidad Fiscalizada como medio de verificación no comprueba que se hayan cumplido con las metas programadas.		X		
Componente de infraestructura pública municipales realizadas	Porcentaje de obras de infraestructura pública municipal realizadas	(Número de obras de infraestructura pública municipal programadas en el banco de proyectos de inversión)*100	100.0000	100.00	0.00		Informe mensual de avance físico financiero (IMAFF) integrado por el Departamento de Seguimiento Informático de Obras, disponible en la Subsecretaría de Planeación y Programación de Obras.	La documentación proporcionada por la Entidad Fiscalizada como medio de verificación no comprueba que se hayan cumplido con las metas programadas.		X		



**DEPARTAMENTO DE AUDITORÍA AL DESEMPEÑO**

**ANEXO DAE-AD-01-SEC-01**

**ENTIDAD FISCALIZADA:** SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURAS Y COMUNICACIONES ANTES SECRETARÍA DE LAS INFRAESTRUCTURAS Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL SUSTENTABLE  
**PERIODO AUDITADO:** DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2022  
**NÚMERO DE AUDITORÍA:** DA/CPE/04/2023

PROGRAMA	MATRIZ DE INDICADORES PARA RESULTADOS QUE NO SEÑALAN METAS O MEDIOS DE VERIFICACIÓN										SEGUIMIENTO	
	NIVEL	INDICADOR	MÉTODO DE CÁLCULO	META PROGRAMADA	META ACTUALIZADA	META ALCANZADA	PORCENTAJE DE CUMPLIMIENTO ALCANZADO	MEDIO DE VERIFICACIÓN / FUENTE DE INFORMACIÓN	OBSERVACIÓN	DOCUMENTACIÓN PRESENTADA	ESTATUS	
174 Promoción, recreación y fomento de actividades físicas y deporte	Componente obras de infraestructura deportiva construidas	Porcentaje de obras deportivas construidas	(Número de obras de infraestructura deportiva construidas / Número de obras de infraestructura deportivas programadas) * 100	100.0000	100.00	0.00		Informe mensual de avance físico financiero (IMAFF) integrado por el Departamento de Seguimiento Informático de Obras, disponible en la Subsecretaría de Planeación y Programación de Oera. (Actualización mensual)	La documentación proporcionada por la Entidad Fiscalizada como medio de verificación no comprueba que se hayan cumplido con las metas programadas		X	
	Componente Espacios educativos en el nivel básico construidos	Porcentaje de avance de construcción	(Número de avances de construcción / Número de avances de construcción solicitados) * 100	87.5000	87.50	0.00		Informe mensual de avance físico financiero (IMAFF) integrado por el Departamento de Seguimiento Informático de Obras, disponible en la Subsecretaría de Planeación y Programación de Oera. (Actualización mensual)	En relación con la documentación proporcionada por la Entidad Fiscalizada como medio de verificación, no comprueba que se haya cumplido con las metas programadas. - Se remite los reportes Semestrales en donde se refleja el avance de metas. Disponible en el link <a href="http://www.oaxaca.gob.mx/entia/avp-content/uploads/areas/14/2023/02/Reporte-da-ppp-Autorizados-realizados-31-06-2022.pdf">http://www.oaxaca.gob.mx/entia/avp-content/uploads/areas/14/2023/02/Reporte-da-ppp-Autorizados-realizados-31-06-2022.pdf</a> . Se remite el Reporte de Avance de Gestión a Nivel Componente del 2do. Semestre 2022*		X	
207 Fortalecimiento a la infraestructura física educativa	Componente Espacios educativos en el nivel básico reparados	Porcentaje de espacios educativos reparados	(Número de espacios educativos reparados / Número de espacios educativos solicitados a reparar) * 100	100.0000	100.00	0.00		Informe mensual de avance físico financiero (IMAFF) integrado por el Departamento de Seguimiento Informático de Obras, disponible en la Subsecretaría de Planeación y Programación de Oera. (Actualización mensual)	La documentación proporcionada por la Entidad Fiscalizada como medio de verificación no comprueba que se hayan cumplido con las metas programadas		X	

**ELABORÓ:**  
**G. LARREA DELGADO LUCAS**  
**AUDITOR**

**REVISÓ:**  
**G. BLATZEL AHUAMA LUIS RAMÍREZ**  
**JEFE DEL DEPARTAMENTO DE AUDITORÍA AL DESEMPEÑO**

**AUTORIZÓ:**  
**G. BARRA JOSEPHUA JUANES RAMÍREZ**  
**DIRECTORA DE AUDITORÍA ESTADAL "A"**



DEPARTAMENTO DE AUDITORÍA AL DESEMPEÑO  
DIRECCIÓN DE AUDITORÍA ESTATAL "A"

ENTIDAD FISCALIZADA: SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURAS Y COMUNICACIONES ANTES SECRETARÍA DE LAS INFRAESTRUCTURAS Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL SUSTENTABLE  
PERIODO AUDITADO: DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2022  
NOMBRE DE AUDITORÍA: OAX/PE/04/2023

ANEXO DAE-AD-03-868-02

PROGRAMA	SUB-PROGRAMA	PROYECTO	ACTIVIDAD	INDICADOR	REPORTE DE AVANCE DE GESTIÓN QUE NO SEÑALAN MEDIDAS DE VERIFICACIÓN Y COMPROBACIÓN DE METAS NO ALCANZADAS				RESUMEN						
					MÉTODO DE CÁLCULO	META PROGRAMADA	META ACTUALIZADA	META ALCANZADA	FORCENTAJE DE CUMPLIMIENTO ALCANZADO	MEDIO DE VERIFICACIÓN / FUENTE DE INFORMACIÓN	INFORME MENSUAL DE AVANCES FÍSICOS - FINANCIEROS (IMAFF)	META IDENTIFICADA MEDIANTE INSPECCIÓN FÍSICA	% DE CUMPLIMIENTO ALCANZADO	OBSERVACIÓN	DOCUMENTACIÓN PRESENTADA
122 Mejoramiento urbano de los centros de población	00	000	001 Gestión administrativa y operativa	Porcentaje de gestiones administrativas y financieras realizadas	912.00	912.00	912.00	100.00%	Reporte de presupuesto ordenado disponible por clave presupuestal emitido por el sistema Estatal de Finanzas Públicas del Estado de Oaxaca (SEFP), generado por el Departamento de Control Presupuestal, disponible de manera trimestral en el link <a href="https://comfiscpublica.mta.org.mx/inf-">https://comfiscpublica.mta.org.mx/inf-</a>	1.834	1.739	96.03	El link <a href="https://comfiscpublica.mta.org.mx/inf-">https://comfiscpublica.mta.org.mx/inf-</a> no remite a ninguna información, por lo que, no se cuenta que haya cumplido con la meta alcanzada.	Aviso único al efecto de aclaraciones con argumentos a las observaciones, que a la vez se adjuntó en el expediente de la auditoría. Observación: El medio de verificación presentado por la Entidad Fiscalizada no proporciona información de este estado que permita verificar que se haya cumplido con la meta programada.	X
02 Realización de obras de urbanización			000 Ampliación de la red de energía eléctrica en el barrio del río y calles del centro de la localidad, San Pablo Mecatlanquihui	(Kilómetros lineales de líneas y redes de distribución de energía eléctrica, empalme / kilómetros lineales de líneas y redes de distribución de energía eléctrica contempladas en el banco de proyectos de inversión) *100	1.83	1.83	0.00	0.00%	Informe mensual de avance físico financiero (IMAFF) integrado por el Departamento de Seguimiento Informático de Obras, disponible en la Subsecretaría de Planeación y Programación de Obras (Actualización mensual)	1.834	1.739	96.03	El reporte de avance de gestión muestra un avance del 0.0% del grado de cumplimiento de los objetivos, en el momento de la verificación presentada por la Entidad Fiscalizada no proporciona información de esta obra que permita verificar que se haya cumplido con la meta programada. Las obras enlistadas en este rubro que no aparecen en el medio de verificación, se debe a que son Obras referendadas en el IMAFF hasta el 31 de marzo del 2022, y solo aparecen en el IMAFF hasta el 31 de marzo del 2022, no obstante, estas se encuentran registradas en el Reporte de PPh, referendadas el 31 de febrero del 2022, mismo que se encuentra en la página oficial de esta secretaría en el siguiente link: <a href="https://www.oaxaca.gob.mx/inftrafap-content/uploads/obras/14/2022/02/Rep-orte-de-PPh-Referendadas-en-2022-31-02-2022.pdf">https://www.oaxaca.gob.mx/inftrafap-content/uploads/obras/14/2022/02/Rep-orte-de-PPh-Referendadas-en-2022-31-02-2022.pdf</a>	X	
		225 Construcción de pavimento con concreto hidráulico de la calle Turín y concreto hidráulico de la calle Turín y de la calle Soledad en la localidad de Santa Lucía del Camino en el municipio de Santa Lucía del Camino	001 Construcción de pavimento con concreto hidráulico de la calle Turín y de la calle Soledad en la localidad de Santa Lucía del Camino en el municipio de Santa Lucía del Camino	Porcentaje de metros cuadrados de calles pavimentadas contempladas en el banco de proyectos de inversión) *100	1,554.28	1,554.28	1,554.28	100.00%	Informe mensual de avance físico financiero (IMAFF) integrado por el Departamento de Seguimiento Informático de Obras, disponible en la Subsecretaría de Planeación y Programación de Obras (Actualización mensual)	1,554.28	1,389.35	89.39	El reporte de avance de gestión y el medio de verificación presentado por la Entidad Fiscalizada muestran un avance del 100.0% del grado de cumplimiento de sus objetivos, sin embargo, mediante la verificación e inspección física se identificó 1,389.35 de metros cuadrados de calles pavimentadas lo cual representa el 89.39% del grado de cumplimiento de sus objetivos, por lo que se observa que no cumplió con la meta programada.		X





SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURAS Y COMUNICACIONES ANTES SECRETARÍA DE LAS INFRAESTRUCTURAS Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL SUSTENTABLE  
 DEPARTAMENTO DE AUDITORÍA DEL DESEMPEÑO

ENTIDAD REGULAR: SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURAS Y COMUNICACIONES ANTES SECRETARÍA DE LAS INFRAESTRUCTURAS Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL SUSTENTABLE  
 Mes de Emisión: 31 DE DICIEMBRE DE 2022  
 Informe de Auditoría: OAGFE/04/2022

ANEXO DAE-AD-02-889-02

PROGRAMA	SUB-PROGRAMA	PROYECTO	ACTIVIDAD	INDICADOR	MÉTODO DE CÁLCULO	REPORTES DE AVANCE DE GESTIÓN QUE NO SEÑALAN MEDIOS DE VERIFICACIÓN Y COMPROBACIÓN DE METAS NO ALCANZADAS				SEGUIMIENTO						
						META PROGRAMADA	META ACTUALIZADA	META ALCANZADA	PORCENTAJE DE CUMPLIMIENTO ALCANZADO	MEDIO DE VERIFICACIÓN / FUENTE DE INFORMACIÓN	INFORME MENSUAL DE AVANCES FÍSICOS - FINANCIEROS (IMAFF)	META IDENTIFICADA MEDIANTE INSPECCIÓN FÍSICA	% DE CUMPLIMIENTO ALCANZADO	OBSERVACIÓN	DOCUMENTACIÓN PRESENTADA	ESTATUS
12 Mejoramiento urbano de los centros de población	04 Realización de estudios y proyectos de mejoramiento urbano	004 Elaboración de estudios y proyectos para la rehabilitación de viviendas, en el municipio de Salina Cruz, en el Estado de Oaxaca		Porcentaje de proyectos de mejoramiento urbano elaborados	Número de estudios y proyectos elaborados / Número de estudios y proyectos de mejoramiento urbano a elaborar contemplados en el banco de proyectos de inversión *100	3.00	3.00	0.75	25.00%	Informe mensual de avance físico financiero (IMAFF) integrado por el Departamento de Seguimiento Informático de Obras, disponible en la Subsecretaría de Planeación y Programación de Obras (Actualización mensual)				El medio de verificación presentado por la Entidad Fiscalizada no proporciona información de este estudio que permita verificar que se haya cumplido con la meta programada.		X
166 Desarrollo y fortalecimiento de las capacidades de los municipios	01 Realización de obras de infraestructura pública municipales	013 Rehabilitación del patio de servicio de la terminal pública parque del amor del cñbun, en el municipio de Oaxaca de Juárez		Porcentaje de metros cuadrados de infraestructura pública mejorada / Metros cuadrados de infraestructura pública mejorada *100	(Metros cuadrados de infraestructura pública mejorada / Metros cuadrados de infraestructura pública programada mejorada) *100	274.11	274.11	274.11	100.00%	Informe mensual de avance físico financiero (IMAFF) disponible en la Subsecretaría de Planeación y Programación de Obras				No se registró el medio de verificación por la Entidad Fiscalizada en el mes de diciembre de 2022, mismo que se encuentra en la página oficial de esta secretaría en el siguiente link: <a href="https://www.oaxaca.gob.mx/infra/ncp-coment/abogado/04/04/2022/02/889-coment/abogado/04/04/2022/02/889-coment-de-ppp-04-trabajos-02-2022-31-12-2022.pdf">https://www.oaxaca.gob.mx/infra/ncp-coment/abogado/04/04/2022/02/889-coment/abogado/04/04/2022/02/889-coment-de-ppp-04-trabajos-02-2022-31-12-2022.pdf</a>		X
174 Promoción turística y desarrollo de actividad física y deporte	03 Contribución de obras de infraestructura deportiva	003 Construcción de cancha de fútbol en la Delegación de la Colonia el Porvenir, Coahuila de Zaragoza		Porcentaje de metros cuadrados de espacios deportivos construidos / Metros cuadrados de espacios deportivos programados a construir *100	(Metros cuadrados de infraestructura pública construida / Metros cuadrados de infraestructura pública programada) *100	303.58	303.58	354.22	90.00%	Informe mensual de avance físico financiero (IMAFF) disponible en la Subsecretaría de Planeación y Programación de Obras				El medio de verificación presentado por la Entidad Fiscalizada no proporciona información de este estudio que permita verificar que se haya cumplido con la meta programada.		X



SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURAS Y COMUNICACIONES ANTES SECRETARÍA DE LAS INFRAESTRUCTURAS Y GOBIERNO TERRITORIAL SUSTENTABLE  
**DEPARTAMENTO DE AUDITORÍA AL DESEMPEÑO**

ENTIDAD FISCALIZADA: SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURAS Y COMUNICACIONES ANTES SECRETARÍA DE LAS INFRAESTRUCTURAS Y GOBIERNO TERRITORIAL SUSTENTABLE  
 PERIODO AUDITORIAL: DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2022  
 NÚMERO DE AUDITORÍA: OAX/PE/04/2023

ANEXO DAE-AD-02-888-02

PROGRAMA	SUB-PROGRAMA	PROYECTO	ACTIVIDAD	INDICADOR	MÉTODO DE CÁLCULO	REPORTES DE AVANCE DE GESTIÓN QUE NO SEÑALAN MEDIO DE VERIFICACIÓN Y COMPROBACIÓN DE METAS NO ALCANZADAS			INFORME MENSUAL DE AVANCES FÍSICOS - FINANCIEROS (IMAF)	META IDENTIFICADA MEDIANTE INSPECCIÓN FÍSICA	% DE CUMPLIMIENTO ALCANZADO	OBSERVACIÓN	DOCUMENTACIÓN PRESENTADA	ESTATUS
						META PROGRAMADA	META ACTUALIZADA	META ALCANZADA						
174 Promoción, recreación y fomento de actividades físicas y deporte	03 Construcción de obras de infraestructura deportiva	003 Construcción de unidad deportiva "Aguilón Cordova Bocanegra" ubicada en la localidad de Oaxaca de Juárez (Cdi. Ampliación sede regional) municipio de Oaxaca de Juárez	001 Construcción de unidad deportiva "Aguilón Cordova Bocanegra" ubicada en la localidad de Oaxaca de Juárez (Cdi. Ampliación sede regional) municipio de Oaxaca de Juárez	Porcentaje de metros cuadrados reportados de espacios deportivos construidos	(Metros cuadrados de espacios deportivos construidos / Metros cuadrados de espacios deportivos programados a construir)*100	442.50	442.50	225.68	91.00%		El medio de verificación presentado por la Entidad Fiscalizada no proporciona información de esta obra que permita verificar que se haya cumplido con la meta programada.		X	
		005 Construcción de unidad deportiva "Aguilón Cordova Bocanegra" ubicada en la localidad de Oaxaca de Juárez (Cdi. Ampliación sede regional) municipio de Oaxaca de Juárez	001 Construcción de unidad deportiva "Aguilón Cordova Bocanegra" ubicada en la localidad de Oaxaca de Juárez (Cdi. Ampliación sede regional) municipio de Oaxaca de Juárez	Porcentaje de metros cuadrados reportados de espacios deportivos construidos	(Metros cuadrados de espacios deportivos construidos / Metros cuadrados de espacios deportivos programados a construir)*100	510.67	510.67	510.67	100.00%		El medio de verificación presentado por la Entidad Fiscalizada no proporciona información de esta obra que permita verificar que se haya cumplido con la meta programada.		X	
		002 Construcción de edificio de educación preescolar "Blanca Juárez" C.C.T. 203090888Z	001 Construcción de edificio de educación preescolar "Blanca Juárez" C.C.T. 203090888Z	Porcentaje de metros cuadrados reportados de espacios educativos construidos	(Metros cuadrados de espacios educativos construidos / Metros cuadrados de espacios educativos programados a construir)*100	0.00	0.00	0.00	0.00%		El medio de verificación presentado por la Entidad Fiscalizada no proporciona información de esta obra que permita verificar que se haya cumplido con la meta programada.		X	
207 Fomento a la infraestructura física educativa	01 Construcción de espacios educativos en el nivel básico	004 Construcción de edificio de educación primaria "Guadalupe Mamir" ubicado en la localidad de municipio de Santa María Yucuilti	001 Construcción de edificio de educación primaria "Guadalupe Mamir" ubicado en la localidad de municipio de Santa María Yucuilti	Porcentaje de metros cuadrados reportados de espacios educativos construidos	(Metros cuadrados de espacios educativos construidos / Metros cuadrados de espacios educativos programados a construir)*100	557.60	557.60	0.00	0.00%		El medio de verificación presentado por la Entidad Fiscalizada no proporciona información de esta obra que permita verificar que se haya cumplido con la meta programada.		X	



**DEPENDENCIA DE AUDITORIA ESTATAL "A"  
DEPARTAMENTO DE AUDITORIA AL DESEMPEÑO**

**ENTIDAD FISCALIZADA:** SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURAS Y COMUNICACIONES ANTES SECRETARÍA DE LAS INFRAESTRUCTURAS Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL SUSTENTABLE  
**PERIODO AUDITORIAL:** 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2022  
**NUMERO DE AUDITORIA:** OAX/PE/04/2023

**ANEXO DAE-AD-02-868-02**

PROGRAMA	SUB-PROGRAMA	PROYECTO	ACTIVIDAD	INDICADOR	MÉTODO DE CÁLCULO	REPORTES DE AVANCE DE GESTIÓN				PORCENTAJE DE CUMPLIMIENTO ALCANZADO	MEDIO DE VERIFICACIÓN / FUENTE DE INFORMACIÓN	INFORME MENSUAL DE AVANCES FÍSICOS - FINANCIEROS (IMAF)	META IDENTIFICADA MEDIANTE INSPECCIÓN FÍSICA	% DE CUMPLIMIENTO ALCANZADO	OBSERVACIÓN	DOCUMENTACIÓN PRESENTADA	ESTATUS		
						META PROGRAMADA	META ACTUALIZADA	META ALCANZADA	META ALCANZADA								NO ATENDIDA		
207	Fortalecimiento a la infraestructura física educativa	066 Construcción de la planta de agua de la escuela primaria "Cecilia y Renovation" en la localidad de Santa María Yucamino	001 Construcción de la planta de agua de la escuela primaria "Cecilia y Renovation" en la localidad de Santa María Yucamino	Porcentaje de metros cuadrados de la planta de agua construido	Metros cuadrados de la planta de agua construido / Metros cuadrados de la planta de agua a construir * 100	525.00	525.00	28.25	5.00%	Informe mensual de avance físico financiero (IMAF) integrado por el Departamento de Seguimiento Informático de Obras, disponible en la Subsecretaría de Planeación y Programación de Obras (Actualización mensual)									

**ELABORÓ:**

**REVISÓ:**

**AUTORIZÓ:**

**G. LAURA ORLANDO LÓPEZ  
AUDITOR**

**G. MARCELO JARAMILA LUIS VALEZ  
JEFE DEL DEPARTAMENTO DE AUDITORIA AL DESEMPEÑO**

**G. MARCELO JARAMILA LUIS VALEZ  
DIRECTOR GENERAL DE AUDITORIA ESTATAL "A"**





DIRECCIÓN DE AUDITORÍA ESTATAL "A"
DEPARTAMENTO DE AUDITORÍA AL DESEMPEÑO

ANEXO DA-E-AD-03-889-03

DIRECCIÓN DE INFRAESTRUCTURAS Y COMUNICACIONES ANTES SECRETARÍA DE LAS INFRAESTRUCTURAS Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL SUSTENTABLE
PERIODO AUDITADO: DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2022
Informe de Auditoría: DA/CFE/DAE/2022

CUMPLIMIENTO DE LAS METAS ALANCAZADAS QUE SON BIEN COMUNITARIAS

Table with columns: PROGRAMA, SUBPROGRAMA, PROYECTO, ACTIVIDAD, FUENTE DE FINANCIAMIENTO, ESTADO DEL EJERCICIO PRESUPUESTAL / APROBADO / MODIFICADO, META PROGRAMADA / ACTUALIZADA, ESTADO DEL EJERCICIO PRESUPUESTAL, META ALCANZADA (MEDIO DE VERIFICACIÓN (MVF) y MEDIANTE VERIFICACIÓN E INSPECCIÓN FISCAL), OBSERVACIÓN, DOCUMENTACIÓN PRESENTADA, ESTATUS (NO ATENDIDA).



DIRECCIÓN DE AUDITORÍA ESTATAL "A"  
DEPARTAMENTO DE AUDITORÍA AL DESARROLLO

SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURAS Y COMUNICACIONES ANTES SECRETARÍA DE LAS INFRAESTRUCTURAS Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL SUSTENTABLE  
PERIODO AUDITORIAL: DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2022  
Informe de Auditoría: OAC/SE/DM/2022

ANEXO DAE-AD-03-889-03

PROGRAMA	SUBPROGRAMA	PROYECTO	ACTIVIDAD	FUENTE DE FINANCIAMIENTO	ESTADO DEL EJERCICIO PRESUPUESTAL		META PROGRAMADA / META PROGRAMADA ACTUALIZADA	ESTADO DEL EJERCICIO PRESUPUESTAL	META ALCANZADA		OBSERVACIÓN	DOCUMENTACIÓN PRESENTADA	ESTATUS
					APROBADO / MODIFICADO	PREPUESTADO			MEDIO DE VERIFICACIÓN (MVP)	VERIFICACIÓN MEDIANTE INSPECCIÓN FÍSICA			
174 Promoción, renovación y fomento de actividades físicas y deportivas	03 Construcción de obras de infraestructura deportiva	003 Construcción de unidad deportiva "Juñiles Corvoza Morán" dentro de la localidad de Oaxaca de Juárez (Cdi. Arripiación, sede regional), municipio de Oaxaca de Juárez	01 Construcción de unidad deportiva "Juñiles Corvoza Morán" dentro de la localidad de Oaxaca de Juárez (Cdi. Arripiación, sede regional), municipio de Oaxaca de Juárez	RECA2022FAS-FISE-CAPITAL	5,862,907.72	5,862,907.72	442.50	5,862,907.72			Según Reporte de Avance de Gestión se está en trámite el importe de \$5,840,907.72 por \$42.50 metros cuadrados de obra contratada, sin embargo, en el medio de verificación no se identifica información relativa de esta obra, no obstante en el Estado del Ejercicio Presupuestal se identifica como ejercido todo el importe.		X
		005 Construcción de unidad deportiva "Juñiles Corvoza Morán" dentro de la localidad de Oaxaca de Juárez (Cdi. Arripiación, sede regional), municipio de Oaxaca de Juárez	01 Construcción de unidad deportiva "Juñiles Corvoza Morán" dentro de la localidad de Oaxaca de Juárez (Cdi. Arripiación, sede regional), municipio de Oaxaca de Juárez	AMB/0221-ASIGNACIÓN PARA INVERSIÓN	4,944,600.41	4,944,600.41	50.87	4,944,600.41			Según Reporte de Avance de Gestión se contó con un importe de \$ 442.50 metros cuadrados de infraestructura deportiva contratada, sin embargo, en el medio de verificación no se identifica información relativa de esta obra, no obstante, en el Estado del Ejercicio Presupuestal se identifica como ejercido el importe.		X
		002 Construcción de unidad deportiva "Primeros Berros Juárez" C.C.T. 20DPR08BZ	01 Construcción de unidad deportiva "Primeros Berros Juárez" C.C.T. 20DPR08BZ	ALBAVOTO CREDITO BANCARIAS 303 MDP (PI)	2,435,342.40	2,435,342.40	0.00	2,435,342.40			Según Reporte de Avance de Gestión se contó con un importe de \$2,435,342.40 para 0 (cero) metros cuadrados de terreno contratado, sin embargo, en el medio de verificación no se identifica información relativa de esta obra, no obstante, en el Estado del Ejercicio Presupuestal se identifica como ejercido todo el importe.		X
207 Fortalecimiento a las infraestructuras físicas educativas	01 Construcción de espacios educativos en el nivel básico	014 Construcción de unidad deportiva "Primeros Berros Juárez" C.C.T. 20DPR08BZ	01 Construcción de unidad deportiva "Primeros Berros Juárez" C.C.T. 20DPR08BZ	REMANENTES DE INVERSIÓN	3,811,800.50	3,811,800.50	557.60	3,811,800.50			Según Reporte de Avance de Gestión se contó con un importe de \$3,811,800.50 para 557.60 metros cuadrados de terreno contratado, sin embargo, en el medio de verificación no se identifica información relativa de esta obra, no obstante en el Estado del Ejercicio Presupuestal se identifica como ejercido todo el importe.		X



**DIRECCIÓN DE AUDITORÍA ESTATAL "A"**  
**DEPARTAMENTO DE AUDITORÍA AL DESARROLLO**

**INTENTO PROBLEMAS:** SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURAS Y COMUNICACIONES ANTES SECRETARÍA DE LAS INFRAESTRUCTURAS Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL SUSTENTABLE  
**PERIODO AUDITADO:** DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2022  
**Informe de Auditoría:** OAXCPE/04/2023

**ANEXO DAE-AD-03-889-03**

PROGRAMA	SUBPROGRAMA	PROYECTO	ACTIVIDAD	FUENTE DE FINANCIAMIENTO	ESTADO DEL EJERCICIO PRESUPUESTAL / APROBADO / MODIFICADO	META PROGRAMADA / ACTUALIZADA	ESTADO DEL EJERCICIO PRESUPUESTAL EJERCIDO	META ALCANZADA		OBSERVACIÓN	DOCUMENTACIÓN PRESENTADA	EFECTOS	
								MEDIO DE VERIFICACIÓN (MVP)	MEDIANTE VERIFICACIÓN E INSPECCIÓN FISCAL			NO	ALTERNADA
207 Fomento de la primera etapa educativa	01 Construcción de escuelas	068 Construcción de edificio para el área de impartición de educación física en la escuela primaria Bilingüe "Cecilia y Florencia" - clave 20DR0037A, ubicada en la localidad de Santa María Yucunco, en el municipio de Santiago Jamiltepec	001 Construcción de edificio para el área de impartición de educación física en la escuela primaria Bilingüe "Cecilia y Florencia" - clave 20DR0037A, ubicada en la localidad de Santa María Yucunco, en el municipio de Santiago Jamiltepec	RELACIONES ESTADÍSTICAS GUSTAL	3,812,337.19	528.00	3,812,337.19			Según Reporte de Avance de Gestión se contó con un importe de \$3,812,337.19 para 2020 metros cuadrados de terreno construido sin embargo, en el Estado de Oaxaca no se identifica información relativa de esta obra, no obstante, en el Estado del Ejercicio Presupuestal se identifica como ejecutado el importe. Todos estos datos fueron verificados en 2022 y sólo aparecen hasta el IMRF del Trimestre, no obstante, el registro de avance aparece en el Reporte de PPA y referendado en 2022 al 31 de diciembre de 2022, mismo que se encuentra en la página oficial de esta Secretaría en el siguiente link: <a href="https://www.oaxaca.gob.mx/raa/raa-ppa-2022.pdf">https://www.oaxaca.gob.mx/raa/raa-ppa-2022.pdf</a>			

**ELABORÓ:**  
**C. LAURA DELGADO LUGAS**  
**AUDITOR**

**REVISÓ:**  
**C. BEATRIZ ANHAMA LUIS RUIZ**  
**Jefa del Departamento de Auditoría al Desarrollo**

**AUTORIZÓ:**  
**C. SARA JOSEFINA JUÁREZ MEJÍA**  
**Directora de Auditoría Estatal "A"**







ANEXO DAE-AF-01-SEG-01

AUDITORIA ESPECIAL DE FISCALIZACION EJECUTIVA
DIRECCION DE AUDITORIA ESTATAL "A"
DEPARTAMENTO DE AUDITORIA FINANCIERA Y DE CUMPLIMIENTO

ESTADO DE OAXACA, SECRETARIA DE INFRASTRUCTURAS Y COMUNICACIONES ANTES SECRETARIA DE LAS INFRASTRUCTURAS Y EL ORDENAMIENTO TERRITORIAL SUSTENTABLE
PERIODO AUDITADO DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2022
NUMERO DE AUDITORIA CA/CFE/04/2023

PAGOS INDEBIDOS EN EL EJERCICIO 2022, POR CONCEPTO DE PAGO DE NOMINA DE PERSONAL CONTRATADO EN LOS MESES DE OCTUBRE, NOVIEMBRE Y DICIEMBRE FISCAL 2021.

Table with columns: FECHA PAGOS, IMPORTE, NOMBRE, NOMBRE DE PAGO, AREA DE ASIGNACION, FECHAS PAGOS, TOTAL, NUMERO, FECHA, CONCEPTO, MONTO A PAGAR, IMPORTE OBSERVADO, IMPORTE NO ATENDIDO. Includes sub-sections for 'ESTADO DE OAXACA' and 'SECRETARIA DE INFRASTRUCTURAS Y COMUNICACIONES ANTES SECRETARIA DE LAS INFRASTRUCTURAS Y EL ORDENAMIENTO TERRITORIAL SUSTENTABLE'.





















































































ARCO DAL-14-02-389-02

DEPARTAMENTO DE AUDITORIA FINANCIERA Y DE CUMPLIMIENTO

SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURAS Y COMUNICACIONES ANTES SECRETARÍA DE LAS INFRAESTRUCTURAS Y EL ORDENAMIENTO TERRITORIAL SUSTENTABLE

COMUNICACIONES ANTES SECRETARÍA DE LAS INFRAESTRUCTURAS Y EL ORDENAMIENTO TERRITORIAL SUSTENTABLE

Table with columns: Póliza, Cuenta, Fecha, Importe, etc. It contains multiple rows of financial data with detailed descriptions of transactions and their corresponding accounting entries.







ARCO DAL-14-02-389-02

DEPARTAMENTO DE AUDITORIA FINANCIERA Y DE CUMPLIMIENTO

SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURAS Y COMUNICACIONES ANTES SECRETARÍA DE LAS INFRAESTRUCTURAS Y EL ORDENAMIENTO TERRITORIAL SUSTENTABLE

COMUNICACIONES ANTES SECRETARÍA DE LAS INFRAESTRUCTURAS Y EL ORDENAMIENTO TERRITORIAL SUSTENTABLE

Table with columns: Cuenta, Fecha, Importe, etc. It contains multiple rows of financial data with detailed descriptions of transactions and their corresponding amounts.





ARCO DAL-14-02-389-02

DEPARTAMENTO DE AUDITORIA FINANCIERA Y DE CUMPLIMIENTO

SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURAS Y COMUNICACIONES ANTES SECRETARÍA DE LAS INFRAESTRUCTURAS Y EL ORDENAMIENTO TERRITORIAL SUSTENTABLE

PERIODO AUDITORIAL: 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2022

ACTIVO DE INVENTARIO

CONTINÚA DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA EL BARRIO DEL PROGRAMA INTEGRAL DE FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL A LA INFRAESTRUCTURA Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL DEL ESTADO DE OAXACA QUE NO SE ENCUENTRAN RECORRIDOS FORMALIZADOS Y CARGOS DE REPORTE MENSUALES DE ACTIVIDADES DE PERSONAL

Table with columns: Cuenta, Póliza, Fecha, Importe, etc. It contains multiple rows of financial data for 'CONTINÚA DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA EL BARRIO DEL PROGRAMA INTEGRAL DE FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL A LA INFRAESTRUCTURA Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL DEL ESTADO DE OAXACA'.





ARCO DAL-14-02-389-02

DEPARTAMENTO DE AUDITORIA FINANCIERA Y DE CUMPLIMIENTO

SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURAS Y COMUNICACIONES ANTES SECRETARÍA DE LAS INFRAESTRUCTURAS Y EL ORDENAMIENTO TERRITORIAL SUSTENTABLE

COMUNICACIONES ANTES SECRETARÍA DE LAS INFRAESTRUCTURAS Y EL ORDENAMIENTO TERRITORIAL SUSTENTABLE

Table with columns: Cuenta, Póliza, Fecha, Importe, etc. It contains multiple rows of financial data with detailed descriptions of transactions and their corresponding accounting entries.





ARCO DAL-14-02-389-02

DEPARTAMENTO DE AUDITORIA FINANCIERA Y DE CUMPLIMIENTO

SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURAS Y COMUNICACIONES ANTES SECRETARÍA DE LAS INFRAESTRUCTURAS Y EL ORDENAMIENTO TERRITORIAL, SUSTENTABLE

COMUNICACIONES ANTES SECRETARÍA DE LAS INFRAESTRUCTURAS Y EL ORDENAMIENTO TERRITORIAL, SUSTENTABLE

Table with columns: Cuenta, Fecha Inicio, Fecha Fin, Monto, etc. It lists financial transactions for 'COMUNICACIONES' under 'ARCO DAL-14-02-389-02'.







ARCNO DAL-14-02-389-02

DEPARTAMENTO DE AUDITORIA FINANCIERA Y DE CUMPLIMIENTO

BITÁCORAS PROCELOS SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURAS Y COMUNICACIONES ANTES SECRETARÍA DE LAS INFRAESTRUCTURAS Y EL ORDENAMIENTO TERRITORIAL SUSTENTABLE

COMENTARIOS DE LOS AUDITADOS: CONFINOS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA EL DISEÑO DEL PROGRAMA INTEGRAL DE FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL A LA INFRAESTRUCTURA Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL DEL ESTADO DE OAXACA QUE NO SE ENCUENTRAN DEBIDAMENTE FORMALIZADOS Y CARGEN DE REPORTES MENSUALES DE ACTIVIDADES DE PERSONAL

Table with columns: Cuenta, Fecha, Póliza, Importe, etc. It contains multiple rows of financial data with detailed descriptions of services and payments.



DEPARTAMENTO DE AUDITORIA FINANCIERA Y DE CUMPLIMIENTO

SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURAS Y COMUNICACIONES ANTES SECRETARÍA DE LAS INFRAESTRUCTURAS Y EL ORDENAMIENTO TERRITORIAL, SUSTENTABLE

AMSCO DAE-JA-02-388-02

COMENTARIOS DE PRELACION DE SERVICIOS PARA EL MANEJO DEL PROGRAMA INTEGRAL DE FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL A LA INFRAESTRUCTURA Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL DEL ESTADO DE OAXACA QUE NO SE ENCUENTRAN EVIDENCIAMENTE FORMALIZADOS Y CANCELADOS REPORTES MENSUALES DE ACTIVIDADES DE PERSONAL

Table with columns: PLAZA, PUESTO, FECHA, CATEGORIA, SALARIO, etc. It contains multiple rows of data for various positions and dates, detailing financial and administrative information.



ARCNO DAL-IA-02-2022-02

DEPARTAMENTO DE AUDITORIA FINANCIERA Y DE CUMPLIMIENTO

SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURAS Y COMUNICACIONES ANTES SECRETARÍA DE LAS INFRAESTRUCTURAS Y EL ORDENAMIENTO TERRITORIAL SUSTENTABLE

COMUNICACIÓN DE RESULTADOS DE LA AUDITORIA FINANCIERA Y DE CUMPLIMIENTO DE LOS RECURSOS DE PERSONAL

Table with columns: Cuenta, Fecha, Importe, etc. It contains financial data for various accounts and dates, including a total row at the bottom.

Se informa de la información financiera y de cumplimiento de los recursos de personal...

ASFE

SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURAS Y COMUNICACIONES ANTES SECRETARÍA DE LAS INFRAESTRUCTURAS Y EL ORDENAMIENTO TERRITORIAL SUSTENTABLE

SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURAS Y COMUNICACIONES ANTES SECRETARÍA DE LAS INFRAESTRUCTURAS Y EL ORDENAMIENTO TERRITORIAL SUSTENTABLE





**AUDITORÍA ESPECIAL DE FISCALIZACIÓN ESTATAL  
DIRECCIÓN DE AUDITORÍA ESTATAL "A"  
DEPARTAMENTO DE AUDITORÍA DE VERIFICACIÓN E INSPECCIÓN FÍSICA**

**ENTIDAD FISCALIZABLE:** SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURAS Y COMUNICACIONES ANTES SECRETARÍA DE LAS INFRAESTRUCTURAS Y EL ORDENAMIENTO TERRITORIAL SUSTENTABLE

**PERIODO AUDITADO:** DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2022

**NÚMERO DE AUDITORÍA:** OA/OPE/04/2023

**Anexo: DAE-VIF-01-SEG-01**

NÚM.	FUENTE DE FINANCIAMIENTO	OFICIO DE AUTORIZACIÓN NÚMERO DE CONTRATO NOMBRE DE LA OBRA O ACCIÓN	DOCUMENTACIÓN FALTANTE O DEFICIENTE / ORDENAMIENTO LEGAL
1	AALAA0722 ASIGNACIÓN PARA FUNCIONAMIENTO IE	<p><b>SF/SPIP/DPIP/AFIE/1798/2022</b>  <b>J03-122-02-03-244-00-2022</b>  <b>Obra:</b> Construcción de muros de contención del km 5+070 al km 5+145 lado poniente y del km 4+070 al km 4+145 lado oriente para la reubicación de viviendas, en el municipio de Salina Cruz.</p>	<p>No presenta los generadores de obra programada. (Arts. 20 fracc. I y VI de la LOPRSREO)</p> <p>No presenta los croquis de macro y micro localización. (Arts. 20 fracc. IV de la LOPRSREO)</p> <p>No presenta la acreditación de la tenencia de la tierra. (Art.26 de la LOPRSREO)</p> <p>No presenta el acta de donación de servidumbre de paso. (Art.26 de la LOPRSREO)</p> <p>No presenta la licencia de construcción. (Art.26 de la LOPRSREO)</p> <p>No presenta el dictamen de factibilidad. (Art.26 de la LOPRSREO)</p> <p>No presenta la memoria de cálculo. (Arts. 118 fracc. II de la LOTDUPEO y 209 del RCSEEO)</p> <p>No presenta la memoria descriptiva. (Art.118 fracc. II de la LOTDUPEO)</p> <p>No presenta la validación del proyecto por la dependencia normativa. (Art. 116 y 152 de la LOTDUPEO)</p> <p>No presenta los estudios de ingeniería (geofísicos, geohidrológicos y topográficos) (Arts. 22 fracc. I y II y 26 de la LOPRSREO)</p> <p>No presenta los planos de ingeniería del proyecto (Arts. 22 fracc. II y 26 de la LOPRSREO)</p> <p>No presenta las especificaciones generales y particulares de construcción. (Arts. 22 fracc. II de la LOPRSREO)</p>
2	ABBA0920 CRÉDITO BANOBRAS 2000 MDP (IPP)	<p><b>SF/SPIP/DPIP/CSNB-2000MDP/0027/2022</b>  <b>J03-122-02-08-011-00-2022</b>  <b>Obra:</b> Ampliación de la red de distribución de energía eléctrica en las calles Vicente Guerrero y camino Viejo a Oolorado, en las localidades de Rancho Blanco y San Pablo Gullá, municipio de Santiago Matatlán.</p>	<p>No presenta los generadores de obra programada. (Art.20 fracc. I y VI de la LOPRSREO)</p> <p>No presenta el dictamen de factibilidad. (Arts.22 fracc. I y 26 de la LOPRSREO)</p> <p>No presenta la memoria descriptiva. (Art.118 fracc. II de la LOTDUPEO)</p> <p>No presenta las especificaciones generales y particulares de construcción. (Arts. 22 fracc. II de la LOPRSREO)</p>



**AUDITORÍA ESPECIAL DE FISCALIZACIÓN ESTATAL  
DIRECCIÓN DE AUDITORÍA ESTATAL "A"  
DEPARTAMENTO DE AUDITORÍA DE VERIFICACIÓN E INSPECCIÓN FÍSICA**

**Anexo: DAE-VIF-01-SEG-01**

**ENTIDAD FISCALIZABLE:** SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURAS Y COMUNICACIONES ANTES SECRETARÍA DE LAS INFRAESTRUCTURAS Y EL ORDENAMIENTO TERRITORIAL SUSTENTABLE  
**PERIODO AUDITADO:** DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2022  
**NÚMERO DE AUDITORÍA:** OA/CPE/04/2023

NÚM.	FUENTE DE FINANCIAMIENTO	OFICIO DE AUTORIZACIÓN NÚMERO DE CONTRATO NOMBRE DE LA OBRA O ACCIÓN	DOCUMENTACIÓN FALTANTE O DEFICIENTE / ORDENAMIENTO LEGAL
3	ABBA11020 CRÉDITO BANOBRAS 363 MDP (IPP)	<b>SF/SPIP/DPIP/CBNI-363MDP/0026/2022</b> <b>J03-122-02-06-010-00-2022</b> <b>Obra:</b> Ampliación de la red de energía eléctrica en el barrio del Río y calles del centro de la localidad, San Pablo Macuiltianguis.	No presenta los generadores de obra programada. (Art. 20 fracc. I y VI de la LOPSREO) No presenta los croquis de macro y micro localización. (Arts. 20 fracc. IV de la LOPSREO) No presenta el dictamen de factibilidad. (Arts. 22 fracc. I y 26 de la LOPSREO) No presenta la memoria descriptiva. (Art.118 fracc. II de la LODTDUPEO) No presenta las especificaciones generales y particulares de construcción. (Arts. 22 fracc. II de la LOPSREO)
4	AEAAA1022 ANEXO 8 ASIGNACIONES PRESUPUESTARIAS	<b>SF/SPIP/DPIP/RAX6/0144/2022</b> <b>J03-122-02-08-047-00-2022</b> <b>Obra:</b> Construcción de pavimento con concreto hidráulico en la calle 20 de noviembre, en la localidad HCA. de Ejutla de Crespo. Municipio de HCA. CD de Ejutla de Crespo.	No presenta los generadores de obra programada. (Art. 20 fracc. I y VI de la LOPSREO) No presenta los croquis de macro y micro localización. (Arts. 20 fracc. IV de la LOPSREO) No presenta dictamen de factibilidad. (Arts. 22 fracc. I y 26 de la LOPSREO)
5	AEAAA1022 ANEXO 8 ASIGNACIONES PRESUPUESTARIAS	<b>SF/SPIP/DPIP/RAX6/0489/2022</b> <b>J03-122-02-03-084-00-2022</b> <b>Obra:</b> Construcción de pavimento de concreto hidráulico en las calles 5 de abril, av. 28 de marzo, av.prol. Ignacio Allende, Ulices Urbieta, con Francisco Javier Mina, Ramón Esteva de la Cruz en la localidad de Juchitán de Zaragoza, Municipio de la Heroica Ciudad de Juchitán de Zaragoza.	No presenta la cédula de información básica y generalidades de la inversión. (Art. 20 fracc. II, VI y VII de la LOPSREO)



**AUDITORÍA ESPECIAL DE FISCALIZACIÓN ESTATAL  
DIRECCIÓN DE AUDITORÍA ESTATAL "A"  
DEPARTAMENTO DE AUDITORÍA DE VERIFICACIÓN E INSPECCIÓN FÍSICA**

**Anexo: DAE-VIF-01-SEG-01**

**ENTIDAD FISCALIZABLE:** SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURAS Y COMUNICACIONES ANTES SECRETARÍA DE LAS INFRAESTRUCTURAS Y EL ORDENAMIENTO TERRITORIAL SUSTENTABLE  
**PERIODO AUDITADO:** DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2022  
**NÚMERO DE AUDITORÍA:** OA/OPE/04/2023

NÚM.	FUENTE DE FINANCIAMIENTO	OFICIO DE AUTORIZACIÓN NÚMERO DE CONTRATO NOMBRE DE LA OBRA O ACCIÓN	DOCUMENTACIÓN FALTANTE O DEFICIENTE / ORDENAMIENTO LEGAL
6	AEAAA1022 ANEXO 8 ASIGNACIONES PRESUPUESTARIAS	<b>SF/SPIP/DPIP/RAX8/1030/2022</b> <b>03-166-01-05-208-00-2022</b> <b>Obra:</b> Construcción de agencia municipal en la localidad de Arroyo Iguana, Municipio de San Felipe Usila.	No presenta con el programa de ejecución de la obra, acción e inversión. (Art. 20 fracc. III, VI Y VII de la LOPSREO) No presenta los generadores de obra programada. (Art. 20 fracc. I y VI de la LOPSREO) No presenta los croquis de macro y micro localización. (Arts. 20 fracc. IV de la LOPSREO) No presenta la acreditación de tenencia de tierra. (Art. 22 fracc. III y 26 de la LOPSREO) No presenta las licencias de construcción. (Arts. 22 fracc. III y 26 de la LOPSREO) No presenta el dictamen de factibilidad. (Arts. 22 fracc. I y 26 de la LOPSREO) No presenta la memoria de cálculo. (Arts. 118 fracc. II de la LOTDUPEO y 209 del RCSEEO) No contiene la memoria descriptiva. (Art.118 fracc. II de la LOTDUPEO) No presenta validación del proyecto por la dependencia normativa. (Art. 116 y 152 de la LOTDUPEO) No presenta estudios de ingeniería (geofísicos, geohidrológicos, topográficos, etc.) (Art. 22 fracc. I y II y 26 de la LOPSREO) No se encuentran las especificaciones generales y particulares de construcción. (Arts. 22 fracc. II de la LOPSREO)



**AUDITORÍA ESPECIAL DE FISCALIZACIÓN ESTATAL  
DIRECCIÓN DE AUDITORÍA ESTATAL "A"  
DEPARTAMENTO DE AUDITORÍA DE VERIFICACIÓN E INSPECCIÓN FÍSICA**

**Anexo: DAE-VIF-01-SEG-01**

**ENTIDAD FISCALIZABLE:** SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURAS Y COMUNICACIONES ANTES SECRETARÍA DE LAS INFRAESTRUCTURAS Y EL ORDENAMIENTO TERRITORIAL SUSTENTABLE  
**PERIODO AUDITADO:** DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2022  
**NÚMERO DE AUDITORÍA:** OA/CPE/04/2023

NÚM.	FUENTE DE FINANCIAMIENTO	OFICIO DE AUTORIZACIÓN NÚMERO DE CONTRATO NOMBRE DE LA OBRA O ACCIÓN	DOCUMENTACIÓN FALTANTE O DEFICIENTE / ORDENAMIENTO LEGAL
7	AEAAA1022 ANEXO 8 ASIGNACIONES PRESUPUESTARIAS	<b>SF/SPIP/DPIP/RAX6/0406/2022</b> <b>J03-174-03-04-069-00-2022</b> <b>Obra:</b> Construcción de cancha y techado de usos múltiples en la localidad de San José Río Minas, Municipio de San Pedro Teozacoalco.	No presenta los generadores de obra programada. (Art. 20 fracc. I y VI de la LOPRSREO) No presenta los croquis de macro y micro localización. (Arts. 20 fracc. IV de la LOPRSREO) No presentan licencias de construcción. (Art. 22 fracc. III y 26 de la LOPRSREO) No presenta el dictamen de factibilidad. (Art. 22 fracc. I y 26 de la LOPRSREO) No presenta la memoria de cálculo. (Arts. 118 fracc. II de la LOTDUPEO y 209 del RCSEEO) No presenta la memoria descriptiva. (Art.118 fracc. II de la LOTDUPEO) No presentan la validación del proyecto por la dependencia normativa. (Art. 116 y 152 de la LOTDUPEO) No presenta los estudios de ingeniería (geofísicos, geohidrológicos y topográficos) (Art. 22 fracc. I y II y 26 de la LOPRSREO) No presenta los planos del proyecto. (Arts. 22 fracc. II y 26 de la LOPRSREO) No presenta las especificaciones generales y particulares de construcción. (Arts. 22 fracc. II de la LOPRSREO)





**AUDITORÍA ESPECIAL DE FISCALIZACIÓN ESTATAL  
DIRECCIÓN DE AUDITORÍA ESTATAL "A"  
DEPARTAMENTO DE AUDITORÍA DE VERIFICACIÓN E INSPECCIÓN FÍSICA**

**ENTIDAD FISCALIZABLE:** SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURAS Y COMUNICACIONES ANTES SECRETARÍA DE LAS INFRAESTRUCTURAS Y EL ORDENAMIENTO TERRITORIAL SUSTENTABLE

**PERIODO AUDITADO:** DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2022

**NÚMERO DE AUDITORÍA:** OA/OPE/04/2023

**Anexo:** DAE-VIF-01-SEG-01

NÚM.	FUENTE DE FINANCIAMIENTO	OFICIO DE AUTORIZACIÓN NÚMERO DE CONTRATO NOMBRE DE LA OBRA O ACCIÓN	DOCUMENTACIÓN FALTANTE O DEFICIENTE / ORDENAMIENTO LEGAL
8	AEBAA0122 CONVENIOS E INCENTIVOS DERIVADOS DE LA COLABORACIÓN FISCAL PARA EL ESTADO	<b>SF/SPIP/DPIP/CIDCF22/0598/2022</b> <b>J03-166-01-08--086-00-2022</b> <b>Obra:</b> Rehabilitación del patio de servicio de la terminal parque del amor del CITYBUS, en el Municipio de Oaxaca de Juárez.	No presenta el programa de ejecución de la obra, acción e inversión. (Art. 20 fracc. III, VI Y VII de la LOPSREO)  No presenta los generadores de obra programada. (Art. 20 fracc. I y VI de la LOPSREO)  No presenta los croquis de macro y micro localización. (Arts. 20 fracc. IV de la LOPSREO)  No presentan las licencias de construcción. (Art. 22 fracc. III y 26 de la LOPSREO)  No presenta el dictamen de factibilidad. (Art. 22 fracc. I y 26 de la LOPSREO)  No presenta la validación del proyecto por la dependencia normativa. (Art. 116 y 152 de la LOTDUPEO)
			No presenta los estudios de ingeniería (geofísicos, geohidrológicos, topográficos, etc.) (Arts. 22 fracc. I y II y 26 de la LOPSREO)
			No presenta los planos del proyecto. (Arts. 22 fracc. II y 26 de la LOPSREO)
			No presenta las especificaciones generales y particulares de construcción. (Arts. 22 fracc. II de la LOPSREO)



**AUDITORÍA ESPECIAL DE FISCALIZACIÓN ESTATAL  
DIRECCIÓN DE AUDITORÍA ESTATAL "A"  
DEPARTAMENTO DE AUDITORÍA DE VERIFICACIÓN E INSPECCIÓN FÍSICA**

**ENTIDAD FISCALIZABLE:** SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURAS Y COMUNICACIONES ANTES SECRETARÍA DE LAS INFRAESTRUCTURAS Y EL ORDENAMIENTO TERRITORIAL SUSTENTABLE  
**PERIODO AUDITADO:** DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2022  
**NÚMERO DE AUDITORÍA:** OA/CPE/04/2023

**Anexo: DAE-VIF-01-SEG-01**

NÚM.	FUENTE DE FINANCIAMIENTO	OFICIO DE AUTORIZACIÓN NÚMERO DE CONTRATO NOMBRE DE LA OBRA O ACCIÓN	DOCUMENTACIÓN FALTANTE O DEFICIENTE / ORDENAMIENTO LEGAL
9	BEALA0322 FAFEF CAPITAL	<b>SF/SPIP/DPIP/FAFEF/0416/2022</b> <b>J03-122-02-08-074-00-2022</b> <b>Obra:</b> Construcción del sistema de media tensión de energía eléctrica del Complejo Casa de Aílas del DIF Estatal.	No presenta el programa de ejecución de la obra, acción e inversión. (Arts. 21 fracc. III, VIII y IX y 24 párrafo cuarto de la LOPSRM y 20 fracc. III, VI Y VII de la LOPSRM) No presenta los generadores de obra programada. (Arts. 21 fracc. I de la LOPSRM y 20 fracc. I y VI de la LOPSRM) No presenta los croquis de macro y micro localización. (Art. 21 fracc. IV de la LOPSRM y 20 fracc. IV de la LOPSRM ) No presenta las licencias de construcción. (Arts. 19 párrafo segundo y 21 fracc. XI y XIV de la LOPSRM y 26 de la LOPSRM) No presenta la memoria de cálculo. (Arts. 21 fracc. X de la LOPSRM, 118 fracc. II de la LOTDUPEO y 209 del RCSEEO) No presenta la memoria descriptiva. (Art.21 fracc. X de la LOPSRM y 118 fracc. II de la LOTDUPEO) No presenta la validación del proyecto por la dependencia normativa. (Art. 18 de la LOPSRM, 116 y 152 de la LOTDUPEO) No presenta las especificaciones generales y particulares de construcción. (Arts. 21 fracc. X de la LOPSRM y 22 fracc. II de la LOPSRM)



**AUDITORÍA ESPECIAL DE FISCALIZACIÓN ESTATAL  
DIRECCIÓN DE AUDITORÍA ESTATAL "A"  
DEPARTAMENTO DE AUDITORÍA DE VERIFICACIÓN E INSPECCIÓN FÍSICA**

**Anexo: DAE-VIF-01-SEG-01**

**ENTIDAD FISCALIZABLE:** SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURAS Y COMUNICACIONES ANTES SECRETARÍA DE LAS

INFRAESTRUCTURAS Y EL ORDENAMIENTO TERRITORIAL SUSTENTABLE

**PERIODO AUDITADO:** DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2022

**NÚMERO DE AUDITORÍA:** OA/OPE/04/2023

NÚM.	FUENTE DE FINANCIAMIENTO	OFICIO DE AUTORIZACIÓN NÚMERO DE CONTRATO NOMBRE DE LA OBRA O ACCIÓN	DOCUMENTACIÓN FALTANTE O DEFICIENTE / ORDENAMIENTO LEGAL
10	BEALA0322 FAFEF CAPITAL	<b>SF/SPIP/DPIP/FAFEF/0416/2022</b> <b>J03-166-01-08-075-00-2022</b> <b>Obra:</b> Construcción de instalaciones especiales de circuito cerrado de televisión, voz y datos en la casa tuacán del Complejo Casa de Alas del DIF Estatal.	No presenta los generadores de obra programada. (Arts. 21 fracc. I de la LOPSRM y 20 fracc. I y VI de la LOPSRM) No presenta los croquis de macro y micro localización. (Art. 21 fracc. IV de la LOPSRM y 20 fracc. IV de la LOPSRM) No presenta las licencias de construcción. (Arts. 19 párrafo segundo y 21 fracc. XI y XIV de la LOPSRM y 26 de la LOPSRM) No presenta el dictamen de factibilidad. (Art. 19 párrafo segundo y 21 fracc. I de la LOPSRM, 22 fracc. I y 26 de la LOPSRM) No presenta la memoria de cálculo. (Arts. 21 fracc. X de la LOPSRM, 118 fracc. II de la LOTDUPEO y 209 del RGSEEO) No presenta la memoria descriptiva. (Art. 21 fracc. X de la LOPSRM y 118 fracc. II de la LOTDUPEO) No presenta la validación del proyecto por la dependencia normativa. (Art. 18 de la LOPSRM, 116 y 152 de la LOTDUPEO) No presenta los planos del proyecto. (Arts. 21 fracc. X de la LOPSRM, 22 fracc. II y 26 de la LOPSRM) No presenta las especificaciones generales y particulares de construcción. (Arts. 21 fracc. X de la LOPSRM y 22 fracc. II de la LOPSRM)

**ELABORÓ:**

**REVISÓ:**

**AUTORIZÓ:**

**C. ESPERANZA PATRICIA GALICIA TORRES**  
JEFA DEL DEPARTAMENTO DE AUDITORÍA DE VERIFICACIÓN E INSPECCIÓN FÍSICA

**C. ESPERANZA PATRICIA GALICIA TORRES**  
JEFA DEL DEPARTAMENTO DE AUDITORÍA DE VERIFICACIÓN E INSPECCIÓN FÍSICA

**C. SARA JOSEFINA JUÁREZ MEJÍA**  
DIRECTORA DE AUDITORÍA ESTATAL "A"



**AUDITORÍA ESPECIAL DE FISCALIZACIÓN ESTATAL  
DIRECCIÓN DE AUDITORÍA ESTATAL "A"  
DEPARTAMENTO DE AUDITORÍA DE VERIFICACIÓN E INSPECCIÓN FÍSICA**

**ENTIDAD FISCALIZABLE:** SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURAS Y COMUNICACIONES ANTES SECRETARÍA DE LAS INFRAESTRUCTURAS Y EL ORDENAMIENTO TERRITORIAL SUSTENTABLE

**PERIODO AUDITADO:** DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2022

**Anexo: DAE-VIF-02-SEG-02**

**NÚMERO DE AUDITORÍA:** OA/CPE/04/2023

NÚM.	OFICIO DE AUTORIZACIÓN NÚMERO DE CONTRATO NOMBRE DE LA OBRA O ACCIÓN	DOCUMENTACIÓN FALTANTE O DEFICIENTE / ORDENAMIENTO LEGAL
1	<p><b>SF/SPIP/DPIP/RAX8/0489/2022</b> <b>J03-122-02-03-084-00-2022</b> <b>Obra:</b> Construcción de pavimento de concreto hidráulico en las calles 5 de abril, av. 28 de marzo, av.pro. Ignacio Allende, Ulices Urbietta, cjon Francisco Javier Mina, Ramón Esteva de la Cruz en la localidad de Juchitán de Zaragoza, Municipio de Heroica Ciudad de Juchitán de Zaragoza.</p>	<p>No presenta las bases y anexos de licitación o invitación. (Arts.31 de la LOPSREO)</p> <p>No presenta el dictamen de las propuestas. (Art. 27 fracc. V de la LOPSREO)</p>
2	<p><b>SF/SPIP/DPIP/FAFEF/0415/2022</b> <b>J03-122-02-08-074-00-2022</b> <b>Obra:</b> Construcción del sistema de media tensión de energía eléctrica del Complejo Casa de Alas del DIF Estatal</p>	<p>No presenta la convocatoria o Invitación. (Arts. 32 de la LOPSRM y 31 de la LOPSREO)</p> <p>No presenta el acta de apertura de las propuestas. (Arts. 37 de la LOPSRM y 27 fracc. IV de la LOPSREO)</p> <p>No presenta el dictamen de las propuestas. (Arts. 38 de la LOPSRM y 27 fracc. V de la LOPSREO)</p> <p>No presenta el acta de fallo (Arts. 39 de la LOPSRM)</p>



**AUDITORÍA ESPECIAL DE FISCALIZACIÓN ESTATAL**  
**DIRECCIÓN DE AUDITORÍA ESTATAL "A"**  
**DEPARTAMENTO DE AUDITORÍA DE VERIFICACIÓN E INSPECCIÓN FÍSICA**

**Anexo: DAE-VIF-02-SEG-02**

**ENTIDAD FISCALIZABLE:** SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURAS Y COMUNICACIONES ANTES SECRETARÍA DE LAS INFRAESTRUCTURAS Y EL ORDENAMIENTO TERRITORIAL SUSTENTABLE

**PERIODO AUDITADO:** DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2022

**NÚMERO DE AUDITORÍA:** OA/CPE/04/2023

NÚM.	OFICIO DE AUTORIZACIÓN NÚMERO DE CONTRATO NOMBRE DE LA OBRA O ACCIÓN	DOCUMENTACIÓN FALTANTE O DEFICIENTE / ORDENAMIENTO LEGAL
3	<p><b>SF/SPIP/DPIP/FAFEF/0416/2022</b></p> <p><b>J03-166-01-08-075-00-2022</b></p> <p><b>Obra:</b> Construcción de instalaciones especiales de circuito cerrado de televisión, voz y datos en la casa tucán del Complejo Casa de Alas del DIF Estatal.</p>	<p>No presenta las bases y anexos de licitación o invitación. (Arts.31 de la LOPSRM y 31 de la LOPSRM)</p> <p>No se presentan las propuestas. (Art. 36 de la LOPSRM y 27 Fracc. IV de la LOPSRM)</p>

**ELABORÓ:**

C.ESPERANZA PATRICIA GALICIA TORRES  
 JEFA DEL DEPARTAMENTO DE AUDITORÍA DE VERIFICACIÓN E INSPECCIÓN FÍSICA

**REVISÓ:**

C.ESPERANZA PATRICIA GALICIA TORRES  
 JEFA DEL DEPARTAMENTO DE AUDITORÍA DE VERIFICACIÓN E INSPECCIÓN FÍSICA

**AUTORIZÓ:**

C.SARA JOSEFINA JUÁREZ MEJÍA  
 DIRECTORA DE AUDITORÍA ESTATAL "A"



**AUDITORÍA ESPECIAL DE FISCALIZACIÓN ESTATAL  
DIRECCIÓN DE AUDITORÍA ESTATAL "A"  
DEPARTAMENTO DE AUDITORÍA DE VERIFICACIÓN E INSPECCIÓN FÍSICA**

**ENTIDAD FISCALIZABLE:** SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURAS Y COMUNICACIONES ANTES SECRETARÍA DE LAS INFRAESTRUCTURAS Y EL ORDENAMIENTO TERRITORIAL SUSTENTABLE

**PERIODO AUDITADO:** DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2022

**NÚMERO DE AUDITORÍA:** OA/CPE/04/2023

**Anexo: DAE-VIF-03-SEG-03**

NÚM.	OFICIO DE AUTORIZACIÓN NÚMERO DE CONTRATO NOMBRE DE LA OBRA O ACCIÓN	DOCUMENTACIÓN FALTANTE O DEFICIENTE / ORDENAMIENTO LEGAL
1	<p><b>SF/SPIP/DPIP/AFIE/1798/2022</b>  <b>J03-122-02-03-244-00-2022</b>  <b>Obra:</b> Construcción de muros de contención del km 5+070 al km 5+145 lado poniente y del km 4+070 al km 4+145 lado oriente para la reubicación de viviendas, en el Municipio de Salina Cruz.</p>	<p>No presenta el catálogo de conceptos de la empresa a la que se adjudicó el contrato. (Art. 51 fracc. VI de la LOPSREO).</p> <p>No presenta el programa general de ejecución e inversión de los trabajos. (Art. 51 fracc. VI de la LOPSREO).</p>
2	<p><b>SF/SPIP/DPIP/CBNE-2000MDP/0027/2022</b>  <b>J03-122-02-08-011-00-2022</b>  <b>Obra:</b> Ampliación de la red de distribución de energía eléctrica en las calles Vicente Guerrero y camino Viejo a Colorado, en las localidades de Rancho Blanco y San Pablo Guilá, Municipio de Santiago Matatlán.</p>	<p>No presenta el programa general de ejecución e inversión de los trabajos. (Art. 51 fracc. VI de la LOPSREO).</p>



**AUDITORÍA ESPECIAL DE FISCALIZACIÓN ESTATAL  
DIRECCIÓN DE AUDITORÍA ESTATAL "A"  
DEPARTAMENTO DE AUDITORÍA DE VERIFICACIÓN E INSPECCIÓN FÍSICA**

**Anexo: DAE-VIF-03-SEG-03**

**ENTIDAD FISCALIZABLE:** SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURAS Y COMUNICACIONES ANTES SECRETARÍA DE LAS INFRAESTRUCTURAS Y EL ORDENAMIENTO TERRITORIAL SUSTENTABLE

**PERIODO AUDITADO:** DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2022

**NÚMERO DE AUDITORÍA:** OA/CPE/04/2023

NÚM.	OFICIO DE AUTORIZACIÓN NÚMERO DE CONTRATO NOMBRE DE LA OBRA O ACCIÓN	DOCUMENTACIÓN FALTANTE O DEFICIENTE / ORDENAMIENTO LEGAL
3	<p><b>SF/SPIP/DPIP/FAFEF/0416/2022</b> <b>J03-166-01-08-075-00-2022</b> <b>Obra:</b> Construcción de instalaciones especiales de circuito cerrado de televisión, voz y datos en la Casa Tucán del Complejo Casa de Alas del DIF Estatal.</p>	<p>No presenta el catálogo de conceptos de la empresa a la que se adjudicó el contrato. (Art. 46 fracc. V de la LOPSRM, 51 fracc. VI de la LOPSREO y 79 del RLOPSRM ).</p> <p>No presenta el programa general de ejecución e inversión de los trabajos. (Art. 46 fracc. VI y VII de la LOPSRM, 51 fracc. VI de la LOPSREO y 79 del RLOPSRM ).</p>

**ELABORÓ:**

**C.ESPERANZA PATRICIA GALICIA TORRES**  
JEFA DEL DEPARTAMENTO DE AUDITORÍA DE VERIFICACIÓN E INSPECCIÓN FÍSICA

**REVISÓ:**

**C.ESPERANZA PATRICIA GALICIA TORRES**  
JEFA DEL DEPARTAMENTO DE AUDITORÍA DE VERIFICACIÓN E INSPECCIÓN FÍSICA

**AUTORIZÓ:**

**C.SARA JOSEFINA JUÁREZ MEJÍA**  
DIRECTORA DE AUDITORÍA ESTATAL "A"



**AUDITORÍA ESPECIAL DE FISCALIZACIÓN ESTATAL  
DIRECCIÓN DE AUDITORÍA ESTATAL "A"  
DEPARTAMENTO DE AUDITORÍA DE VERIFICACIÓN E INSPECCIÓN FÍSICA**

**Anexo: DAE-VIF-04-SEG-04**

**ENTIDAD FISCALIZABLE:** SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURAS Y COMUNICACIONES ANTES SECRETARÍA DE LAS INFRAESTRUCTURAS Y EL ORDENAMIENTO TERRITORIAL SUSTENTABLE

**PERIODO AUDITADO:** DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2022

**NÚMERO DE AUDITORÍA:** OA/CPE/04/2023

NÚM.	OFICIO DE AUTORIZACIÓN NÚMERO DE CONTRATO NOMBRE DE LA OBRA O ACCIÓN	DOCUMENTACIÓN FALTANTE O DEFICIENTE / ORDENAMIENTO LEGAL
1	<p><b>SF/SPIP/DPIP/CBNC-2000MDP/0027/2022</b>  <b>J03-122-02-08-011-00-2022</b>  <b>Obra:</b> Ampliación de la red de distribución de energía eléctrica en las calles Vicente Guerrero y camino Viejo a Colorado, en las localidades de Rancho Blanco y San Pablo Guilá, municipio de Santiago Matatlán.</p>	<p>No presenta la justificación y soporte de convenio modificatorio de adecuación de volúmenes. (Art. 52 de la LOPSREO y 99, 100, 102 y 107 del RLOPSRM)</p> <p>No presenta el análisis de los precios unitarios extraordinarios. (Art.54 de la LOPSREO y 107, 229 y 230 del RLOPSRM)</p>
2	<p><b>SF/SPIP/DPIP/CBNC-2000MDP/1754/2020</b>  <b>J03-147-04-08-007-00-2021</b>  <b>Obra:</b> Construcción de Centro Cultural Oaxaca. 4a etapa, en el Municipio Santa Lucía del Camino.</p>	<p>No presenta el análisis de los precios unitarios extraordinarios. (Art.54 de la LOPSREO y 107, 229 y 230 del RLOPSRM)</p>
3	<p><b>SF/SPIP/DPIP/CBNC-363MDP/1109/2021</b>  <b>J03-122-02-06-231-00-2021</b>  <b>Obra:</b> Ampliación de la red de distribución de energía eléctrica en los parajes Loma Grande, Camino a la Petenera y el Libramiento, de la localidad de El Punto, en el Municipio de Santa Catarina Ixtepeji.</p>	<p>No presenta el análisis de los precios unitarios extraordinarios. (Art.54 de la LOPSREO y 107, 229 y 230 del RLOPSRM)</p>





AUDITORÍA ESPECIAL DE FISCALIZACIÓN ESTATAL  
DIRECCIÓN DE AUDITORÍA ESTATAL "A"  
DEPARTAMENTO DE AUDITORÍA DE VERIFICACIÓN E INSPECCIÓN FÍSICA

Anexo: DAE-VIF-04-SEG-04

ENTIDAD FISCALIZABLE: SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURAS Y COMUNICACIONES ANTES SECRETARÍA DE LAS INFRAESTRUCTURAS Y EL ORDENAMIENTO TERRITORIAL SUSTENTABLE  
PERIODO AUDITADO: DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2022  
NÚMERO DE AUDITORÍA: OA/CPE/04/2023

NÚM.	OFICIO DE AUTORIZACIÓN NÚMERO DE CONTRATO NOMBRE DE LA OBRA O ACCIÓN	DOCUMENTACIÓN FALTANTE O DEFICIENTE / ORDENAMIENTO LEGAL
4	<b>SF/SPIP/DPIP/RAX7/1522/2021</b> <b>J03-122-02-06-230-00-2021</b> <b>Obra:</b> Construcción de pavimento a base de concreto hidráulico en las calles Matamoros y José María Morelos en la localidad de San Bartolo Coyotepec.	No presenta el análisis de los precios unitarios extraordinarios. (Art.54 de la LOPSPREO y 107, 229 y 230 del RLOPSRM)
5	<b>SF/SPIP/DPIP/RAX7/1440/2021</b> <b>J03-122-02-03-228-00-2021</b> <b>Obra:</b> Elaboración de estudios y proyectos para la reubicación de viviendas, en el municipio de Salina Cruz, en el Estado de Oaxaca.	No presenta el análisis de los precios unitarios extraordinarios. (Art.54 de la LOPSPREO y 107, 229 y 230 del RLOPSRM)



**AUDITORÍA ESPECIAL DE FISCALIZACIÓN ESTATAL  
DIRECCIÓN DE AUDITORÍA ESTATAL "A"  
DEPARTAMENTO DE AUDITORÍA DE VERIFICACIÓN E INSPECCIÓN FÍSICA**

**ENTIDAD FISCALIZABLE:** SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURAS Y COMUNICACIONES ANTES SECRETARÍA DE LAS INFRAESTRUCTURAS Y EL ORDENAMIENTO TERRITORIAL SUSTENTABLE

**PERIODO AUDITADO:** DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2022

**NÚMERO DE AUDITORÍA:** OA/CPE/04/2023

**Anexo:** DAE-VIF-04-SEG-04

NÚM.	OFICIO DE AUTORIZACIÓN NÚMERO DE CONTRATO NOMBRE DE LA OBRA O ACCIÓN	DOCUMENTACIÓN FALTANTE O DEFICIENTE / ORDENAMIENTO LEGAL
6	<p><b>SF/SPIP/DPIP/RAX8/1030/2022</b>  <b>J03-166-01-05-208-00-2022</b>  <b>Obra:</b> Construcción de agencia municipal en la localidad de Arroyo Iguana, Municipio de San Felipe Usila.</p>	<p>No presenta los convenios modificatorios. (Arts. 59 de la LOPSRM, 52 de la LOPSREO y 99, 100, 102 y 109 del RLOPSRM)</p> <p>No presenta la justificación y Soporte de convenios modificatorios. (Art. 59 de la LOPSRM 52 de la LOPSREO y 99, 100, 102 y 107 del RLOPSRM)</p> <p>No presenta catálogo de conceptos modificados. (Art. 59 de la LOPSRM, 52 de la LOPSREO y 99, 101 y 102 del RLOPSRM)</p> <p>No presenta el cronograma de obra modificado. (Arts. 59 de la LOPSRM, 52 de la LOPSREO y 99 y 102 del RLOPSRM)</p> <p>No presenta los precios unitarios extraordinarios. (Arts. 59 de la LOPSRM, 54 de la LOPSREO y 107 del RLOPSRM)</p>



**AUDITORÍA ESPECIAL DE FISCALIZACIÓN ESTATAL**  
**DIRECCIÓN DE AUDITORÍA ESTATAL "A"**  
**DEPARTAMENTO DE AUDITORÍA DE VERIFICACIÓN E INSPECCIÓN FÍSICA**

**ENTIDAD FISCALIZABLE:** SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURAS Y COMUNICACIONES ANTES SECRETARÍA DE LAS INFRAESTRUCTURAS Y EL ORDENAMIENTO TERRITORIAL SUSTENTABLE  
**PERIODO AUDITADO:** DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2022  
**NÚMERO DE AUDITORÍA:** OA/CPE/04/2023  
**Anexo:** DAE-VIF-04-SEG-04

NÚM.	OFICIO DE AUTORIZACIÓN NÚMERO DE CONTRATO NOMBRE DE LA OBRA O ACCIÓN	DOCUMENTACIÓN FALTANTE O DEFICIENTE / ORDENAMIENTO LEGAL
7	<b>SF/SPIP/DPIP/FISE/0082/2021</b> <b>J03-166-01-08-029-00-2021</b> <b>Obra:</b> Construcción del mercado de artesanías de San Bartolo Coyotepec (2da etapa).	No presenta los precios unitarios extraordinarios. (Arts. 59 de la LOPSRM, 54 de la LOPSREO y 107, 229 y 230 del RLOPSRM)
8	<b>SF/SPIP/DPIP/FAM-IEB-REM/1247/2021</b> <b>J03-207-01-04-218-00-2021</b> <b>Obra:</b> Construcción y techado de cancha de usos múltiples en la escuela telesecundaria con clave 20DTV1458M, en la localidad de El porvenir, del Municipio de San Pablo Tijaltepec.	No presenta el cronograma de obra modificado. (Arts. 59 de la LOPSRM, 52 de la LOPSREO y 99 y 102 del RLOPSRM)



**AUDITORÍA ESPECIAL DE FISCALIZACIÓN ESTATAL**  
**DIRECCIÓN DE AUDITORÍA ESTATAL "A"**  
**DEPARTAMENTO DE AUDITORÍA DE VERIFICACIÓN E INSPECCIÓN FÍSICA**

**Anexo: DAE-VIF-04-SEG-04**

**ENTIDAD FISCALIZABLE:** SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURAS Y COMUNICACIONES ANTES SECRETARÍA DE LAS INFRAESTRUCTURAS Y EL ORDENAMIENTO TERRITORIAL SUSTENTABLE

**PERIODO AUDITADO:** DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2022

**NÚMERO DE AUDITORÍA:** OA/CPE/04/2023

NÚM.	OFICIO DE AUTORIZACIÓN NÚMERO DE CONTRATO NOMBRE DE LA OBRA O ACCIÓN	DOCUMENTACIÓN FALTANTE O DEFICIENTE / ORDENAMIENTO LEGAL
9	<p><b>SF/SPIP/DPIP/FAM-IEB-REM/1264/2021</b>  <b>J03-207-01-04-223-00-2021</b></p> <p><b>Obra:</b> Construcción de techado para el área de impartición de educación física en la escuela primaria Cuitláhuac, clave: "20DPR1339Z", que se llevará a cabo en la localidad de Miramar municipio de Santa María Yucuhiti.</p>	<p>No presenta los convenios modificatorios. (Arts. 59 de la LOPSRM, 52 de la LOPSREO y 99, 100, 102 y 109 del RLOPSRM)</p> <p>No presenta la justificación y Soporte de convenios modificatorios. (Art. 59 de la LOPSRM, 52 de la LOPSREO y 99, 100, 102, 107, 129 y 230 del RLOPSRM)</p> <p>No presenta el catálogo de conceptos modificados. (Art. 59 de la LOPSRM, 52 de la LOPSREO y 99, 101 y 102 del RLOPSRM)</p> <p>No presenta el cronograma de obra modificado. (Arts. 59 de la LOPSRM, 52 de la LOPSREO y 99 y 102 del RLOPSRM)</p> <p>No presenta los precios unitarios extraordinarios. (Arts. 59 de la LOPSRM, y 107, 229 y 230 del RLOPSRM)</p>



**AUDITORÍA ESPECIAL DE FISCALIZACIÓN ESTATAL  
DIRECCIÓN DE AUDITORÍA ESTATAL "A"  
DEPARTAMENTO DE AUDITORÍA DE VERIFICACIÓN E INSPECCIÓN FÍSICA**

**Anexo: DAE-VIF-04-SEG-04**

**ENTIDAD FISCALIZABLE:** SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURAS Y COMUNICACIONES ANTES SECRETARÍA DE LAS INFRAESTRUCTURAS Y EL ORDENAMIENTO TERRITORIAL SUSTENTABLE  
**PERIODO AUDITADO:** DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2022  
**NÚMERO DE AUDITORÍA:** OA/CPE/04/2023

NÚM.	OFICIO DE AUTORIZACIÓN NÚMERO DE CONTRATO NOMBRE DE LA OBRA O ACCIÓN	DOCUMENTACIÓN FALTANTE O DEFICIENTE / ORDENAMIENTO LEGAL
10	<p><b>SF/SPIP/DPIP/FAM-IEB-REM/1287/2021</b> <b>J03-207-01-04-224-00-2021</b> <b>Obra:</b> Construcción de techado para el área de impartición de educación física en la escuela primaria "Ciencia y renovación " clave: 20DPB0037X, ubicado en la localidad de Santa María Yucunicoco en el Municipio de Santiago Juxtlahuaca.</p>	<p>No presenta los convenios modificatorios. (Arts. 59 de la LOPSRM, 52 de la LOPSREO y 99, 100, 102 y 109 del RLOPSRM)</p> <p>No presenta la justificación y Soporte de convenios modificatorios. (Art. 59 de la LOPSRM, 52 de la LOPSREO y 99, 100, 102, 107, 129 y 230 del RLOPSRM)</p> <p>No presenta el catálogo de conceptos modificados, (Art. 59 de la LOPSRM, 52 de la LOPSREO y 99, 101 y 102 del RLOPSRM)</p> <p>No presenta el cronograma de obra modificado. (Arts. 59 de la LOPSRM, 52 de la LOPSREO y 99 y 102 del RLOPSRM)</p> <p>No presenta los precios unitarios extraordinarios. (Arts. 59 de la LOPSRM, 52 de la LOPSREO y 107, 229 y 230 del RLOPSRM)</p>
11	<p><b>SF/SPIP/DPIP/FAM-IEB-REM/0690/2022</b> <b>J03-207-02-08-129-00-2022</b> <b>Obra:</b> Rehabilitación del jardín de niños Jaime Torres Bodet clave: 20DJN00060 en la localidad de Santa Lucía del Camino, en el Municipio de Santa Lucía del Camino.</p>	<p>No presenta el convenio modificadorio de adecuación de volúmenes. (Arts. 59 de la LOPSRM, 52 de la LOPSREO y 99, 100, 102 y 109 del RLOPSRM)</p> <p>No presenta la justificación y Soporte del convenio modificadorio de adecuación de volúmenes. (Art. 59 de la LOPSRM, 52 de la LOPSREO y 99, 100, 102 y 107 del RLOPSRM)</p>



**AUDITORÍA ESPECIAL DE FISCALIZACIÓN ESTATAL**  
**DIRECCIÓN DE AUDITORÍA ESTATAL "A"**  
**DEPARTAMENTO DE AUDITORÍA DE VERIFICACIÓN E INSPECCIÓN FÍSICA**

**ENTIDAD FISCALIZABLE:** SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURAS Y COMUNICACIONES ANTES SECRETARÍA DE LAS INFRAESTRUCTURAS Y EL ORDENAMIENTO TERRITORIAL SUSTENTABLE

**PERIODO AUDITADO:** DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2022

**NÚMERO DE AUDITORÍA:** OA/CPE/04/2023

**Anexo:** DAE-VIF-04-SEG-04

NÚM.	OFICIO DE AUTORIZACIÓN NÚMERO DE CONTRATO NOMBRE DE LA OBRA O ACCIÓN	DOCUMENTACIÓN FALTANTE O DEFICIENTE / ORDENAMIENTO LEGAL
12	<b>SF/SPIP/DPIP/FAFEF/0415/2022</b> <b>J03-122-02-08-074-00-2022</b> <b>Obra:</b> Construcción del sistema de media tensión de energía eléctrica del Complejo Casa de Alas del DIF Estatal	No presenta el convenio modificatorio por adecuación de volúmenes. (Arts. 59 de la LOPSRM, 52 de la LOPSREO y 99, 100, 102 y 109 del RLOPSRM)  No presenta la justificación y Soporte del convenio modificatorio por adecuación de volúmenes. (Art. 59 de la LOPSRM, 52 de la LOPSREO y 99, 100, 102 y 107 del RLOPSRM)
13	<b>SF/SPIP/DPIP/FAFEF/0416/2022</b> <b>J03-166-01-08-075-00-2022</b> <b>Obra:</b> Construcción de instalaciones especiales de circuito cerrado de televisión, voz y datos en la Casa Tucán del Complejo Casa de Alas del DIF Estatal.	No presenta el análisis de los precios unitarios extraordinarios. (Arts. 59 de la LOPSRM, 52 de la LOPSREO y 107, 229 y 230 del RLOPSRM)  No presenta los precios unitarios extraordinarios. (Arts. 59 de la LOPSRM, 52 de la LOPSREO y 107 del RLOPSRM)



**AUDITORÍA ESPECIAL DE FISCALIZACIÓN ESTATAL  
DIRECCIÓN DE AUDITORÍA ESTATAL "A"  
DEPARTAMENTO DE AUDITORÍA DE VERIFICACIÓN E INSPECCIÓN FÍSICA**

**Anexo: DAE-VIF-04-SEG-04**

**ENTIDAD FISCALIZABLE:** SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURAS Y COMUNICACIONES ANTES SECRETARÍA DE LAS INFRAESTRUCTURAS Y EL ORDENAMIENTO TERRITORIAL SUSTENTABLE  
**PERIODO AUDITADO:** DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2022  
**NÚMERO DE AUDITORÍA:** OA/CPE/04/2023

NÚM.	OFICIO DE AUTORIZACIÓN NÚMERO DE CONTRATO NOMBRE DE LA OBRA O ACCIÓN	DOCUMENTACIÓN FALTANTE O DEFICIENTE / ORDENAMIENTO LEGAL
14	<b>SF/SPIP/DP/PI/FIES/0910/2022</b> <b>J03-122-02-04-172-00-2022</b> <b>Obra:</b> Construcción de pavimento con concreto hidráulico de la calle Guadalupe Cuesta en la localidad de Coicoyán de las flores en el Municipio de Coicoyán de las Flores.	No presenta el convenio modificatorio de adecuación de volúmenes. (Arts. 59 de la LOPSRM, 52 de la LOPSPREO y 99, 100, 102 y 109 del RLOPSRM)  No presenta la justificación y Soporte de convenio modificatorio por adecuación de volúmenes. (Art. 59 de la LOPSRM, 52 de la LOPSPREO y 99, 100, 102 y 107 del RLOPSRM)
15	<b>SF/SPIP/DP/PI/FIES/0917/2022</b> <b>J03-122-02-08-179-00-2022</b> <b>Obra:</b> Construcción de pavimento con concreto hidráulico de la calle Turín y de la calle Sicilia en la localidad de Santa Lucía del Camino en el Municipio de Santa Lucía del Camino.	No presenta el convenio modificatorio de adecuación de volúmenes. (Arts. 59 de la LOPSRM, 52 de la LOPSPREO y 99, 100, 102 y 109 del RLOPSRM)  No presenta la justificación y Soporte de convenio modificatorio por adecuación de volúmenes. (Art. 59 de la LOPSRM, 52 de la LOPSPREO y 99, 100, 102 y 107 del RLOPSRM)

**ELABORÓ:**

**C.ESPERANZA PATRICIA GALICIA TORRES**  
JEFA DEL DEPARTAMENTO DE AUDITORÍA DE VERIFICACIÓN E INSPECCIÓN FÍSICA

**REVISÓ:**

**C.ESPERANZA PATRICIA GALICIA TORRES**  
JEFA DEL DEPARTAMENTO DE AUDITORÍA DE VERIFICACIÓN E INSPECCIÓN FÍSICA

**AUTORIZÓ:**

**C.SARA JOSEFINA JUÁREZ MEJÍA**  
DIRECTORA DE AUDITORÍA ESTATAL "A"



**AUDITORÍA ESPECIAL DE FISCALIZACIÓN ESTATAL  
DIRECCIÓN DE AUDITORÍA ESTATAL "A"  
DEPARTAMENTO DE AUDITORÍA DE VERIFICACIÓN E INSPECCIÓN FÍSICA**

**ENTIDAD FISCALIZABLE:** SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURAS Y COMUNICACIONES ANTES SECRETARÍA DE LAS INFRAESTRUCTURAS Y EL ORDENAMIENTO TERRITORIAL SUSTENTABLE

**PERIODO AUDITADO:** DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2022

**NÚMERO DE AUDITORÍA:** OA/CPE/04/2023

**Anexo: DAE-VIF-05-SEG-05**

NÚM.	OFICIO DE AUTORIZACIÓN NÚMERO DE CONTRATO NOMBRE DE LA OBRA O ACCIÓN	DOCUMENTACIÓN FALTANTE O DEFICIENTE / ORDENAMIENTO LEGAL
1	<p><b>SF/SPIP/DPIP/RAX8/0489/2022</b> <b>J03-122-02-03-084-00-2022</b> <b>Obra:</b> Construcción de pavimento de concreto hidráulico en las calles 5 de abril, av. 28 de marzo, av. Prol. Ignacio Allende, Ulices Urbieta, cjon Francisco Javier Mina, Ramón Esteva de la Cruz en la localidad de Juchitán de Zaragoza Municipio de la Heroica Ciudad de Juchitán de Zaragoza.</p>	<p>No presenta el oficio de asignación del residente responsable de la obra por parte de la ejecutora. (Art. 61 de la LOPRSREO)</p> <p>No presenta el escrito emitido por la ejecutora y dirigido al contratista de la disposición del o los inmuebles. (Art. 60 de la LOPRSREO)</p>
2	<p><b>SF/SPIP/DPIP/RAX8/1030/2022</b> <b>J03-166-01-05-208-00-2022</b> <b>Obra:</b> Construcción de agencia municipal en la localidad de Arroyo Iguana, municipio de San Felipe Usila.</p>	<p>No presenta el oficio de asignación del residente responsable de la obra por parte de la ejecutora. (Art. 61 de la LOPRSREO)</p> <p>No presenta el oficio de asignación del superintendente responsable de la obra por parte de la contratista. (Art. 111 del RLOPSRM)</p> <p>No presenta el escrito emitido por la ejecutora y dirigido al contratista de la disposición del o los inmuebles. (Art. 60 de la LOPRSREO)</p> <p>No presenta el oficio de inicio de los trabajos. (Art. 60 de la LOPRSREO)</p>





**AUDITORÍA ESPECIAL DE FISCALIZACIÓN ESTATAL  
DIRECCIÓN DE AUDITORÍA ESTATAL "A"  
DEPARTAMENTO DE AUDITORÍA DE VERIFICACIÓN E INSPECCIÓN FÍSICA**

**Anexo: DAE-VIF-05-SEG-05**

**ENTIDAD FISCALIZABLE:** SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURAS Y COMUNICACIONES ANTES SECRETARÍA

DE LAS INFRAESTRUCTURAS Y EL ORDENAMIENTO TERRITORIAL SUSTENTABLE

**PERIODO AUDITADO:** DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2022

**NÚMERO DE AUDITORÍA:** OA/CPE/04/2023

<b>NÚM.</b>	<b>OFICIO DE AUTORIZACIÓN NÚMERO DE CONTRATO NOMBRE DE LA OBRA O ACCIÓN</b>	<b>DOCUMENTACIÓN FALTANTE O DEFICIENTE / ORDENAMIENTO LEGAL</b>
3	<b>SF/SPIP/DPIP/FAM-JEB-REM/1264/2021</b> <b>J03-207-01-04-223-00-2021</b> <b>Obra:</b> Construcción de techado para el área de impartición de educación física en la escuela primaria Cuitláhuac, clave: 20DPR1339Z, que se llevará a cabo en la localidad de Miramar Municipio de San María Yucuhiti	<p>No presenta el oficio de asignación del residente responsable de la obra por parte de la ejecutora. (Arts. 53 párrafo primero de la LOPSRM, 61 de la LOPSREO y 111 del RLOPSRM)</p> <p>No presenta el oficio de asignación del superintendente responsable de la obra por parte de la contratista. (Arts.53 párrafo tercero de la LOPSRM y 111 del RLOPSRM)</p> <p>No presenta el escrito emitido por la ejecutora y dirigido al contratista de la disposición del o los inmuebles. (Art. 52 de la LOPSRM y 60 de la LOPSREO)</p> <p>No presenta el oficio de inicio de los trabajos. (Art. 52 de la LOPSRM y 60 de la LOPSREO)</p>



**AUDITORÍA ESPECIAL DE FISCALIZACIÓN ESTATAL  
DIRECCIÓN DE AUDITORÍA ESTATAL "A"  
DEPARTAMENTO DE AUDITORÍA DE VERIFICACIÓN E INSPECCIÓN FÍSICA**

**ENTIDAD FISCALIZABLE:** SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURAS Y COMUNICACIONES ANTES SECRETARÍA DE LAS INFRAESTRUCTURAS Y EL ORDENAMIENTO TERRITORIAL SUSTENTABLE

**PERIODO AUDITADO:** DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2022

**NÚMERO DE AUDITORÍA:** OA/CPE/04/2023

**Anexo:** DAE-VIF-05-SEG-05

NÚM.	OFICIO DE AUTORIZACIÓN NÚMERO DE CONTRATO NOMBRE DE LA OBRA O ACCIÓN	DOCUMENTACIÓN FALTANTE O DEFICIENTE / ORDENAMIENTO LEGAL
4	<p><b>SF/SPIP/DPIP/FAFEF/0416/2022</b> <b>J03-166-01-08-075-00-2022</b> <b>Obra:</b> Construcción de instalaciones especiales de circuito cerrado de televisión, voz y datos en la casa tucán del Complejo Casa de Alas del DIF Estatal.</p>	<p>No presenta el oficio de asignación del superintendente responsable de la obra por parte de la contratista. (Arts.53 párrafo tercero de la LOPSRM y 111 del RLOPSRM)</p> <p>No presenta el oficio de inicio de los trabajos. (Art. 52 de la LOPSRM y 60 de la LOPSREO)</p>

**ELABORÓ:**

C.ESPERANZA PATRICIA GALICIA TORRES  
JEFA DEL DEPARTAMENTO DE AUDITORÍA DE VERIFICACIÓN E INSPECCIÓN FÍSICA

**REVISÓ:**

C.ESPERANZA PATRICIA GALICIA TORRES  
JEFA DEL DEPARTAMENTO DE AUDITORÍA DE VERIFICACIÓN E INSPECCIÓN FÍSICA

**AUTORIZÓ:**

C.SARA JOSEFINA JUÁREZ MEJÍA  
DIRECTORA DE AUDITORÍA ESTATAL "A"





AUDITORIA ESPECIAL DE FISCALIZACION ESTATAL  
 DIRECCIÓN DE AUDITORÍA ESTATAL "A"  
 DEPARTAMENTO DE AUDITORÍA DE VERIFICACIÓN E INSPECCIÓN FÍSICA

Anexo: DAE-VIF-06-SEG-06

**ENTIDAD FISCALIZABLE:** SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURAS Y COMUNICACIONES ANTES SECRETARÍA DE LAS INFRAESTRUCTURAS Y EL ORDENAMIENTO TERRITORIAL SUSTENTABLE  
**PERIODO AUDITADO:** DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2022  
**NÚMERO DE AUDITORÍA:** OAJ/CPE/04/2023

<b>FALTA DE DOCUMENTACIÓN JUSTIFICATIVA</b>						
NÚM.	FUENTE DE FINANCIAMIENTO	NOMBRE DE LA OBRA	OFICIO DE AUTORIZACIÓN	NÚMERO DE CONTRATO	DOCUMENTACIÓN FALTANTE	IMPORTE OBSERVADO
2	BEAGA0421 FAM IEB REMANENTES POTENCIACIÓN CAPITAL	CONSTRUCCIÓN DE TECHADO PARA EL ÁREA DE IMPARTICIÓN DE EDUCACIÓN FÍSICA EN LA ESCUELA PRIMARIA CUITLÁHUAC, CLAVE: 20DPR1339Z", QUE SE LLEVARA A CABO EN LA LOCALIDAD DE MIRAMAR MUNICIPIO DE SANTA MARÍA YUCUHITI.	SF/SPIP/DPIP/FAM-IEB-REM/1264/2021	J03-207-01-04-223-00-2021 DE FECHA 30 DE DICIEMBRE DE 2021	<b>ESTIMACIÓN DE OBRA NÚMERO 1 (UNO)</b>	\$737,780.31
					CUERPO DE ESTIMACIÓN	
					NÚMEROS GENERADORES	
					CROQUIS DE UBICACIÓN DE LOS TRABAJOS	
					NOTAS DE BITÁCORA	
					PRUEBAS DE LABORATORIO	
					REPORTE FOTOGRAFICO	
					<b>ESTIMACIÓN DE OBRA NÚMERO 2 (DOS)</b>	\$2,084,769.53
					CUERPO DE ESTIMACIÓN	
					NÚMEROS GENERADORES	
					CROQUIS DE UBICACIÓN DE LOS TRABAJOS	
					NOTAS DE BITÁCORA	
PRUEBAS DE LABORATORIO						
REPORTE FOTOGRAFICO						
<b>ESTIMACIÓN DE OBRA NÚMERO 3 (TRES-FINIQUITO)</b>	\$989,258.66					
CUERPO DE ESTIMACIÓN						
NÚMEROS GENERADORES						
CROQUIS DE UBICACIÓN DE LOS TRABAJOS						
NOTAS DE BITÁCORA						
PRUEBAS DE LABORATORIO						
REPORTE FOTOGRAFICO						
<b>IMPORTE OBSERVADO:</b>					<b>\$3,811,808.50</b>	



AUDITORIA ESPECIAL DE FISCALIZACIÓN ESTATAL  
DIRECCIÓN DE AUDITORÍA ESTATAL "A"  
DEPARTAMENTO DE AUDITORÍA DE VERIFICACIÓN E INSPECCIÓN FÍSICA

Anexo: DAE-VIF-06-SEG-06

**FALTA DE DOCUMENTACIÓN  
JUSTIFICATIVA**

**ENTIDAD FISCALIZABLE:** SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURAS Y COMUNICACIONES ANTES SECRETARÍA DE LAS INFRAESTRUCTURAS Y EL ORDENAMIENTO TERRITORIAL SUSTENTABLE  
**PERIODO AUDITADO:** DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2022  
**NÚMERO DE AUDITORÍA:** OA/CPE/04/2023

NÚM.	FUENTE DE FINANCIAMIENTO	NOMBRE DE LA OBRA	OFICIO DE AUTORIZACIÓN	NÚMERO DE CONTRATO	DOCUMENTACIÓN FALTANTE	IMPORTE OBSERVADO
3	BEAGA0421 FAMIEB REMANENTES POTENCIACIÓN CAPITAL	CONSTRUCCIÓN DE TECHADO PARA EL ÁREA DE IMPARTICIÓN DE EDUCACIÓN FÍSICA EN LA ESCUELA PRIMARIA "CIENCIA Y RENOVACIÓN" CLAVE: 20DPB0037X UBICADO EN LA LOCALIDAD DE SANTA MARÍA YUCUNICOCO EN EL MUNICIPIO DE SANTIAGO JUXTLAHUACA	SF/SPIP/DPIP/FAM-IEB-REM/1287/2021	J03-207-01-04-224-00-2021 DE FECHA 30 DE DICIEMBRE DE 2021	<b>ESTIMACIÓN DE OBRA NÚMERO 2 (DOS)</b>	\$546,713.93
					CUERPO DE ESTIMACIÓN NÚMEROS GENERADORES CROQUIS DE UBICACIÓN DE LOS TRABAJOS NOTAS DE BITÁCORA PRUEBAS DE LABORATORIO REPORTE FOTOGRAFICO	
					<b>ESTIMACIÓN DE OBRA NÚMERO 3 (TRES)</b>	\$2,274,285.42
					CUERPO DE ESTIMACIÓN NÚMEROS GENERADORES CROQUIS DE UBICACIÓN DE LOS TRABAJOS NOTAS DE BITÁCORA PRUEBAS DE LABORATORIO REPORTE FOTOGRAFICO	
					<b>ESTIMACIÓN DE OBRA NÚMERO 4 (CUATRO-FINIGUITO)</b>	\$899,448.51
					CUERPO DE ESTIMACIÓN NÚMEROS GENERADORES CROQUIS DE UBICACIÓN DE LOS TRABAJOS NOTAS DE BITÁCORA PRUEBAS DE LABORATORIO REPORTE FOTOGRAFICO	
					<b>IMPORTE OBSERVADO:</b>	<b>\$3,720,447.86</b>
					<b>IMPORTE TOTAL OBSERVADO</b>	<b>\$11,531,466.82</b>

ELABORÓ:

REVISÓ:

AUTORIZÓ:

C.ESPERANZA PATRICIA GALICIA TORRES  
JEFA DEL DEPARTAMENTO DE AUDITORÍA DE VERIFICACIÓN E INSPECCIÓN FÍSICA

C.ESPERANZA PATRICIA GALICIA TORRES  
JEFA DEL DEPARTAMENTO DE AUDITORÍA DE VERIFICACIÓN E INSPECCIÓN FÍSICA

C.SARA JOSEFINA JUÁREZ MEJÍA  
DIRECTORA DE AUDITORIA ESTATAL "A"



**AUDITORÍA ESPECIAL DE FISCALIZACIÓN ESTATAL  
DIRECCIÓN DE AUDITORÍA ESTATAL "A"  
DEPARTAMENTO DE AUDITORÍA DE VERIFICACIÓN E INSPECCIÓN FÍSICA**

**ENTIDAD FISCALIZABLE:** SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURAS Y COMUNICACIONES ANTES SECRETARÍA DE LAS INFRAESTRUCTURAS Y EL ORDENAMIENTO TERRITORIAL SUSTENTABLE

**PERIODO AUDITADO:** DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2022

**NÚMERO DE AUDITORÍA:** OA/CPE/04/2023

**Anexo: DAE-VIF-07-SEG-07**

NÚM.	OFICIO DE AUTORIZACIÓN NÚMERO DE CONTRATO NOMBRE DE LA OBRA O ACCIÓN	DOCUMENTACIÓN FALTANTE O DEFICIENTE / ORDENAMIENTO LEGAL
1	<p><b>SF/SPIP/DPIP/AFIE/1798/2022</b> <b>J03-122-02-03-244-00-2022</b> <b>Obra:</b> Construcción de muros de contención del km 5+070 al km 5+145 lado poniente y del km 4+070 al km 4+145 lado oriente para la reubicación de viviendas, en el Municipio de Salina Cruz.</p>	<p>No presenta el presupuesto definitivo. (Art. 170 fracc. IV del RLOPSRM)</p> <p>Los planos definitivos que se presentan carecen de firma del Jefe de Departamento de Infraestructura Urbana. (Art.65 de la LOPSREO)</p>
2	<p><b>SF/SPIP/DPIP/RAX7/1522/2021</b> <b>J03-122-02-08-230-00-2021</b> <b>Obra:</b> Construcción de pavimento a base de concreto hidráulico en las calles Matamoros y José María Morelos en la localidad de San Bartolo Coyotepec.</p>	<p>No presenta el finiquito de obra. (Art.64 de la LOPSREO y 168 del RLOPSRM)</p> <p>No presenta el presupuesto definitivo. (Art. 170 fracc. IV del RLOPSRM)</p>
3	<p><b>SF/SPIP/DPIP/RAX7/1440/2021</b> <b>J03-122-02-03-228-00-2021</b> <b>Obra:</b> Elaboración de estudios y proyectos para la reubicación de viviendas, en el Municipio de Salina Cruz, en el Estado de Oaxaca.</p>	<p>No presenta el finiquito de obra. (Art.64 de la LOPSREO y 168 del RLOPSRM)</p> <p>No presenta el presupuesto definitivo. (Art. 170 fracc. IV del RLOPSRM)</p>



**AUDITORÍA ESPECIAL DE FISCALIZACIÓN ESTATAL**  
**DIRECCIÓN DE AUDITORÍA ESTATAL "A"**  
**DEPARTAMENTO DE AUDITORÍA DE VERIFICACIÓN E INSPECCIÓN FÍSICA**

**Anexo: DAE-VIF-07-SEG-07**

**ENTIDAD FISCALIZABLE:** SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURAS Y COMUNICACIONES ANTES SECRETARÍA DE LAS INFRAESTRUCTURAS Y EL ORDENAMIENTO TERRITORIAL SUSTENTABLE  
**PERIODO AUDITADO:** DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2022  
**NÚMERO DE AUDITORÍA:** OA/CPE/04/2023

NÚM.	OFICIO DE AUTORIZACIÓN NÚMERO DE CONTRATO NOMBRE DE LA OBRA O ACCIÓN	DOCUMENTACIÓN FALTANTE O DEFICIENTE / ORDENAMIENTO LEGAL
4	<p><b>SF/SPIP/DPIP/RAXB/1030/2022</b>  <b>JO3-166-01-05-208-00-2022</b>  <b>Obra:</b> Construcción de agencia municipal en la localidad de Arroyo Iguana, Municipio de San Felipe Usila.</p>	<p>No presenta el finiquito de obra. (Art.64 de la LOPSPREO y 168 del RLOPSRM)</p> <p>No presenta el presupuesto definitivo. (Art. 170 fracc. IV del RLOPSRM)</p>
5	<p><b>SF/SPIP/DPIP/FISE/0870/2021</b>  <b>JO3-174-03-08-154-00-2021</b>  <b>Obra:</b> Construcción de unidad deportiva "Aquiles Córdova Morán" cuarta etapa. En la localidad de Juárez (col ampliación siete regiones) municipio Oaxaca de Juárez.</p>	<p>No presenta el finiquito de obra. (Arts. 64 párrafo segundo de la LOPSPREO, 64 de la LOPSPREO y 168, 169 y 170 del RLOPSRM)</p>
6	<p><b>SF/SPIP/DPIP/FAM-IBE/0945/2021</b>  <b>JO3-2007-01-08-CAV01-2021</b>  <b>Obra:</b> Construcción de techado en el área de impartición de educación física de la escuela telesecundaria, clave: 20DTV0713G, en la localidad de san pedro Taviche, Municipio de San Pedro Taviche.</p>	<p>No presenta el finiquito de obra. (Arts. 64 párrafo segundo de la LOPSPREO, 64 de la LOPSPREO y 168, 169 y 170 del RLOPSRM)</p>



**AUDITORÍA ESPECIAL DE FISCALIZACIÓN ESTATAL  
DIRECCIÓN DE AUDITORÍA ESTATAL "A"  
DEPARTAMENTO DE AUDITORÍA DE VERIFICACIÓN E INSPECCIÓN FÍSICA**

**ENTIDAD FISCALIZABLE:** SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURAS Y COMUNICACIONES ANTES SECRETARÍA DE LAS INFRAESTRUCTURAS Y EL ORDENAMIENTO TERRITORIAL SUSTENTABLE

**PERIODO AUDITADO:** DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2022

**NÚMERO DE AUDITORÍA:** OA/CPE/04/2023

**Anexo: DAE-VIF-07-SEG-07**

NÚM.	OFICIO DE AUTORIZACIÓN NÚMERO DE CONTRATO NOMBRE DE LA OBRA O ACCIÓN	DOCUMENTACIÓN FALTANTE O DEFICIENTE / ORDENAMIENTO LEGAL
7	<b>SF/SPIP/DPIP/FAM-IEB-REM/1264/2021</b> <b>J03-207-01-04-223-00-2021</b> <b>Obra:</b> Construcción de techado para el área de impartición de educación física en la escuela primaria Cuitláhuac, clave: 20DPR1339Z, que se llevara a cabo en la localidad de Miramar municipio de Santa María Yuuchiti.	No presenta el finiquito de obra. (Arts. 64 párrafo segundo de la LOPSRM, 64 de la LOPSRM y 168, 169 y 170 del RLOPSRM)  No presenta el presupuesto definitivo. (Art. 64 de la LOPSRM y 170 fracc. IV del RLOPSRM)
8	<b>SF/SPIP/DPIP/FAM-IEB-REM/1287/2021</b> <b>J03-207-01-04-224-00-2021</b> <b>Obra:</b> Construcción de techado para el área de impartición de educación física en la escuela primaria "Ciencia y Renovación" clave: 20DPB0037X ubicado en la localidad de santa maría Yucunicoco en el municipio de Santiago Juxtlahuaca.	No presenta el finiquito de obra. (Art.64 párrafo segundo de la LOPSRM, 64 de la LOPSRM y 168, 169 y 170 del RLOPSRM)  No presenta el presupuesto definitivo. (Art. 64 de la LOPSRM y 170 fracc. IV del RLOPSRM)

**ELABORÓ:**

**C.ESPERANZA PATRICIA GALICIA TORRES**  
JEFA DEL DEPARTAMENTO DE AUDITORÍA DE VERIFICACIÓN E INSPECCIÓN FÍSICA

**REVISÓ:**

**C.ESPERANZA PATRICIA GALICIA TORRES**  
JEFA DEL DEPARTAMENTO DE AUDITORÍA DE VERIFICACIÓN E INSPECCIÓN FÍSICA

**AUTORIZÓ:**

**C.SARA JOSEFINA JUÁREZ MEJÍA**  
DIRECTORA DE AUDITORÍA ESTATAL "A"





**AUDITORÍA ESPECIAL DE FISCALIZACIÓN ESTATAL  
DIRECCIÓN DE AUDITORÍA ESTATAL "A"  
DEPARTAMENTO DE AUDITORÍA DE VERIFICACIÓN E INSPECCIÓN FÍSICA**

**Anexo: DAE-VIF-08-SEG-08**

**ENTIDAD FISCALIZABLE:** SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURAS Y COMUNICACIONES ANTES SECRETARÍA DE LAS INFRAESTRUCTURAS Y EL ORDENAMIENTO TERRITORIAL SUSTENTABLE  
**PERIODO AUDITADO:** DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2022  
**NÚMERO DE AUDITORÍA:** OA/CPE/04/2023

NÚM.	OFICIO DE AUTORIZACIÓN NÚMERO DE CONTRATO NOMBRE DE LA OBRA O ACCIÓN	DOCUMENTACIÓN FALTANTE O DEFICIENTE / ORDENAMIENTO LEGAL
1	<p><b>SF/SPIP/DPIP/AFIE/1798/2022</b> <b>J03-122-02-03-244-00-2022</b> <b>Obra:</b> Construcción de muros de contención del km 5+070 al km 5+145 lado poniente y del km 4+070 al km 4+145 lado oriente para la reubicación de viviendas, en el Municipio de Salina Cruz.</p>	<p>No presenta el aviso de terminación de la obra emitido por el contratista. (Art. 64 de la LOPRSREO y 164 del RLOPSRM)</p> <p>El acta entrega recepción que se presenta no está debidamente formalizada con las firmas y sellos correspondientes. (Art. 65 de la LOPRSREO; y 166 del RLOPSRM)</p>
2	<p><b>SF/SPIP/DPIP/RAX7/1439/2021</b> <b>J03-122-02-03-228-00-2021</b> <b>Obra:</b> Construcción de infraestructura y urbanización para la reubicación de viviendas en el Municipio de Salina Cruz, en el Estado de Oaxaca (1a. etapa)</p>	<p>No presenta el acta circunstanciada de recepción de obra para efecto de administración. (Art. 66 fracc. I de la LOPRSREO)</p>
3	<p><b>SF/SPIP/DPIP/RAX7/1522/2021</b> <b>J03-122-02-08-230-00-2021</b> <b>Obra:</b> Construcción de pavimento a base de concreto hidráulico en las calles Matamoros y José María Morelos en la localidad de San Bartolo Coyotepec.</p>	<p>No presenta el aviso de terminación de la obra emitido por el contratista. (Art. 64 de la LOPRSREO y 164 del RLOPSRM)</p> <p>No presenta el acta de terminación anticipada del contrato. (Art. 59 de la LOPRSREO)</p> <p>No presenta el acta de rescisión administrativa del contrato. (Art. 59 de la LOPRSREO)</p> <p>No presenta el acta circunstanciada de recepción de obra para efecto de administración. (Art. 66 fracc. I de la LOPRSREO)</p> <p>No presenta el acta entrega-recepción física de los trabajos (del contratista al contratante). (Art. 65 de la LOPRSREO y 166 del RLOPSRM)</p>



**AUDITORÍA ESPECIAL DE FISCALIZACIÓN ESTATAL  
DIRECCIÓN DE AUDITORÍA ESTATAL "A"  
DEPARTAMENTO DE AUDITORÍA DE VERIFICACIÓN E INSPECCIÓN FÍSICA**

**ENTIDAD FISCALIZABLE:** SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURAS Y COMUNICACIONES ANTES SECRETARÍA DE LAS INFRAESTRUCTURAS Y EL ORDENAMIENTO TERRITORIAL SUSTENTABLE

**PERIODO AUDITADO:** DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2022

**NÚMERO DE AUDITORÍA:** OA/OPE/04/2023

**Anexo: DAE-VIF-08-SEG-08**

NÚM.	OFICIO DE AUTORIZACIÓN NÚMERO DE CONTRATO NOMBRE DE LA OBRA O ACCIÓN	DOCUMENTACIÓN FALTANTE O DEFICIENTE / ORDENAMIENTO LEGAL
4	<p><b>SF/SPIP/DPIP/RAX7/1440/2021</b>  <b>J03-122-02-03-228-00-2021</b>  <b>Obra:</b> Elaboración de estudios y proyectos para la reubicación de viviendas, en el Municipio de Salina Cruz, en el Estado de Oaxaca.</p>	<p>No presenta el aviso de terminación de la obra emitido por el contratista. (Art. 64 de la LOPSREO y 164 del RLOPSRM)</p> <p>No presenta el acta de terminación anticipada del contrato. (Art. 59 de la LOPSREO)</p> <p>No presenta el acta de rescisión administrativa del contrato. (Art. 59 de la LOPSREO)</p> <p>No presenta el acta circunstanciada de recepción de obra para efecto de administración. (Art. 66 fracc. I de la LOPSREO)</p> <p>No presenta el acta entrega-recepción física de los trabajos (del contratista al contratante), (Art. 65 de la LOPSREO y 166 del RLOPSRM)</p>
5	<p><b>SF/SPIP/DPIP/RAX8/1030/2022</b>  <b>J03-166-01-05-208-00-2022</b>  <b>Obra:</b> Construcción de agencia municipal en la localidad de Arroyo Iguana, Municipio de San Felipe Usila.</p>	<p>No presenta el aviso de terminación de la obra emitido por el contratista. (Art. 64 de la LOPSREO y 164 del RLOPSRM)</p> <p>No presenta el acta de terminación anticipada del contrato. (Art. 59 de la LOPSREO)</p> <p>No presenta el acta de rescisión administrativa del contrato. (Art. 59 de la LOPSREO)</p> <p>No presenta el acta entrega-recepción física de los trabajos (del contratista al contratante), (Art. 65 de la LOPSREO y 166 del RLOPSRM)</p> <p>No presenta el acta circunstanciada de recepción de obra para efecto de administración. (Art. 66 fracc. I de la LOPSREO)</p>



**AUDITORÍA ESPECIAL DE FISCALIZACIÓN ESTATAL  
DIRECCIÓN DE AUDITORÍA ESTATAL "A"  
DEPARTAMENTO DE AUDITORÍA DE VERIFICACIÓN E INSPECCIÓN FÍSICA**

**Anexo: DAE-VIF-08-SEG-08**

**ENTIDAD FISCALIZABLE:** SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURAS Y COMUNICACIONES ANTES SECRETARÍA DE LAS INFRAESTRUCTURAS Y EL ORDENAMIENTO TERRITORIAL SUSTENTABLE  
**PERIODO AUDITADO:** DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2022  
**NÚMERO DE AUDITORÍA:** OA/CPE/04/2023

NÚM.	OFICIO DE AUTORIZACIÓN NÚMERO DE CONTRATO NOMBRE DE LA OBRA O ACCIÓN	DOCUMENTACIÓN FALTANTE O DEFICIENTE / ORDENAMIENTO LEGAL
6	<b>SF/SPIP/DPIP/CIDCF22/0598/2022</b> <b>JO3-166-01-08-086-00-2022</b> <b>Obra:</b> Rehabilitación del patio de servicio de la terminal parque del amor del CITYBUS, en el municipio de Oaxaca de Juárez	No presenta el acta circunstanciada de recepción de obra para efecto de administración. (Art. 66 fracc. I de la LOPSRM)
7	<b>SF/SPIP/DPIP/FAM-IBE/0945/2021</b> <b>JO3-2007-01-08-CAV01-2021</b> <b>Obra:</b> Construcción de techado en el área de impartición de educación física de la escuela telesecundaria, clave: 20DTV0713G, en la localidad de San Pedro Taviche, Municipio de San Pedro Taviche.	No presenta el acta de terminación anticipada del contrato. (Arts. 60 párrafo segundo de la LOPSRM, 59 de la LOPSRM)
8	<b>SF/SPIP/DPIP/FAM-IEB-REM/1264/2021</b> <b>JO3-207-01-04-223-00-2021</b> <b>Obra:</b> Construcción de techado para el área de impartición de educación física en la escuela primaria Cuitláhuac, clave: 20DPR1339Z, que se llevara a cabo en la localidad de Miramar municipio de Santa María Yucuhiti	No presenta el aviso de terminación de la obra emitido por el contratista. (Arts. 64 de la LOPSRM, 64 de la LOPSRM y 164 del RLOPSRM)  No presenta el acta entrega-recepción física de los trabajos (del contratista al contratante), (Art. 64 de la LOPSRM, 65 de la LOPSRM y 166 del RLOPSRM)



**AUDITORÍA ESPECIAL DE FISCALIZACIÓN ESTATAL  
DIRECCIÓN DE AUDITORÍA ESTATAL "A"  
DEPARTAMENTO DE AUDITORÍA DE VERIFICACIÓN E INSPECCIÓN FÍSICA**

**ENTIDAD FISCALIZABLE:** SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURAS Y COMUNICACIONES ANTES SECRETARÍA DE LAS INFRAESTRUCTURAS Y EL ORDENAMIENTO TERRITORIAL SUSTENTABLE

**PERIODO AUDITADO:** DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2022

**NÚMERO DE AUDITORÍA:** OA/OPE/04/2023

**Anexo: DAE-VIF-08-SEG-08**

NÚM.	OFICIO DE AUTORIZACIÓN NÚMERO DE CONTRATO NOMBRE DE LA OBRA O ACCIÓN	DOCUMENTACIÓN FALTANTE O DEFICIENTE / ORDENAMIENTO LEGAL
9	<p><b>SF/SPIP/DPIP/FAM-IEB-REM/1287/2021</b>  <b>J03-207-01-04-224-00-2021</b>  <b>Obra:</b> Construcción de techado para el área de impartición de educación física en la escuela primaria "Ciencia y Renovación" clave: 20DPB0037X ubicado en la localidad de santa maría Yucunicoco en el municipio de Santiago Juxtlahuaca</p>	<p>No presenta el aviso de terminación de la obra emitido por el contratista. (Arts. 64 de la LOPSRM, 64 de la LOPSREO y 164 del RLOPSRM)</p> <p>No presenta el acta entrega-recepción física de los trabajos (del contratista al contratante). (Art. 64 de la LOPSRM, 65 de la LOPSREO y 166 del RLOPSRM)</p>
10	<p><b>SF/SPIP/DPIP/FAFEF/0415/2022</b>  <b>J03-122-02-08-074-00-2022</b>  <b>Obra:</b> Construcción del sistema de media tensión de energía eléctrica del complejo Casa de Alas del DIF Estatal</p>	<p>No presenta el acta circunstanciada de recepción de obra para efecto de administración. (Art. 68 de la LOPSRM y 66 fracc. I de la LOPSREO)</p>

**ELABORÓ:**

**REVISÓ:**

**AUTORIZÓ:**

**C.ESPERANZA PATRICIA GALICIA TORRES**  
**JEFA DEL DEPARTAMENTO DE AUDITORÍA DE VERIFICACIÓN E INSPECCIÓN FÍSICA**

**C.ESPERANZA PATRICIA GALICIA TORRES**  
**JEFA DEL DEPARTAMENTO DE AUDITORÍA DE VERIFICACIÓN E INSPECCIÓN FÍSICA**

**C.SARA JOSEFINA JUÁREZ MEJÍA**  
**DIRECTORA DE AUDITORÍA ESTATAL "A"**



**AUDITORIA ESPECIAL DE FISCALIZACION ESTATAL  
DIRECCIÓN DE AUDITORÍA ESTATAL "A"  
DEPARTAMENTO DE AUDITORÍA DE VERIFICACIÓN E INSPECCIÓN FÍSICA**

**ENTIDAD FISCALIZABLE:** SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURAS Y COMUNICACIONES ANTES SECRETARÍA DE LAS INFRAESTRUCTURAS Y EL ORDENAMIENTO TERRITORIAL SUSTENTABLE

**PERIODO AUDITADO:** DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2022

**NÚMERO DE AUDITORÍA:** OA/CPE/04/2023

**Anexo: DAE-VIF-09-SEG-09**

VICIOS OCULTOS	
<b>NOMBRE DE LA OBRA:</b> REHABILITACIÓN DEL PAVIMENTO CON CONCRETO HIDRÁULICO DE LAS CALLES SAN BARTOLO Y EUCALIPTOS, EN LA LOCALIDAD DE HEROICA CIUDAD DE TLAXIACO, MUNICIPIO DE HEROICA CIUDAD DE TLAXIACO.	
<b>OFICIO DE AUTORIZACIÓN:</b> SF/SPIP/DPIP/RAX8/0513/2022	
<b>NÚMERO DE CONTRATO:</b> J03-122-02-04-092-00-2022	

ESTIMACIÓN FACTURA FOLIO FISCAL	CLAVE DE CONCEPTO	CONCEPTO	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD DE OBRA		PRECIO UNITARIO	IMPORTE OBSERVADO	COMENTARIOS
				PAGADA	OBSERVADA			
EST. 01 FAC. 130 FF. 14331078- 0036-49BB-9A98- 1DCAEDA6119	103 0513-011	PAVIMENTOS  BASE HIDRÁULICA, CON MATERIALES PÉTREOS PROCEDENTES DE BANCOS QUE ELIJA EL CONTRATISTA, COMPACTADA AL 100 % CONFORME LO INDICADO EN EL PROYECTO. INCLUYE: CARGA DE MATERIAL A UNIDADES DE TRANSPORTE; EXTENDIDO, CONFORMACIÓN Y COMPACTACIÓN. P.U.O.T. N-CTR-CAR-1-04-002/11 Y N-CMT-4-02-002/11	M3	370.29	45.78	\$1,397.20	\$63,963.82	VOLUMEN DE OBRA CON MALA CALIDAD



**AUDITORIA ESPECIAL DE FISCALIZACION ESTATAL  
DIRECCIÓN DE AUDITORÍA ESTATAL "A"  
DEPARTAMENTO DE AUDITORÍA DE VERIFICACIÓN E INSPECCIÓN FÍSICA**

**ENTIDAD FISCALIZABLE:** SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURAS Y COMUNICACIONES ANTES SECRETARÍA DE LAS INFRAESTRUCTURAS Y EL ORDENAMIENTO TERRITORIAL SUSTENTABLE

**PERIODO AUDITADO:** DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2022

**NÚMERO DE AUDITORÍA:** OA/CPE/04/2023

**Anexo: DAE-VIF-09-SEG-09**

<b>NOMBRE DE LA OBRA:</b> REHABILITACIÓN DEL PAVIMENTO CON CONCRETO HIDRÁULICO DE LAS CALLES SAN BARTOLO Y EUCALIPTOS, EN LA LOCALIDAD DE HEROICA CIUDAD DE TLAXIACO, MUNICIPIO DE HEROICA CIUDAD DE TLAXIACO.		<b>VICIOS OCULTOS</b>
<b>OFICIO DE AUTORIZACIÓN:</b> SF/SPIP/DPIP/RAX8/0513/2022		
<b>NÚMERO DE CONTRATO:</b> J03-122-02-04-092-00-2022		

ESTIMACIÓN FACTURA FOLIO FISCAL	CLAVE DE CONCEPTO	CONCEPTO	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD DE OBRA		PRECIO UNITARIO	IMPORTE OBSERVADO	COMENTARIOS
				PAGADA	OBSERVADA			
EST. 01 FAC. 130 FF. 1433107B- 0036-48BB-9A89- 1DCADEDA6119	104	<b>GUARNICIÓN</b> PAVIMENTO DE CONCRETO HIDRÁULICO DE 15 CM. DE ESPESOR CON FC-250 KG/CM2. INCLUYE: BARRAS DE AMARRE LONGITUDINAL CON VARILLA CORRUGADA DE 1/2" DE DIÁMETRO DE 66 CM. DE LARGO SERÁN COLOCADAS A CADA 76CM. DE SEPARACIÓN Y PASAJUNTAS TRANSVERSALES CON VARILLA LISA DE 3/4" DE DIÁMETRO DE 41 CM. DE LARGO Y SERÁN COLOCADAS A CADA 30 C., ACABADO RAYADO CON PEINE METÁLICO, CORTE DE CONCRETO A 1/3 DEL PERALTE A CADA 3 M. DE SEPARACIÓN EN SENTIDO TRANSVERSAL, JUNTA A BASE DE CORDÓN DE POLIETILENO (BRAKER ROD) FR 9MM. Y SELLADOR ELÁSTICO DE POLIURETANO. P.L.U.O.T. NORMA N CTRGAR-1-04-009/06.	M2	1793.69781	155.39781	\$1,255.27	\$195,066.21	VOLUMEN DE OBRA CON MALA CALIDAD
				SUB-TOTAL:			\$259,030.03	
				16 % I.V.A.:			\$41,444.80	
				<b>TOTAL:</b>			<b>\$300,474.83</b>	

**ELABORÓ:**

C. MARÍA LUISA ARCOS GUZMÁN  
AUDITOR

**REVISÓ:**

C. ESPERANZA PATRICIA GALICIA TORRES  
JEFA DEL DEPARTAMENTO DE AUDITORÍA DE VERIFICACIÓN E INSPECCIÓN FÍSICA

**AUTORIZÓ:**

C. SARA JOSEFINA JUÁREZ MEJÍA  
DIRECTORA DE AUDITORÍA ESTATAL "A"



**AUDITORIA ESPECIAL DE FISCALIZACION ESTATAL  
DIRECCIÓN DE AUDITORÍA ESTATAL "A"  
DEPARTAMENTO DE AUDITORÍA DE VERIFICACIÓN E INSPECCIÓN FÍSICA**

**ENTIDAD FISCALIZABLE:** SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURAS Y COMUNICACIONES ANTES SECRETARÍA DE LAS INFRAESTRUCTURAS Y EL ORDENAMIENTO TERRITORIAL SUSTENTABLE

**PERIODO AUDITADO:** DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2022

**NÚMERO DE AUDITORÍA:** OA/CPE/04/2023

**Anexo: DAE-VIF-10-SEG-10**

<b>VICIOS OCULTOS</b>	
<b>NOMBRE DE LA OBRA:</b> CONSTRUCCIÓN DE PAVIMENTO CON CONCRETO HIDRÁULICO EN LAS CALLES 2 DE ENERO Y PRIVADA 2 DE ENERO, EN LA LOCALIDAD DE SAN SEBASTIÁN TUTLA, MUNICIPIO DE SAN SEBASTIÁN TUTLA.	
<b>OFICIO DE AUTORIZACIÓN:</b> SF/SPIP/DPIP/FISE/1144/2021	
<b>NÚMERO DE CONTRATO:</b> J03-122-02-08-180-00-2021	

ESTIMACIÓN FACTURA FOLIO FISCAL	CLAVE DE CONCEPTO	CONCEPTO	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD DE OBRA		PRECIO UNITARIO	IMPORTE OBSERVADO	COMENTARIOS
				PAGADA	OBSERVADA			
EST. 2 FAC. 273 FF. 6A4B4ED4- 68B2-4457-BCF1- 0B94891A5666	A.4 V.1.	<b>PAVIMENTOS</b>  BASE HIDRÁULICA DE 20 CMS DE ESPESOR CON MATERIALES PÉTREOS PROCEDENTES DEL BANCO DE MATERIALES EL TULE INDICADO EN LA GEOTECNIA, CON UN T.M.A. DE 1/2" PROVENIENTES DE TRITURACIÓN PARCIAL Y ORBADO, DE ACUERDO A LA NORMA N.CMT.CAR.4.02.002/16; INCLUYENDO ACARREOS, COMPACTADO AL 100% CONFORME LO INDICADO AL PROYECTO P.U.O.T DE ACUERDO A LA NORMA SCT N.CTR.CAR.1.04.002/11	M3	522.10	2.10	\$1,052.35	\$2,209.94	VOLUMEN DE OBRA CON MALA CALIDAD



**AUDITORIA ESPECIAL DE FISCALIZACION ESTATAL  
DIRECCIÓN DE AUDITORÍA ESTATAL "A"  
DEPARTAMENTO DE AUDITORÍA DE VERIFICACIÓN E INSPECCIÓN FÍSICA**

**ENTIDAD FISCALIZABLE:** SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURAS Y COMUNICACIONES ANTES SECRETARÍA DE LAS INFRAESTRUCTURAS Y EL ORDENAMIENTO TERRITORIAL SUSTENTABLE  
**PERIODO AUDITADO:** DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2022  
**NÚMERO DE AUDITORÍA:** OA/CPE/04/2023

**Anexo: DAE-VIF-10-SEG-10**

<b>VICIOS OCULTOS</b>	
<b>NOMBRE DE LA OBRA:</b> CONSTRUCCIÓN DE PAVIMENTO CON CONCRETO HIDRÁULICO EN LAS CALLES 2 DE ENERO Y PRIVADA 2 DE ENERO, EN LA LOCALIDAD DE SAN SEBASTIÁN TUTLA, MUNICIPIO DE SAN SEBASTIÁN TUTLA.	
<b>OFICIO DE AUTORIZACIÓN:</b> SF/SPIP/DPIP/FISE/1144/2021	
<b>NÚMERO DE CONTRATO:</b> J03-122-02-08-180-00-2021	

ESTIMACIÓN FACTURA FOLIO FISCAL	CLAVE DE CONCEPTO	CONCEPTO	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD DE OBRA		PRECIO UNITARIO	IMPORTE OBSERVADO	COMENTARIOS
				PAGADA	OBSERVADA			
EST. 5 FAC. 281 FF. 00899134- 7144-458D-8C29- 7C8F28FBD5C7	A.4 V.2.	<b>PAVIMENTOS</b> PAVIMENTO DE CONCRETO MR45 N 20 10D FS DE 15 CMS DE ESPESOR CON T.M.A. DE 11/2", CON UN MÓDULO DE RUPTURA DE 45 KGS/CM2 A LA FLEXIÓN CON REVENIMIENTO DE 8 CMS Y DISEÑADO PARA ALCANZAR SU ESFUERZO MÁXIMO A LOS 28 DÍAS, INCLUYE: FIBRA DE POLIPROPILENO EN FORMA DE MULTIFILAMENTOS (FIBRAS SUELTAS) DISEÑADAS ESPECÍFICAMENTE COMO REFUERZO SECUNDARIO EN EL CONCRETO Y MORTEROS, PRODUCIDO, DOSIFICADO Y MEZCLADO EN PLANTA Y TRANSPORTADO EN CAMIÓN REVOLVEDOR CON VELOCIDAD DE MEZCLADO DE 10 A 12 RPM Y DE AGITACIÓN DE 2 A 6 RPMM, PREPARADO CON ADITIVO RETARDANTE ESPECIAL QUE LE PERMITE AL CONCRETO CONSERVAR SUS CARACTERÍSTICAS ADECUADAS PARA SU YACIADO, MANEJO Y ACOMODO ÓPTIMO EN OBRA PARA SER SUMINISTRADO DE FORMA DIRECTA Y CON UN TIEMPO DE DESCARGA DE 30 MINUTOS CONTADOS A PARTIR DE LA LLEGADA DEL CONCRETO A LA OBRA DE ACUERDO A COMO LO MARCA LA NMX - C - 155- ONNICE	M2	2,498.46	10.50	\$1154.47	\$12,121.94	VOLUMEN DE OBRA CON MALA CALIDAD

SUB-TOTAL:	\$14,331.88
16 % I.V.A.:	\$2,293.10
<b>TOTAL:</b>	<b>\$16,624.98</b>

**ELABORÓ:**

**REVISÓ:**

**AUTORIZÓ:**

**C. ABEL TRUJILLO VÁSQUEZ**  
AUDITOR

**C. ESPERANZA PATRICIA GALICIA TORRES**  
JEFA DEL DEPARTAMENTO DE AUDITORÍA DE VERIFICACIÓN E INSPECCIÓN FÍSICA

**C. SARA JOSEFINA JUÁREZ MEJÍA**  
DIRECTORA DE AUDITORÍA ESTATAL "A"





**AUDITORIA ESPECIAL DE FISCALIZACIÓN ESTATAL  
DIRECCIÓN DE AUDITORÍA ESTATAL "A"  
DEPARTAMENTO DE AUDITORÍA DE VERIFICACIÓN E INSPECCIÓN FÍSICA**

**ENTIDAD FISCALIZABLE:** SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURAS Y COMUNICACIONES ANTES SECRETARÍA DE LAS INFRAESTRUCTURAS Y EL ORDENAMIENTO TERRITORIAL SUSTENTABLE  
**PERIODO AUDITADO:** DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2022  
**NÚMERO DE AUDITORÍA:** OAX/CPE/04/2023

**Anexo: DAE-VIF-11-SEG-11**

<b>NOMBRE DE LA OBRA:</b> CONSTRUCCIÓN DEL MERCADO DE ARTESANÍAS DE SAN BARTOLO COYOTEPEC (2DA ETAPA).		<b>VICIOS OCULTOS</b>
<b>OFICIO DE AUTORIZACIÓN:</b> SF/SPIP/DPIP/FISE/0082/2021		
<b>NÚMERO DE CONTRATO:</b> J03-166-01-08-029-00-2021		

ESTIMACIÓN FACTURA FOLIO FISCAL	CLAVE DE CONCEPTO	CONCEPTO	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD DE OBRA		PRECIO UNITARIO	IMPORTE OBSERVADO	COMENTARIOS
				PAGADA	OBSERVADA			
EST. 8 FAC. 2081 FF. 36AC0309- A5D9-4F0C-BF32- 82DC794CC0DE	A0502 0082-192	A0502 TECHOS SUMINISTRO Y COLOCACIÓN DE LÁMINA GALVATEJA DE ANCHO EFECTIVO DE 1.00 MTS X 5.50 MTS DE LARGO CAL. 26 EN ZONA SUPERIOR FIJADA CON ELEMENTOS DE SUJECCIÓN DE 1", INCLUYE MATERIALES, MANO DE OBRA, HERRAMIENTA Y EQUIPO.	M2	323.98	323.98	\$ 461.49	\$ 149,513.53	VOLUMEN DE OBRA CON MALA CALIDAD
							SUB-TOTAL \$	149,513.53
							16% I.V.A. \$	23,922.16
							<b>TOTAL \$</b>	<b>173,435.69</b>

**ELABORÓ:**

**REVISÓ:**

**AUTORIZÓ:**

**C. MIGUEL ÁNGEL CRUZ LÓPEZ**  
AUDITOR

**C. ESPERANZA PATRICIA GALICIA TORRES**  
JEFA DEL DEPARTAMENTO DE AUDITORÍA DE VERIFICACIÓN E INSPECCIÓN FÍSICA

**C.SARA JOSEFINA JUÁREZ MEJÍA**  
DIRECTORA DE AUDITORÍA ESTATAL "A"



**AUDITORIA ESPECIAL DE FISCALIZACION ESTATAL  
DIRECCIÓN DE AUDITORÍA ESTATAL "A"  
DEPARTAMENTO DE AUDITORÍA DE VERIFICACIÓN E INSPECCIÓN FÍSICA**

**ENTIDAD FISCALIZABLE:** SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURAS Y COMUNICACIONES ANTES SECRETARÍA DE LAS INFRAESTRUCTURAS Y EL ORDENAMIENTO TERRITORIAL SUSTENTABLE  
**PERIODO AUDITADO:** DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2022  
**NÚMERO DE AUDITORÍA:** OA/CFE/04/2023

**Anexo: DAE-VIF-12-SEG-12**

<b>NOMBRE DE LA OBRA:</b> CONSTRUCCIÓN DE TECHADO Y CANCHA DE USOS MÚLTIPLES EN LA ESCUELA TELESECUNDARIA CON CLAVE: 20DTV0044G, EN LA LOCALIDAD DE SAN JUAN DEL RÍO.		<b>VICIOS OCULTOS</b>
<b>OFICIO DE AUTORIZACIÓN:</b> SF/SPIP/DPIP/FAM-HEB/1198/2021		
<b>NÚMERO DE CONTRATO:</b> J03-207-01-08-222-00-2021		

ESTIMACIÓN FACTURA FOLIO FISCAL	CLAVE DE CONCEPTO	CONCEPTO	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD DE OBRA		PRECIO UNITARIO	IMPORTE OBSERVADO	COMENTARIOS
				PAGADA	OBSERVADA			
EST. 3 FAC. 821 FF. 12BC2FBD- DAB1-4D5E-B31A- B86AAC03C1E5	A5	<b>ESTRUCTURA METÁLICA Y CUBIERTA</b> SUMINISTRO Y COLOCACIÓN DE CUBIERTA A BASE DE LÁMINA GALVANIZADA ACANALADA TRAPEZOIDAL R-72 CAL. 26, ANCLADA CON 2 PIJAS Y TORNILLOS DE 1/4" @75, INCLUYE: SUMINISTRO DE MATERIALES, ACARREOS, ELEVACIÓN, FIJACIÓN, MANO DE OBRA, EQUIPO Y HERRAMIENTA Y TODO LO NECESARIO PARA SU BUEN FUNCIONAMIENTO. P.U.O.T. DE ACUERDO A LA NORMA N-CTR-CAR-1-02-005/01	M2	711.94	6.59	\$ 468.21	\$ 3,085.50	VOLUMEN DE OBRA CON MALA CALIDAD
						SUB-TOTAL:	\$3,085.50	
						16 % LV/A:	\$493.68	
						<b>TOTAL:</b>	<b>\$3,579.18</b>	

**ELABORÓ:**

**REVISÓ:**

**AUTORIZÓ:**

**C. MIGUEL ÁNGEL CRUZ LÓPEZ**  
AUDITOR

**C. ESPERANZA PATRICIA GALICIA TORRES**  
JEFA DEL DEPARTAMENTO DE AUDITORÍA DE VERIFICACIÓN E INSPECCIÓN FÍSICA

**C. SARA JOSEFINA JUÁREZ MEJÍA**  
DIRECTORA DE AUDITORÍA ESTATAL "A"



**AUDITORIA ESPECIAL DE FISCALIZACION ESTATAL  
DIRECCIÓN DE AUDITORÍA ESTATAL "A"  
DEPARTAMENTO DE AUDITORÍA DE VERIFICACIÓN E INSPECCIÓN FÍSICA**

**ENTIDAD FISCALIZABLE:** SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURAS Y COMUNICACIONES ANTES SECRETARÍA DE LAS INFRAESTRUCTURAS Y EL ORDENAMIENTO TERRITORIAL SUSTENTABLE

**PERIODO AUDITADO:** DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2022

**NÚMERO DE AUDITORÍA:** OA/CPE/04/2023

**Anexo: DAE-VIF-13-SEG-13**

<b>NOMBRE DE LA OBRA:</b> CONSTRUCCIÓN DE PAVIMENTO CON CONCRETO HIDRÁULICO DE LA CALLE GUADALUPE VICTORIA EN LA LOCALIDAD DE SAN MIGUEL EJUTLA EN EL MUNICIPIO DE SAN MIGUEL EJUTLA		<b>VICIOS OCULTOS</b>
<b>OFICIO DE AUTORIZACIÓN :</b> SF/SP/DP/PIP/FIES/0916/2022		
<b>NÚMERO DE CONTRATO:</b> J03-122-02-08-178-00-2022		

ESTIMACIÓN FACTURA FOLIO FISCAL	CLAVE DE CONCEPTO	CONCEPTO	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD DE OBRA		PRECIO UNITARIO	IMPORTE OBSERVADO	COMENTARIOS
				PAGADA	OBSERVADA			
	<b>A2</b>	<b>TERRACERÍAS</b>						
EST. 1 FAC. A1160 FF. 7F7D9487-7F2D- ACT1-865E- AGCDA8B580E3	0916-004	AFINE Y COMPACTACIÓN DEL TERRENO NATURAL CON HUMEDAD ÓPTIMA COMPACTADA AL 100% DE SU PESO VOLUMÉTRICO SECO MÁXIMO PARA DESPLANTE DE BASE HIDRÁULICA UTILIZANDO RODILLO METÁLICO DE 8 TON. INCLUYE: AGUA, HERRAMIENTA, EQUIPO, MANO DE OBRA Y LIMPIEZA P.U.O.T. DE ACUERDO A LA NORMA SCT N.CTR.CAR.1.01.009/16	M2	2682.36	2503.55	\$74.39	\$186,239.08	VOLUMEN DE OBRA CON MALA CALIDAD
	<b>A3</b>	<b>PAVIMENTO</b>						
EST. 1 FAC. A1160 FF. 7F7D9487-7F2D- ACT1-865E- AGCDA8B580E3	0916-005	SUMINISTRO, MEZCLADO, TENDIDO Y COMPACTADO DE MATERIAL PARA BASE HIDRÁULICA CON MOTOCONFORMADORA Y VIBROCOMPACTADOR DE 8 TON CON MATERIAL TRITURADO DE 1 1/2" A FINOS DE 20 CMS COMPACTADA AL 100% DE SU P.V.S.M. INCL. SUMINISTRO DE MATERIALES, ACAMELLADO, EXTENDIDO DEL MATERIAL, INCORPORACIÓN DE AGUA, MAQUINARIA, MANO DE OBRA, EQUIPO, HERRAMIENTA Y LIMPIEZA, P.U.O.T DE ACUERDO A LAS NORMAS SCT N.CTR.CAR.1.04.002/11, N. OMT. 4-02.002/16	M3	536.48	536.48	\$1,312.80	\$704,290.94	VOLUMEN DE OBRA CON MALA CALIDAD



**AUDITORIA ESPECIAL DE FISCALIZACION ESTATAL  
DIRECCIÓN DE AUDITORÍA ESTATAL "A"  
DEPARTAMENTO DE AUDITORÍA DE VERIFICACIÓN E INSPECCIÓN FÍSICA**

**ENTIDAD FISCALIZABLE:** SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURAS Y COMUNICACIONES ANTES SECRETARÍA DE LAS INFRAESTRUCTURAS Y EL ORDENAMIENTO TERRITORIAL SUSTENTABLE  
**PERIODO AUDITADO:** DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2022  
**NÚMERO DE AUDITORÍA:** OA/CPE/04/2023

**Anexo: DAE-VIF-13-SEG-13**

<b>NOMBRE DE LA OBRA:</b> CONSTRUCCIÓN DE PAVIMENTO CON CONCRETO HIDRÁULICO DE LA CALLE GUADALUPE VICTORIA EN LA LOCALIDAD DE SAN MIGUEL EJUTLA EN EL MUNICIPIO DE SAN MIGUEL EJUTLA		<b>VICIOS OCULTOS</b>
<b>OFICIO DE AUTORIZACIÓN :</b> SF/SPIP/DPIP/FIES/0916/2022		
<b>NÚMERO DE CONTRATO:</b> J03-122-02-08-178-00-2022		

ESTIMACIÓN FACTURA FOLIO FISCAL	CLAVE DE CONCEPTO	CONCEPTO	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD DE OBRA		PRECIO UNITARIO	IMPORTE OBSERVADO	COMENTARIOS
				PAGADA	OBSERVADA			
EST. 1 FAC. A1160 FF. 7F7D9487-7F2D- ACT1-B65E- AGCDA8B580E4	0916-006	<b>PAVIMENTO</b> PAVIMENTO DE CONCRETO HIDRÁULICO F.C=250 KG/CM2 T.M.A DE 19 MM DE 15 CM DE ESPESOR, CON CONCRETO PORTLAND PUZOLÁNICO CLASE RESISTENTE DE 30 DE ALTA RESISTENCIA INICIAL (GPP 30R), EN LOSAS DE 3.00 X 4.00 M CON BARRAS DE AMARRE EN SENTIDO LONGITUD DE 66 CMS @ 76 CMS CON VARILLA DE 1/2" Y PASAJUNTAS EN FORMA TRANSVERSAL DE 41 CMS CON VARILLA DE 3/4" ACABADO RAYADO CON PEINE METÁLICO, INCLUYE: CALAFATEO DE JUNTAS CON CORDÓN DE RESPALDO BACKER ROD Y SELLADOR; VOL TEADOR, CIMBRA METÁLICA, SUMINISTRO DE MATERIALES, ACARREOS, DESPERDICIOS, FRAGUADO DE LOSAS P.U.O.T DE ACUERDO A LA NORMA DE LA SCT N.CTR.CAR.1.04.009/06	M2	2503.55	2503.55	\$861.58	\$2,157,008.61	VOLUMEN DE OBRA CON MALA CALIDAD

SUB-TOTAL:	\$3,047,538.63
16 % I.V.A.:	\$487,606.18
<b>TOTAL:</b>	<b>\$3,535,144.81</b>

**ELABORÓ:** \_\_\_\_\_ **REVISÓ:** \_\_\_\_\_ **AUTORIZÓ:** \_\_\_\_\_

**C. ABEL TRUJILLO VÁSQUEZ**  
AUDITOR

**C. ESPERANZA PATRICIA GALICIA TORRES**  
JEFA DEL DEPARTAMENTO DE AUDITORÍA DE VERIFICACIÓN E INSPECCIÓN FÍSICA

**C.SARA JOSEFINA JUÁREZ MEJÍA**  
DIRECTORA DE AUDITORÍA ESTATAL "A"



**AUDITORIA ESPECIAL DE FISCALIZACIÓN ESTATAL  
DIRECCIÓN DE AUDITORÍA ESTATAL "A"  
DEPARTAMENTO DE AUDITORÍA DE VERIFICACIÓN E INSPECCIÓN FÍSICA**

**ENTIDAD FISCALIZABLE:** SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURAS Y COMUNICACIONES ANTES SECRETARÍA DE LAS INFRAESTRUCTURAS Y EL ORDENAMIENTO TERRITORIAL SUSTENTABLE  
**PERIODO AUDITADO:** DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2022  
**NÚMERO DE AUDITORÍA:** OA/CPE/04/2023

**Anexo: DAE-VIF-14-SEG-14**

<b>NOMBRE DE LA OBRA:</b> CONSTRUCCIÓN DE PAVIMENTO CON CONCRETO HIDRÁULICO DE LA CALLE TURÍN Y DE LA CALLE SICILIA EN LA LOCALIDAD DE SANTA LUCÍA DEL CAMINO EN EL MUNICIPIO DE SANTA LUCÍA DEL CAMINO.		<b>VICIOS OCULTOS</b>
<b>OFICIO DE AUTORIZACIÓN:</b> SF/SP/PIP/DPIP/FIES/0917/2022		
<b>NÚMERO DE CONTRATO:</b> J03-122-02-08-179-00-2022		

ESTIMACIÓN FACTURA FOLIO FISCAL	CLAVE DE CONCEPTO	CONCEPTO	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD DE OBRA		PRECIO UNITARIO	IMPORTE OBSERVADO	COMENTARIOS
				PAGADA	OBSERVADA			
EST. 01 Y FINIQUITO FAC. 341 FF. 6C873D40-9E01- 4FD6-8183- 23EB5E9E984F	0917-009	PAVIMENTO DE CONCRETO HIDRÁULICO FC=250KG/CM2 T.M.A. DE 19 MM DE 15 CM DE ESPESOR CON CEMENTO PORTLAND PUZOLÁNICO CLASE RESISTENTE 30 DE ALTA RESISTENCIA INICIAL (CPP 30R), EN LOSAS DE 3.00 X 4.00 M CON BARRAS DE AMARRE EN SENTIDO LONGITUDINAL DE 66 CMS DE VARILLAS DE 3/4", ACABADO RAYADO CON PEINE METÁLICO, INCLUYE: CALAFATEO DE JUNTAS CON CORDÓN DE RESPALDO BACKER ROD. Y SELLADOR , VOLTEADOR, CIMBRA METÁLICA, SUMINISTRO DE MATERIALES, ACARREOS, DESPERDICIOS Y FRAGUADO DE LOSAS P.U.O.T. DE ACUERDO A LA NORMA DE LA SCT N CTR CAR 1 04 009/06.	M2	1554.28	17.88	\$5,342.34	\$95,521.04	VOLUMEN DE OBRA CON MALA CALIDAD
						SUB-TOTAL:	\$95,521.04	
						16 % I.V.A.:	\$15,283.37	
						<b>TOTAL:</b>	<b>\$110,804.41</b>	

**ELABORÓ:** C. ABEL TRUJILLO VÁSQUEZ  
AUDITOR

**REVISÓ:** C. ESPERANZA PATRICIA GALICIA TORRES  
JEFA DEL DEPARTAMENTO DE AUDITORÍA DE VERIFICACIÓN E INSPECCIÓN FÍSICA

**AUTORIZÓ:** C.SARA JOSEFINA JUÁREZ MEJÍA  
DIRECTORA DE AUDITORÍA ESTATAL "A"



**AUDITORIA ESPECIAL DE FISCALIZACION ESTATAL  
DIRECCIÓN DE AUDITORÍA ESTATAL "A"  
DEPARTAMENTO DE AUDITORÍA DE VERIFICACIÓN E INSPECCIÓN FÍSICA**

**ENTIDAD FISCALIZABLE:** SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURAS Y COMUNICACIONES ANTES SECRETARÍA DE LAS INFRAESTRUCTURAS Y EL ORDENAMIENTO TERRITORIAL SUSTENTABLE  
**PERIODO AUDITADO:** DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2022  
**NÚMERO DE AUDITORÍA:** OA/CPE/04/2023

**Anexo: DAE-VIF-15-SEG-15**

ESTIMACIÓN FACTURA FOLIO FISCAL	CLAVE DE CONCEPTO	CONCEPTO	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD DE OBRA		PRECIO UNITARIO	IMPORTE OBSERVADO	COMENTARIOS
				PAGADA	OBSERVADA			
<b>VICIOS OCULTOS</b>								
<b>NOMBRE DE LA OBRA:</b> CONSTRUCCIÓN DE PAVIMENTO CON CONCRETO HIDRÁULICO DE LA CALLE IGNACIO ALDAMA EN LA LOCALIDAD DE UNIÓN HIDALGO EN EL MUNICIPIO DE UNIÓN HIDALGO. <b>OFICIO DE AUTORIZACIÓN:</b> SF/SPIP/DPIP/FIES/0918/2022 <b>NÚMERO DE CONTRATO:</b> J03-122-02-03-180-00-2022								
EST. 1 FAC. A 183 FF. DDD95552- 5EB6-11ED-A976- 00155D014009	0918-004	AFINE Y COMPACTACIÓN DE TERRENO NATURAL CON HUMEDAD ÓPTIMA COMPACTADA AL 100% DE SU PESO VOLUMÉTRICO SECO MÁXIMO PARA DESPLANTE DE BASE HIDRÁULICA UTILIZANDO RODILLO METÁLICO DE 8 TON. INCLUYE: AGUA, HERRAMIENTA, EQUIPO, MANO DE OBRA Y LIMPIEZA, P.U.O.T. DE ACUERDO A LA NORMA SCT.NCTR.CAR.1.01.009/16	M2	2873.12	431.4	\$75.46	\$32,553.44	VOLUMEN DE OBRA CON MALA CALIDAD
	0918-007	SUMINISTRO, MEZCLADO, TENDIDO Y COMPACTADO DE MATERIAL PARA BASE HIDRÁULICA CON MOTOCOMPACTADORA Y VIBROCOMPACTADOR DE 8 TON. CON MATERIAL TRITURADO DE 1 1/2" A FINOS DE 20 CMS COMPACTADA AL 100% DE SU P.V.S.M. INCL. SUMINISTRO DE MATERIALES.ACAMELLADO.EXTENDIDO DEL MATERIAL, INCORPORACIÓN DE AGUA, MAQUINARIA, MANO DE OBRA, EQUIPO, HERRAMIENTA Y LIMPIEZA P.U.O.T. DE ACUERDO A LA NORMA SCTN.CTR.CAR.1.04.002/16.	M3	774.62	86.28	\$1,331.78	\$114,905.98	VOLUMEN DE OBRA CON MALA CALIDAD
<b>TERRACERÍAS</b>								



**AUDITORÍA ESPECIAL DE FISCALIZACIÓN ESTATAL  
DIRECCIÓN DE AUDITORÍA ESTATAL "A"  
DEPARTAMENTO DE AUDITORÍA DE VERIFICACIÓN E INSPECCIÓN FÍSICA**

**ENTIDAD FISCALIZABLE:** SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURAS Y COMUNICACIONES ANTES SECRETARÍA DE LAS INFRAESTRUCTURAS Y EL

ORDENAMIENTO TERRITORIAL SUSTENTABLE

**PERIODO AUDITADO:** DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2022

**NÚMERO DE AUDITORÍA:** OA/CPE/04/2023

**Anexo: DAE-VIF-15-SEG-15**

<b>NOMBRE DE LA OBRA:</b> CONSTRUCCIÓN DE PAVIMENTO CON CONCRETO HIDRÁULICO DE LA CALLE IGNACIO ALDAMA EN LA LOCALIDAD DE UNIÓN HIDALGO EN EL MUNICIPIO DE UNIÓN HIDALGO.		<b>VICIOS OCULTOS</b>	
<b>OFICIO DE AUTORIZACIÓN:</b> SF/SPIP/DPIP/FIES/0918/2022			
<b>NÚMERO DE CONTRATO:</b> J03-122-02-03-180-00-2022			

ESTIMACIÓN FACTURA FOLIO FISCAL	CLAVE DE CONCEPTO	CONCEPTO	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD DE OBRA		PRECIO UNITARIO	IMPORTE OBSERVADO	COMENTARIOS
				PAGADA	OBSERVADA			
EST. 2 FAC. A 194 FF. ABDC6786- 5EF5-11ED-B393- 00165D014009	A4	<b>PAVIMENTOS</b> PAVIMENTO DE CONCRETO HIDRÁULICO F'c=250 KG/CM2 T.M.A. DE 19 MM DE 15 CM DE ESPESOR CON CONCRETO PORTLAND PUZOLÁNICO CLASE RESISTENTE 30 DE ALTA RESISTENCIA INICIAL (CPP 30R), EN LOSAS DE 3.00 x 4.00 M. CON BARRAS DE AMARRE EN SENTIDO LONGITUDINAL DE 66 CMS @76 CMS CON VARILLA DE 1/2" Y PASA JUNTAS DE FORMA TRANSVERSAL DE 41 CMS @ 30 CMS CON VARILLA DE 3/4", ACABADO RAYADO CON PEINE METÁLICO, INCLUYE: CALAFATEO DE JUNTAS CON CORDÓN DE RESPALDO BACKER ROD. Y SELLADOR; VOLTEADOR, CIMBRA METÁLICA, SUMINISTRO DE MATERIALES, ACARREOS, DESPERDICIOS Y FRAGUADO DE LOSAS P.U.O.T. DE ACUERDO A LA NORMA DE LA SCT N.CTR.CAR.1.04.009/06	M2	3873.12	431.40	\$951.33	\$410,403.76	VOLUMEN DE OBRA CON MALA CALIDAD

SUB-TOTAL:	\$557,863.18
16 % I.V.A.:	\$89,258.11
<b>TOTAL:</b>	<b>\$647,121.29</b>

REVISÓ:

ELABORÓ:

AUTORIZÓ:

C. SARA JOSEFINA JUÁREZ MEJÍA  
DIRECTORA DE AUDITORÍA ESTATAL "A"

C. ESPERANZA PATRICIA GALICIA TORRES  
JEFA DEL DEPARTAMENTO DE AUDITORÍA DE  
VERIFICACIÓN E INSPECCIÓN FÍSICA

C. ABEL TRUJILLO VÁSQUEZ  
AUDITOR



AUDITORIA ESPECIAL DE FISCALIZACION ESTATAL  
 DIRECCIÓN DE AUDITORÍA ESTATAL "A"  
 DEPARTAMENTO DE AUDITORÍA DE VERIFICACIÓN E INSPECCIÓN FÍSICA

**ENTIDAD FISCALIZABLE:** SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURAS Y COMUNICACIONES ANTES SECRETARÍA DE LAS INFRAESTRUCTURAS Y EL ORDENAMIENTO TERRITORIAL SUSTENTABLE

**PERIODO AUDITADO:** DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2022

**NÚMERO DE AUDITORÍA:** OAV/CPE/04/2023

**Anexo:** DAE-VIF-16-SEG-16

<b>PAGOS INDEBIDOS</b>	
<b>NOMBRE DE LA OBRA:</b> CONSTRUCCIÓN DE CENTRO CULTURAL OAXACA. 4ª ETAPA, EN EL MUNICIPIO SANTA LUCÍA DEL CAMINO	
<b>OFICIO DE AUTORIZACIÓN :</b> SF/SPIP/DPIP/CBNE-2000MDP/1754/2020	
<b>NÚMERO DE CONTRATO:</b> J03-147-04-08-007-00-2021	

ESTIMACIÓN FACTURA FOLIO FISCAL	CLAVE DE CONCEPTO	CONCEPTO	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD DE OBRA		PRECIO UNITARIO	IMPORTE OBSERVADO	COMENTARIOS
				PAGADA	OBSERVADA			
	13	CENTRO CULTURAL						
	131	PISOS						
EST. 7 FAC. 74 FF: F2D984FF-7FC5-4EED-AB56-2F2DC0998D28	EXTRA 250	PISO DE CONCRETO ACABADO SEMIPULIDO, F'c=150 KG DE 7 CM DE ESPESOR, MALLA 6X6 - 6/6 AL CENTRO. INCLUYE: MATERIALES, DESPERDICIOS, COLADO, NIVELADO Y ENRASADO, ACARREOS, EQUIPO, HERRAMIENTA, MANO DE OBRA, Y TODO LO NECESARIO PARA SU CORRECTA EJECUCIÓN.	M2	549.19	549.19	\$531.10	\$291,674.81	EN LA INSPECCIÓN FÍSICA SE OBSERVÓ UN PISO CON ACABADO DE LLANA O SIMILAR POR LO QUE NO CUMPLE CON LAS ESPECIFICACIONES DEL PROYECTO
SUB-TOTAL:							\$291,674.81	
16 % I.V.A.:							\$46,667.97	
<b>TOTAL:</b>							<b>\$338,342.78</b>	

**ELABORÓ:**

**REVISÓ:**

**AUTORIZÓ:**

**C. MIGUEL ÁNGEL CRUZ LÓPEZ**  
AUDITOR

**C. ESPERANZA PATRICIA GALICIA TORRES**  
JEFA DEL DEPARTAMENTO DE AUDITORÍA DE VERIFICACIÓN E INSPECCIÓN FÍSICA

**C. SARA JOSEFINA JUÁREZ MEJÍA**  
DIRECTORA DE AUDITORÍA ESTATAL "A"





**AUDITORIA ESPECIAL DE FISCALIZACION ESTATAL  
DIRECCIÓN DE AUDITORÍA ESTATAL "A"  
DEPARTAMENTO DE AUDITORÍA DE VERIFICACIÓN E INSPECCIÓN FÍSICA**

**ENTIDAD FISCALIZABLE:** SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURAS Y COMUNICACIONES ANTES SECRETARÍA DE LAS INFRAESTRUCTURAS Y EL ORDENAMIENTO TERRITORIAL SUSTENTABLE

**PERIODO AUDITADO:** DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2022

**NÚMERO DE AUDITORÍA:** OA/CPE/04/2023

**Anexo: DAE-VIF-17-SEG-17**

<b>PAGOS INDEBIDOS</b>	
<b>NOMBRE DE LA OBRA:</b> CONSTRUCCIÓN DE TECHADO EN LA DELEGACIÓN DE LA COLONIA EL PORVENIR	
<b>OFICIO DE AUTORIZACIÓN :</b> SF/SPIP/DPIP/OBNB-365MDP/1636/2020	
<b>NÚMERO DE CONTRATO:</b> J03-174-03-02-319-00-2020	

ESTIMACIÓN FACTURA FOLIO FISCAL	CLAVE DE CONCEPTO	CONCEPTO	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD DE OBRA		PRECIO UNITARIO	IMPORTE OBSERVADO	COMENTARIOS
				PAGADA	VERIFICADA			
EST. 4 FAC. 159 FF. 2B71E5FD-D641- 4A45-988D- F8F3666ECE36	1635-041	INTERRUPTOR TERMOMAGNÉTICO DE 2X20 A, QO220 DE LA MARCA SQUARED, INCLUYE: SUMINISTRO, INSTALACIÓN, MANO DE OBRA, EQUIPO Y HERRAMIENTA, P.U.O.T.	PZA	3.00	1.00	\$705.43	\$705.43	EN LA INSPECCIÓN FÍSICA SE OBSERVÓ UN INTERRUPTOR DE 2X15 AMPERES, POR LO QUE NO CUMPLE CON LAS ESPECIFICACIONES DEL PROYECTO.
SUB-TOTAL:							\$705.43	
16 % I.V.A.:							\$112.87	
<b>TOTAL:</b>							<b>\$818.30</b>	

**ELABORÓ:**

**REVISÓ:**

**AUTORIZÓ:**

**C. MIGUEL ÁNGEL CRUZ LÓPEZ**  
AUDITOR

**C. ESPERANZA PATRICIA GALICIA TORRES**  
JEFA DEL DEPARTAMENTO DE AUDITORÍA DE VERIFICACIÓN E INSPECCIÓN FÍSICA

**C. SARA JOSEFINA JUÁREZ MEJÍA**  
DIRECTORA DE AUDITORÍA ESTATAL "A"



AUTORIDAD ESPECIAL DE FISCALIZACIÓN ESTATAL

DIRECCIÓN DE AUDITORÍA ESTATAL "A"

DEPARTAMENTO DE AUDITORÍA DE VERIFICACIÓN E INSPECCIÓN FÍSICA

**ENTIDAD FISCALIZABLE:** SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURAS Y COMUNICACIONES ANTES SECRETARÍA DE LAS INFRAESTRUCTURAS Y EL ORDENAMIENTO TERRITORIAL

SUSTENTABLE

**PERIODO AUDITADO:** DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2022

**NÚMERO DE AUDITORÍA:** OA/OPE/04/2023

**Anejo: DAE-VIF-18-SEG-18**

PAGOS INDEBIDOS	
<b>NOMBRE DE LA OBRA:</b> CONSTRUCCIÓN DE CANCHA Y TECHADO DE USOS MÚLTIPLES EN LA LOCALIDAD DE SAN JOSÉ RÍO MINAS, MUNICIPIO DE SAN PEDRO TEOZACUALCO.	
<b>OFICIO DE AUTORIZACIÓN:</b> SF/SRPP/DPIP/RAX8/0406/2022	
<b>NÚMERO DE CONTRATO:</b> J03-174-03-04-069-00-2022	

ESTIMACIÓN FACTURA FOLIO FISCAL	CLAVE DE CONCEPTO	CONCEPTO	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD DE OBRA		PRECIO UNITARIO	IMPORTE OBSERVADO	COMENTARIOS
				PAGADA	OBSERVADA			
<b>I.5 INSTALACIONES</b>								
<b>I.5-010 INSTALACIONES PLUVIALES</b>								
EST. 03 FAC. 226 FF. A0B905EB-4296-4E7F-A29A-6D012F864877	0406-032	REGISTRO DE 90X70X40 CM. DE TABICÓN PESADO 12 X 14 X 28 CMS., JUNTEADO CON MEZCLA CEMENTO ARENA 1:5 ACABADO PULIDO EN EL INTERIOR, SOBRE BASE DE PLANTILLA DE CONCRETO F'c=150.00 KG/CM2 DE 5.00 CM DE ESPESOR TMA AGREGADO 20 MM, INCLUYE: MARCO CON ÁNGULO DE 1/2" Y CONTRAMARCO CON ÁNGULO DE 3/4", MATERIALES, MANO DE OBRA Y HERRAMIENTA, P.U.O.T.	PZA	2.00	2.00	\$1,988.05	\$3,976.10	DE LA INSPECCIÓN FÍSICA SE ENCONTRARON REGISTROS DE 50X70X15 CM, POR LO QUE NO CUMPLEN CON LAS ESPECIFICACIONES DEL PROYECTO
EST. 03 FAC. 226 FF. A0B905EB-4296-4E7F-A29A-6D012F864877	0406-033	REGISTRO DE 90X70X45 CM. DE TABICÓN PESADO 12 X 14 X 28 CMS., JUNTEADO CON MEZCLA CEMENTO ARENA 1:5 ACABADO PULIDO EN EL INTERIOR, SOBRE BASE DE PLANTILLA DE CONCRETO F'c=150.00 KG/CM2 DE 5.00 CM DE ESPESOR TMA AGREGADO 20 MM, INCLUYE: MARCO CON ÁNGULO DE 1/2" Y CONTRAMARCO CON ÁNGULO DE 3/4", MATERIALES, MANO DE OBRA Y HERRAMIENTA, P.U.O.T.	PZA	2.00	2.00	\$2,026.37	\$4,052.74	DE LA INSPECCIÓN FÍSICA SE ENCONTRARON REGISTROS DE 50X70X15 CM, POR LO QUE NO CUMPLEN CON LAS ESPECIFICACIONES DEL PROYECTO



AUDITORIA ESPECIAL DE FISCALIZACIÓN ESTADAL  
**DIRECCIÓN DE AUDITORÍA ESTATAL "A"**  
**DEPARTAMENTO DE AUDITORÍA DE VERIFICACIÓN E INSPECCIÓN FÍSICA**

**ENTIDAD FISCALIZABLE:** SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURAS Y COMUNICACIONES ANTES SECRETARÍA DE LAS INFRAESTRUCTURAS Y EL ORDENAMIENTO TERRITORIAL

SUSTENTABLE

**PERIODO AUDITADO:** DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2022

**NÚMERO DE AUDITORÍA:** OA/GPE/04/2023

Anexo: DAE-VIF-18-SEG-18

<b>PAGOS INDEBIDOS</b>
<b>NOMBRE DE LA OBRA:</b> CONSTRUCCIÓN DE CANCHA Y TECHADO DE USOS MÚLTIPLES EN LA LOCALIDAD DE SAN JOSÉ RÍO MINAS, MUNICIPIO DE SAN PEDRO TECOZACOALCO.
<b>OFICIO DE AUTORIZACIÓN:</b> SF/SRIP/DPIP/RAX8/0406/2022
<b>NÚMERO DE CONTRATO:</b> J03-174-03-04-069-00-2022

ESTIMACIÓN FACTURA FOLIO FISCAL	CLAVE DE CONCEPTO	CONCEPTO	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD DE OBRA		PRECIO UNITARIO	IMPORTE OBSERVADO	COMENTARIOS
				PAGADA	OBSERVADA			
<b>I.5</b>								
<b>INSTALACIONES</b>								
<b>I.5-010</b>								
<b>INSTALACIONES PLUVIALES</b>								
EST. 03 FAC. 226 FF. A0B905EB- 4296-4E7F-A29A- 6D012F864877	0406-034	REGISTRO DE 90X70X50 CM. DE TABICÓN PESADO 12 X 14 X 28 CMS., JUNTEADO CON MEZCLA CEMENTO ARENA 1:5 ACABADO PULIDO EN EL INTERIOR, SOBRE BASE DE PLANTILLA DE CONCRETO F'c=150.00 KG/CM2 DE 5.00 CM DE ESPESOR TMA AGREGADO 20 MM, INCLUYE: MARCO CON ÁNGULO DE 1/2" Y CONTRAMARCO CON ÁNGULO DE 3/4", MATERIALES, MANO DE OBRA Y HERRAMIENTA. P.U.O.T.	PZA	2.00	2.00	\$2,076.30	\$4,152.60	DE LA INSPECCIÓN FÍSICA SE ENCONTRARON REGISTROS DE 50X70X15 CM, POR LO QUE NO CUMPLEN CON LAS ESPECIFICACIONES DEL PROYECTO
EST. 03 FAC. 226 FF. A0B905EB- 4296-4E7F-A29A- 6D012F864877	0406-035	REGISTRO DE 90X70X55 CM. DE TABICÓN PESADO 12 X 14 X 28 CMS., JUNTEADO CON MEZCLA CEMENTO ARENA 1:5 ACABADO PULIDO EN EL INTERIOR, SOBRE BASE DE PLANTILLA DE CONCRETO F'c=150.00 KG/CM2 DE 5.00 CM DE ESPESOR TMA AGREGADO 20 MM, INCLUYE: MARCO CON ÁNGULO DE 1/2" Y CONTRAMARCO CON ÁNGULO DE 3/4", MATERIALES, MANO DE OBRA Y HERRAMIENTA. P.U.O.T.	PZA	1.00	1.00	\$2,128.13	\$2,128.13	DE LA INSPECCIÓN FÍSICA SE ENCONTRARON REGISTROS DE 50X70X15 CM, POR LO QUE NO CUMPLEN CON LAS ESPECIFICACIONES DEL PROYECTO



AUDITORIA ESPECIAL DE FISCALIZACIÓN ESTATAL

DIRECCIÓN DE AUDITORÍA ESTATAL "A"

DEPARTAMENTO DE AUDITORÍA DE VERIFICACIÓN E INSPECCIÓN FÍSICA

**ENTIDAD FISCALIZABLE:** SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURAS Y COMUNICACIONES ANTES SECRETARÍA DE LAS INFRAESTRUCTURAS Y EL ORDENAMIENTO TERRITORIAL

SUSTENTABLE

**PERIODO AUDITADO:** DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2022

**NÚMERO DE AUDITORÍA:** OAX/OPE/04/2023

**Anejo: DAE-VIF-18-SEG-18**

<b>PAGOS INDEBIDOS</b>	
<b>NOMBRE DE LA OBRA:</b> CONSTRUCCIÓN DE CANCHA Y TECHADO DE USOS MÚLTIPLES EN LA LOCALIDAD DE SAN JOSÉ RÍO MINAS, MUNICIPIO DE SAN PEDRO TEOZACOLCO.	
<b>OFICIO DE AUTORIZACIÓN:</b> SF/SRPP/DPIP/RAX8/0406/2022	
<b>NÚMERO DE CONTRATO:</b> J03-174-03-04-069-00-2022	

ESTIMACIÓN FACTURA FOLIO FISCAL	CLAVE DE CONCEPTO	CONCEPTO	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD DE OBRA		PRECIO UNITARIO	IMPORTE OBSERVADO	COMENTARIOS
				PAGADA	OBSERVADA			
<b>I.5 INSTALACIONES</b>								
<b>I.5-010 INSTALACIONES PLUVIALES</b>								
EST. 03 FAC. 226 FF. A08905EB-4296-4E7F-429A-8D012F864877	0406-036	REGISTRO DE 90X70X60 CM. DE TABICÓN PESADO 12 X 14 X 28 CMS., JUNTEADO CON MEZCLA CEMENTO ARENA 1:5 ACABADO PULIDO EN EL INTERIOR, SOBRE BASE DE PLANTILLA DE CONCRETO F' C=150.00 KG/CM2 DE 5.00 CM DE ESPESOR TMA AGREGADO 20 MM, INCLUYE: MARCO CON ÁNGULO DE 1/2" Y CONTRAMARCO CON ÁNGULO DE 3/4", MATERIALES, MANO DE OBRA Y HERRAMIENTA. P.U.O.T.	PZA	1.00	1.00	\$2,255.55	\$2,255.55	DE LA INSPECCIÓN FÍSICA SE ENCONTRARON REGISTROS DE 50X70X15 CM. POR LO QUE NO CUMPLEN CON LAS ESPECIFICACIONES DEL PROYECTO
EST. 03 FAC. 226 FF. A08905EB-4296-4E7F-429A-8D012F864877	0406-037	REGISTRO DE 90X70X65 CM. DE TABICÓN PESADO 12 X 14 X 28 CMS., JUNTEADO CON MEZCLA CEMENTO ARENA 1:5 ACABADO PULIDO EN EL INTERIOR, SOBRE BASE DE PLANTILLA DE CONCRETO F' C=150.00 KG/CM2 DE 5.00 CM DE ESPESOR TMA AGREGADO 20 MM, INCLUYE: MARCO CON ÁNGULO DE 1/2" Y CONTRAMARCO CON ÁNGULO DE 3/4", MATERIALES, MANO DE OBRA Y HERRAMIENTA. P.U.O.T.	PZA	1.00	1.00	\$2,378.45	\$2,378.45	DE LA INSPECCIÓN FÍSICA SE ENCONTRARON REGISTROS DE 50X70X15 CM. POR LO QUE NO CUMPLEN CON LAS ESPECIFICACIONES DEL PROYECTO
				SUB-TOTAL:		\$16,943.57		
				16 % I.V.A.:		\$3,030.97		
				<b>TOTAL:</b>		<b>\$21,974.54</b>		

**ELABORÓ:**

**REVISÓ:**

**AUTORIZÓ:**

C. FRANCISCO ARMANDO LÓPEZ LUNA  
AUDITOR

C. ESPERANZA PATRICIA GALICIA TORRES  
JEFA DEL DEPARTAMENTO DE AUDITORÍA DE VERIFICACIÓN E INSPECCIÓN FÍSICA

C. SARA JOSEFINA JUÁREZ MELJÍA  
DIRECTORA DE AUDITORÍA ESTATAL "A"



AUDITORIA ESPECIAL DE FISCALIZACIÓN ESTATAL  
DIRECCIÓN DE AUDITORÍA ESTATAL "A"  
DEPARTAMENTO DE AUDITORÍA DE VERIFICACIÓN E INSPECCIÓN FÍSICA

**ENTIDAD FISCALIZABLE:** SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURAS Y COMUNICACIONES ANTES SECRETARÍA DE LAS INFRAESTRUCTURAS Y EL ORDENAMIENTO TERRITORIAL SUSTENTABLE

**PERIODO AUDITADO:** DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2022

**NÚMERO DE AUDITORÍA:** OA/CPE/04/2023

**Anexo: DAE-VIF-19-SEG-19**

<b>PAGOS INDEBIDOS</b>	
NOMBRE DE LA OBRA: CONSTRUCCIÓN DEL MERCADO DE ARTESANÍAS DE SAN BARTOLO COYOTEPEC (2DA ETAPA).	
OFICIO DE AUTORIZACIÓN: SF/SPIP/DPIP/FISE/0082/2021	
NÚMERO DE CONTRATO: J03-166-01-08-029-00-2021	

ESTIMACIÓN FACTURA	CLAVE DE CONCEPTO	CONCEPTO	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD DE OBRA	PRECIO UNITARIO	IMPORTE OBSERVADO	COMENTARIOS
<b>EXTRAORDINARIOS</b>							
EST. 8 FAC. 2091 FF. 36AC0309- A5D9-4FOC-BF32- 82DC794CCDE	EXT-51	SUMINISTRO DE REGISTRO DE CONCRETO HECHO EN OBRA DE 60X60X60 CM PARA DERIVACIÓN DE CIRCUITOS. INCLUYE: MATERIAL, MANO DE OBRA, ACARREO, HERRAMIENTA, EQUIPO Y TODO LO NECESARIO PARA SU CORRECTA EJECUCIÓN O INSTALACIÓN.	PZA	39	\$ 1,996.20	\$ 77,851.80	EN LA INSPECCIÓN FÍSICA SE ENCONTRARON REGISTROS DE MEDIDAS 40 X 40 CM, POR LO QUE NO CUMPLEN CON LAS ESPECIFICACIONES DEL PROYECTO
EST. 9 FAC. 2090 FF. 8643AFC3- 61B8-4820-B2EC- 4CA8E8A390E0	008-171	ELABORACIÓN DE PISO DE CONCRETO ARMADO CON MALLA ELECTROSOLDADA 6X6 10-10, F'C= 150 KG/CM2, ESPESOR DE 10 CM, ACABADO PULIDO, EN COLOR NEGRO PARA CENEFAS, DISTRIBUIDAS EN TODO EL MERCADO INCLUYE: PREPARACIÓN DE LA SUPERFICIE, SELLADOR ACRÍLICO, MATERIALES, ACARREOS, CORTES, DESPERDICIOS, MANO DE OBRA, EQUIPO Y HERRAMIENTA.	M2	184.24	\$ 413.25	\$ 76,137.18	EN LA INSPECCIÓN FÍSICA SE ENCONTRO PISO ACABADO PULIDO COLOR NATURAL POR LO QUE NO CUMPLE CON LAS ESPECIFICACIONES DEL PROYECTO.



AUDITORIA ESPECIAL DE FISCALIZACIÓN ESTATAL

DIRECCIÓN DE AUDITORÍA ESTATAL "A"

DEPARTAMENTO DE AUDITORÍA DE VERIFICACIÓN E INSPECCIÓN FÍSICA

**ENTIDAD FISCALIZABLE:** SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURAS Y COMUNICACIONES ANTES SECRETARÍA DE LAS INFRAESTRUCTURAS Y EL ORDENAMIENTO TERRITORIAL

SUSTENTABLE

Anexo: DAE-VIF-19-SEG-19

**PERIODO AUDITADO:** DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2022

**NÚMERO DE AUDITORÍA:** OA/GPE/04/2023

PAGOS INDEBIDOS	
NOMBRE DE LA OBRA: CONSTRUCCIÓN DEL MERCADO DE ARTESANÍAS DE SAN BARTOLO COYOTEPEC (2DA ETAPA).	
OFICIO DE AUTORIZACIÓN: SF/SPIP/DPIP/FISE/0082/2021	
NÚMERO DE CONTRATO: J03-166-01-08-029-00-2021	

ESTIMACIÓN FACTURA	CLAVE DE CONCEPTO	CONCEPTO	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD DE OBRA	PRECIO UNITARIO	IMPORTE OBSERVADO	COMENTARIOS
EST. 9 FAC. 2090 FF. 8643AFC3-61B8-4820-B2EC-4CABE8A390E0	A046	ELABORACIÓN DE PISO DE CONCRETO ARMADO CON MALLA ELECTROSOLDADA 6X8 10-10, F'c= 150 KG/CM2 T.M.A. DE 3/4", ESPESOR DE 10 CM, EN ÁREAS DE EXHIBICIÓN Y ÁREA DE MAYORDOMÍA, ACABADO PULIDO CON COLOR AMARILLO Y OXIDADO. INCLUYE: PREPARACIÓN DE LA SUPERFICIE, SELLADOR ACRÍLICO, MATERIALES, MANO DE OBRA, EQUIPO Y HERRAMIENTA.	M2	198.51	\$ 413.25	\$ 82,034.26	EN LA INSPECCIÓN FÍSICA SE ENCONTRÓ PISO ACABADO PULIDO Y PISO ACABADO ESTAMPADO COLOR NATURAL POR LO QUE NO CUMPLE CON LAS ESPECIFICACIONES DEL PROYECTO.
EST. 9 FAC. 2090 FF. 8643AFC3-61B8-4820-B2EC-4CABE8A390E0	008-177	ELABORACIÓN DE PISO CONCRETO ARMADO CON MALLA ELECTROSOLDADA 6X8 10-10, F'c= 150 KG/CM2 T.M.A. DE 3/4", ESPESOR DE 10 CM, EN ZONA DE MAYORDOMÍA ACABADO PULIDO CON COLOR AMARILLO, ESTAMPADO Y OXIDADO. INCLUYE: PREPARACIÓN DE LA SUPERFICIE, SELLADOR ACRÍLICO, MATERIALES, MANO DE OBRA, EQUIPO Y HERRAMIENTA.	M2	69.17	\$ 413.25	\$ 19,203.73	EN LA INSPECCIÓN FÍSICA SE ENCONTRÓ PISO ACABADO PULIDO COLOR NATURAL POR LO QUE NO CUMPLE CON LAS ESPECIFICACIONES DEL PROYECTO



AUDITORIA ESPECIAL DE FISCALIZACIÓN ESTATAL  
DIRECCIÓN DE AUDITORÍA ESTATAL "A"  
DEPARTAMENTO DE AUDITORÍA DE VERIFICACIÓN E INSPECCIÓN FÍSICA

**ENTIDAD FISCALIZABLE:** SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURAS Y COMUNICACIONES ANTES SECRETARÍA DE LAS INFRAESTRUCTURAS Y EL ORDENAMIENTO TERRITORIAL  
SUSTENTABLE

**PERIODO AUDITADO:** DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2022

**NÚMERO DE AUDITORÍA:** OA/CPE/04/2023

**Anexo: DAE-VIF-19-SEG-19**

PAGOS INDEBIDOS	
NOMBRE DE LA OBRA: CONSTRUCCIÓN DEL MERCADO DE ARTESANÍAS DE SAN BARTOLO COYOTEPEC (2DA ETAPA).	
OFICIO DE AUTORIZACIÓN: SF/SPIP/DPIP/FISE/0082/2021	
NÚMERO DE CONTRATO: J03-166-01-08-029-00-2021	

ESTIMACIÓN FACTURA	CLAVE DE CONCEPTO	CONCEPTO	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD DE OBRA	PRECIO UNITARIO	IMPORTE OBSERVADO	COMENTARIOS
<b>ADITIVA</b>							
EST. 9 FAC. 2090 FF. 8643AFC3-61B8-4820-B2EC-4CA8E8A390E0	008-211	SUMINISTRO Y COLOCACIÓN DE LETRAS DE PLACAS DE ACERO DE 1/8", 40 CM DE ALTURA, CON LUCES LEDS. INCLUYE: SUJECIÓN A BASE DE BARREANCLAS DE VARILLAS DE 3/8", MATERIALES, MANO DE OBRA, HERRAMIENTA Y EQUIPO	PZA	57.00	\$ 1,398.74	79,728.18	EN LA INSPECCIÓN FÍSICA SE ENCONTRÓ LA FALTA DE ILUMINACIÓN LED POR LO QUE NO CUMPLE CON LAS ESPECIFICACIONES DEL PROYECTO.
<b>A 0702 CARPINTERÍA</b>							
EST. 9 FAC. 2090 FF. 8643AFC3-61B8-4820-B2EC-4CA8E8A390E0	008-253	COLOCACIÓN DE LETREROS A BASE DE MADERA DE PINO ESTUFADA, CALIDAD DE PRIMERA, DE 1.00X0.20 M., GROSOR DE 3/4", LIJADA Y BARNIZADA EN COLOR NOGAL, LETRAS EN ALTO RELIEVE A BASE DE MACOCEL CON UNA ALTURA DE 5 CM., LETRA EN NÚMERO EN ALTO RELIEVE A BASE DE MACOCEL CON UNA ALTURA DE 14 CM. EN LOCALES, VER DETALLE EN PLANO DE SNL-1/4. INCLUYE: MATERIAL, MANO DE OBRA, EQUIPO Y HERRAMIENTA.	PZA	114.00	\$ 99.12	11,299.88	EN LA INSPECCIÓN FÍSICA SE ENCONTRARON LETREROS EN MATERIAL MDF POR LO QUE NO CUMPLE CON LAS ESPECIFICACIONES DEL PROYECTO



AUDITORIA ESPECIAL DE FISCALIZACIÓN ESTATAL  
DIRECCIÓN DE AUDITORÍA ESTATAL "A"  
DEPARTAMENTO DE AUDITORÍA DE VERIFICACIÓN E INSPECCIÓN FÍSICA

**ENTIDAD FISCALIZABLE:** SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURAS Y COMUNICACIONES ANTES SECRETARÍA DE LAS INFRAESTRUCTURAS Y EL ORDENAMIENTO TERRITORIAL SUSTENTABLE  
**PERIODO AUDITADO:** DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2022  
**NÚMERO DE AUDITORÍA:** OA/OPE/04/2023

**Anexo: DAE-VIF-19-SEG-19**

PAGOS INDEBIDOS	
NOMBRE DE LA OBRA: CONSTRUCCIÓN DEL MERCADO DE ARTESANÍAS DE SAN BARTOLO COYOTEPEC (2DA ETAPA).	
OFICIO DE AUTORIZACIÓN: SF/SPIP/DPIP/FISE/0082/2021	
NÚMERO DE CONTRATO: J03-166-01-08-029-00-2021	

ESTIMACIÓN FACTURA	CLAVE DE CONCEPTO	CONCEPTO	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD DE OBRA	PRECIO UNITARIO	IMPORTE OBSERVADO	COMENTARIOS
EST. 9 FAC. 2090 FF. 8643AFC3-61BB-4820-B2EC-4CA8E8A390E1	A0702	A0702 CARPINTERÍA COLOCACIÓN DE LETREROS A BASE DE MADERA DE PINO ESTUFADA, CALIDAD DE PRIMERA, DE 1.05X0.35 M., GROSOR DE 3/4", LIJADA Y BARNIZADA EN COLOR NOGAL, LETRAS EN ALTO RELIEVE A BASE DE MACOCEL CON UNA ALTURA DE 14 CM., CON GLIFO EN ALTO RELIEVE A BASE DE MACOCEL. EN ANDADORES DEL INTERIOR DEL MERCADO, VER DETALLE EN PLANO DE SÑL1/4. INCLUYE: MATERIAL, MANO DE OBRA, EQUIPO Y HERRAMIENTA.	PZA	16	\$ 99.12	\$ 1,585.92	EN LA INSPECCIÓN FÍSICA SE ENCONTRARON LETREROS EN MATERIAL MDF POR LO QUE NO CUMPLE CON LAS ESPECIFICACIONES DEL PROYECTO
SUB-TOTAL:						\$347,840.75	
16 % I.V.A.:						\$55,654.52	
<b>TOTAL:</b>						<b>\$403,495.27</b>	

ELABORÓ:

REVISÓ:

AUTORIZÓ:

C. MIGUEL ÁNGEL CRUZ LÓPEZ  
AUDITOR

C. ESPERANZA PATRICIA GALICIA TORRES  
JEFA DEL DEPARTAMENTO DE AUDITORÍA DE VERIFICACIÓN E INSPECCIÓN FÍSICA

C. SARA JOSEFINA JUÁREZ MEJÍA  
DIRECTORA DE AUDITORÍA ESTATAL "A"





**AUDITORIA ESPECIAL DE FISCALIZACION ESTATAL  
DIRECCION DE AUDITORIA ESTATAL "A"  
DEPARTAMENTO DE AUDITORIA DE VERIFICACION E INSPECCION FISICA**

**ENTIDAD FISCALIZABLE:** SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURAS Y COMUNICACIONES ANTES SECRETARÍA DE LAS INFRAESTRUCTURAS Y EL

ORDENAMIENTO TERRITORIAL SUSTENTABLE

**PERIODO AUDITADO:** DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2022

**NÚMERO DE AUDITORÍA:** OA/CPE/04/2023

**Anexo: DAE-VIF-20-SEG-20**

<b>NOMBRE DE LA OBRA:</b> CONSTRUCCIÓN DE CENTRO CULTURAL OAXACA. 4A ETAPA. EN EL MUNICIPIO SANTA LUCÍA DEL CAMINO		<b>PAGOS EN EXCESO</b>	
<b>OFICIO DE AUTORIZACIÓN:</b> SF/SPIP/DP/PI/CE/MB-2000MDP/1754/2020			
<b>NÚMERO DE CONTRATO:</b> J03-147-04-08-007-00-2021			

ESTIMACIÓN FACTURA FOLIO FISCAL	CLAVE DE CONCEPTO	CONCEPTO	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD DE OBRA			PRECIO UNITARIO	IMPORTE OBSERVADO	COMENTARIOS
				PAGADA	VERIFICADA	DIFERENCIA			
	138	<b>INSTALACIONES</b>							
	13801	<b>INSTALACIONES ELÉCTRICAS</b>							
EST. 6 FAC. 72 FF. 5F9EA0B9- 45D4-4F35-8F17- F47E47E478C81FB	1754-0373	SUMINISTRO Y COLOCACIÓN DE TAPA CIEGA GALVANIZADA MARCA RACO CATÁLOGO 753.	PZA	194.00	94.00	100.00	\$57.82	\$5,782.00	VOLUMENES DE OBRA PAGADOS NO EJECUTADOS.
EST. 6 FAC. 72 FF. 5F9EA0B9- 45D4-4F35-8F17- F47E47E478C81FB	EXTRA097	SUMINISTRO Y COLOCACIÓN DE LÁMPARA SUSPENDIDA MODELO AUVA III 20CTL154MVN NEGRO MATE/ORO DE 60 W CON FOCO ALBIREO I MODELO 20DT30LEDFC20VA.	PZA	5.00	0.00	5.00	\$1,837.79	\$9,188.95	VOLUMENES DE OBRA PAGADOS NO EJECUTADOS.

SUB-TOTAL:	\$14,970.95
16 % I.V.A.:	\$2,395.35
<b>TOTAL:</b>	<b>\$17,366.30</b>

**ELABORÓ:**

**REVISÓ:**

**AUTORIZÓ:**

**C. MIGUEL ÁNGEL CRUZ LÓPEZ**  
AUDITOR

**C. ESPERANZA PATRICIA GALICIA TORRES**  
JEFA DEL DEPARTAMENTO DE AUDITORIA DE  
VERIFICACION E INSPECCION FISICA

**C. SARA JOSEFINA JUÁREZ MEJÍA**  
DIRECTORA DE AUDITORIA ESTATAL "A"



**AUDITORIA ESPECIAL DE FISCALIZACIÓN ESTATAL  
DIRECCIÓN DE AUDITORÍA ESTATAL "A"  
DEPARTAMENTO DE AUDITORÍA DE VERIFICACIÓN E INSPECCIÓN FÍSICA**

**ENTIDAD FISCALIZABLE:** SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURAS Y COMUNICACIONES ANTES SECRETARÍA DE LAS INFRAESTRUCTURAS Y EL ORDENAMIENTO TERRITORIAL SUSTENTABLE  
**PERIODO AUDITADO:** DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2022  
**NÚMERO DE AUDITORÍA:** OA/CPE/04/2023

**Anexo: DAE-VIF-21-SEG-21**

		<b>PAGOS EN EXCESO</b>						
ESTIMACIÓN FACTURA FOLIO FISCAL	CLAVE DE CONCEPTO	CONCEPTO	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD DE OBRA		PRECIO UNITARIO	IMPORTE OBSERVADO	COMENTARIOS
				PAGADA	VERIFICADA			
<b>NOMBRE DE LA OBRA:</b> AMPLIACIÓN DE LA RED DE DISTRIBUCIÓN DE ENERGÍA ELÉCTRICA EN LOS PARAJES LOMA GRANDE, CAMINO A LA PETENERA Y EL LIBRAMIENTO, DE LA LOCALIDAD DE EL PUNTO, EN EL MUNICIPIO DE SANTA CATARINA IXTEPEJÍ.								
<b>OFICIO DE AUTORIZACIÓN:</b> SF/SPIP/DPIP/CBMB-363MDP/1109/2021								
<b>NÚMERO DE CONTRATO:</b> J03-122-02-06-231-00-2021								
<b>ESTRUCTURAS DE MEDIA TENSIÓN</b>								
EST. 02 FAC. 820 FF. D596FACF- 94DC-4851-B9D8- 8C9C8C9CB936	1109-008	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE ESTRUCTURA PARA MT VRZN, INCLUYE: AVISO DE PRUEBA, ELEVACIONES, FIJACIONES, MATERIALES, ACARREOS, EQUIPO, HERRAMIENTAS Y MANO DE OBRA.	PZA	4.00	3.00	1.00	\$5,245.23	VOLÚMENES DE OBRA PAGADOS NO EJECUTADOS.
EST. 01 FAC. 777 FF. 77555A49- 134B-4D32-A4E5- 935E772226EB	1109-010	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE ESTRUCTURA PARA MT VSN, INCLUYE: AVISO DE PRUEBA, ELEVACIONES, FIJACIONES, MATERIALES, ACARREOS, EQUIPO, HERRAMIENTAS Y MANO DE OBRA.	PZA	10.00	9.00	2.00	\$3,175.66	VOLÚMENES DE OBRA PAGADOS NO EJECUTADOS.



**AUDITORIA ESPECIAL DE FISCALIZACION ESTATAL  
DIRECCIÓN DE AUDITORÍA ESTATAL "A"  
DEPARTAMENTO DE AUDITORÍA DE VERIFICACIÓN E INSPECCIÓN FÍSICA**

**ENTIDAD FISCALIZABLE:** SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURAS Y COMUNICACIONES ANTES SECRETARÍA DE LAS INFRAESTRUCTURAS Y EL ORDENAMIENTO TERRITORIAL SUSTENTABLE

**PERIODO AUDITADO:** DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2022

**NÚMERO DE AUDITORÍA:** OA/CPE/04/2023

**Anexo: DAE-VIF-21-SEG-21**

<b>PAGOS EN EXCESO</b>	
<b>NOMBRE DE LA OBRA:</b> AMPLIACIÓN DE LA RED DE DISTRIBUCIÓN DE ENERGÍA ELÉCTRICA EN LOS PARAJES LOMA GRANDE, CAMINO A LA PETENERA Y EL LIBRAMIENTO, DE LA LOCALIDAD DE EL PUNTO, EN EL MUNICIPIO DE SANTA CATARINA IXTEPEJÍ.	
<b>OFICIO DE AUTORIZACIÓN:</b> SF/SPIP/DPIP/CBMB-363MDP/1109/2021	
<b>NÚMERO DE CONTRATO:</b> J03-122-02-06-231-00-2021	

ESTIMACIÓN FACTURA FOLIO FISCAL	CLAVE DE CONCEPTO	CONCEPTO	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD DE OBRA		PRECIO UNITARIO	IMPORTE OBSERVADO	COMENTARIOS
				PAGADA	VERIFICADA			
<b>ESTRUCTURAS DE BAJA TENSIÓN</b>								
EST. 02 FAC. 820 FF. D596FACF- 94DC-4851-B9D8- 8C9C8C9CB936	1109-015	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE DISPOSITIVO EN BAJA TENSIÓN 1R1, INCLUYE: MATERIALES, AVISO DE PRUEBA, HERRAMIENTA, MANO DE OBRA, ACARREO DE MATERIALES A PIE DE CEPA Y TRABAJO TERMINADO.	PZA	4.00	1.00	3.00	\$787.19	VOLÚMENES DE OBRA PAGADOS NO EJECUTADOS.
<b>RETENIDAS</b>								
EST. 01 FAC. 777 FF. 77555A49- 134B-4D32-A4E5- 935E77226EB	1109-027	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE RETENIDA TIPO RVEAD, INCLUYE: EXCAVACIÓN Y RELLENO, COLOCACIÓN DE PIEDRA, APISONADO DE CEPA, MATERIALES, MANO DE OBRA, HERRAMIENTA, EQUIPO, PRUEBAS, TRABAJO TERMINADO Y ACARREO DE MATERIALES A PIE DE CEPA.	PZA	18	17.00	1.00	\$3,146.44	VOLÚMENES DE OBRA PAGADOS NO EJECUTADOS.



**AUDITORIA ESPECIAL DE FISCALIZACION ESTATAL  
DIRECCIÓN DE AUDITORÍA ESTATAL "A"  
DEPARTAMENTO DE AUDITORÍA DE VERIFICACIÓN E INSPECCIÓN FÍSICA**

**ENTIDAD FISCALIZABLE:** SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURAS Y COMUNICACIONES ANTES SECRETARÍA DE LAS INFRAESTRUCTURAS Y EL

ORDENAMIENTO TERRITORIAL SUSTENTABLE

**PERIODO AUDITADO:** DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2022

**NÚMERO DE AUDITORÍA:** OA/CPE/04/2023

**Anexo: DAE-VIF-21-SEG-21**

ESTIMACIÓN		CLAVE DE CONCEPTO	CONCEPTO	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD DE OBRA			PRECIO UNITARIO	IMPORTE OBSERVADO	COMENTARIOS
FACTURA	FOLIO FISCAL				PAGADA	VERIFICADA	DIFERENCIA			
<b>PAGOS EN EXCESO</b>										
<p><b>NOMBRE DE LA OBRA:</b> AMPLIACIÓN DE LA RED DE DISTRIBUCIÓN DE ENERGÍA ELÉCTRICA EN LOS PARAJES LOMA GRANDE, CAMINO A LA PETENERA Y EL LIBRAMIENTO, DE LA LOCALIDAD DE EL PUNTO, EN EL MUNICIPIO DE SANTA CATARINA IXTEPEJIL</p> <p><b>OFICIO DE AUTORIZACIÓN:</b> SF/SPIP/DP/IBNB-363MDP/1109/2021</p> <p><b>NÚMERO DE CONTRATO:</b> J03-122-02-06-231-00-2021</p>										
<b>RETENIDAS</b>										
EST. 01	FAC. 777	1109-030	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE RETENIDA TIPO RBAD, INCLUYE: EXCAVACIÓN Y RELLENO, COLOCACIÓN DE PIEDRA, APISONADO DE CEPA, MATERIALES, MANO DE OBRA, HERRAMIENTA, EQUIPO, PRUEBAS, TRABAJO TERMINADO Y ACARREO DE MATERIALES A PIE DE CEPA.	PZA	15	13.00	2.00	\$4,105.40	\$8,210.80	VOLÚMENES DE OBRA PAGADOS NO EJECUTADOS.
EST. 02	FAC. 820	1109-032	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE RETENIDA TIPO RVP, INCLUYE: EXCAVACIÓN Y RELLENO, COLOCACIÓN DE PIEDRA, APISONADO DE CEPA, MATERIALES, MANO DE OBRA, HERRAMIENTA, EQUIPO, PRUEBAS, TRABAJO TERMINADO Y ACARREO DE MATERIALES A PIE DE CEPA.	PZA	2	1.00	1.00	\$2,682.64	\$2,682.64	VOLÚMENES DE OBRA PAGADOS NO EJECUTADOS.



**AUDITORIA ESPECIAL DE FISCALIZACION ESTATAL  
DIRECCIÓN DE AUDITORÍA ESTATAL "A"  
DEPARTAMENTO DE AUDITORÍA DE VERIFICACIÓN E INSPECCIÓN FÍSICA**

**ENTIDAD FISCALIZABLE:** SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURAS Y COMUNICACIONES ANTES SECRETARÍA DE LAS INFRAESTRUCTURAS Y EL ORDENAMIENTO TERRITORIAL SUSTENTABLE

**PERIODO AUDITADO:** DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2022

**NÚMERO DE AUDITORÍA:** OA/CPE/04/2023

**Anexo: DAE-VIF-21-SEG-21**

ESTIMACIÓN		CLAVE DE CONCEPTO	CONCEPTO	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD DE OBRA		PRECIO UNITARIO	IMPORTE OBSERVADO	COMENTARIOS
FACTURA	FOLIO FISCAL				PAGADA	VERIFICADA	DIFERENCIA		
<b>NOMBRE DE LA OBRA:</b> AMPLIACIÓN DE LA RED DE DISTRIBUCIÓN DE ENERGÍA ELÉCTRICA EN LOS PARAJES LOMA GRANDE, CAMINO A LA PETENERA Y EL LIBRAMIENTO, DE LA LOCALIDAD DE EL PUNTO, EN EL MUNICIPIO DE SANTA CATARINA IXTEPEJÍ.									
<b>OFICIO DE AUTORIZACIÓN:</b> SF/SPIP/DPIP/CBNCB-363MDP/1109/2021									
<b>NÚMERO DE CONTRATO:</b> J03-122-02-06-231-00-2021									
<b>PAGOS EN EXCESO</b>									

ESTIMACIÓN		CLAVE DE CONCEPTO	CONCEPTO	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD DE OBRA		PRECIO UNITARIO	IMPORTE OBSERVADO	COMENTARIOS
FACTURA	FOLIO FISCAL				PAGADA	VERIFICADA	DIFERENCIA		
<b>EQUIPOS DE PROTECCIÓN</b>									
EST. 01		A6	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE DISPOSITIVO DE TIERRA 3K. INCLUYE: MATERIALES, HERRAMIENTA, MANO DE OBRA, ACARREO DE MATERIALES A PIE DE CEPA, PRUEBA Y TRABAJO TERMINADO.	PZA	26.00	22	4	\$4,289.74	VOLUMENES DE OBRA PAGADOS NO EJECUTADOS.
FAC. 777									
FF. 7755A49-134B-4D32-A4E5-935E772226EB									
EST. 02									
FAC. 820									
FF. D596FACF-94DC-4851-B9D8-809C8C9CB936									

SUB-TOTAL:	\$45,156.96
16 % I.V.A.:	\$7,225.11
<b>TOTAL:</b>	<b>\$52,382.07</b>

REVISÓ:

ELABORÓ

AUTORIZÓ:

C. FRANCISCO ARMANDO LÓPEZ LUNA  
AUDITOR

C. ESPERANZA PATRICIA GALICIA TORRES  
JEFA DEL DEPARTAMENTO DE AUDITORÍA DE VERIFICACIÓN E INSPECCIÓN FÍSICA

C. SARA JOSEFINA JUÁREZ MEJÍA  
DIRECTORA DE AUDITORÍA ESTATAL "A"



AUDITORIA ESPECIAL DE FISCALIZACION ESTATAL  
 DIRECCIÓN DE AUDITORÍA ESTATAL "A"  
 DEPARTAMENTO DE AUDITORÍA DE VERIFICACIÓN E INSPECCIÓN FÍSICA

**ENTIDAD FISCALIZABLE:** SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURAS Y COMUNICACIONES ANTES SECRETARÍA DE LAS INFRAESTRUCTURAS Y EL ORDENAMIENTO TERRITORIAL SUSTENTABLE  
**PERIODO AUDITADO:** DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2022  
**NÚMERO DE AUDITORÍA:** OA/CPE/04/2023  
**Anexo:** DAE-VIF-22-SEG-22

ESTIMACIÓN		CLAVE DE CONCEPTO	CONCEPTO	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD DE OBRA			PRECIO UNITARIO	IMPORTE OBSERVADO	COMENTARIOS
FACTURA	FOLIO FISCAL				PAGADA	VERIFICADA	DIFERENCIA			
<b>NOMBRE DE LA OBRA:</b> AMPLIACIÓN DE LA RED DE ENERGÍA ELÉCTRICA EN EL BARRIO DEL RÍO Y CALLES DEL CENTRO DE LA LOCALIDAD, SAN PABLO MACUILTIANGUIS. <b>OFICIO DE AUTORIZACIÓN:</b> SF/SPIP/DPIP/CBIB-363MDP/0026/2022 <b>NÚMERO DE CONTRATO:</b> J03-122-02-06-010-00-2022										
<b>PAGOS EN EXCESO</b>										
<b>A01 HERRAJES DE MEDIA TENSIÓN</b>										
EST. 02 FAC. 820 FF. 2BDBB37F-9C23-43CE-BF3D-D73E48D68801		0026-005	SUMINISTRO Y VESTIDO DE ESTRUCTURA DE MEDIA TENSIÓN TIPO VA2N, INCLUYE: COLOCACIÓN DE HERRAJES Y AISLAMIENTOS, ACARREOS, AVISO DE PRUEBA, MATERIALES, EQUIPO, HERRAMIENTA Y MANO DE OBRA.	PZA	4.00	1.00	3.00	\$6,600.04	\$19,800.12	VOLUMENES DE OBRA PAGADOS NO EJECUTADOS.
EST. 02 FAC. 820 FF. 2BDBB37F-9C23-43CE-BF3D-D73E48D68801		0026-009	SUMINISTRO Y VESTIDO DE ESTRUCTURA DE MEDIA TENSIÓN TIPO VS20, INCLUYE: COLOCACIÓN DE HERRAJES Y AISLAMIENTOS, ACARREOS, AVISO DE PRUEBA, MATERIALES, EQUIPO, HERRAMIENTA Y MANO DE OBRA.	PZA	4.00	2.00	2.00	\$2,886.91	\$5,773.82	VOLUMENES DE OBRA PAGADOS NO EJECUTADOS.



**AUDITORIA ESPECIAL DE FISCALIZACION ESTATAL  
DIRECCIÓN DE AUDITORÍA ESTATAL "A"  
DEPARTAMENTO DE AUDITORÍA DE VERIFICACIÓN E INSPECCIÓN FÍSICA**

**ENTIDAD FISCALIZABLE:** SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURAS Y COMUNICACIONES ANTES SECRETARÍA DE LAS INFRAESTRUCTURAS Y EL

ORDENAMIENTO TERRITORIAL SUSTENTABLE

**PERIODO AUDITADO:** DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2022

**NÚMERO DE AUDITORÍA:** OA/CPE/04/2023

**Anexo: DAE-VIF-22-SEG-22**

		<b>PAGOS EN EXCESO</b>							
<b>NOMBRE DE LA OBRA:</b> AMPLIACIÓN DE LA RED DE ENERGÍA ELÉCTRICA EN EL BARRIO DEL RÍO Y CALLES DEL CENTRO DE LA LOCALIDAD, SAN PABLO MACUILTIANGUIS.									
<b>OFICIO DE AUTORIZACIÓN:</b> SF/SPIP/DPIP/CBIB-363MDP/0026/2022									
<b>NÚMERO DE CONTRATO:</b> J03-122-02-06-010-00-20222									
ESTIMACIÓN FACTURA FOLIO FISCAL	CLAVE DE CONCEPTO	CONCEPTO	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD DE OBRA		COMENTARIOS			
				PAGADA	DIFERENCIA				
	<b>A02</b>	<b>HERRAJES DE BAJA TENSIÓN</b>							
EST. 02 FAC. 820 FF. 2BDBB37F-9C23-43CE-BF3D-D73E48D68801	0026-016	SUMINISTRO Y VESTIDO DE ESTRUCTURA DE BAJA TENSIÓN TIPO 1P3, INCLUYE: COLOCACIÓN DE HERRAJES, ACARREOS, AVISO DE PRUEBA, MATERIALES, EQUIPO, HERRAMIENTA Y MANO DE OBRA.	PZA	5.00	1.00	4.00	\$ 854.45	\$3,417.80	VOLUMENES DE OBRA PAGADOS NO EJECUTADOS.
EST. 02 FAC. 820 FF. 2BDBB37F-9C23-43CE-BF3D-D73E48D68801	0026-018	SUMINISTRO Y VESTIDO DE ESTRUCTURA DE BAJA TENSIÓN TIPO 1P3/1R3, INCLUYE: COLOCACIÓN DE HERRAJES, ACARREOS, AVISO DE PRUEBA, MATERIALES, EQUIPO, HERRAMIENTA Y MANO DE OBRA.	PZA	5.00	1.00	4.00	\$ 1,360.85	\$5,443.40	VOLUMENES DE OBRA PAGADOS NO EJECUTADOS.



AUDITORIA ESPECIAL DE FISCALIZACION ESTATAL  
 DIRECCIÓN DE AUDITORÍA ESTATAL "A"  
 DEPARTAMENTO DE AUDITORÍA DE VERIFICACIÓN E INSPECCIÓN FÍSICA

**ENTIDAD FISCALIZABLE:** SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURAS Y COMUNICACIONES ANTES SECRETARÍA DE LAS INFRAESTRUCTURAS Y EL ORDENAMIENTO TERRITORIAL SUSTENTABLE  
**PERIODO AUDITADO:** DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2022  
**NÚMERO DE AUDITORÍA:** OA/CPE/04/2023  
**Anexo:** DAE-VIF-22-SEG-22

		PAGOS EN EXCESO						
		UNIDAD DE MEDIDA		CANTIDAD DE OBRA		PRECIO UNITARIO	IMPORTE OBSERVADO	COMENTARIOS
ESTIMACIÓN FACTURA FOLIO FISCAL	CLAVE DE CONCEPTO	CONCEPTO	PAGADA	VERIFICADA	DIFERENCIA			
<b>NOMBRE DE LA OBRA:</b> AMPLIACIÓN DE LA RED DE ENERGÍA ELÉCTRICA EN EL BARRIO DEL RÍO Y CALLES DEL CENTRO DE LA LOCALIDAD, SAN PABLO MACUILTIANGUIS.								
<b>OFICIO DE AUTORIZACIÓN:</b> SF/SP/PIP/DPIP/CB/NB-363MDP/0026/2022								
<b>NÚMERO DE CONTRATO:</b> J03-122-02-06-010-00-2022								
<b>A02 HERRAJES DE BAJA TENSIÓN</b>								
EST. 02 FAC. 820 FF. 2BDBB37F-9C23-43CE-BF3D-073E48D68802	0026-019	SUMINISTRO Y VESTIDO DE ESTRUCTURA DE BAJA TENSIÓN TIPO IP4, INCLUYE: COLOCACIÓN DE HERRAJES, ACARREOS, AVISO DE PRUEBA, MATERIALES, EQUIPO, HERRAMIENTA Y MANO DE OBRA.	2.00	0.00	2.00	\$ 875.33	\$1,750.66	VOLUMENES DE OBRA PAGADOS NO EJECUTADOS.
EST. 02 FAC. 820 FF. 2BDBB37F-9C23-43CE-BF3D-073E48D68801	0026-022	SUMINISTRO Y VESTIDO DE ESTRUCTURA DE BAJA TENSIÓN TIPO 1R3, INCLUYE: COLOCACIÓN DE HERRAJES, ACARREOS, AVISO DE PRUEBA, MATERIALES, EQUIPO, HERRAMIENTA Y MANO DE OBRA.	10.00	7.00	3.00	\$ 910.50	\$2,731.50	VOLUMENES DE OBRA PAGADOS NO EJECUTADOS.





**AUDITORIA ESPECIAL DE FISCALIZACION ESTATAL  
DIRECCIÓN DE AUDITORÍA ESTATAL "A"  
DEPARTAMENTO DE AUDITORÍA DE VERIFICACIÓN E INSPECCIÓN FÍSICA**

**ENTIDAD FISCALIZABLE:** SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURAS Y COMUNICACIONES ANTES SECRETARÍA DE LAS INFRAESTRUCTURAS Y EL

ORDENAMIENTO TERRITORIAL SUSTENTABLE

**PERIODO AUDITADO:** DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2022

**NÚMERO DE AUDITORÍA:** OA/CPE/04/2023

**Anexo: DAE-VIF-22-SEG-22**

ESTIMACIÓN FACTURA FOLIO FISCAL		CLAVE DE CONCEPTO	CONCEPTO	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD DE OBRA			PRECIO UNITARIO	IMPORTE OBSERVADO	COMENTARIOS
					PAGADA	VERIFICADA	DIFERENCIA			
<b>PAGOS EN EXCESO</b>										
<b>NOMBRE DE LA OBRA:</b> AMPLIACIÓN DE LA RED DE ENERGÍA ELÉCTRICA EN EL BARRIO DEL RÍO Y CALLES DEL CENTRO DE LA LOCALIDAD, SAN PABLO MACUILTIANGUIS.										
<b>OFICIO DE AUTORIZACIÓN:</b> SF/SP/DP/CPNB-363MDP/0026/2022										
<b>NÚMERO DE CONTRATO:</b> J03-122-02-06-010-00-202222										
<b>RETENIDAS</b>										
EST. 02 FAC. 820 FF. 2BDBB37F- 9C23-43CE-BF3D- D73E48D68801	0026-033	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE RETENIDA TIPO RDA, INCLUYE: LOCALIZACIÓN, EXCAVACIÓN EN TERRENO DURO Y APERTURA DE CEPA CON EQUIPO NEUMÁTICO, RELLENO DE CEPA CON PIEDRA BOLA Y TIERRA PRODUCTO DE LA EXCAVACIÓN, CORTADO, TENDIDO, TENSIONADO, Y CUTEADO DE CABLE, ACARREOS, AVISO DE PRUEBA, MATERIALES, EQUIPO, HERRAMIENTA Y MANO DE OBRA.	PZA	7.00	4.00	3.00	\$ 3,433.60	\$10,300.80	VOLUMENES DE OBRA PAGADOS NO EJECUTADOS.	
EST. 02 FAC. 4831 FF. 2BDBB37F- 9C23-43CE-BF3D- D73E48D68801	0026-034	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE RETENIDA TIPO REA, INCLUYE: LOCALIZACIÓN, EXCAVACIÓN EN TERRENO DURO Y APERTURA DE CEPA CON EQUIPO NEUMÁTICO, RELLENO DE CEPA CON PIEDRA BOLA Y TIERRA PRODUCTO DE LA EXCAVACIÓN, CORTADO, TENDIDO, TENSIONADO, Y CUTEADO DE CABLE, ACARREOS, AVISO DE PRUEBA, MATERIALES, EQUIPO, HERRAMIENTA Y MANO DE OBRA.	PZA	9.00	6.00	3.00	\$ 4,321.13	\$12,963.39	VOLUMENES DE OBRA PAGADOS NO EJECUTADOS.	



**AUDITORIA ESPECIAL DE FISCALIZACION ESTATAL  
DIRECCIÓN DE AUDITORÍA ESTATAL "A"  
DEPARTAMENTO DE AUDITORÍA DE VERIFICACIÓN E INSPECCIÓN FÍSICA**

**ENTIDAD FISCALIZABLE:** SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURAS Y COMUNICACIONES ANTES SECRETARÍA DE LAS INFRAESTRUCTURAS Y EL ORDENAMIENTO TERRITORIAL SUSTENTABLE  
**PERIODO AUDITADO:** DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2022  
**NÚMERO DE AUDITORÍA:** OA/CPE/04/2023

**Anexo: DAE-VIF-22-SEG-22**

ESTIMACIÓN FACTURA FOLIO FISCAL		CLAVE DE CONCEPTO	CONCEPTO	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD DE OBRA		PRECIO UNITARIO	IMPORTE OBSERVADO	COMENTARIOS
					PAGADA	VERIFICADA	DIFERENCIA		
<b>PAGOS EN EXCESO</b>									
<b>NOMBRE DE LA OBRA:</b> AMPLIACIÓN DE LA RED DE ENERGÍA ELÉCTRICA EN EL BARRIO DEL RÍO Y CALLES DEL CENTRO DE LA LOCALIDAD, SAN PABLO MACUILTIANGUIS.									
<b>OFICIO DE AUTORIZACIÓN:</b> SF/SPIP/DPIP/CBNEB-363MDP/0026/2022									
<b>NÚMERO DE CONTRATO:</b> J03-122-02-06-010-00-2022									
<b>CONDUCTORES</b>									
EST. 02 FAC. 4831 FF. 2BDBB37F- 9C23-43CE-BF3D- D73E48D68801	0026-039	TENDIDO, EMPALMADO, TENSIONADO, ENCLEMADO DE UN HILO, CONDUCTOR TIPO ACSR 3/0 EN M.T., INCLUYE: CERRAR PUENTES, AVISO DE PRUEBA, MATERIALES, EQUIPO, HERRAMIENTA Y MANO DE OBRA.	ML	2012.00	1836.00	176.00	\$ 83.24	\$14,650.24	VOLUMENES DE OBRA PAGADOS NO EJECUTADOS.
EST. 02 FAC. 4831 FF. 2BDBB37F- 9C23-43CE-BF3D- D73E48D68801	0026-040	TENDIDO, EMPALMADO, TENSIONADO, ENCLEMADO DE UN HILO, CONDUCTOR TIPO ACSR 1/0 EN M.T., INCLUYE: CERRAR PUENTES, AVISO DE PRUEBA, MATERIALES, EQUIPO, HERRAMIENTA Y MANO DE OBRA.	ML	417.00	400.00	17.00	\$ 81.15	\$1,379.55	VOLUMENES DE OBRA PAGADOS NO EJECUTADOS.



**AUDITORIA ESPECIAL DE FISCALIZACION ESTATAL  
DIRECCIÓN DE AUDITORÍA ESTATAL "A"  
DEPARTAMENTO DE AUDITORÍA DE VERIFICACIÓN E INSPECCIÓN FÍSICA**

**ENTIDAD FISCALIZABLE:** SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURAS Y COMUNICACIONES ANTES SECRETARÍA DE LAS INFRAESTRUCTURAS Y EL

ORDENAMIENTO TERRITORIAL SUSTENTABLE

**PERIODO AUDITADO:** DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2022

**NÚMERO DE AUDITORÍA:** OA/CPE/04/2023

**Anexo: DAE-VIF-22-SEG-22**

ESTIMACIÓN FACTURA FOLIO FISCAL		CLAVE DE CONCEPTO	CONCEPTO	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD DE OBRA		PRECIO UNITARIO	IMPORTE OBSERVADO	COMENTARIOS
					PAGADA	DIFERENCIA			
<b>PAGOS EN EXCESO</b>									
<b>NOMBRE DE LA OBRA:</b> AMPLIACIÓN DE LA RED DE ENERGÍA ELÉCTRICA EN EL BARRIO DEL RÍO Y CALLES DEL CENTRO DE LA LOCALIDAD, SAN PABLO MACUILTIANGUIS.									
<b>OFICIO DE AUTORIZACIÓN:</b> SF/SPIP/DPIP/CBIB-363MDP/0026/2022									
<b>NÚMERO DE CONTRATO:</b> J03-122-02-06-010-00-202222									
<b>CONDUCTORES</b>									
EST. 02 FAC. 4831 FF. 2BDBB37F-9C23-43CE-BF3D-D73E48D68801	0026-041	TENDIDO, EMPALMADO, TENSIONADO, ENCLEMADO DE UN HILO, CONDUCTOR TIPO CABLE MÚLTIPLE 2+1, INCLUYE: CERRAR PUENTES, AVISO DE PRUEBA, MATERIALES, EQUIPO, HERRAMIENTA Y MANO DE OBRA.	ML	1258.00	1154.00	104.00	\$ 127.89	\$13,300.56	VOLUMENES DE OBRA PAGADOS NO EJECUTADOS.
<b>PROTECCIONES</b>									
EST. 02 FAC. 4831 FF. 2BDBB37F-9C23-43CE-BF3D-D73E48D68801	0026-046	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE UN DISPOSITIVO DE TIERRA 1K, INCLUYE: GAP, CONEXIÓN AL BAJANTE, EXCAVACIÓN DE ZANJA, AVISO DE PRUEBA, MATERIALES, EQUIPO, HERRAMIENTA Y MANO DE OBRA.	PZA	18.00	11.00	7.00	\$ 1,800.15	\$12,601.05	VOLUMENES DE OBRA PAGADOS NO EJECUTADOS.



**AUDITORIA ESPECIAL DE FISCALIZACION ESTATAL  
DIRECCIÓN DE AUDITORÍA ESTATAL "A"  
DEPARTAMENTO DE AUDITORÍA DE VERIFICACIÓN E INSPECCIÓN FÍSICA**

**ENTIDAD FISCALIZABLE:** SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURAS Y COMUNICACIONES ANTES SECRETARÍA DE LAS INFRAESTRUCTURAS Y EL ORDENAMIENTO TERRITORIAL SUSTENTABLE  
**PERIODO AUDITADO:** DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2022  
**NÚMERO DE AUDITORÍA:** OA/CPE/04/2023  
**Anexo:** DAE-VIF-22-SEG-22

<b>NOMBRE DE LA OBRA:</b> AMPLIACIÓN DE LA RED DE ENERGÍA ELÉCTRICA EN EL BARRIO DEL RÍO Y CALLES DEL CENTRO DE LA LOCALIDAD, SAN PABLO MACUILTIANGUIS.	<b>PAGOS EN EXCESO</b>
<b>OFICIO DE AUTORIZACIÓN:</b> SF/SPIP/DPIP/CBIB-363MDP/0026/2022	
<b>NÚMERO DE CONTRATO:</b> J03-122-02-06-010-00-2022	

ESTIMACIÓN FACTURA FOLIO FISCAL	CLAVE DE CONCEPTO	CONCEPTO	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD DE OBRA		PRECIO UNITARIO	IMPORTE OBSERVADO	COMENTARIOS
				PAGADA	VERIFICADA			
<b>A06 PROTECCIONES</b>								
EST. 02 FAC. 4831 FF. 2BBD937F-9C23-430E-BF3D-D73E48D68801	0026-049	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE 6 VARILLAS DE TIERRA PARA BANCO DE TRANSFORMACIÓN, INCLUYE: GAP, CONEXIÓN AL BAJANTE; EXCAVACIÓN DE ZANJA, AVISO DE PRUEBA, MATERIALES, EQUIPO, HERRAMIENTA Y MANO DE OBRA.	PZA	7.00	6.00	1.00	\$ 8,155.05	VOLUMENES DE OBRA PAGADOS NO EJECUTADOS.
<b>A07 ACOMETIDAS</b>								
EST. 03 FAC. 5138 FF. 06890F8E-3872-4533-BCD0-4D792C5313BF	0026-051	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE BAJANTE PARA ACOMETIDA, INCLUYE: AVISO DE PRUEBA, MATERIALES, ACARREO, EQUIPO, HERRAMIENTA Y MANO DE OBRA.	PZA	87.00	64.00	23.00	\$ 1,063.46	VOLUMENES DE OBRA PAGADOS NO EJECUTADOS.
							SUB-TOTAL:	\$136,727.52
							16 % I.V.A.:	\$21,876.40
							<b>TOTAL:</b>	<b>\$158,603.92</b>

ELABORÓ:

REVISÓ:

AUTORIZÓ:

**C. FRANCISCO ARMANDO LOPEZ LUNA**  
AUDITOR

**C. ESPERANZA PATRICIA GALICIA TORRES**  
JEFA DEL DEPARTAMENTO DE AUDITORIA DE VERIFICACIÓN E INSPECCIÓN FÍSICA

**C. SARA JOSEFINA JUÁREZ MEJÍA**  
DIRECTORA DE AUDITORIA ESTATAL "A"



**AUDITORIA ESPECIAL DE FISCALIZACION ESTATAL  
DIRECCIÓN DE AUDITORÍA ESTATAL "A"  
DEPARTAMENTO DE AUDITORÍA DE VERIFICACIÓN E INSPECCIÓN FÍSICA**

**ENTIDAD FISCALIZABLE:** SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURAS Y COMUNICACIONES ANTES SECRETARÍA DE LAS INFRAESTRUCTURAS Y EL ORDENAMIENTO TERRITORIAL SUSTENTABLE

**PERIODO AUDITADO:** DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2022

**NÚMERO DE AUDITORÍA:** OA/CPE/04/2023

**Anexo: DAE-VIF-23-SEG-23**

NOMBRE DE LA OBRA: CONSTRUCCIÓN DE TECHADO EN LA DELEGACIÓN DE LA COLONIA EL PORVENIR		PAGOS EN EXCESO	
OFICIO DE AUTORIZACIÓN: SF/SPIP/DPIP/CBNEB-365MDP/1636/2020			
NÚMERO DE CONTRATO: J03-174-03-02-319-00-2020			

ESTIMACIÓN FACTURA FOLIO FISCAL	CLAVE DE CONCEPTO	CONCEPTO	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD DE OBRA			PRECIO UNITARIO	IMPORTE OBSERVADO	COMENTARIOS
				PAGADA	VERIFICADA	DIFERENCIA			
<b>F CANCHA DE USOS MÚLTIPLES</b>									
EST. 4 FAC. 159 FF. 2B71E5FD- D641-4A45-988D- F8F3666ECE36	1636-026	FIRME DE CONCRETO DE 12 CMS DE ESPESOR CON CONCRETO F'c=200 KG/CM2 CON REVENIMIENTO DE 10 +- 2 CMS T.M.A. 3/4" HECHO EN OBRA, INCLUYE: ELABORACIÓN DE CONCRETO, COLADO, VIBRADO, CURADO, EQUIPO, HERRAMIENTA, CIMBRA, DESCIMBRA, MATERIALES, MANO DE OBRA, P.U.O.T. DE ACUERDO A LA NORMA SCT N-CTR-CAR-1-02-003/04.	M2	672.00	621.36	50.64	535.40	\$27,112.66	VOLUMENES DE OBRA PAGADOS NO EJECUTADOS.
EST. 4 FAC. 159 FF. 2B71E5FD- D641-4A45-988D- F8F3666ECE36	1635-027	PINTURA ANTIDERRAPANTE EN CANCHA DE USOS MÚLTIPLES PARA LAS DIFERENTES DISCIPLINAS (SEGÚN ESPECIFICACIONES DE PLANO) A DOS MANOS, MARCA COMEX TOP DEPORTIVO O SIMILAR EN COLOR NARANJA DE 5 CM DE GROSOR, INCLUYE: MATERIALES, MANO DE OBRA, EQUIPO, HERRAMIENTA Y ANDAMIOS, P.U.O.T. DE ACUERDO A LA NORMA N-CTR-CAR-1-02-013/0	ML	435.11	280.55	154.56	30.74	\$4,751.17	VOLUMENES DE OBRA PAGADOS NO EJECUTADOS.



**AUDITORIA ESPECIAL DE FISCALIZACION ESTATAL  
DIRECCIÓN DE AUDITORÍA ESTATAL "A"  
DEPARTAMENTO DE AUDITORÍA DE VERIFICACIÓN E INSPECCIÓN FÍSICA**

**ENTIDAD FISCALIZABLE:** SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURAS Y COMUNICACIONES ANTES SECRETARÍA DE LAS INFRAESTRUCTURAS Y EL ORDENAMIENTO TERRITORIAL SUSTENTABLE  
**PERIODO AUDITADO:** DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2022  
**NÚMERO DE AUDITORÍA:** OA/CPE/04/2023

Anexo: DAE-VIF-23-SEG-23

<b>NOMBRE DE LA OBRA:</b> CONSTRUCCIÓN DE TECHADO EN LA DELEGACIÓN DE LA COLONIA EL PORVENIR		<b>PAGOS EN EXCESO</b>	
<b>OFICIO DE AUTORIZACIÓN:</b> SF/SPIP/DPIP/CBNB-365MDP/1636/2020			
<b>NÚMERO DE CONTRATO:</b> J03-174-03-02-319-00-2020			

ESTIMACIÓN FACTURA FOLIO FISCAL	CLAVE DE CONCEPTO	CONCEPTO	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD DE OBRA			PRECIO UNITARIO	IMPORTE OBSERVADO	COMENTARIOS
				PAGADA	VERIFICADA	DIFERENCIA			
EST. 4 FAC. 159 FF. 2B71E5FD- D641-4A45-988D- F8F3666ECE36	1635-041	INSTALACIÓN, MANO DE OBRA, EQUIPO Y HERRAMIENTA. P.U.O.T.	PZA	3.00	1.00	2.00	\$705.43	\$1,410.86	VOLUMENES DE OBRA PAGADOS NO EJECUTADOS.
				SUB-TOTAL:				\$33,274.69	
				16 % I.V.A.:				\$5,323.95	
				<b>TOTAL:</b>				<b>\$38,598.64</b>	

ELABORÓ:

REVISÓ:

AUTORIZÓ:

**C. MIGUEL ÁNGEL CRUZ LÓPEZ**  
AUDITOR

**C. ESPERANZA PATRICIA GALICIA TORRES**  
JEFA DEL DEPARTAMENTO DE AUDITORÍA DE VERIFICACIÓN E INSPECCIÓN FÍSICA

**C. SARA JOSEFINA JUÁREZ MEJÍA**  
DIRECTORA DE AUDITORÍA ESTATAL "A"



**AUDITORIA ESPECIAL DE FISCALIZACION ESTATAL  
DIRECCIÓN DE AUDITORÍA ESTATAL "A"  
DEPARTAMENTO DE AUDITORÍA DE VERIFICACIÓN E INSPECCIÓN FÍSICA**

**ENTIDAD FISCALIZABLE:** SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURAS Y COMUNICACIONES ANTES SECRETARÍA DE LAS INFRAESTRUCTURAS Y EL ORDENAMIENTO TERRITORIAL SUSTENTABLE  
**PERIODO AUDITADO:** DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2022  
**NÚMERO DE AUDITORÍA:** OA/OPE/04/2023

**Anexo: DAE-VIF-24-SEG-24**

<b>NOMBRE DE LA OBRA:</b> CONSTRUCCIÓN DE TECHADO EN EL ÁREA DE IMPARTICIÓN DE EDUCACIÓN FÍSICA DE LA ESCUELA "PRIMARIA BENITO JUÁREZ" C.C.T. 20DPR0688Z	<b>PAGOS EN EXCESO</b>
<b>OFICIO DE AUTORIZACIÓN:</b> SF7/SPIP/DP/PI/0688Z-363MDP/1725/2020	
<b>NÚMERO DE CONTRATO:</b> J03-207-01-06-001-00-2021	

ESTIMACIÓN FACTURA FOLIO FISCAL	CLAVE DE CONCEPTO	CONCEPTO	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD DE OBRA		PRECIO UNITARIO	IMPORTE OBSERVADO	COMENTARIOS
				PAGADA	VERIFICADA DIFERENCIA			
<b>ESTRUCTURA METÁLICA</b>								
EST. 2 FAC. 2658 FF. 60A939E1- 42BE-4193-9345- 0AC10CCEE442	1725-018	SUMINISTRO Y COLOCACIÓN DE ESTRUCTURA 2 CF 6" CALIBRE 12, A BASE DE DOBLE CANAL MONTE DE 6" X 2 1/2" CAL. 12 (6MT) DE ACERO FY= 3515 KG/CM2., EN TECHADO COLOCADOS, A UNA ALTURA Y SEPARACIÓN SEGÚN ESPECIFICACIONES DEL PROYECTO; INCLUYE: MONTAJE, ELEVACIONES, MANIOBRAS, ANDAMIOS, APLICACIÓN DE PRIMER ANTICORROSIVO EN TODOS LOS ELEMENTOS ESTRUCTURALES, ACARREOS, CORTES, SOLDADURA, HERRAMIENTA, EQUIPO Y MANO DE OBRA. P. U. O. T. DE ACUERDO CON LA NORMA N-CTR-CAR-1-02-005/01	KG	2414.50	2285.41	\$53.21	\$7,933.08	VOLUMENES DE OBRA PAGADOS NO EJECUTADOS.



**AUDITORIA ESPECIAL DE FISCALIZACION ESTATAL  
DIRECCIÓN DE AUDITORÍA ESTATAL "A"  
DEPARTAMENTO DE AUDITORÍA DE VERIFICACIÓN E INSPECCIÓN FÍSICA**

**ENTIDAD FISCALIZABLE:** SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURAS Y COMUNICACIONES ANTES SECRETARÍA DE LAS INFRAESTRUCTURAS Y EL ORDENAMIENTO TERRITORIAL SUSTENTABLE  
**PERIODO AUDITADO:** DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2022  
**NÚMERO DE AUDITORÍA:** OA/OPE/04/2023

**Anexo: DAE-VIF-24-SEG-24**

<b>NOMBRE DE LA OBRA:</b> CONSTRUCCIÓN DE TECHADO EN EL ÁREA DE IMPARTICIÓN DE EDUCACIÓN FÍSICA DE LA ESCUELA "PRIMARIA BENITO JUÁREZ" C.C.T. 20DRR0688Z		<b>PAGOS EN EXCESO</b>
<b>OFICIO DE AUTORIZACIÓN:</b> SF7/SPIP/DPIP/CBNE-363MDP/1725/2020		
<b>NÚMERO DE CONTRATO:</b> J03-207-01-06-001-00-2021		

ESTIMACIÓN FACTURA FOLIO FISCAL	CLAVE DE CONCEPTO	CONCEPTO	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD DE OBRA			PRECIO UNITARIO	IMPORTE OBSERVADO	COMENTARIOS
				PAGADA	VERIFICADA	DIFERENCIA			
EST. 2 FAC. 2668 FF. 60A939E1- 42BE-4193-9345- 0AC10CCEE442	1725-020	SUMINISTRO Y COLOCACIÓN DE REDONDO LISO DE 1/2", PARA CONTRAFLAMBEO DE LARGUEROS, DE ACERO A-36 FY = 2530 KG/CM2. INCLUYE: ACARREOS, ANDAMIOS, CORTES, SOLDADURA, HERRAMIENTA, EQUIPO, MATERIALES, APLICACIÓN DE PRIMER ANTICORROSIVO, EN TODOS LOS ELEMENTOS Y MANO DE OBRA, P.U.O.T. DE ACUERDO CON LA NORMA N-CTR-CAR-1-02-005/01.	KG	105.60	0.00	105.60	\$75.29	\$7,950.62	VOLUMENES DE OBRA PAGADOS NO EJECUTADOS.
<b>ESTRUCTURA METÁLICA</b>									





**AUDITORIA ESPECIAL DE FISCALIZACION ESTATAL  
DIRECCIÓN DE AUDITORÍA ESTATAL "A"  
DEPARTAMENTO DE AUDITORÍA DE VERIFICACIÓN E INSPECCIÓN FÍSICA**

**ENTIDAD FISCALIZABLE:** SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURAS Y COMUNICACIONES ANTES SECRETARÍA DE LAS INFRAESTRUCTURAS Y EL ORDENAMIENTO TERRITORIAL SUSTENTABLE  
**PERIODO AUDITADO:** DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2022  
**NÚMERO DE AUDITORÍA:** OA/OPE/04/2023

**Anexo: DAE-VIF-24-SEG-24**

<b>NOMBRE DE LA OBRA:</b> CONSTRUCCIÓN DE TECHADO EN EL ÁREA DE IMPARTICIÓN DE EDUCACIÓN FÍSICA DE LA ESCUELA "PRIMARIA BENITO JUÁREZ" C.C.T. 20DPR0688Z	<b>PAGOS EN EXCESO</b>
<b>OFICIO DE AUTORIZACIÓN:</b> SF7/SPIP/DPPI/DBNB-363MDP/1725/2020	
<b>NÚMERO DE CONTRATO:</b> J03-207-01-06-001-00-2021	

ESTIMACIÓN FACTURA FOLIO FISCAL	CLAVE DE CONCEPTO	CONCEPTO	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD DE OBRA			PRECIO UNITARIO	IMPORTE OBSERVADO	COMENTARIOS
				PAGADA	VERIFICADA	DIFERENCIA			
<b>ESTRUCTURA METÁLICA</b>									
EST. 2 FAC. 2658 FF. 60A939E1- 42BE-4193-9345- 0AC10CCEE443	1725-022	SUMINISTRO Y COLOCACIÓN DE CUBIERTA A BASE DE LÁMINA GALVANIZADA ACANALADA RECTANGULAR TERMUM ZINTRO CALIBRE 26 TR-101 CON TRASLAPE DE 10CM; ANCLADA CON PIJAS AUTORSOCABLES DE 1 1/2" X 1/4" A UNA ALTURA DE 7,50 M INCLUYE: MATERIALES, ACARREOS, ANDAMIOS, EQUIPO, HERRAMIENTA, MANO DE OBRA Y TODO LO NECESARIO PARA SU BUEN FUNCIONAMIENTO. P. U. O. T. DE ACUERDO CON LA NORMA N-CTR-CAR-1-02-005/01	M2	717.20	668.80	48.40	\$453.37	\$21,943.11	VOLUMENES DE OBRA PAGADOS NO EJECUTADOS.
EST. 3 FAC. 2659 FF. 920748FB- 1380-4AD2-9E78- 3F098E27A10D	1725-023	PINTURA DE ESMALTE 100 DE LA MARCA COMEX, SOBRE SUPERFICIES METÁLICAS A DOS MANOS, APLICADA CON COMPRESORA, INCLUYE: PREPARACIÓN DE LA SUPERFICIE, MATERIALES, MANO DE OBRA, EQUIPO Y HERRAMIENTA. P. U. O. T. DE ACUERDO CON LA NORMA N-CTR-CAR-1-02-012/0	M2	717.20	668.80	48.40	\$125.02	\$6,050.97	VOLUMENES DE OBRA PAGADOS NO EJECUTADOS.



**AUDITORIA ESPECIAL DE FISCALIZACION ESTATAL  
DIRECCIÓN DE AUDITORÍA ESTATAL "A"  
DEPARTAMENTO DE AUDITORÍA DE VERIFICACIÓN E INSPECCIÓN FÍSICA**

**ENTIDAD FISCALIZABLE:** SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURAS Y COMUNICACIONES ANTES SECRETARÍA DE LAS INFRAESTRUCTURAS Y EL ORDENAMIENTO TERRITORIAL SUSTENTABLE  
**PERIODO AUDITADO:** DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2022  
**NÚMERO DE AUDITORÍA:** OA/OPE/04/2023

**Anexo: DAE-VIF-24-SEG-24**

<b>NOMBRE DE LA OBRA:</b> CONSTRUCCIÓN DE TECHADO EN EL ÁREA DE IMPARTICIÓN DE EDUCACIÓN FÍSICA DE LA ESCUELA "PRIMARIA BENITO JUÁREZ" C.C.T. 20DRR0688Z		<b>PAGOS EN EXCESO</b>
<b>OFICIO DE AUTORIZACIÓN:</b> SF7/SPIP/DPIP/CBNE-363MDP/1725/2020		
<b>NÚMERO DE CONTRATO:</b> J03-207-01-06-001-00-2021		

ESTIMACIÓN FACTURA FOLIO FISCAL	CLAVE DE CONCEPTO	CONCEPTO	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD DE OBRA		PRECIO UNITARIO	IMPORTE OBSERVADO	COMENTARIOS
				PAGADA	DIFERENCIA			
EST. 3 FAC. 2659 FF. 920748FB- 1380-4AD2-9E78- 3F098E27A10D	1725-024	<b>INSTALACIÓN PLUVIAL</b> SUMINISTRO Y COLOCACIÓN DE CANALÓN A BASE DE LÁMINA GALVANIZADA CAL. 26 CON UN ANCHO DE 40X50CM DE SECCIÓN, SEGÚN ESPECIFICACIONES DE PROYECTO; INCLUYE: TAPAS Y PREPARACIÓN PARA LAS BAJADAS SELLADO DE JUNTAS, HERRAMIENTA, MATERIALES, MANIOBRAS, ACARREOS, EQUIPO Y MANO DE OBRA. P. U. O. T. DE ACUERDO LA NORMA NMX-AA-176-SCFI-2015	ML	65.60	4.80	\$908.19	\$4,359.31	VOLUMENES DE OBRA PAGADOS NO EJECUTADOS.
						SUB-TOTAL:	\$48,237.09	
						16 % I.V.A.:	\$7,717.93	
						<b>TOTAL:</b>	<b>\$55,955.02</b>	

**ELABORÓ:**

**REVISÓ:**

**AUTORIZÓ:**

**C. MIGUEL ÁNGEL CRUZ LÓPEZ  
AUDITOR**

**C. ESPERANZA PATRICIA GALICIA TORRES  
JEFA DEL DEPARTAMENTO DE AUDITORÍA DE  
VERIFICACIÓN E INSPECCIÓN FÍSICA**

**C. SARA JOSEFINA JUÁREZ MEJÍA  
DIRECTORA DE AUDITORÍA ESTATAL "A"**



**AUDITORIA ESPECIAL DE FISCALIZACION ESTATAL  
DIRECCIÓN DE AUDITORÍA ESTATAL "A"  
DEPARTAMENTO DE AUDITORÍA DE VERIFICACIÓN E INSPECCIÓN FÍSICA**

**ENTIDAD FISCALIZABLE:** SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURAS Y COMUNICACIONES ANTES SECRETARÍA DE LAS INFRAESTRUCTURAS Y EL ORDENAMIENTO TERRITORIAL SUSTENTABLE  
**PERIODO AUDITADO:** DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2022  
**NÚMERO DE AUDITORÍA:** OA/CPE/04/2023

**Anexo: DAE-VIF-25-SEG-25**

PAGOS EN EXCESO	
<b>NOMBRE DE LA OBRA:</b> CONSTRUCCIÓN DE PAVIMENTO CON CONCRETO HIDRÁULICO EN LA CALLE 20 DE NOVIEMBRE, EN LA LOCALIDAD HCA DE EJUTLA DE CRESPO, MUNICIPIO DE HCA, CD DE EJUTLA DE CRESPO.	
<b>OFICIO DE AUTORIZACIÓN:</b> SF/SPIP/DP/IR/AX8/0144/2022	
<b>NÚMERO DE CONTRATO:</b> J03-122-02-08-047-00-2022	

ESTIMACIÓN FACTURA FOLIO FISCAL	CLAVE DE CONCEPTO	CONCEPTO	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD DE OBRA		PRECIO UNITARIO	IMPORTE OBSERVADO	COMENTARIOS
				PAGADA	VERIFICADA			
	A03	<b>GUARNICIONES</b>						
EST. 03 Y FINIQUITO FAC. 186 FF. E7DFDE7C- AE8C-4ABB- 91EB- 06EDAEE1424E6	0144-006	CONSTRUCCIÓN DE GUARNICIÓN DE 0.15X0.20X0.40 M DE CONCRETO DE F'c= 200 KG/CM2, CON REVENIMIENTOS ENTRE 5 Y 10 CMS. ACABADO APARENTE. INCLUYE: TRAZO, EXCAVACIÓN, RELLENO CIMBRADO, DESCIMBRADO, MANO DE OBRA, EQUIPO Y HERRAMIENTA P.U.O.T. DE ACUERDO A LA NORMA SCT N'CTR-CAR-102/010/00	MIL	540.80	527.70	\$444.88	\$5,827.93	VOLUMENES DE OBRA PAGADOS NO EJECUTADOS.
						SUB-TOTAL:	\$5,827.93	
						16 % I.V.A.:	\$932.47	
						<b>TOTAL:</b>	<b>\$6,760.40</b>	

**ELABORÓ**

**REVISÓ:**

**AUTORIZÓ:**

**C. ABEL TRUJILLO VASQUEZ**  
AUDITOR

**C. ESPERANZA PATRICIA GALICIA TORRES**  
JEFA DEL DEPARTAMENTO DE AUDITORÍA DE VERIFICACIÓN E INSPECCIÓN FÍSICA

**C. SARA JOSEFINA JUÁREZ MEJÍA**  
DIRECTORA DE AUDITORIA ESTATAL "A"



**AUDITORIA ESPECIAL DE FISCALIZACION ESTATAL  
DIRECCIÓN DE AUDITORÍA ESTATAL "A"  
DEPARTAMENTO DE AUDITORÍA DE VERIFICACIÓN E INSPECCIÓN FÍSICA**

**ENTIDAD FISCALIZABLE:** SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURAS Y COMUNICACIONES ANTES SECRETARÍA DE LAS INFRAESTRUCTURAS Y EL

ORDENAMIENTO TERRITORIAL SUSTENTABLE

**PERIODO AUDITADO:** DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2022

**NÚMERO DE AUDITORÍA:** OA/CPE/04/2023

**Anexo: DAE-VIF-26-SEG-26**

<b>NOMBRE DE LA OBRA:</b> CONSTRUCCIÓN DE PAVIMENTO DE CONCRETO HIDRÁULICO EN LAS CALLES 5 DE ABRIL, AV. 28 DE MARZO, AV. PROL. IGNACIO ALLENDE, ULICES URBIETA, C.JON. FRANCISCO JAVIER MINA, RAMÓN ESTEVA DE LA CRUZ EN LA LOCALIDAD DE JUCHITÁN DE ZARAGOZA, MUNICIPIO DE LA HEROICA CIUDAD DE JUCHITÁN DE ZARAGOZA.		<b>PAGOS EN EXCESO</b>
<b>OFICIO DE AUTORIZACIÓN:</b> SF/SPIP/DPIP/RAX8/0489/2022		
<b>NÚMERO DE CONTRATO:</b> J03-122-02-03-084-00-2022		

ESTIMACIÓN FACTURA FOLIO FISCAL	CLAVE DE CONCEPTO	CONCEPTO	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD DE OBRA		PRECIO UNITARIO	IMPORTE OBSERVADO	COMENTARIOS
				PAGADA	VERIFICADA			
EST. 02 Y FINIQUITO FAC. A1015 FF. 36E162FF- 1D0D-4FA9- 968B- 69D97496924D	A035	<b>SEÑALAMIENTOS</b> SEÑALAMIENTO VERTICAL PREVENTIVO CON TABLERO DE 61 X 61 CM DE LÁMINA GALVANIZADA DE 3 MM DE ESPESOR, CON PELÍCULA REFLEJANTE TIPO A, EN UN POSTE DE ÁNGULO DE 64X6 MM Y DADO DE CONCRETO DE .40X.40X.80 MTS. CON FC=150 KG/CM2, INCLUYE: SUMINISTRO DE MATERIALES EXCAVACIÓN A MANO, SUMINISTRO Y COLOCACIÓN DE TORNILLOS, BIRLOS, TUERCAS Y OREJAS PARA SUJECIÓN DE POSTES P.U.O.T. DE ACUERDO A LA NORMA SCT N-CTR-CAR-1.07-005/000	ML	12.00	8.00	4.00	\$11,639.68	VOLÚMENES DE OBRA PAGADOS NO EJECUTADOS.
							SUB-TOTAL:	\$11,639.68
							16 % I.V.A.:	\$1,862.35
							<b>TOTAL:</b>	<b>\$13,502.03</b>

**ELABORÓ:**

**REVISÓ:**

**AUTORIZÓ:**

**C. ABEL TRUJILLO VASQUEZ  
AUDITOR**

**C. ESPERANZA PATRICIA GALICIA TORRES  
JEFA DEL DEPARTAMENTO DE AUDITORÍA DE  
VERIFICACIÓN E INSPECCIÓN FÍSICA**

**C. SARA JOSEFINA JUÁREZ MEJÍA  
DIRECTORA DE AUDITORÍA ESTATAL "A"**



**AUDITORIA ESPECIAL DE FISCALIZACION ESTATAL  
DIRECCIÓN DE AUDITORÍA ESTATAL "A"  
DEPARTAMENTO DE AUDITORÍA DE VERIFICACIÓN E INSPECCIÓN FÍSICA**

**ENTIDAD FISCALIZABLE:** SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURAS Y COMUNICACIONES ANTES SECRETARÍA DE LAS INFRAESTRUCTURAS Y EL ORDENAMIENTO TERRITORIAL SUSTENTABLE  
**PERIODO AUDITADO:** DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2022  
**NÚMERO DE AUDITORÍA:** O.A./CFE/04/2023

**Anexo: DAE-VIF-27-SEG-27**

<b>PAGOS EN EXCESO</b>
<b>NOMBRE DE LA OBRA:</b> REHABILITACIÓN DEL PAVIMENTO CON CONCRETO HIDRÁULICO DE LAS CALLES SAN BARTOLO Y EUALIPTOS, EN LA LOCALIDAD DE HEROICA CIUDAD DE TLAXIACO, MUNICIPIO DE HEROICA CIUDAD DE TLAXIACO
<b>OFICIO DE AUTORIZACIÓN:</b> SF/SPIP/DP/PIP/RAX8/0513/2022
<b>NÚMERO DE CONTRATO:</b> J03-122-02-04-092-00-2022

ESTIMACIÓN FACTURA FOLIO FISCAL	CLAVE DE CONCEPTO	CONCEPTO	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD DE OBRA		PRECIO UNITARIO	IMPORTE OBSERVADO	COMENTARIOS
				PAGADA	VERIFICADA			
	<b>104</b>	<b>GUARNICIÓN</b>						
EST. 01 FAC. 130 FF: 14331078- 0036-49BB-9A99- 1DCADEDA6119	0513-012	DENTELLÓN DE CONCRETO HIDRÁULICO DE SECCIÓN 0.15 X 0.35 M. F'0=200 KG/CM2. PROTECCIÓN DE PAVIMENTO Y BASE INCLUYE: CIMBRADO, DESCIMBRADO, MATERIALES, MANO DE OBRA Y HERRAMIENTA	MIL	16.31	6.00	\$424.13	\$4,372.78	VOLUMENES DE OBRA PAGADOS NO EJECUTADOS.
	<b>105</b>	<b>TRABAJOS DIVERSOS</b>						
EST.02 F FAC. 132 FF: 17894221- 8E86-469D-84E7- 6552D28B23D3	0513-017	REPOSICIÓN DE BANQUETA DE 8 CM. DE CONCRETO HECHO EN OBRA F'0= 150 KG/CM2, ACABADO ESCOBILLADO, INCLUYE: PREPARACIÓN DE LA SUPERFICIE, CIMBRADO DE FRONTERAS, COLADO, MATERIALES, MANO DE OBRA, EQUIPO Y HERRAMIENTA.	M2	131.73	78.46	\$428.31	\$22,816.07	VOLUMENES DE OBRA PAGADOS NO EJECUTADOS.

SUB-TOTAL:	\$27,188.85
16 % I.V.A.:	\$4,350.22
<b>TOTAL:</b>	<b>\$31,539.07</b>

**ELABORÓ:**

**REVISÓ:**

**AUTORIZÓ:**

**C. MARÍA LUISA ARCOS GUZMÁN**  
AUDITOR

**C. ESPERANZA PATRICIA GALICIA TORRES**  
JEFA DEL DEPARTAMENTO DE AUDITORÍA DE VERIFICACIÓN E INSPECCIÓN FÍSICA

**C. SARA JOSEFINA JUÁREZ MEJÍA**  
DIRECTORA DE AUDITORÍA ESTATAL "A"



**AUDITORIA ESPECIAL DE FISCALIZACION ESTATAL  
DIRECCIÓN DE AUDITORÍA ESTATAL "A"  
DEPARTAMENTO DE AUDITORÍA DE VERIFICACIÓN E INSPECCIÓN FÍSICA**

**ENTIDAD FISCALIZABLE:** SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURAS Y COMUNICACIONES ANTES SECRETARÍA DE LAS INFRAESTRUCTURAS Y EL ORDENAMIENTO TERRITORIAL SUSTENTABLE  
**PERIODO AUDITADO:** DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2022  
**NÚMERO DE AUDITORÍA:** OA/CPE/04/2023

**Anexo: DAE-VIF-28-SEG-28**

<b>PAGOS EN EXCESO</b>	
<b>NOMBRE DE LA OBRA:</b> CONSTRUCCIÓN DE PAVIMENTO CON CONCRETO HIDRÁULICO DE LA CALLE MONTES PIRINEOS EN LA COLONIA SINAI PRIMERA SECCIÓN, MUNICIPIO DE HUAJUAPAN DE LEON.	
<b>OFICIO DE AUTORIZACIÓN:</b> SF/SPIP/DPIP/RAX8/0840/2022	
<b>NÚMERO DE CONTRATO:</b> J03-122-02-04-149-00-2022	

ESTIMACIÓN FACTURA FOLIO FISCAL	CLAVE DE CONCEPTO	CONCEPTO	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD DE OBRA			PRECIO UNITARIO	IMPORTE OBSERVADO	COMENTARIOS
				PAGADA	VERIFICADA	DIFERENCIA			
EST. 03 F FAC. 7 FF. 28E3BF4B- 2246-4583- 9FDC- BDFAB07F5298	0480-009	SUMINISTRO Y COLOCACIÓN DE SEÑALAMIENTO VIAL VERTICAL PREVENTIVAS SP DE 71X71 CM COLOR AMARILLO REFLEJANTE, INCLUYE: MATERIALES, EQUIPO Y HERRAMIENTA COMO SU CORRECTA INSTALACIÓN Y FUNCIONAMIENTO, P.U.O.T. SEGÚN NORMA SCT N-CTR-CAR-1-07-005/00	PZA	10.00	6.00	4.00	\$3,983.10	\$15,932.40 NO EJECUTADOS.	
	0480-010	SUMINISTRO Y COLOCACIÓN DE SEÑALAMIENTO VIAL VERTICAL RESTRICTIVA SR DE 71X71 CMS. COLOR BLANCO REFLEJANTE CON ANILLO ROJO REFLEJANTE, INCLUYE: MATERIALES, EQUIPO Y HERRAMIENTA COMO SU CORRECTA INSTALACIÓN Y FUNCIONAMIENTO, P.U.O.T. SEGÚN NORMA SCT-N-CTR-CAR-1-07-005/00	PZA	6.00	0.00	6.00	\$3,983.10	\$23,898.60 NO EJECUTADOS.	



**AUDITORIA ESPECIAL DE FISCALIZACION ESTATAL  
DIRECCIÓN DE AUDITORÍA ESTATAL "A"  
DEPARTAMENTO DE AUDITORÍA DE VERIFICACIÓN E INSPECCIÓN FÍSICA**

**ENTIDAD FISCALIZABLE:** SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURAS Y COMUNICACIONES ANTES SECRETARÍA DE LAS INFRAESTRUCTURAS Y EL ORDENAMIENTO TERRITORIAL SUSTENTABLE  
**PERIODO AUDITADO:** DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2022  
**NÚMERO DE AUDITORÍA:** OA/CPE/04/2023

Anexo: DAE-VIF-28-SEG-28

<b>PAGOS EN EXCESO</b>	
<b>NOMBRE DE LA OBRA:</b> CONSTRUCCIÓN DE PAVIMENTO CON CONCRETO HIDRÁULICO DE LA CALLE MONTES PIRINEOS EN LA COLONIA SINAI PRIMERA SECCIÓN, MUNICIPIO DE HUAJUAPAN DE LEON.	
<b>OFICIO DE AUTORIZACIÓN:</b> SF/SPIP/DPIP/RAX8/0840/2022	
<b>NÚMERO DE CONTRATO:</b> J03-122-02-04-149-00-2022	

ESTIMACIÓN FACTURA FOLIO FISCAL	CLAVE DE CONCEPTO	CONCEPTO	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD DE OBRA			PRECIO UNITARIO	IMPORTE OBSERVADO	COMENTARIOS
				PAGADA	VERIFICADA	DIFERENCIA			
104		<b>GUARNICIÓN</b>							
EST. 03 F FAC. 7 FF. 28E3BF4B- 2246-4583- 9FDC- BDFAB07F5298	0480-011	SEÑALAMIENTO HORIZONTAL DE CRUCE PEATONAL EN FRANJAS DE 40CM. DE ANCHO Y 2.0 M DE LARGO CON PINTURA AMARILLA. INCLUYE: MATERIALES, MANO DE OBRA Y HERRAMIENTA MENOR, P.U.O.T. SEGÚN NORMAS CTN-CTR-CAR-1-07-001/00  MARCAS M-11-1 EN FLECHA COMBINADA RECTA VUELTA A LA DERECHA/IZQUIERDA, CON PINTURA CONVENCIONAL COLOR BLANCO RETROREFLEJANTE, P.U.O.T. SEGÚN NORMA SCTN-CTR-CAR-1-07-001/00	ML	161.00	128.00	33.00	\$134.10	\$4,425.30	VOLUMENES DE OBRA PAGADOS NO EJECUTADOS.
	0480-014		PZA	7.00	5.00	2.00	\$340.88	\$681.76	VOLUMENES DE OBRA PAGADOS NO EJECUTADOS.
				SUB-TOTAL:				\$44,938.06	
				16 % I.V.A.:				\$7,190.09	
				<b>TOTAL:</b>				<b>\$52,128.15</b>	

ELABORÓ:

**C. MARÍA LUISA ARCOS GUZMÁN**  
AUDITOR

REVISÓ:

**C. ESPERANZA PATRICIA GALICIA TORRES**  
JEFA DEL DEPARTAMENTO DE AUDITORÍA DE VERIFICACIÓN E INSPECCIÓN FÍSICA

AUTORIZÓ:

**C. SARA JOSEFINA JUÁREZ MEJÍA**  
DIRECTORA DE AUDITORIA ESTATAL "A"



**AUDITORÍA SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN DEL ESTADO DE OAXACA**  
**AUDITORÍA ESPECIAL DE FISCALIZACIÓN ESTATAL**  
**DIRECCIÓN DE AUDITORÍA ESTATAL "A"**  
**DEPARTAMENTO DE AUDITORÍA DE VERIFICACIÓN E INSPECCIÓN FÍSICA**

**ENTIDAD FISCALIZABLE:** SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURAS Y COMUNICACIONES ANTES SECRETARÍA DE LAS INFRAESTRUCTURAS Y EL ORDENAMIENTO TERRITORIAL SUSTENTABLE

**PERIODO AUDITADO:** DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2022

**NÚMERO DE AUDITORÍA:** O.A./CPE/04/2023

**Anexo: DAE-VIF-29-SEG-29**

<b>NOMBRE DE LA OBRA:</b> CONSTRUCCIÓN DE CANCHA Y TECHADO DE USOS MÚLTIPLES EN LA LOCALIDAD DE SAN JOSÉ RÍO MINAS, MUNICIPIO DE SAN PEDRO TEOZACOCALCO.		<b>PAGOS EN EXCESO</b>
<b>OFICIO DE AUTORIZACIÓN:</b> SF/SPIP/DPIP/RAX8/0408/2022		
<b>NÚMERO DE CONTRATO:</b> J03-174-03-04-069-00-2022		

ESTIMACIÓN FACTURA FOLIO FISCAL	CLAVE DE CONCEPTO	CONCEPTO	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD DE OBRA			PRECIO UNITARIO	IMPORTE OBSERVADO	COMENTARIOS
				PAGADA	VERIFICADA	DIFERENCIA			
	<b>I.3</b>	<b>TECHADO</b>							
	<b>I.3-050</b>	<b>ARMADURA</b>							
EST. 02 FAC. 213 FF. 9053017D- 6B35-4CEB-BF05- B4021B7428FA	0406-020	MONTANTES (C) Y DIAGONALES (D) DE ARMADURA (AR-1) A BASE DE P.E.R 2"X2"X1/4" ASTM -A500, FY= 3230.00 KG/CM2, H. MAX= 11.0M, INCLUYE MERMAS Y DESPERDICIOS, MANIOBRAS DE MONTAJE, SOLDADURA, PINTURA Y DEMÁS ACCESORIOS PARA SU CORRECTA FABRICACIÓN, HABILITACIÓN Y COLOCACIÓN. P.U.O.T DE ACUERDO A LA NORMA N-CTR-CAR-1-02-005/01.	KG	3058.36	2942.44	115.92	\$109.07	\$12,643.39	VOLUMENES DE OBRA PAGADOS NO EJECUTADOS.
EST. 02 FAC. 213 FF. 9053017D- 6B35-4CEB-BF05- B4021B7428FA	0406-026	CONTRAVIENTO (CV-1) REDONDO LISO DE 3/4" DE ACERO A-36 FY=2530.00 K/G/CM2, INCLUYE: MERMAS Y DESPERDICIOS, MANIOBRAS DE MONTAJE, ACCESORIOS PARA SU CORRECTA FABRICACIÓN, HABILITACIÓN Y COLOCACIÓN. P.U.O.T. DE ACUERDO A LA NORMA N-CTR-CAR-1-02-005/01.	KG	922.86	457.11	465.75	\$108.21	\$50,398.81	VOLUMENES DE OBRA PAGADOS NO EJECUTADOS.





**AUDITORÍA SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN DEL ESTADO DE OAXACA**  
**AUDITORÍA ESPECIAL DE FISCALIZACIÓN ESTATAL**  
**DIRECCIÓN DE AUDITORÍA ESTATAL "A"**  
**DEPARTAMENTO DE AUDITORÍA DE VERIFICACIÓN E INSPECCIÓN FÍSICA**

**ENTIDAD FISCALIZABLE:** SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURAS Y COMUNICACIONES ANTES SECRETARÍA DE LAS INFRAESTRUCTURAS Y EL

ORDENAMIENTO TERRITORIAL SUSTENTABLE

**PERIODO AUDITADO:** DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2022

**NÚMERO DE AUDITORÍA:** O.A./CPE/04/2023

**Anexo: DAE-VIF-29-SEG-29**

<b>NOMBRE DE LA OBRA:</b> CONSTRUCCIÓN DE CANCHA Y TECHADO DE USOS MÚLTIPLES EN LA LOCALIDAD DE SAN JOSÉ RÍO MINAS, MUNICIPIO DE SAN PEDRO TEOZACUALCO.	<b>PAGOS EN EXCESO</b>
<b>OFICIO DE AUTORIZACIÓN:</b> SF/SPIP/DPIP/RAX8/0408/2022	
<b>NÚMERO DE CONTRATO:</b> J03-174-03-04-069-00-2022	

ESTIMACIÓN FACTURA FOLIO FISCAL	CLAVE DE CONCEPTO	CONCEPTO	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD DE OBRA			PRECIO UNITARIO	IMPORTE OBSERVADO	COMENTARIOS
				PAGADA	VERIFICADA	DIFERENCIA			
<b>1.5 INSTALACIONES</b>									
<b>1.5-010 INSTALACIONES PLUVIALES</b>									
EST. 03 FAC. 226 FF. A0B905EB- 4296-4E7F-A29A- 6D012F864877	0406-029	EXCAVACIÓN A CIELO ABIERTO, POR MEDIOS MANUALES DE 0.00 A 0.75 M, EN MATERIAL TIPO II ZONA B, INCLUYE: ACARREOS SOBRE CAMIÓN VOLTEO A 1ER KM Y SUBSECUENTE, AFINE, MANO DE OBRA Y EQUIPO. P.U.O.T DE ACUERDO A LA NORMA N-CTR-CAR-1-01-001/11	M3	19.15	8.15	11.00	\$231.30	\$2,544.30	VOLUMENES DE OBRA PAGADOS NO EJECUTADOS.
EST. 03 FAC. 226 FF. A0B905EB- 4296-4E7F-A29A- 6D012F864877	0406-030	CAMA DE ARENA DE 0.10 MTS DE ESPESOR EN CEPAS PARA TENDIDO DE TUBERÍAS, INCLUYE: MATERIAL, MANO DE OBRA, HERRAMIENTA. P.U.O.T.	M3	2.64	2.30	0.34	\$779.07	\$264.88	VOLUMENES DE OBRA PAGADOS NO EJECUTADOS.



**AUDITORÍA SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN DEL ESTADO DE OAXACA  
AUDITORÍA ESPECIAL DE FISCALIZACIÓN ESTATAL  
DIRECCIÓN DE AUDITORÍA ESTATAL "A"  
DEPARTAMENTO DE AUDITORÍA DE VERIFICACIÓN E INSPECCIÓN FÍSICA**

**ENTIDAD FISCALIZABLE:** SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURAS Y COMUNICACIONES ANTES SECRETARÍA DE LAS INFRAESTRUCTURAS Y EL

ORDENAMIENTO TERRITORIAL SUSTENTABLE

**PERIODO AUDITADO:** DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2022

**NÚMERO DE AUDITORÍA:** O.A./CPE/04/2023

**Anexo: DAE-VIF-29-SEG-29**

<b>NOMBRE DE LA OBRA:</b> CONSTRUCCIÓN DE CANCHA Y TECHADO DE USOS MÚLTIPLES EN LA LOCALIDAD DE SAN JOSÉ RÍO MINAS, MUNICIPIO DE SAN PEDRO TEOZACOCALCO.		<b>PAGOS EN EXCESO</b>
<b>OFICIO DE AUTORIZACIÓN:</b> SF/SPIP/DPIP/RAX8/0406/2022		
<b>NÚMERO DE CONTRATO:</b> J03-174-03-04-069-00-2022		

ESTIMACIÓN FACTURA FOLIO FISCAL	CLAVE DE CONCEPTO	CONCEPTO	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD DE OBRA			PRECIO UNITARIO	IMPORTE OBSERVADO	COMENTARIOS
				PAGADA	VERIFICADA	DIFERENCIA			
<b>I.5-010 INSTALACIONES PLUVIALES</b>									
EST. 03 FAC. 226 FF. A0B905EB- 4296-4E7F-A29A- 6D012F864877	0406-040	RELLENO CON MATERIAL PRODUCTO DE LA EXCAVACIÓN EN CEPAS DE 20 CM DE ESPESOR, COMPACTADO CON BAILARINA AL 90%, INCLUYE: MANO DE OBRA Y EQUIPO. P.U.O.T. DE ACUERDO A LA NORMA N-CTR-CAR-1-01-01/11	M3	12.42	1.70	10.72	\$209.36	\$2,244.34	VOLÚMENES DE OBRA PAGADOS NO EJECUTADOS.
EST. 03 FAC. 226 FF. A0B905EB- 4296-4E7F-A29A- 6D012F864877	0406-038	REGISTRO DE 90X70X70 CM. DE TABICÓN PESADO 12 X 14 X 28 CMS., JUNTEADO CON MEZCLA CEMENTO ARENA 1:5 ACABADO PULIDO EN EL INTERIOR, SOBRE BASE DE PLANTILLA DE CONCRETO F' C=150.00 KG/CM2 DE 5.00 CM DE ESPESOR TMA AGREGADO 20 MM, INCLUYE: MARCO CON ÁNGULO DE 1/2" Y CONTRAMARCO CON ÁNGULO DE 3/4", MATERIALES, MANO DE OBRA Y HERRAMIENTA. P.U.O.T.	PZA	1.0000	0.00	1.00	\$2,488.56	\$2,488.56	VOLÚMENES DE OBRA PAGADOS NO EJECUTADOS.



**AUDITORÍA SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN DEL ESTADO DE OAXACA**  
**AUDITORÍA ESPECIAL DE FISCALIZACIÓN ESTATAL**  
**DIRECCIÓN DE AUDITORÍA ESTATAL "A"**  
**DEPARTAMENTO DE AUDITORÍA DE VERIFICACIÓN E INSPECCIÓN FÍSICA**

**ENTIDAD FISCALIZABLE:** SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURAS Y COMUNICACIONES ANTES SECRETARÍA DE LAS INFRAESTRUCTURAS Y EL ORDENAMIENTO TERRITORIAL SUSTENTABLE

**PERIODO AUDITADO:** DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2022

**NÚMERO DE AUDITORÍA:** O.A./CPE/04/2023

**Anexo: DAE-VIF-29-SEG-29**

<b>NOMBRE DE LA OBRA:</b> CONSTRUCCIÓN DE CANCHA Y TECHADO DE USOS MÚLTIPLES EN LA LOCALIDAD DE SAN JOSÉ RÍO MINAS, MUNICIPIO DE SAN PEDRO TEOZACOCALCO.		<b>PAGOS EN EXCESO</b>
<b>OFICIO DE AUTORIZACIÓN:</b> SF/SPIP/DPIP/RAX8/0408/2022		
<b>NÚMERO DE CONTRATO:</b> J03-174-03-04-069-00-2022		

ESTIMACIÓN FACTURA FOLIO FISCAL	CLAVE DE CONCEPTO	CONCEPTO	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD DE OBRA			PRECIO UNITARIO	IMPORTE OBSERVADO	COMENTARIOS
				PAGADA	VERIFICADA	DIFERENCIA			
EST. 03 FAC. 226 FF. A0B905EB- 4296-4E7F-A29A- 6D012F864877	0406-054	SUMINISTRO Y COLOCACIÓN DE GEOMALLA BIAJIAL DE POLIPROPILENO, E=1,27 MM, INCLUYE: MATERIAL, MANO DE OBRA Y EQUIPO. P.U.O.T.	M2	579.60	0.00	579.60	\$99.80	\$57,844.08	VOLUMENES DE OBRA PAGADOS NO EJECUTADOS.
EST. 03 FAC. 226 FF. A0B905EB- 4296-4E7F-A29A- 6D012F864877	0406-055	PLANTILLA DE CONCRETO F' C=100 KG/CM2, CON UN AGREGADO MÁXIMO DE 20MM, DE 5CM DE ESPESOR, INCLUYE: TENDIDO Y AFINE. P.U.O.T. DE ACUERDO A LA NORMA N-CTR-CAR-11-02-003/04	M2	579.60	0.00	579.60	\$135.91	\$78,773.44	VOLUMENES DE OBRA PAGADOS NO EJECUTADOS.
							SUB-TOTAL:	\$207,201.80	
							16 % I.V.A.:	\$33,152.29	
							<b>TOTAL:</b>	<b>\$240,354.09</b>	

ELABORÓ

REVISÓ:

AUTORIZÓ:

C. FRANCISCO ARMANDO LÓPEZ LUNA  
AUDITOR

C. ESPERANZA PATRICIA GALICIA TORRES  
JEFA DEL DEPARTAMENTO DE AUDITORÍA DE VERIFICACIÓN E INSPECCIÓN FÍSICA

C. SARA JOSEFINA JUÁREZ MEJÍA  
DIRECTORA DE AUDITORÍA ESTATAL "A"



**AUDITORIA ESPECIAL DE FISCALIZACION ESTATAL  
DIRECCIÓN DE AUDITORÍA ESTATAL "A"  
DEPARTAMENTO DE AUDITORÍA DE VERIFICACIÓN E INSPECCIÓN FÍSICA**

**ENTIDAD FISCALIZABLE:** SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURAS Y COMUNICACIONES ANTES SECRETARÍA DE LAS INFRAESTRUCTURAS Y EL ORDENAMIENTO TERRITORIAL SUSTENTABLE

**PERIODO AUDITADO:** DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2022

**NÚMERO DE AUDITORÍA:** OA/CPE/04/2023

**Anexo: DAE-VIF-30-SEG-30**

<b>PAGOS EN EXCESO</b>	
<p><b>NOMBRE DE LA OBRA:</b> CONSTRUCCIÓN DE PAVIMENTO DE CONCRETO HIDRÁULICO EN LA CALLE PRINCIPAL DE LA LOCALIDAD, EL RASTROJO, DEL KM 0+000.00 AL KM 0+440.00</p> <p><b>OFICIO DE AUTORIZACIÓN:</b> SF/SPIP/DPIP/FISE/1032/2021</p> <p><b>NÚMERO DE CONTRATO:</b> J03-122-02-04-211-00-2021</p>	

ESTIMACIÓN FACTURA FOLIO FISCAL	CLAVE DE CONCEPTO	CONCEPTO	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD DE OBRA			PRECIO UNITARIO	IMPORTE OBSERVADO	COMENTARIOS
				PAGADA	VERIFICADA	DIFERENCIA			
EST. 03F FAC. 20 FF. 8ADD6A29- 6A55-4561-9231- DDB1E27900CD	1032-016	LAVADERO DE CONCRETO HIDRÁULICO REFORZADO CON MALLA ELECTROSOLDADA 6-6/10-10 F' C=150 KG/CM2 DE 10 CMS DE ESPESOR Y 60 CM. DE ANCHO LIBRE, A LOS LADOS UNA CADENA DE 12 CM. DE ANCHO X 22 CM. DE ALTO, REFORZADA CON VARILLA NÚM. 3 DE 15 CM. A CADA 100 M., EN EL INICIO TENDRÁ 1.80 M. DE ANCHO PARA CERRAR EN 0.60 M., LA CADENA FORMARÁ 2 ALEROS A 45°, INCLUYE: CIMBRA, MATERIAL, MANO DE OBRA Y HERRAMIENTA MENOR. DE ACUERDO A LA NORMA SCT N-CTR-CAR-1-03-006/00.	ML	16.00	0.00	16.00	\$568.19	\$9,091.04	VOLÚMENES DE OBRA PAGADOS NO EJECUTADOS.



**AUDITORIA ESPECIAL DE FISCALIZACION ESTATAL  
DIRECCIÓN DE AUDITORÍA ESTATAL "A"  
DEPARTAMENTO DE AUDITORÍA DE VERIFICACIÓN E INSPECCIÓN FÍSICA**

**ENTIDAD FISCALIZABLE:** SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURAS Y COMUNICACIONES ANTES SECRETARÍA DE LAS INFRAESTRUCTURAS Y EL ORDENAMIENTO TERRITORIAL SUSTENTABLE  
**PERIODO AUDITADO:** DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2022  
**NÚMERO DE AUDITORÍA:** OA/CPE/04/2023

**Anexo: DAE-VIF-30-SEG-30**

NOMBRE DE LA OBRA:		PAGOS EN EXCESO
0+000.00 AL KM 0+440.00		
OFICIO DE AUTORIZACIÓN: SF/SPIP/DPIP/FISE/1032/2021		
NÚMERO DE CONTRATO: J03-122-02-04-211-00-2021		

ESTIMACIÓN FACTURA FOLIO FISCAL	CLAVE DE CONCEPTO	CONCEPTO	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD DE OBRA			PRECIO UNITARIO	IMPORTE OBSERVADO	COMENTARIOS
				PAGADA	VERIFICADA	DIFERENCIA			
EST.03F FAC.20 FF. 8ADD6A29- 6A55-4561-9231- DDB1E27900CD	1032-017	CUNETAS CUNETAS CON CONCRETO FC=150 KG/CM2 DE 8 CM DE ESPESOR DE 1.05 (PEND. 3:1) X 0.35 (PEND. 1:3) M. DE ANCHO, 1.40 M. DE DESARROLLO, COLADO DE LOSAS DE 2.40 M. DE LARGO, RIEGO DE AGUA 2 VECES AL DÍA POR 14 DÍAS, INCLUYE: MATERIAL, MANO DE OBRA Y HERRAMIENTA MENOR, CIMBRA EN FRONTERAS, MAESTREADO, APISONADO, ACABADO REPELLADO CON LLANA DE MADERA. DE ACUERDO A LA NORMA SCT N- CTR-CAR-1-03-003700.	ML	285.83	220.59	65.24	\$429.63	\$28,029.06	VOLUMENES DE OBRA PAGADOS NO EJECUTADOS.

SUB-TOTAL:	\$37,120.10
16 % I.V.A.:	\$5,939.22
<b>TOTAL:</b>	<b>\$43,059.32</b>

**ELABORÓ:**

**REVISÓ:**

**AUTORIZÓ:**

**C.MARIA LUISA ARCOS GUZMÁN  
AUDITOR**

**C.ESPERANZA PATRICIA GALICIA TORRES  
JEFA DEL DEPARTAMENTO DE AUDITORÍA DE  
VERIFICACIÓN E INSPECCIÓN FÍSICA**

**C. SARA JOSEFINA JUÁREZ MEJÍA  
DIRECTORA DE AUDITORÍA ESTATAL "A"**



**AUDITORIA ESPECIAL DE FISCALIZACION ESTATAL  
DIRECCIÓN DE AUDITORÍA ESTATAL "A"  
DEPARTAMENTO DE AUDITORÍA DE VERIFICACIÓN E INSPECCIÓN FÍSICA**

**ENTIDAD FISCALIZABLE:** SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURAS Y COMUNICACIONES ANTES SECRETARÍA DE LAS INFRAESTRUCTURAS Y EL ORDENAMIENTO TERRITORIAL SUSTENTABLE

**PERIODO AUDITADO:** DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2022

**NÚMERO DE AUDITORÍA:** OA/CPE/04/2023

**Anexo: DAE-VIF-31-SEG-31**

<b>PAGOS EN EXCESO</b>	
<p><b>NOMBRE DE LA OBRA:</b> CONSTRUCCIÓN DE PAVIMENTO CON CONCRETO HIDRÁULICO EN LAS CALLES 2 DE ENERO Y PRIVADA 2 DE ENERO, EN LA LOCALIDAD DE SAN SEBASTIAN TUTLA, MUNICIPIO DE SAN SEBASTIÁN TUTLA.</p> <p><b>OFICIO DE AUTORIZACIÓN:</b> SF/SPIP/DPIP/FISE/1144/2021</p> <p><b>NÚMERO DE CONTRATO:</b> J03-122-02-08-180-00-2021</p>	

ESTIMACIÓN FACTURA FOLIO FISCAL	CLAVE DE CONCEPTO	CONCEPTO	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD DE OBRA			PRECIO UNITARIO	IMPORTE OBSERVADO	COMENTARIOS
				PAGADA	VERIFICADA	DIFERENCIA			
A2		<b>GUARNICIONES</b>							
EST. 2 FAC. 273 FF. 6A4B4ED4- 66B2-4457- BCE1- 0B94891A5666	II.1	CONSTRUCCIÓN DE GUARNICIÓN DE 0.15X0.20X0.40 M DE CONCRETO DE F' C=200 KG/CM2, CON REVESTIMIENTO ENTRE 5 Y 10 CMS. ACABADO APARENTE, INCLUYE: TRAZO, EXCAVACIÓN, RELLENO, CIMBRADO, DESCIMBRADO, MANO DE OBRA, EQUIPO Y HERRAMIENTA, P.U.O.T DE ACUERDO A LA NORMA SCT-CTRCAR.1.02.010/00	MIL	731.35	721.80	9.55	\$444.04	\$4,240.58	VOLUMENES DE OBRA PAGADOS NO EJECUTADOS.
							SUB-TOTAL:	\$4,240.58	
							16 % I.V.A.:	\$678.49	
							<b>TOTAL:</b>	<b>\$4,919.07</b>	

**ELABORÓ:**

**C. ABEL TRUJILLO VASQUEZ**  
AUDITOR

**REVISÓ:**

**C. ESPERANZA PATRICIA GALICIA TORRES**  
JEFA DEL DEPARTAMENTO DE AUDITORÍA DE VERIFICACIÓN E INSPECCIÓN FÍSICA

**AUTORIZÓ:**

**C. SARA JOSEFINA JUÁREZ MEJÍA**  
DIRECTORA DE AUDITORÍA ESTATAL "A"



**AUDITORIA ESPECIAL DE FISCALIZACION ESTATAL  
DIRECCIÓN DE AUDITORÍA ESTATAL "A"  
DEPARTAMENTO DE AUDITORÍA DE VERIFICACIÓN E INSPECCIÓN FÍSICA**

**ENTIDAD FISCALIZABLE:** SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURAS Y COMUNICACIONES ANTES SECRETARÍA DE LAS INFRAESTRUCTURAS Y EL ORDENAMIENTO TERRITORIAL SUSTENTABLE  
**PERIODO AUDITADO:** DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2022  
**NÚMERO DE AUDITORÍA:** O/A/CPE/04/2023

**Anexo: DAE-VIF-32-SEG-32**

PAGOS EN EXCESO	
<b>NOMBRE DE LA OBRA:</b> CONSTRUCCIÓN DEL MERCADO DE ARTESANÍAS DE SAN BARTOLO COYOTEPEC (2DA ETAPA).	
<b>OFICIO DE AUTORIZACIÓN:</b> SF/SPIP/DPIP/FISE/0082/2021	
<b>NÚMERO DE CONTRATO:</b> J03-166-01-08-029-00-2021	

ESTIMACIÓN FACTURA FOLIO FISCAL	CLAVE DE CONCEPTO	CONCEPTO	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD DE OBRA			PRECIO UNITARIO	IMPORTE OBSERVADO	COMENTARIOS
				PAGADA	VERIFICADA	DIFERENCIA			
<b>A05 ESTRUCTURAS Y TECHOS</b>									
<b>A0501 ESTRUCTURAS</b>									
EST. 9 FAC. 2090 FF. 8643AFC3- 61B8-4820-B2EC- 4CA8E8A390E0	0082-184	ESTRUCTURA DE ACERO, ELABORADA A BASE DE CANAL MONTEN EN LA CAJA 6MT14, (6" CALIBRE 14) CON UN PESO DE 9.20 KG/ML SEGÚN DISEÑO EN FORMA DE ARMADURA, INCLUYE PLACA DE ACERO DE 35X40X 3/8", ANCLAS DE 1/2", SOLDADURA, GROUT DE NIVELACIÓN, TUERCAS PARA NIVELAR ALTURAS, ZAJE DE ARMADURAS, MATERIALES, MANO DE OBRA, HERRAMIENTA Y EQUIPO.	KG	2072.84	985.50	1087.34	\$93.85	\$102,046.86	VOLÚMENES DE OBRA PAGADOS NO EJECUTADOS.
EST. 9 FAC. 2090 FF. 8643AFC3- 61B8-4820-B2EC- 4CA8E8A390E0	0082-190	CONTRAVENTEO A BASE DE REDONDO ESTRUCTURAL, INCLUYE MATERIALES, MANO DE OBRA, HERRAMIENTA Y EQUIPO.	KG	12.63	0.00	12.63	\$72.84	\$919.97	VOLÚMENES DE OBRA PAGADOS NO EJECUTADOS



**AUDITORIA ESPECIAL DE FISCALIZACION ESTATAL  
DIRECCIÓN DE AUDITORÍA ESTATAL "A"  
DEPARTAMENTO DE AUDITORÍA DE VERIFICACIÓN E INSPECCIÓN FÍSICA**

**ENTIDAD FISCALIZABLE:** SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURAS Y COMUNICACIONES ANTES SECRETARÍA DE LAS INFRAESTRUCTURAS Y EL ORDENAMIENTO TERRITORIAL SUSTENTABLE

**PERIODO AUDITADO:** DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2022

**NÚMERO DE AUDITORÍA:** O.A/CPE/04/2023

**Anexo: DAE-VIF-32-SEG-32**

PAGOS EN EXCESO	
<b>NOMBRE DE LA OBRA:</b> CONSTRUCCIÓN DEL MERCADO DE ARTESANÍAS DE SAN BARTOLO COYOTEPEC (2DA ETAPA).	
<b>OFICIO DE AUTORIZACIÓN:</b> SF/SPIP/DPIP/FISE/0082/2021	
<b>NÚMERO DE CONTRATO:</b> J03-166-01-08-029-00-2021	

ESTIMACIÓN FACTURA FOLIO FISCAL	CLAVE DE CONCEPTO	CONCEPTO	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD DE OBRA			PRECIO UNITARIO	IMPORTE OBSERVADO	COMENTARIOS
				PAGADA	VERIFICADA	DIFERENCIA			
<b>EXTRAORDINARIOS</b>									
EST. 8 FAC. 2091 FF. 36AC0309- A5D9-4F0C-BF32 82DC794CCCDE	EXT-20	SUMINISTRO Y COLOCACIÓN DE INTERRUPTOR TERMOMAGNÉTICO 1 POLO 15 AMPERES TIPO QO, 10 KA, MARCA SQUARE D O SIMILAR INCLUYE EQUIPO Y HERRAMIENTA Y MANO DE OBRA.	PZA	274.00	259.00	15.00	\$217.67	\$3,265.05	VOLÚMENES DE OBRA PAGADOS NO EJECUTADOS
EST. 8 FAC. 2091 FF. 36AC0309- A5D9-4F0C-BF32 82DC794CCCDE	EXT-24	SUMINISTRO Y COLOCACIÓN DE INTERRUPTOR TERMOMAGNÉTICO 2 POLOS 15 AMPERES TIPO QO, 10 KA, MARCA SQUARE D O SIMILAR INCLUYE: EQUIPO Y HERRAMIENTA Y MANO DE OBRA.	PZA	21.00	20.00	1.00	\$601.77	\$601.77	VOLÚMENES DE OBRA PAGADOS NO EJECUTADOS





**AUDITORIA ESPECIAL DE FISCALIZACION ESTATAL  
DIRECCIÓN DE AUDITORÍA ESTATAL "A"  
DEPARTAMENTO DE AUDITORÍA DE VERIFICACIÓN E INSPECCIÓN FÍSICA**

**ENTIDAD FISCALIZABLE:** SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURAS Y COMUNICACIONES ANTES SECRETARÍA DE LAS INFRAESTRUCTURAS Y EL ORDENAMIENTO TERRITORIAL SUSTENTABLE  
**PERIODO AUDITADO:** DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2022  
**NÚMERO DE AUDITORÍA:** O.A/CPE/04/2023

**Anexo: DAE-VIF-32-SEG-32**

PAGOS EN EXCESO	
<b>NOMBRE DE LA OBRA:</b> CONSTRUCCIÓN DEL MERCADO DE ARTESANÍAS DE SAN BARTOLO COYOTEPEC (2DA ETAPA).	
<b>OFICIO DE AUTORIZACIÓN:</b> SF/SPIP/DPIP/FISE/0082/2021	
<b>NÚMERO DE CONTRATO:</b> J03-166-01-08-029-00-2021	

ESTIMACIÓN FACTURA FOLIO FISCAL	CLAVE DE CONCEPTO	CONCEPTO	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD DE OBRA			PRECIO UNITARIO	IMPORTE OBSERVADO	COMENTARIOS
				PAGADA	VERIFICADA	DIFERENCIA			
<b>EXTRAORDINARIOS</b>									
EST. 8 FAC. 2091 FF. 36AC0309- A5D9-4F0C-BF32 82DC794CCCCDE	EXT-36	SUMINISTRO Y COLOCACIÓN DE LAMPARA DE ALTA POTENCIA BASE E27 DE 30 W 6500°K LUZ DE DÍA, MARCA TECNOLITE O SIMILAR, INCLUYE: MATERIAL, MANO DE OBRA, ACARREO, HERRAMIENTA, EQUIPO Y TODO LO NECESARIO PARA SU CORRECTA EJECUCIÓN O INSTALACIÓN (ILUMINACIÓN EN PIEDRA ONIX).	PZA	17.00	0.00	17.00	\$365.85	\$6,219.45	VOLÚMENES DE OBRA PAGADOS NO EJECUTADOS
EST. 8 FAC. 2091 FF. 36AC0309- A5D9-4F0C-BF32 82DC794CCCCDE	EXT-38	SUMINISTRO Y COLOCACIÓN DE REFLECTOR MODELO IZAR IV, MARCA TECNOLITE, 200 W, 1800 LÚMENES, 6500°K LUZ DE DÍA, O SIMILAR, INCLUYE: MATERIAL, MANO DE OBRA, ACARREO, HERRAMIENTA, EQUIPO Y TODO LO NECESARIO PARA SU CORRECTA EJECUCIÓN O INSTALACIÓN. (ILUMINACIÓN EN ENTRADAS PRINCIPALES)	PZA	8.00	7.00	1.00	\$4,697.14	\$4,697.14	VOLÚMENES DE OBRA PAGADOS NO EJECUTADOS



**AUDITORIA ESPECIAL DE FISCALIZACION ESTATAL  
DIRECCIÓN DE AUDITORÍA ESTATAL "A"  
DEPARTAMENTO DE AUDITORÍA DE VERIFICACIÓN E INSPECCIÓN FÍSICA**

**ENTIDAD FISCALIZABLE:** SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURAS Y COMUNICACIONES ANTES SECRETARÍA DE LAS INFRAESTRUCTURAS Y EL ORDENAMIENTO TERRITORIAL SUSTENTABLE

**PERIODO AUDITADO:** DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2022

**NÚMERO DE AUDITORÍA:** O.A/CPE/04/2023

**Anexo: DAE-VIF-32-SEG-32**

PAGOS EN EXCESO	
<b>NOMBRE DE LA OBRA:</b> CONSTRUCCIÓN DEL MERCADO DE ARTESANÍAS DE SAN BARTOLO COYOTEPEC (2DA ETAPA).	
<b>OFICIO DE AUTORIZACIÓN:</b> SF/SPIP/DPIP/FISE/0082/2021	
<b>NÚMERO DE CONTRATO:</b> J03-166-01-08-029-00-2021	

ESTIMACIÓN FACTURA FOLIO FISCAL	CLAVE DE CONCEPTO	CONCEPTO	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD DE OBRA			PRECIO UNITARIO	IMPORTE OBSERVADO	COMENTARIOS
				PAGADA	VERIFICADA	DIFERENCIA			
<b>EXTRAORDINARIOS</b>									
EST. 8 FAC. 2091 FF. 36AC0309- A5D9-4F0C-BF32 82DC794CCCDE	EXT-40	SUMINISTRO Y COLOCACIÓN DE REFLECTOR MODELO LUMIERE I MARCA TECNOLITE, 10 W, 800 LÚMENES, 3000° K LUZ SUAVE CÁLIDA O SIMILAR, INCLUYE: MATERIAL, MANO DE OBRA, ACARREO, HERRAMIENTA, EQUIPO Y TODO LO NECESARIO PARA SU CORRECTA EJECUCIÓN O INSTALACIÓN, (ILUMINACIÓN EN RAMPAS Y RECIBIDORES)	PZA	39.00	36.00	3.00	\$505.46	\$1,516.38	VOLÚMENES DE OBRA PAGADOS NO EJECUTADOS
EST. 8 FAC. 2091 FF. 36AC0309- A5D9-4F0C-BF32 82DC794CCCDE	EXT-43	SUMINISTRO Y COLOCACIÓN DE SPOT DIRIGIBLE MODELO ANDORA COLOR SATINADO CON FOCO MR16 MARCA TECNOLITE, 5.5 W, 350 LÚMENES, 3000, LUZ SUAVE CÁLIDA O SIMILAR, INCLUYE: MATERIAL, MANO DE OBRA, ACARREO, HERRAMIENTA, EQUIPO Y TODO LO NECESARIO PARA SU CORRECTA EJECUCIÓN O INSTALACIÓN (ILUMINACIÓN EN BAÑOS)	PZA	19.00	16.00	3.00	\$351.50	\$1,054.50	VOLÚMENES DE OBRA PAGADOS NO EJECUTADOS



**AUDITORIA ESPECIAL DE FISCALIZACION ESTATAL  
DIRECCIÓN DE AUDITORÍA ESTATAL "A"  
DEPARTAMENTO DE AUDITORÍA DE VERIFICACIÓN E INSPECCIÓN FÍSICA**

**ENTIDAD FISCALIZABLE:** SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURAS Y COMUNICACIONES ANTES SECRETARÍA DE LAS INFRAESTRUCTURAS Y EL ORDENAMIENTO TERRITORIAL SUSTENTABLE  
**PERIODO AUDITADO:** DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2022  
**NÚMERO DE AUDITORÍA:** O.A/CPE/04/2023

**Anexo: DAE-VIF-32-SEG-32**

PAGOS EN EXCESO	
<b>NOMBRE DE LA OBRA:</b> CONSTRUCCIÓN DEL MERCADO DE ARTESANÍAS DE SAN BARTOLO COYOTEPEC (2DA ETAPA).	
<b>OFICIO DE AUTORIZACIÓN:</b> SF/SPIP/DPIP/FISE/0082/2021	
<b>NÚMERO DE CONTRATO:</b> J03-166-01-08-029-00-2021	

ESTIMACIÓN FACTURA FOLIO FISCAL	CLAVE DE CONCEPTO	CONCEPTO	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD DE OBRA			PRECIO UNITARIO	IMPORTE OBSERVADO	COMENTARIOS
				PAGADA	VERIFICADA	DIFERENCIA			
<b>EXTRAORDINARIOS</b>									
EST. 8 FAC. 2091 FF. 36AC0309- ASD9-4F0C-BF32 82DC794CCCDE	EXT-47	SUMINISTRO Y COLOCACIÓN DE LAMPARA MODELO ESCALONA COLOR SATINADO CON FOCO MR16 MARCA TECNOLITE, 5.5 W, 350 LÚMENES, 3000 O 6500*, LUZ SUAVE CÁLIDA, O SIMILAR, INCLUYE: MATERIAL, MANO DE OBRA, ACARREO, HERRAMIENTA, EQUIPO Y TODO LO NECESARIO PARA SU CORRECTA EJECUCIÓN O INSTALACIÓN (ILUMINACIÓN EN FUENTE)	PZA	8.00	0.00	8.00	\$1,067.41	\$8,539.28	VOLÚMENES DE OBRA PAGADOS NO EJECUTADOS
EST. 9 FAC. 2090 FF. 8643AFC3- 61B8-4820-B2EC- 4CA8E8A390E0	EXT-105	SUMINISTRO Y COLOCACIÓN DE LÁMINA PINTRO R101 CAL. 26 DE 2.44 X 1.07 METROS EN COLOR BLANCO EN PERÍMETRO DEL MERCADO; INCLUYE MATERIALES, MANO DE OBRA, HERRAMIENTA Y EQUIPO.	M2	579.84	431.60	148.24	\$684.33	\$101,445.08	VOLÚMENES DE OBRA PAGADOS NO EJECUTADOS



**AUDITORIA ESPECIAL DE FISCALIZACION ESTATAL  
DIRECCIÓN DE AUDITORÍA ESTATAL "A"  
DEPARTAMENTO DE AUDITORÍA DE VERIFICACIÓN E INSPECCIÓN FÍSICA**

**ENTIDAD FISCALIZABLE:** SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURAS Y COMUNICACIONES ANTES SECRETARÍA DE LAS INFRAESTRUCTURAS Y EL ORDENAMIENTO TERRITORIAL SUSTENTABLE  
**PERIODO AUDITADO:** DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2022  
**NÚMERO DE AUDITORÍA:** O.A/CPE/04/2023

Anexo: DAE-VIF-32-SEG-32

PAGOS EN EXCESO	
<b>NOMBRE DE LA OBRA:</b> CONSTRUCCIÓN DEL MERCADO DE ARTESANÍAS DE SAN BARTOLO COYOTEPEC (2DA ETAPA).	
<b>OFICIO DE AUTORIZACIÓN:</b> SF/SPIP/DPIP/FISE/0082/2021	
<b>NÚMERO DE CONTRATO:</b> J03-166-01-08-029-00-2021	

ESTIMACIÓN FACTURA FOLIO FISCAL	CLAVE DE CONCEPTO	CONCEPTO	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD DE OBRA			PRECIO UNITARIO	IMPORTE OBSERVADO	COMENTARIOS
				PAGADA	VERIFICADA	DIFERENCIA			
<b>EXTRAORDINARIOS</b>									
EST. 9 FAC. 2090 FF. 8643AFC3- 61B8-4820-B2EC- 4CA8E8A390E0	EXT-106	SUMINISTRO Y COLOCACIÓN TUBULAR DE 2" X 2" CAL. 18 DISTRIBUIDO A CADA 3 METROS CON TRAMOS DE 2.44 METROS PARA SOPORTE DE BASTIDOR DE LÁMINA PINTRO R101, EN PERÍMETRO DEL MERCADO. INCLUYE: SOLDADURA, MATERIALES, MANO DE OBRA, HERRAMIENTA Y EQUIPO.	KG	808.71	735.32	73.39	\$93.85	\$6,887.65	VOLÚMENES DE OBRA PAGADOS NO EJECUTADOS
<b>A0460</b>									
EST. 9 FAC. 2090 FF. 8643AFC3- 61B8-4820-B2EC- 4CA8E8A390E0	0082-177	ELABORACIÓN DE PISO CONCRETO ARMADO CON MALLA ELECTROSOLDADA 6X6 10-10, FC= 150 KG/CM2 T.M.A. DE 3/4", ESPESOR DE 10 CM, EN ZONA DE MAYORDOMÍA ACABADO PULIDO CON COLOR AMARILLO, ESTAMPADO Y OXIDADO. INCLUYE: PREPARACIÓN DE LA SUPERFICIE, SELLADOR ACRÍLICO, MATERIALES, MANO DE OBRA, EQUIPO Y HERRAMIENTA.	M2	69.17	46.47	22.70	\$413.25	\$9,380.78	VOLÚMENES DE OBRA PAGADOS NO EJECUTADOS
<b>A046</b>									



**AUDITORIA ESPECIAL DE FISCALIZACION ESTATAL  
DIRECCIÓN DE AUDITORÍA ESTATAL "A"  
DEPARTAMENTO DE AUDITORÍA DE VERIFICACIÓN E INSPECCIÓN FÍSICA**

**ENTIDAD FISCALIZABLE:** SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURAS Y COMUNICACIONES ANTES SECRETARÍA DE LAS INFRAESTRUCTURAS Y EL ORDENAMIENTO TERRITORIAL SUSTENTABLE  
**PERIODO AUDITADO:** DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2022  
**NÚMERO DE AUDITORÍA:** O.A/CPE/04/2023

**Anexo: DAE-VIF-32-SEG-32**

PAGOS EN EXCESO	
<b>NOMBRE DE LA OBRA:</b> CONSTRUCCIÓN DEL MERCADO DE ARTESANÍAS DE SAN BARTOLO COYOTEPEC (2DA ETAPA).	
<b>OFICIO DE AUTORIZACIÓN:</b> SF/SPIP/DPIP/FISE/0082/2021	
<b>NÚMERO DE CONTRATO:</b> J03-166-01-08-029-00-2021	

ESTIMACIÓN FACTURA FOLIO FISCAL	CLAVE DE CONCEPTO	CONCEPTO	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD DE OBRA		PRECIO UNITARIO	IMPORTE OBSERVADO	COMENTARIOS
				PAGADA	VERIFICADA			
EST. 8 FAC. 2091 FF. 36AC0309- A5D9-4F0C-BF32 82DC794CCCDE	A0460 0082-178	ELABORACIÓN DE PISO DE CONCRETO ARMADO CON MALLA ELECTROSOLDADA 6X6 10-10, FC=150 KG/CM2 T.M.A. DE 3/4", ESPESOR DE 10 CM. EN ÁREA DE TORREONES Y STACIONAMIENTOS, ACABADO PULIDO CON COLOR ROJO, ESTAMPADO Y OXIDADO.	M2	14.46	0.00	\$413.25	\$5,975.60	VOLUMENES DE OBRA PAGADOS NO EJECUTADOS
EST. 8 FAC. 2091 FF. 36AC0309- A5D9-4F0C-BF32 82DC794CCCDE	A0460 0082-179	ELABORACIÓN DE CONCRETO ARMADO CON MALLA ELECTROSOLDADA 6X6 10-10, FC=150 KG/CM2 T.M.A. DE 3/4", ESPESOR 10 CM, ÁREA DE JUEGOS, ACABADO PULIDO CON COLOR AZUL Y OXIDADO. INCLUYE: REPARACIÓN DE LA SUPERFICIE, SELLADOR ACRÍLICO, MATERIALES, MANO DE OBRA, EQUIPO Y HERRAMIENTA.	M2	31.12	0.00	\$413.25	\$12,860.34	VOLUMENES DE OBRA PAGADOS NO EJECUTADOS



**AUDITORIA ESPECIAL DE FISCALIZACION ESTATAL  
DIRECCIÓN DE AUDITORÍA ESTATAL "A"  
DEPARTAMENTO DE AUDITORÍA DE VERIFICACIÓN E INSPECCIÓN FÍSICA**

**ENTIDAD FISCALIZABLE:** SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURAS Y COMUNICACIONES ANTES SECRETARÍA DE LAS INFRAESTRUCTURAS Y EL ORDENAMIENTO TERRITORIAL SUSTENTABLE  
**PERIODO AUDITADO:** DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2022  
**NÚMERO DE AUDITORÍA:** O.A/CPE/04/2023

Anexo: DAE-VIF-32-SEG-32

PAGOS EN EXCESO	
<b>NOMBRE DE LA OBRA:</b> CONSTRUCCIÓN DEL MERCADO DE ARTESANÍAS DE SAN BARTOLO COYOTEPEC (2DA ETAPA).	
<b>OFICIO DE AUTORIZACIÓN:</b> SF/SPIP/DPIP/FISE/0082/2021	
<b>NÚMERO DE CONTRATO:</b> J03-166-01-08-029-00-2021	

ESTIMACIÓN FACTURA FOLIO FISCAL	CLAVE DE CONCEPTO	CONCEPTO	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD DE OBRA			PRECIO UNITARIO	IMPORTE OBSERVADO	COMENTARIOS
				PAGADA	VERIFICADA	DIFERENCIA			
<b>ADITIVA</b>									
EST. 9 FAC. 2090 FF. 8643AFC3- 61B8-4820-B2EC- 4CA8E8A390E0	0082-208	SUMINISTRO Y APLICACIÓN DE PINTURA DE ESMALTE COLOR BLANCO, EN ESTRUCTURAS METÁLICAS EN FORMA Y, A PARTIR DE UNA ALTURA DE 5.15 M. INCLUYE; MANO DE OBRA HERRAMIENTA Y EQUIPO.	M2	365.63	278.10	87.53	\$93.58	\$8,191.06	VOLÚMENES DE OBRA PAGADOS NO EJECUTADOS
EST. 9 FAC. 2090 FF. 8643AFC3- 61B8-4820-B2EC- 4CA8E8A390E1	0082-210	SUMINISTRO Y APLICACIÓN DE PINTURA DE ESMALTE DE COLOR MARACUYÁ, COD. H1-09, MARCA COMEX EN DIFERENTES PARTES DE LA ESTRUCTURA. INCLUYE MATERIAL, MANO DE OBRA, HERRAMIENTA Y EQUIPO.	M2	895.30	817.12	78.18	\$93.58	\$7,316.08	VOLÚMENES DE OBRA PAGADOS NO EJECUTADOS
							SUB-TOTAL:	\$280,916.99	
							16 % I.V.A.:	\$44,946.72	
							<b>TOTAL:</b>	<b>\$325,863.71</b>	

ELABORÓ:

REVISÓ:

AUTORIZÓ:

C. MIGUEL ÁNGEL CRUZ LÓPEZ  
AUDITOR

C. ESPERANZA PATRICIA GALICIA TORRES  
JEFA DEL DEPARTAMENTO DE AUDITORÍA DE  
VERIFICACIÓN E INSPECCIÓN FÍSICA

C. SARA JOSEFINA JUÁREZ MEJÍA  
DIRECTORA DE AUDITORÍA ESTATAL "A"



**AUDITORIA ESPECIAL DE FISCALIZACION ESTATAL  
DIRECCIÓN DE AUDITORÍA ESTATAL "A"  
DEPARTAMENTO DE AUDITORÍA DE VERIFICACIÓN E INSPECCIÓN FÍSICA**

**ENTIDAD FISCALIZABLE:** SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURAS Y COMUNICACIONES ANTES SECRETARÍA DE LAS INFRAESTRUCTURAS Y EL ORDENAMIENTO TERRITORIAL SUSTENTABLE  
**PERIODO AUDITADO:** DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2022  
**NÚMERO DE AUDITORÍA:** OA/CPE/04/2023

**Anexo: DAE-VIF-33-SEG-33**

		<b>PAGOS EN EXCESO</b>							
<b>NOMBRE DE LA OBRA:</b> CONSTRUCCIÓN DE TECHADO Y CANCHA DE USOS MÚLTIPLES EN LA ESCUELA TELESECUNDARIA CON CLAVE: 20DTV0044G. EN LA LOCALIDAD DE SAN JUAN DEL RÍO		<b>UNIDAD DE MEDIDA</b>		<b>CANTIDAD DE OBRA</b>		<b>PRECIO UNITARIO</b>	<b>IMPORTE OBSERVADO</b>	<b>COMENTARIOS</b>	
<b>OFICIO DE AUTORIZACIÓN:</b> SF/SPIP/DPIP/FAM/HEB/1198/2021		<b>PAGADA</b>	<b>VERIFICADA</b>	<b>DIFERENCIA</b>					
<b>NÚMERO DE CONTRATO:</b> J03-207-01-08-222-00-2021		<b>CONCEPTO</b>							
<b>ESTIMACIÓN FACTURA FOLIO FISCAL</b>	<b>CLAVE DE CONCEPTO</b>	<b>CONCEPTO</b>							
	<b>A06</b>	<b>CONSTRUCCIÓN DE CANCHA</b>							
EST. 3 FAC. 821 FF: 12BC2FBD-DAB1-4D5E-B31A- B86AAC03C1E5	1198-036	GUARNICIÓN DE 30X15X50 CM DE CONCRETO DE FC=200 KG/CM2 T.M.A. 1 1/2". INCLUYE: CIMBRADO CON CIMBRA METÁLICA, TRASPALCO Y EXTENDIDO DEL CONCRETO, VIBRADO, ACABADO APARENTE, JUNTAS CON VOLTEADOR, CURADO Y DESCIMBRADO. INCLUYE EL SUMINISTRO DEL CONCRETO, HERRAMIENTA Y MANO DE OBRA P.U.O.T. DE ACUERDO A LA NORMA N-CTR-CAR-1-02-010/00.		ML	101.40	39.80	61.60	\$ 382.99 \$ 23,592.18	VOLUMENES DE OBRA PAGADOS NO EJECUTADOS.
	<b>A07</b>	<b>EQUIPAMIENTO DE CANCHA DE USOS MÚLTIPLES</b>							
EST. 4 FAC. 822 FF: IF977197-1725-49AD-B7AA- B21DD6DA0DBC	1198-042	SUMINISTRO Y COLOCACIÓN DE TUBO NEGRO CED. 40 DE 3" DE DIÁMETRO PARA ESTRUCTURA DE VÓLEIBOL, COLOR A DEFINIR EN LA OBRA. INCLUYE PINTURA DE ESMALTE, MATERIALES, MANO DE OBRA Y EQUIPO Y HERRAMIENTA P.U.O.T. DE ACUERDO A LA NORMA N-CTR-CAR-1-02-005/01		KG	186.72	0.00	186.72	\$ 81.56 \$ 15,228.88	VOLUMENES DE OBRA PAGADOS NO EJECUTADOS.



**AUDITORIA ESPECIAL DE FISCALIZACION ESTATAL  
DIRECCIÓN DE AUDITORÍA ESTATAL "A"  
DEPARTAMENTO DE AUDITORÍA DE VERIFICACIÓN E INSPECCIÓN FÍSICA**

**ENTIDAD FISCALIZABLE:** SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURAS Y COMUNICACIONES ANTES SECRETARÍA DE LAS INFRAESTRUCTURAS Y EL ORDENAMIENTO TERRITORIAL SUSTENTABLE  
**PERIODO AUDITADO:** DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2022  
**NÚMERO DE AUDITORÍA:** OA/CPE/04/2023  
**Anexo: DAE-VIF-33-SEG-33**

<b>NOMBRE DE LA OBRA:</b> CONSTRUCCIÓN DE TECHADO Y CANCHA DE USOS MÚLTIPLES EN LA ESCUELA TELESECUNDARIA CON CLAVE: 20DTV0044G. EN LA LOCALIDAD DE SAN JUAN DEL RÍO		<b>PAGOS EN EXCESO</b>
<b>OFICIO DE AUTORIZACIÓN:</b> SF/SPIP/DPIP/FAM/IEB/1198/2021		
<b>NÚMERO DE CONTRATO:</b> J03-207-01-08-222-00-2021		

ESTIMACIÓN FACTURA FOLIO FISCAL	CLAVE DE CONCEPTO	CONCEPTO	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD DE OBRA		PRECIO UNITARIO	IMPORTE OBSERVADO	COMENTARIOS
				PAGADA	VERIFICADA			
<b>A07 EQUIPAMIENTO DE CANCHA DE USOS MÚLTIPLES</b>								
EST. 4 FAC. 822 FF. 1F977197-1725- 49AD-B7AA- B21DD6DA0DBC	1198-047	PINTURA DE 5 CMS. DE ANCHO ANTIDERRAPANTE DEPORTIVA DE LA MARCA COMEX O SIMILAR PARA MARCAS REGLAMENTARIAS EN CANCHA DE USOS MÚLTIPLES, INCLUYE: PREPARACIÓN DE LA SUPERFICIE, MATERIALES, MANO DE OBRA, EQUIPO Y HERRAMIENTA. P.U.O.T. DE ACUERDO A LA NORMA N-CTR-CAR-1-07-0037/00	ML	424.57	380.37	44.20	\$ 11.74 \$ 518.91	VOLUMENES DE OBRA PAGADOS NO EJECUTADOS.
<b>A09 INSTALACIÓN ELÉCTRICA</b>								
EST. 4 FAC. 822 FF. 1F977197-1725- 49AD-B7AA- B21DD6DA0DBC	1198-059	INTERRUPTOR TERMOMAGNÉTICO DE 2X30 A, FAL22030 DE LA MARCA SQUARED, INCLUYE SUMINISTRO, INSTALACIÓN, MANO DE OBRA, EQUIPO Y HERRAMIENTA, DE ACUERDO A LA NOM-001-SEDE-2012.	PZA	1	0.00	1.00	\$ 621.19 \$ 621.19	VOLUMENES DE OBRA PAGADOS NO EJECUTADOS.
EST. 4 FAC. 822 FF. 1F977197-1725- 49AD-B7AA- B21DD6DA0DBC	1198-060	INTERRUPTOR TERMOMAGNÉTICO DE 2X50 A, FAL22050 DE LA MARCA SQUARED, INCLUYE SUMINISTRO, INSTALACIÓN, MANO DE OBRA, EQUIPO Y HERRAMIENTA, DE ACUERDO A LA MA NOM-001-SEDE-2012.	PZA	1.00	0.00	1.00	\$ 596.05 \$ 596.05	VOLUMENES DE OBRA PAGADOS NO EJECUTADOS.





**AUDITORIA ESPECIAL DE FISCALIZACION ESTATAL  
DIRECCIÓN DE AUDITORÍA ESTATAL "A"  
DEPARTAMENTO DE AUDITORÍA DE VERIFICACIÓN E INSPECCIÓN FÍSICA**

**ENTIDAD FISCALIZABLE:** SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURAS Y COMUNICACIONES ANTES SECRETARÍA DE LAS INFRAESTRUCTURAS Y EL ORDENAMIENTO TERRITORIAL SUSTENTABLE  
**PERIODO AUDITADO:** DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2022  
**NÚMERO DE AUDITORÍA:** OA/CPE/04/2023

**Anexo: DAE-VIF-33-SEG-33**

<b>NOMBRE DE LA OBRA:</b> CONSTRUCCIÓN DE TECHADO Y CANCHA DE USOS MÚLTIPLES EN LA ESCUELA TELESECUNDARIA CON CLAVE: 20DTV0044G. EN LA LOCALIDAD DE SAN JUAN DEL RÍO		<b>PAGOS EN EXCESO</b>
<b>OFICIO DE AUTORIZACIÓN:</b> SF/SPIP/DPIP/FAM/HEB/1198/2021		
<b>NÚMERO DE CONTRATO:</b> J03-207-01-08-222-00-2021		

ESTIMACIÓN FACTURA FOLIO FISCAL	CLAVE DE CONCEPTO	CONCEPTO	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD DE OBRA		PRECIO UNITARIO	IMPORTE OBSERVADO	COMENTARIOS
				PAGADA	DIFERENCIA			
<b>A09 INSTALACIÓN ELÉCTRICA</b>								
EST. 4 FAC. 822 FF. 1F977197-1725- 49AD-B7AA- B21DD6DA0DBC	1198-064	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE REGISTRO ELÉCTRICO PREFABRICADO CON MEDIDAS DE 80 X 50 X 65 CMS. DE PROFUNDIDAD, INCLUYE: EXCAVACIÓN EN TERRENO, MANO DE OBRA, EQUIPO Y MATERIALES Y TODO LO NECESARIO PARA LA CORRECTA EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS P.U.O.T. DE ACUERDO A LA NORMA NOM-001-SEDE-2012	PZA	8.00	1.00	\$ 2,689.86	\$ 18,829.02	VOLUMENES DE OBRA PAGADOS NO EJECUTADOS.
<b>A09 INSTALACIÓN ELÉCTRICA</b>								
EST. 4 FAC. 822 FF. 1F977197-1725- 49AD-B7AA- B21DD6DA0DBC	1198-065	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE MURETE DE MEDICIÓN DE 2.80 X 1.10 X 0.45 M. INCLUYE: MANO DE OBRA, EQUIPO Y MATERIALES Y TODO LO NECESARIO PARA LA CORRECTA EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS P.U.O.T. DE ACUERDO A LA NORMA NOM-001-SEDE-2012.	PZA	1.00	0.00	\$ 11,252.99	\$ 11,252.99	VOLUMENES DE OBRA PAGADOS NO EJECUTADOS.

SUB-TOTAL:	\$70,639.22
16 % I.V.A.:	\$11,302.28
<b>TOTAL:</b>	<b>\$81,941.50</b>

**ELABORÓ:**

**REVISÓ:**

**AUTORIZÓ:**

C. SARA JOSEFINA JUÁREZ MEJÍA  
DIRECTORA DE AUDITORÍA ESTATAL "A"

C. ESPERANZA PATRICIA GALICIA TORRES  
JEFA DEL DEPARTAMENTO DE AUDITORÍA DE VERIFICACIÓN E INSPECCIÓN FÍSICA

C. MIGUEL ÁNGEL CRUZ LÓPEZ  
AUDITOR



AUDITORIA ESPECIAL DE FISCALIZACIÓN ESTATAL  
 DIRECCIÓN DE AUDITORÍA ESTATAL "A"  
 DEPARTAMENTO DE AUDITORÍA DE VERIFICACIÓN E INSPECCIÓN FÍSICA

**ENTIDAD FISCALIZABLE:** SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURAS Y COMUNICACIONES ANTES SECRETARÍA DE LAS INFRAESTRUCTURAS Y EL ORDENAMIENTO TERRITORIAL SUSTENTABLE  
**PERIODO AUDITADO:** DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2022  
**NÚMERO DE AUDITORÍA:** OA/CPE/04/2023

**Anexo: DAE-VIF-34-SEQ-34**

PAGOS EN EXCESO	
<b>NOMBRE DE LA OBRA:</b> CONSTRUCCIÓN Y TECHADO DE CANCHA DE USOS MÚLTIPLES EN LA ESCUELA TELESECUNDARIA CON CLAVE: 20D1V1458M, EN LA LOCALIDAD DE EL PORVENIR, DEL MUNICIPIO DE SAN PABLO TUALTEPEC	
<b>OFICIO DE AUTORIZACIÓN:</b> SF/SPIP/DPIP/FAM-IEB-REM/1247/2021	
<b>NÚMERO DE CONTRATO:</b> J03-207-01-04-218-00-2021	

ESTIMACIÓN FACTURA FOLIO FISCAL	CLAVE DE CONCEPTO	CONCEPTO	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD DE OBRA			PRECIO UNITARIO	IMPORTE OBSERVADO	COMENTARIOS
				PAGADA	VERIFICADA	DIFERENCIA			
A4		<b>ESTRUCTURA METÁLICA Y CUBIERTA</b>							
EST.03 FAC. 37 FF. 5EA3F705- 7E52-406B-902A- 7571A87BC4B	1247-029	SUMINISTRO Y COLOCACIÓN DE ÁNGULO DE 4" X 4" X 1/4" PARA UNIÓN DE LARGUEROS CON DESARROLLO DE 27 OMS; INCLUYE: APLICACIÓN DE PRIMER ANTICORROSIVO, Y PINTURA DE ESMALTE, SOLDADURA, DESPERDICIOS, MANO DE OBRA, EQUIPO Y HERRAMIENTA, P.U.O.T.	PZA	228.00	108.00	120.00	\$81.11	\$9,733.20	VOLÚMENES DE OBRA PAGADOS NO EJECUTADOS.
	1247-030	SUMINISTRO Y COLOCACIÓN DE CARTABONES A BASE DE PLACA DE 1/4" SOLDANDO A ESTRUCTURA; DE ACERO A-36 F"Y=2530 KG/CM2, INCLUYE:ÁNGULO 4" X 1/4" X 15 CMS, CARTABONES DE 10 X 10 X 1/4", ACAPREOS, ANDAMIOS, CORTES, SOLDADURA, MATERIALES, APLICACIÓN DE PRIMER ANTICORROSIVO Y PINTURA DE ESMALTE, DESPERDICIOS, MANO DE OBRA, EQUIPO Y HERRAMIENTA. P.U.O.T.	KG	69.25	0.00	69.25	\$1,028.49	\$71,222.93	VOLÚMENES DE OBRA PAGADOS NO EJECUTADOS.



**AUDITORIA ESPECIAL DE FISCALIZACION ESTATAL  
DIRECCIÓN DE AUDITORÍA ESTATAL "A"  
DEPARTAMENTO DE AUDITORÍA DE VERIFICACIÓN E INSPECCIÓN FÍSICA**

**ENTIDAD FISCALIZABLE:** SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURAS Y COMUNICACIONES ANTES SECRETARÍA DE LAS INFRAESTRUCTURAS Y EL ORDENAMIENTO TERRITORIAL SUSTENTABLE  
**PERIODO AUDITADO:** DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2022  
**NÚMERO DE AUDITORÍA:** OA/CPE/04/2023

**Anexo: DAE-VIF-34-SEQ-34**

ESTIMACIÓN FACTURA FOLIO FISCAL		CLAVE DE CONCEPTO	CONCEPTO	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD DE OBRA			PRECIO UNITARIO	IMPORTE OBSERVADO	COMENTARIOS
					PAGADA	VERIFICADA	DIFERENCIA			
<b>EQUIPAMIENTO DE CANCHA DE USOS</b>										
A6			SUMINISTRO Y COLOCACIÓN DE TUBO NEGRO CED. 40 DE 3" DE DIÁMETRO PARA ESTRUCTURA DE VOLEIBOL, COLOR A DEFINIR EN LA OBRA. INCLUYE: PINTURA DE ESMALTE MATERIALES, MANO DE OBRA Y EQUIPO Y HERRAMIENTA, P.U.O.T.	KG	186.72	69.17	117.55	\$209.59	\$24,637.30	VOLUMENES DE OBRA PAGADOS NO EJECUTADOS.
EST. 04F FAC. 40 FF. FAGED7C2- 41D2-436A-9BDE- OB988892A47F	1247-036		SUMINISTRO Y COLOCACIÓN DE PLACA DE ACERO A-36 DE 3/8" (9.5 MM) (74.69 KG/M2) CON DIMENSIONES DE 0.30 X 0.30 M, COLOR A DEFINIR EN LA OBRA, SEGÚN PROYECTO. INCLUYE: TRAZO, MATERIALES, CORTES, EQUIPO DE CORTE, ELEVACIONES, MONTAJE, SOLDADURA, MANO DE OBRA, EQUIPO Y HERRAMIENTA A UNA ALTURA DE HASTA 5.0 M, P.U.O.T.	PZA	2.00	0.00	2.00	\$85.58	\$171.16	VOLUMENES DE OBRA PAGADOS NO EJECUTADOS.



AUDITORIA ESPECIAL DE FISCALIZACIÓN ESTATAL  
 DIRECCIÓN DE AUDITORÍA ESTATAL "A"  
 DEPARTAMENTO DE AUDITORÍA DE VERIFICACIÓN E INSPECCIÓN FÍSICA

ENTIDAD FISCALIZABLE: SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURAS Y COMUNICACIONES ANTES SECRETARÍA DE LAS INFRAESTRUCTURAS Y EL ORDENAMIENTO

TERRITORIAL SUSTENTABLE

PERIODO AUDITADO: DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2022

NÚMERO DE AUDITORÍA: OA/CPE/04/2023

Anexo: DAE-VIF-34-SEG-34

ESTIMACIÓN FACTURA FOLIO FISCAL	CLAVE DE CONCEPTO	CONCEPTO	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD DE OBRA			PRECIO UNITARIO	IMPORTE OBSERVADO	COMENTARIOS
				PAGADA	VERIFICADA	DIFERENCIA			
<b>PAGOS EN EXCESO</b>									
<p><b>NOMBRE DE LA OBRA:</b> CONSTRUCCIÓN Y TECHADO DE CANCHA DE USOS MÚLTIPLES EN LA ESCUELA TELESECUNDARIA CON CLAVE: 20D1V1458M, EN LA LOCALIDAD DE EL PORVENIR, DEL MUNICIPIO DE SAN PABLO TUALTEPEC</p> <p><b>OFICIO DE AUTORIZACIÓN:</b> SF/SP/DP/IFAM/IEB-REM/1247/2021</p> <p><b>NÚMERO DE CONTRATO:</b> J03-207-01-04-218-00-2021</p>									
EST. 04F FAC. 40 FF. FABED7C2- 41D2-436A-9BDE- OB988892A47F	A7 1247-047	INSTALACIÓN PLUVIAL SUMINISTRO Y COLOCACIÓN DE COPLE DE PVC SANITARIO DE 6" DE DIÁMETRO, INCLUYE: MATERIALES, ACARREOS, CORTES, DESPERDICIOS, MANO DE OBRA, PRUEBAS, EQUIPO Y HERRAMIENTA Y TODO LO NECESARIO PARA LA CORRECTA EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS. P.U.O.T.	PZA	6.00	0.00	6.00	\$130.16	\$780.96	VOLUMENES DE OBRA PAGADOS NO EJECUTADOS.



**AUDITORIA ESPECIAL DE FISCALIZACION ESTATAL**  
**DIRECCIÓN DE AUDITORÍA ESTATAL "A"**  
**DEPARTAMENTO DE AUDITORÍA DE VERIFICACIÓN E INSPECCIÓN FÍSICA**

**ENTIDAD FISCALIZABLE:** SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURAS Y COMUNICACIONES ANTES SECRETARÍA DE LAS INFRAESTRUCTURAS Y EL ORDENAMIENTO TERRITORIAL SUSTENTABLE  
**PERIODO AUDITADO:** DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2022  
**NÚMERO DE AUDITORÍA:** OA/CPE/04/2023

**Anexo: DAE-VIF-34-SEQ-34**

<b>PAGOS EN EXCESO</b>	
<p><b>NOMBRE DE LA OBRA:</b> CONSTRUCCIÓN Y TECHADO DE CANCHA DE USOS MÚLTIPLES EN LA ESCUELA TELESECUNDARIA CON CLAVE: 20D1V1458M, EN LA LOCALIDAD DE EL PORVENIR, DEL MUNICIPIO DE SAN PABLO TUALTEPEC</p> <p><b>OFICIO DE AUTORIZACIÓN:</b> SF/SP/DP/IFAM-IEB-REM/1247/2021</p> <p><b>NÚMERO DE CONTRATO:</b> J03-207-01-04-218-00-2021</p>	

ESTIMACIÓN FACTURA FOLIO FISCAL	CLAVE DE CONCEPTO	CONCEPTO	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD DE OBRA			PRECIO UNITARIO	IMPORTE OBSERVADO	COMENTARIOS
				PAGADA	VERIFICADA	DIFERENCIA			
<b>INSTALACIÓN ELÉCTRICA</b>									
EST. 04F FAC. 40	1247-053	INTERRUPTOR TERMOMAGNÉTICO DE 2X60 A, FAL22080 DE LA MARCA SQUARE D, INCLUYE:SUMINISTRO, INSTALACIÓN, MANO DE OBRA, EQUIPO Y HERRAMIENTA. P.U.O.T.	PZA	1.00	0.00	1.00	\$960.22	\$960.22	VOLÚMENES DE OBRA PAGADOS NO EJECUTADOS.
FF. FABED7C2-41D2-436A-9BDE-0B988892A47F	1247-054	INTERRUPTOR TERMOMAGNÉTICO DE 2X30 A, FAL22030 DE LA MARCA SQUARE D, INCLUYE:SUMINISTRO, INSTALACIÓN, MANO DE OBRA, EQUIPO Y HERRAMIENTA. P.U.O.T.	PZA	1.00	0.00	1.00	\$905.80	\$905.80	VOLÚMENES DE OBRA PAGADOS NO EJECUTADOS.

SUB-TOTAL:	\$108,411.57
16 % I.V.A.:	\$17,345.85
<b>TOTAL:</b>	<b>\$125,757.42</b>

**ELABORÓ:**

**REVISÓ:**

**AUTORIZÓ:**

C. MARÍA LUISA ARCOS GUZMÁN  
AUDITOR

C. ESPERANZA PATRICIA GALICIA TORRES  
JEFA DEL DEPARTAMENTO DE AUDITORÍA DE VERIFICACIÓN E INSPECCIÓN FÍSICA

C. SARA JOSEFINA JUÁREZ MEJÍA  
DIRECTORA DE AUDITORÍA ESTATAL "A"



**AUDITORIA ESPECIAL DE FISCALIZACION ESTATAL  
DIRECCIÓN DE AUDITORÍA ESTATAL "A"  
DEPARTAMENTO DE AUDITORÍA DE VERIFICACIÓN E INSPECCIÓN FÍSICA**

**ENTIDAD FISCALIZABLE:** SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURAS Y COMUNICACIONES ANTES SECRETARÍA DE LAS INFRAESTRUCTURAS Y EL ORDENAMIENTO TERRITORIAL SUSTENTABLE  
**PERIODO AUDITADO:** DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2022  
**NÚMERO DE AUDITORÍA:** OA/CPE/04/2023

**Anexo: DAE-VIF-35-SEG-35**

<b>NOMBRE DE LA OBRA:</b> REHABILITACIÓN DEL JARDIN DE NIÑOS JAIME TORRES BODET CLAVE: 20DJN00060 EN LA LOCALIDAD DE SANTA LUCIA DEL CAMINO EN EL MUNICIPIO DE SANTA LUCIA DEL CAMINO		<b>PAGOS EN EXCESO</b>
<b>OFICIO DE AUTORIZACIÓN:</b> SF/SPIP/DPIP/FAM-IEB-REM/0690/2022		
<b>NÚMERO DE CONTRATO:</b> J03-207-02-08-129-00-2022		

ESTIMACIÓN FACTURA FOLIO FISCAL	CLAVE DE CONCEPTO	CONCEPTO	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD DE OBRA		PRECIO UNITARIO	IMPORTE OBSERVADO	COMENTARIOS	
				PAGADA	VERIFICADA				DIFERENCIA
<b>REHABILITACIÓN DE 3 AULAS, DIRECCIÓN Y NÚCLEO SANITARIO DE ESTRUCTURA REGIONAL 6.00 X 8.00 M</b>									
<b>G INSTALACIÓN SANITARIA</b>									
EST. 02 FAC. A995 FF. 8FBB4F94- D7F0-4F5F- 9A8D- 448C8706DE8F	0690-105	FABRICACIÓN DE MESETA DE CONCRETO F'C=250KG/CM2 DE 8 CM DE ESPESOR DE ACUERDO A PROYECTO, PARA RECIBIR LAVABO, ARMADO CON ACERO DEL #3 3/8" Y 4(1/2") F"Y=4200 KG/CM2, EMPOTRADA AL MURO, MURETES BASE TABIQUES ROJO O MATERIAL DE LA REGIÓN, CASTILLOS, SE DEBERÁN CONSIDERAR PARA ESTE TRABAJO: MATERIALES, RANURADO DE MURO, CIMBRADO, DESCIMBRADO, ARMADO, COLADO, RECUBRIMIENTO HORIZONTAL(SUPERFICIE DE LA MESETA) Y VERTICAL (ESPESOR DE LA MESETA Y MURETES) CON AZULEJO O MATERIAL DE CERÁMICA VIDRIADO DE ACUERDO A LAS ESPECIFICACIONES DE ESE MATERIAL (VER REFERENCIA ACA 165), TRIM DE PVC, ACOPIO Y RETIRO DE DESPERDICIOS A TIRO AUTORIZADO Y LIMPIEZA DEL ÁREA DE TRABAJO, Y TODO LO NECESARIO PARA SU CORRECTA EJECUCIÓN, P.U.O.T.	M2	3.24	1.19	2.05	\$5,408.27	\$11,086.95	VOLUMENES DE OBRA PAGADOS NO EJECUTADOS.



**AUDITORIA ESPECIAL DE FISCALIZACION ESTATAL  
DIRECCIÓN DE AUDITORÍA ESTATAL "A"  
DEPARTAMENTO DE AUDITORÍA DE VERIFICACIÓN E INSPECCIÓN FÍSICA**

**ENTIDAD FISCALIZABLE:** SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURAS Y COMUNICACIONES ANTES SECRETARÍA DE LAS INFRAESTRUCTURAS Y EL ORDENAMIENTO TERRITORIAL SUSTENTABLE  
**PERIODO AUDITADO:** DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2022  
**NÚMERO DE AUDITORÍA:** OA/CPE/04/2023

**Anexo: DAE-VIF-35-SEG-35**

<b>NOMBRE DE LA OBRA:</b> REHABILITACIÓN DEL JARDIN DE NIÑOS JAIME TORRES BODET CLAVE: 20DUN00060 EN LA LOCALIDAD DE SANTA LUCIA DEL CAMINO EN EL MUNICIPIO DE SANTA LUCIA DEL CAMINO		<b>PAGOS EN EXCESO</b>
<b>OFICIO DE AUTORIZACIÓN:</b> SF/SPIP/DPIP/FAM-IEB-REM/0690/2022		
<b>NÚMERO DE CONTRATO:</b> J03-207-02-08-129-00-2022		

ESTIMACIÓN FACTURA FOLIO FISCAL	CLAVE DE CONCEPTO	CONCEPTO	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD DE OBRA		PRECIO UNITARIO	IMPORTE OBSERVADO	COMENTARIOS
				PAGADA	VERIFICADA			
4	B	<b>REHABILITACIÓN DE 2 AULAS DIDÁCTICAS Y 1 NÚCLEO SANITARIO DE ESTRUCTURA REGIONAL 6.00 X 8.00</b>						
		<b>ALBAÑILERÍA</b>						
EST. 02 FAC. A995 FF. 8FBB4F94- D7F0-4F5F- 9A8D- 448C8706DE8F	0690-081	COLOCACIÓN DE VERTEDERO DE ACERO INOXIDABLE DE 41X41X40 CM, TIPO 304 EN CALIBRE 20, SE DEBERÁ CONSIDERAR PARA ESTE TRABAJO, SUMINISTRO DE VERTEDERO, MATERIALES, MANO DE OBRA, CONTRA REJILLA-CÉSPOL Y LLAVE DE NARIZ CON CHAPETÓN CROMADO, SEGÚN PROYECTO, SOPORTES, HERRAMIENTA, ACARREO, CARGAS, ACOPIO Y RETIRO DE MATERIALES PRODUCTO DE LOS DESPERDICIOS A TIRO AUTORIZADO Y LIMPIEZA DEL ÁREA DE TRABAJO.	PZA	2.00	0.00	2.00	\$8,259.12	\$16,518.24
								VOLÚMENES DE OBRA PAGADOS NO EJECUTADOS.

SUB-TOTAL:	\$27,605.19
16 % I.V.A.:	\$4,416.83
<b>TOTAL:</b>	<b>\$32,022.02</b>

ELABORÓ:

REVISÓ:

AUTORIZÓ:

**C. ABEL TRUJILLO VASQUEZ**  
AUDITOR

**C. ESPERANZA PATRICIA GALICIA TORRES**  
JEFA DEL DEPARTAMENTO DE AUDITORÍA DE VERIFICACIÓN E INSPECCIÓN FÍSICA

**C. SARA JOSEFINA JUÁREZ MEJÍA**  
DIRECTORA DE AUDITORÍA ESTATAL "A"



**AUDITORIA ESPECIAL DE FISCALIZACION ESTATAL  
DIRECCIÓN DE AUDITORÍA ESTATAL "A"  
DEPARTAMENTO DE AUDITORÍA DE VERIFICACIÓN E INSPECCIÓN FÍSICA**

**ENTIDAD FISCALIZABLE:** SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURAS Y COMUNICACIONES ANTES SECRETARÍA DE LAS INFRAESTRUCTURAS Y EL ORDENAMIENTO TERRITORIAL SUSTENTABLE  
**PERIODO AUDITADO:** DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2022  
**NÚMERO DE AUDITORÍA:** OAX/OPE/04/2023  
**Anexo:** DAE-VIF-36-SEG-36

<b>NOMBRE DE LA OBRA:</b> REHABILITACIÓN DE LA ESCUELA TELESECUNDARIA CLAVE: 20DTV1675A EN LA LOCALIDAD DE SAN MIGUEL EJUTLA EN EL MUNICIPIO DE SAN MIGUEL EJUTLA.		<b>PAGOS EN EXCESO</b>
<b>OFICIO DE AUTORIZACIÓN:</b> SF/SPIP/DPIP/FAM-IEB-REM/0691/2022		
<b>NÚMERO DE CONTRATO:</b> J03-207-02-08-130-00-2022		

ESTIMACIÓN FACTURA FOLIO FISCAL	CLAVE DE CONCEPTO	CONCEPTO	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD DE OBRA		PRECIO UNITARIO	IMPORTE OBSERVADO	COMENTARIOS
				PAGADA	VERIFICADA			
<b>1 REHABILITACIÓN DE EDIFICIO "A" DIRECCIÓN Y BAÑOS ESTRUCTURA REGIONAL 6.00X8.00</b>								
<b>C ACABADOS</b>								
EST. 2 Y 3 FAC. 89 Y 103 FF. 900FAD10- 6041-40EB-B071- A696F9418206 Y DE191E4C- 76C5-4DB9- BFBA- 50CED0EEDFF63	0691-070	COLOCACIÓN DE PISO A BASE DE LOSETA MARCA INTERCERAMIC O SIMILAR MODELO DESERT COLOR DUBAI PARA TRÁNSITO PESADO PEI IV Y V, TONO Y TEXTURAS UNIFORMES, ANTIDERRAPANTE, CON DIMENSIONES DE 33.3 X 33.3 CM, CUMPLIENDO CON LAS CARACTERÍSTICAS DE ABSORCIÓN DE AGUA DEL ESMALTE 0.50 - 3.0 % Y CUERPO DE LA LOSETA 2.0-6.0 %, MÓDULO DE RUPTURA MÍNIMO 113.4 KG PARA TODA LA LOSETA; RESISTENCIA AL CHOQUE TÉRMICO, ABRASIÓN Y AL AGRIETAMIENTO; DUREZA DEL ESMALTE 5-6 SEGÚN ESCALA DE MOHS; PARA ESTE TRABAJO SE DEBERÁN DE CONSIDERAR, SUMINISTRO DE PISO DE LOSETA, MATERIALES, MANO DE OBRA, ADHESIVO (MORTERO) DE LÍNEA, CONSIDERANDO RECOMENDACIONES DEL FABRICANTE PARA SU TIEMPO DE FRAGUADO, JUNTAS DE MM DE ANCHO, RELLENAS CON BOQUILLA DE LÍNEA, SEPARADORES, TRAZO, NIVELACIÓN, ACARREOS, CORTES, DESPERDICIOS, DESPECES, ACOPIO Y RETIRO DE DESPERDICIOS A TIRO AUTORIZADO Y LIMPIEZA DEL ÁREA.	M2	55.25	40.18	15.07	\$8,579.35	VOLUMENES DE OBRA PAGADOS NO EJECUTADOS.





**AUDITORIA ESPECIAL DE FISCALIZACION ESTATAL  
DIRECCIÓN DE AUDITORÍA ESTATAL "A"  
DEPARTAMENTO DE AUDITORÍA DE VERIFICACIÓN E INSPECCIÓN FÍSICA**

**ENTIDAD FISCALIZABLE:** SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURAS Y COMUNICACIONES ANTES SECRETARÍA DE LAS INFRAESTRUCTURAS Y EL ORDENAMIENTO TERRITORIAL SUSTENTABLE  
**PERIODO AUDITADO:** DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2022  
**NÚMERO DE AUDITORÍA:** OAX/OPE/04/2023  
**Anexo:** DAE-VIF-36-SEG-36

<b>NOMBRE DE LA OBRA:</b> REHABILITACIÓN DE LA ESCUELA TELESECUNDARIA CLAVE: 20DTV1675A EN LA LOCALIDAD DE SAN MIGUEL EJUTLA EN EL MUNICIPIO DE SAN MIGUEL EJUTLA.	<b>PAGOS EN EXCESO</b>
<b>OFICIO DE AUTORIZACIÓN:</b> SF/SPIP/DPIP/FAM-IEB-REM/0691/2022	
<b>NÚMERO DE CONTRATO:</b> J03-207-02-08-130-00-2022	

ESTIMACIÓN FACTURA FOLIO FISCAL	CLAVE DE CONCEPTO	CONCEPTO	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD DE OBRA		PRECIO UNITARIO	IMPORTE OBSERVADO	COMENTARIOS	
				PAGADA	VERIFICADA				DIFERENCIA
EST. 2 FAC. 89 FF. 900FAD10-6041-40EB-B071-A696F9418206	0691-034	<b>HERRERÍA Y CANCELERÍA</b> COLOCACIÓN DE PROTECCIÓN METÁLICA PARA PUERTAS Y /O VENTANAS CON VARILLAS CUADRADAS 1/2" @ 12 CM EN SENTIDO VERTICAL Y DE 1/2" @ 50 CM EN SENTIDO HORIZONTAL Y SOLERA 1 1/4" X 3/16" PARA FORJAR MARCO, SE DEBERÁ CONSIDERAR PARA ESTE TRABAJO: SUMINISTRO DE LA VARILLA, MATERIALES, MONTAJE, FIJACIÓN, RANURA Y RESANE CON MORTERO CEMENTO-ARENA 1:3, SOLDADURA, PRIMER PINTURA ESMALTE, MANO DE OBRA, HERRAMIENTA, EQUIPO, ANDAMIOS, ACOPIO Y ACARREOS DE MATERIALES PRODUCTO DE LOS DESPERDICIOS A TIRO AUTORIZADO Y LIMPIEZA DEL ÁREA DE TRABAJO.	M2	13.41	7.02	6.39	\$2,820.89	\$18,025.49	VOLUMENES DE OBRA PAGADOS NO EJECUTADOS.



**AUDITORIA ESPECIAL DE FISCALIZACION ESTATAL  
DIRECCIÓN DE AUDITORÍA ESTATAL "A"  
DEPARTAMENTO DE AUDITORÍA DE VERIFICACIÓN E INSPECCIÓN FÍSICA**

**ENTIDAD FISCALIZABLE:** SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURAS Y COMUNICACIONES ANTES SECRETARÍA DE LAS INFRAESTRUCTURAS Y EL ORDENAMIENTO TERRITORIAL SUSTENTABLE  
**PERIODO AUDITADO:** DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2022  
**NÚMERO DE AUDITORÍA:** OAX/OPE/04/2023

Anexo: DAE-VIF-36-SEG-36

<b>NOMBRE DE LA OBRA:</b> REHABILITACIÓN DE LA ESCUELA TELESECUNDARIA CLAVE: 20DTV1675A EN LA LOCALIDAD DE SAN MIGUEL EJUTLA EN EL MUNICIPIO DE SAN MIGUEL EJUTLA.		<b>PAGOS EN EXCESO</b>
<b>OFICIO DE AUTORIZACIÓN:</b> SF/SPIP/DPIP/FAM-IEB-REM/0691/2022		
<b>NÚMERO DE CONTRATO:</b> J03-207-02-08-130-00-2022		

ESTIMACIÓN FACTURA FOLIO FISCAL	CLAVE DE CONCEPTO	CONCEPTO	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD DE OBRA		PRECIO UNITARIO	IMPORTE OBSERVADO	COMENTARIOS	
				PAGADA	VERIFICADA				DIFERENCIA
<b>2 REHABILITACIÓN DE EDIFICIO "B" LABORATORIO ESTRUCTURA REGIONAL 6.00X8.00</b>									
<b>E INSTALACIONES ELÉCTRICAS</b>									
EST. DOS FAC.89 FF. 900FAD10- 6041-40EB-B071- A696F9418206	0691-057	COLOCACIÓN DE LUMINARIA FLUORESCENTE DE SOBREPONER CON BISEL ABATIBLE 2 X 26W; 2200 LÚMENES INICIALES, DIFUSOR PRISMÁTICO 100% ACRÍLICO DE 3 MM DE ESPESOR, GABINETE CON LÁMINA DE ACERO ROLADA EN FRÍO CALIBRE 22, TERMINADO CON PINTURA ELECTROSTÁTICA COLOR BLANCO ALTA REFLECTANCIA DE 0.20X0.60 MTS (MEDIDAS MÍNIMAS), EQUIPADO CON 2 LÁMPARAS FLUORESCENTES DE 26 WATTS COMPACTAS AUTOBALASTRADAS, 4100K, 120-127 VCA, SE DEBERÁ CONSIDERAR PARA ESTE TRABAJO; SUMINISTRO DE LOS MATERIALES, DIFUSOR ACRÍLICO PRISMÁTICO ENVOLVENTE DE 3MM DE ESPESOR MÍNIMO GRADO K23, REFLECTOR DE ALUMINIO, ARMADO, CONEXIÓN Y PRUEBAS, ANDAMIOS, MANO DE OBRA, HERRAMIENTA Y LIMPIEZA DEL ÁREA DE TRABAJO.	PZA	5.00	4.00	1.00	\$2,510.34	\$2,510.34	VOLÚMENES DE OBRA PAGADOS NO EJECUTADOS.



**AUDITORIA ESPECIAL DE FISCALIZACION ESTATAL  
DIRECCIÓN DE AUDITORÍA ESTATAL "A"  
DEPARTAMENTO DE AUDITORÍA DE VERIFICACIÓN E INSPECCIÓN FÍSICA**

**ENTIDAD FISCALIZABLE:** SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURAS Y COMUNICACIONES ANTES SECRETARÍA DE LAS INFRAESTRUCTURAS Y EL ORDENAMIENTO TERRITORIAL SUSTENTABLE  
**PERIODO AUDITADO:** DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2022  
**NÚMERO DE AUDITORÍA:** OAX/OPE/04/2023  
**Anexo:** DAE-VIF-36-SEG-36

<b>NOMBRE DE LA OBRA:</b> REHABILITACIÓN DE LA ESCUELA TELESECUNDARIA CLAVE: 20DTV1675A EN LA LOCALIDAD DE SAN MIGUEL EJUTLA EN EL MUNICIPIO DE SAN MIGUEL EJUTLA.	<b>PAGOS EN EXCESO</b>
<b>OFICIO DE AUTORIZACIÓN:</b> SF/SPIP/DPIP/FAM-IEB-REM/0691/2022	
<b>NÚMERO DE CONTRATO:</b> J03-207-02-08-130-00-2022	

ESTIMACIÓN FACTURA FOLIO FISCAL	CLAVE DE CONCEPTO	CONCEPTO	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD DE OBRA		PRECIO UNITARIO	IMPORTE OBSERVADO	COMENTARIOS
				PAGADA	VERIFICADA			
<b>3 REHABILITACION DE EDIFICIO "C" 03 AULAS DIDACTICAS ESTRUCTURA REGIONAL 6.00X8.00</b>								
<b>A PRELIMINARES</b>								
EST. 1 FAC. 86 FF. EA68A2D4-10B8-442D-AB11-74256FD1D807	0691-070	RETIRO DE IMPERMEABILIZANTE PREFABRICADO, SE DEBERÁ CONSIDERAR PARA ESTE TRABAJO: ANDAMIOS, MANO DE OBRA, EQUIPO, HERRAMIENTA, ACARREOS, ACOPIO Y RETIRO DE DESPERDICIOS A TIRO AUTORIZADO Y LIMPIEZA DE ÁREA DE TRABAJO.	M2	203.52	101.46	102.06	\$51.37	\$5,242.82 VOLUMENES DE OBRA PAGADOS NO EJECUTADOS.



**AUDITORIA ESPECIAL DE FISCALIZACION ESTATAL  
DIRECCIÓN DE AUDITORÍA ESTATAL "A"  
DEPARTAMENTO DE AUDITORÍA DE VERIFICACIÓN E INSPECCIÓN FÍSICA**

**ENTIDAD FISCALIZABLE:** SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURAS Y COMUNICACIONES ANTES SECRETARÍA DE LAS INFRAESTRUCTURAS Y EL ORDENAMIENTO TERRITORIAL SUSTENTABLE  
**PERIODO AUDITADO:** DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2022  
**NÚMERO DE AUDITORÍA:** OA/OPE/04/2023

Anexo: DAE-VIF-36-SEG-36

<b>NOMBRE DE LA OBRA:</b> REHABILITACIÓN DE LA ESCUELA TELESECUNDARIA CLAVE: 20DTV1675A EN LA LOCALIDAD DE SAN MIGUEL EJUTLA EN EL MUNICIPIO DE SAN MIGUEL EJUTLA.		<b>PAGOS EN EXCESO</b>
<b>OFICIO DE AUTORIZACIÓN:</b> SF/SPIP/DPIP/FAM-IEB-REM/0691/2022		
<b>NÚMERO DE CONTRATO:</b> J03-207-02-08-130-00-2022		

ESTIMACIÓN FACTURA FOLIO FISCAL	CLAVE DE CONCEPTO	CONCEPTO	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD DE OBRA		PRECIO UNITARIO	IMPORTE OBSERVADO	COMENTARIOS	
				PAGADA	VERIFICADA				DIFERENCIA
EST. 1 FAC. 86 FF. EA68A2D4- 10B8-442D-AB11- 74256FD1D607	0691-081	<b>C ACABADOS</b> APLICACIÓN DE SISTEMA IMPERMEABLE PREFABRICADO, MARCA CHOVATEK O SIMILAR COLOR TERRACOTA EN LOSA DE AZOTEA, ELABORADO CON ASFALTO MODIFICADO SBS DE 4.00 MM DE ESPESOR, REFORZADO INTERNAMENTE CON UNA MEMBRANA DE REFUERZO DE POLIÉSTER 180 GR/M2, ACABADO APARENTE CON GRAVILLA A BASE REOLITA PIGMENTADA Y ESMALTADA A FUEGO CON RESINA SILICÓN COLOR TERRACOTA, FLEXIBILIDAD A BAJA TEMPERATURA -18°C, RESISTENCIA A LA TENSIÓN 311.4 N, ESTABILIDAD A TEMPERATURAS ELEVADAS SBS>110°C INTEMPERIE ACCELERADO MENOR AL 10% SE DEBE CONSIDERAR PARA ESTE TRABAJO LA PREPARACIÓN DE LA SUPERFICIE, IMPRIMACIÓN CON UN COMPUESTO ASFÁLTICO DE BAJA VISCOSIDAD SIN DILUIR, RESANE DE FISURAS CON CEMENTO ASFÁLTICO LIBRE DE ASBESTOS, APLICACIÓN DE MANTO PREFABRICADO ADHERIDO POR TERMOFUSIÓN, CRÍTICOS CON MANTO PREFABRICADO TIPO LISO, DETALLADO EN BAJADAS PLUVIALES, CHARLANES, TUBERÍAS, EL ACABADO DE LA SUPERFICIE DEBERÁ SER HOMOGÉNEA SIN PRESENTAR ESPEJOS DE ASFALTO, SE DEBERÁ CONSIDERAR MATERIALES, ELEVACIÓN DE MATERIALES HASTA EL LUGAR DE SU UTILIZACIÓN, TRASLAPES MÍNIMOS DE 10 CM, EQUIPO Y GAS BUTANO, MANO DE OBRA ESPECIALIZADA, ACARREOS DENTRO Y FUERA DE OBRA, LIMPIEZA DEL TERMOFUSIÓN, REFUERZO DE PUNTOS, ÁREA DE TRABAJO, ACOPIO Y RETIRO DE ESCOMBRO A TIRO AUTORIZADO, SE DEBERÁ ENTREGAR UNA GARANTÍA POR ESCRITO DE 10 AÑOS O SUPERIOR POR PARTE DEL FABRICANTE EN MATERIAL Y MANO DE OBRA.	M2	203.52	101.46	102.06	\$465.43	\$47,501.79	VOLUMENES DE OBRA PAGADOS NO EJECUTADOS.



**AUDITORIA ESPECIAL DE FISCALIZACION ESTATAL  
DIRECCIÓN DE AUDITORÍA ESTATAL "A"  
DEPARTAMENTO DE AUDITORÍA DE VERIFICACIÓN E INSPECCIÓN FÍSICA**

**ENTIDAD FISCALIZABLE:** SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURAS Y COMUNICACIONES ANTES SECRETARÍA DE LAS INFRAESTRUCTURAS Y EL ORDENAMIENTO TERRITORIAL SUSTENTABLE  
**PERIODO AUDITADO:** DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2022  
**NÚMERO DE AUDITORÍA:** OAX/OPE/04/2023  
**Anexo: DAE-VIF-36-SEG-36**

<b>NOMBRE DE LA OBRA:</b> REHABILITACIÓN DE LA ESCUELA TELESECUNDARIA CLAVE: 20DTV1675A EN LA LOCALIDAD DE SAN MIGUEL EJUTLA EN EL MUNICIPIO DE SAN MIGUEL EJUTLA.		<b>PAGOS EN EXCESO</b>
<b>OFICIO DE AUTORIZACIÓN:</b> SF/SPIP/DPIP/FAM-IEB-REM/0691/2022		
<b>NÚMERO DE CONTRATO:</b> J03-207-02-08-130-00-2022		

ESTIMACIÓN FACTURA FOLIO FISCAL	CLAVE DE CONCEPTO	CONCEPTO	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD DE OBRA		PRECIO UNITARIO	IMPORTE OBSERVADO	COMENTARIOS
				PAGADA	VERIFICADA			
EST. 2 FAC. 89 FF. 900FAD10-6041-40EB-B071-A696F9418206	0691-086	<b>E INSTALACIONES ELECTRICAS</b> VENTILADOR INDUSTRIAL 56", 3 ASPAS DE LÁMINA SIN LUZ MARCA TECNOLITE, MODELO HÉRCULES 56", 5 VELOCIDADES O SIMILAR CON ACABADO ELECTRO, PINTADO EN COLOR BLANCO. SE DEBERÁ CONSIDERAR PARA ESTE TRABAJO: GARANTÍA DE 5 AÑOS EN MOTOR, CONTROL DE PARED Y SOPORTE DE MONTAJE.	PZA	6.00	0.00	6.00	\$3,795.25	\$22,771.50 VOLÚMENES DE OBRA PAGADOS NO EJECUTADOS.
EST. 2 FAC. 89 FF. 900FAD10-6041-40EB-B071-A696F9418206	0691-087	SALIDA APARENTE PARA VENTILADOR CON CAJA DE REGISTRO GALVANIZADA Y TUBO DE FIERRO GALVANIZADO PARED DELGADA, SE DEBERÁ CONSIDERAR PARA ESTE TRABAJO: SUMINISTRO DE LOS MATERIALES, TUBERÍA CONDUIT, CORTES, DESPERDICIOS, CAJAS GALVANIZADAS, ABRAZADERAS, CABLES DIFERENTES CALIBRES, CURVAS, COPLES, ALAMBRE GUÍA, MANO DE OBRA, HERRAMIENTA Y LIMPIEZA DEL ÁREA DE TRABAJO.	SAL	6.00	0.00	6.00	\$1,388.11	\$8,328.66 VOLÚMENES DE OBRA PAGADOS NO EJECUTADOS.



**AUDITORIA ESPECIAL DE FISCALIZACION ESTATAL  
DIRECCIÓN DE AUDITORÍA ESTATAL "A"  
DEPARTAMENTO DE AUDITORÍA DE VERIFICACIÓN E INSPECCIÓN FÍSICA**

**ENTIDAD FISCALIZABLE:** SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURAS Y COMUNICACIONES ANTES SECRETARÍA DE LAS INFRAESTRUCTURAS Y EL ORDENAMIENTO TERRITORIAL SUSTENTABLE  
**PERIODO AUDITADO:** DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2022  
**NÚMERO DE AUDITORÍA:** OAX/OPE/04/2023

Anexo: DAE-VIF-36-SEG-36

<b>NOMBRE DE LA OBRA:</b> REHABILITACIÓN DE LA ESCUELA TELESECUNDARIA CLAVE: 20DTV1675A EN LA LOCALIDAD DE SAN MIGUEL EJUTLA EN EL MUNICIPIO DE SAN MIGUEL EJUTLA.		<b>PAGOS EN EXCESO</b>
<b>OFICIO DE AUTORIZACIÓN:</b> SF/SPIP/DPIP/FAM-IEB-REM/0691/2022		
<b>NÚMERO DE CONTRATO:</b> J03-207-02-08-130-00-2022		

ESTIMACIÓN FACTURA FOLIO FISCAL	CLAVE DE CONCEPTO	CONCEPTO	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD DE OBRA		PRECIO UNITARIO	IMPORTE OBSERVADO	COMENTARIOS
				PAGADA	VERIFICADA			
EST. 2 Y 3 FAC. 89 Y 103 FF. 900FAD10- 6041-40EB-B071- A696F9418206 Y DE191E4C- 76C5-4DB9- BFBA- 5CED0EEDFF63	0691-093	<b>H ALBAÑILERÍA Y ACABADOS</b> GUARNICIÓN DE CONCRETO HECHO EN OBRA FC=150 KG/CM2 CON DIMENSIONES DE 0.15 X 0.20 X 0.50 M., CON JUNTAS TRANSVERSALES A CADA 6.00 M, CON SISTEMA DE PASAJUNTA A BASE DE 2 VARILLAS LISAS DE 1/2" X 55 CM AHOGADAS 25 CM CON ESCUADRA DE 5 CM, SE DEBERÁ CONSIDERAR PARA ESTE TRABAJO: CIMBRA ACABADO APARENTE, DESCIMBRADO, DESMOLDANTE, MANIOBRAS, ACARREOS HORIZONTALES DENTRO DE LA OBRA, LIMPIEZA DEL ÁREA DE TRABAJO, DESALOJO DE MATERIAL SOBRANTE FUERA DE LA OBRA CON TIRO LIBRE, EQUIPO, MAQUINARIA, HERRAMIENTA Y MANO DE OBRA.	ML	32.68	0.00	32.68	\$553.15	VOLUMENES DE OBRA PAGADOS NO EJECUTADOS.
							\$18,076.94	



**AUDITORIA ESPECIAL DE FISCALIZACION ESTATAL  
DIRECCIÓN DE AUDITORÍA ESTATAL "A"  
DEPARTAMENTO DE AUDITORÍA DE VERIFICACIÓN E INSPECCIÓN FÍSICA**

**ENTIDAD FISCALIZABLE:** SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURAS Y COMUNICACIONES ANTES SECRETARÍA DE LAS INFRAESTRUCTURAS Y EL ORDENAMIENTO TERRITORIAL SUSTENTABLE  
**PERIODO AUDITADO:** DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2022  
**NÚMERO DE AUDITORÍA:** OAX/OPE/04/2023

Anexo: DAE-VIF-36-SEG-36

<b>NOMBRE DE LA OBRA:</b> REHABILITACIÓN DE LA ESCUELA TELESECUNDARIA CLAVE: 20DTV1675A EN LA LOCALIDAD DE SAN MIGUEL EJUTLA EN EL MUNICIPIO DE SAN MIGUEL EJUTLA.	<b>PAGOS EN EXCESO</b>
<b>OFICIO DE AUTORIZACIÓN:</b> SF/SPIP/DPIP/FAM-IEB-REM/0691/2022	
<b>NÚMERO DE CONTRATO:</b> J03-207-02-08-130-00-2022	

ESTIMACIÓN FACTURA FOLIO FISCAL	CLAVE DE CONCEPTO	CONCEPTO	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD DE OBRA		PRECIO UNITARIO	IMPORTE OBSERVADO	COMENTARIOS	
				PAGADA	DIFERENCIA				
<b>4 DEMOLICIÓN Y CONSTRUCCIÓN DE CANCHA DE BASQUETBOL</b>									
<b>D ACABADOS</b>									
EST.3 FAC.103 FF. DE191E4C-76C5-4DB9-BFBA-5CED0EEDFF63	0691-106	PINTURA ESMALTE ALQUIDÁLICO EN LÍNEAS DE CANCHA DE BASQUETBOL DE 0.05 M DE ANCHO, COLORES SEGÚN PLANO, SE DEBERÁ CONSIDERAR PARA ESTE TRABAJO; SUMINISTRO DE PINTURA, MATERIAL, TRAZO, PREPARACIÓN DE LA SUPERFICIE Y LIMPIEZA DEL ÁREA DE TRABAJO.	ML	326.9154	271.51	55.4054	\$89.25	\$4,944.93	VOLUMENES DE OBRA PAGADOS NO EJECUTADOS.

SUB-TOTAL:	\$135,981.82
18 % I.V.A.:	\$21,757.09
<b>TOTAL:</b>	<b>\$157,738.91</b>

ELABORÓ:

REVISÓ:

AUTORIZÓ:

**C. MIGUEL ÁNGEL CRUZ LÓPEZ**  
AUDITOR

**C. ESPERANZA PATRICIA GALICIA TORRES**  
JEFA DEL DEPARTAMENTO DE AUDITORÍA DE VERIFICACIÓN E INSPECCIÓN FÍSICA

**C. SARA JOSEFINA JUÁREZ MEJÍA**  
DIRECTORA DE AUDITORÍA ESTATAL "A"



**AUDITORIA ESPECIAL DE FISCALIZACION ESTATAL  
DIRECCIÓN DE AUDITORÍA ESTATAL "A"  
DEPARTAMENTO DE AUDITORÍA DE VERIFICACIÓN E INSPECCIÓN FÍSICA**

**ENTIDAD FISCALIZABLE:** SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURAS Y COMUNICACIONES ANTES SECRETARÍA DE LAS INFRAESTRUCTURAS Y EL ORDENAMIENTO TERRITORIAL SUSTENTABLE  
**PERIODO AUDITADO:** DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2022  
**NÚMERO DE AUDITORÍA:** OA/CPE/04/2023

Anexo: DAE-VIF-37-SEG-37

PAGOS EN EXCESO	
<b>NOMBRE DE LA OBRA:</b> CONSTRUCCIÓN DEL SISTEMA DE MEDIA TENSIÓN DE ENERGÍA ELÉCTRICA DEL COMPLEJO CASA DE ALAS DEL DIF ESTATAL	
<b>OFICIO DE AUTORIZACIÓN:</b> SF/SPIP/DPIP/FAFEF/0415/2022	
<b>NÚMERO DE CONTRATO:</b> J03-422-02-08-074-00-2022	

ESTIMACIÓN FACTURA FOLIO FISCAL	CLAVE DE CONCEPTO	CONCEPTO	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD DE OBRA		PRECIO UNITARIO	IMPORTE OBSERVADO	COMENTARIOS
				PAGADA	VERIFICADA			
	#2.-	<b>MEDIA TENSIÓN</b>						
EST. 4 FAC. 77 FF. 55BDAB7B-A273 4950-A992- 750773859512	0415-057	TRÁMITES ANTE CFE, APROBACIÓN, SUPERVISIÓN DE OBRA, ENTREGA DE EXPEDIENTE FINAL, P.U.O.T.	PZA	1.00	0.00	1.00	\$42,558.68	VOLUMENES DE OBRA PAGADOS NO EJECUTADOS.
EST. 2 FAC. 45 FF. 6A26B7CB-5DC1 4367-B32A- 4778B44BCB1C	0415-058	TRABAJO COMPLEMENTARIO, PAGO DE EXCEDENTE DE KVA'S ANTE CFE, P.U.O.T.	PZA	1.00	0.00	1.00	\$678,475.10	VOLUMENES DE OBRA PAGADOS NO EJECUTADOS.
							SUB-TOTAL:	\$721,033.78
							16 % I.V.A.:	\$115,365.40
							<b>TOTAL:</b>	<b>\$836,399.18</b>

ELABORÓ:

REVISÓ:

AUTORIZÓ:

C. MIGUEL ANGEL CRUZ LÓPEZ  
AUDITOR

C. ESPERANZA PATRICIA GALICIA TORRES  
JEFA DEL DEPARTAMENTO DE AUDITORÍA DE VERIFICACIÓN E INSPECCIÓN FÍSICA

C. SARA JOSEFINA JUÁREZ MEJÍA  
DIRECTORA DE AUDITORÍA ESTATAL "A"





**AUDITORIA ESPECIAL DE FISCALIZACION ESTADAL**  
**DIRECCION DE AUDITORIA ESTATAL "A"**  
**DEPARTAMENTO DE AUDITORIA DE VERIFICACION E INSPECCION FISICA**

**ENTIDAD FISCALIZABLE:** SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURAS Y COMUNICACIONES ANTES SECRETARÍA DE LAS INFRAESTRUCTURAS Y EL ORDENAMIENTO TERRITORIAL SUSTENTABLE  
**PERIODO AUDITADO:** DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2022  
**NÚMERO DE AUDITORÍA:** OA/OPE/04/2023  
**Anexo: DAE-VIF-38-SEG-38**

<b>PAGOS EN EXCESO</b>										
<b>NOMBRE DE LA OBRA:</b> CONSTRUCCIÓN DE INSTALACIONES ESPECIALES DE CIRCUITO CERRADO DE TELEVISIÓN, VOZ Y DATOS EN LA CASA TUCAN DEL COMPLEJO CASA DE ALAS DEL DIF ESTATAL										
<b>OFICIO DE AUTORIZACIÓN:</b> SF/SPIP/DPIP/FAFEF/0416/2022										
<b>NÚMERO DE CONTRATO:</b> 103-166-01-08-075-00-2022										
ESTIMACION FACTURA FOLIO FISCAL	CLAVE DE CONCEPTO	CONCEPTO	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD DE OBRA		PRECIO UNITARIO	IMPORTE OBSERVADO	COMENTARIOS		
				PAGADA	VERIFICADA					
EST. 03 FAC. AFAD3 FF. 81EF-115A- 0E0F-45D2- BA40- 23CF81E74CDD	A6	<b>EXTRAORDINARIOS</b> SUMINISTRO DE CABLE FIBRA ÓPTICA PANDUIT, OM4 DE 12 HILOS MULTIMODO, 50/125 M, OPTIMIZADA, INTERIOR/EXTERIOR, ARMADA, LOOSE TUBE 250UM, OFCR (RISER) MOD. FOGRZ12Y; O ESPECIFICACIONES IGUALES O SUPERIORES.	ML	150.00	0.00	\$809.16	\$121,374.00	VOLUMENES DE OBRA PAGADOS NO EJECUTADOS.		
							SUB-TOTAL:	\$121,374.00		
							16 % I.V.A.:	\$19,419.84		
							<b>TOTAL:</b>	<b>\$140,793.84</b>		

**ELABORÓ:**

**REVISÓ:**

**AUTORIZÓ:**

**C. FRANCISCO ARMANDO LÓPEZ LUNA**  
AUDITOR

**C. ESPERANZA PATRICIA GALICIA TORRES**  
JEFA DEL DEPARTAMENTO DE AUDITORÍA DE  
VERIFICACIÓN E INSPECCIÓN FISICA

**C. SARA JOSEFINA JUÁREZ MEJÍA**  
DIRECTORA DE AUDITORIA ESTATAL "A"



AUDITORIA ESPECIAL DE FISCALIZACION ESTATAL  
 DIRECCIÓN DE AUDITORÍA ESTATAL "A"  
 DEPARTAMENTO DE AUDITORÍA DE VERIFICACIÓN E INSPECCIÓN FÍSICA

**ENTIDAD FISCALIZABLE:** SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURAS Y COMUNICACIONES ANTES SECRETARÍA DE LAS INFRAESTRUCTURAS Y EL ORDENAMIENTO TERRITORIAL SUSTENTABLE  
**PERIODO AUDITADO:** DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2022  
**NÚMERO DE AUDITORÍA:** OA/CPE/04/2023  
**Anexo:** DAE-VIF-39-SEG-39

<b>PAGOS EN EXCESO</b>	
<b>NOMBRE DE LA OBRA:</b> CONSTRUCCIÓN DE PAVIMENTO CON CONCRETO HIDRÁULICO DE LA CALLE GUADALUPE CUESTA EN LA LOCALIDAD DE COICOYÁN DE LAS FLORES EN EL MUNICIPIO DE COICOYÁN DE LAS FLORES	
<b>OFICIO DE AUTORIZACIÓN:</b> SF/SP/DP/PIIP/FIES/0910/2022	
<b>NÚMERO DE CONTRATO:</b> J03-122-02-04-172-00-2022	

ESTIMACIÓN FACTURA FOLIO FISCAL	CLAVE DE CONCEPTO	CONCEPTO	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD DE OBRA		PRECIO UNITARIO	IMPORTE OBSERVADO	COMENTARIOS	
				PAGADA	VERIFICADA DIFERENCIA				
<b>TERRACERÍAS</b>									
EST. 01 FAC. 104 FF. 490EDF6D- 5556-4F13-9CE5- BFED289CA70	0910-002	CORTE CON MAQUINARIA EN TERRENO NATURAL A UNA PROFUNDIDAD DE 0.00 A 0.45 M. PARA DAR NIVEL DE SUBRASANTE, INCLUYE: RETIRO FUERA DE LA OBRA, APILONADO DEL MATERIAL NO ÚTIL PARA SU EXTRACCIÓN, LIMPIEZA, EQUIPO, HERRAMIENTA Y MANO DE OBRA. P.U.O.T.	M3	2527.44158	2398.15	129.29158	\$278.97	\$36,068.5	VOLÚMENES DE OBRA PAGADOS NO EJECUTADOS.
EST. 02F FAC. 107 FF. EA63ED68- A8C8-4820-9374- 413CEB2E6FF2									
<b>TERRACERÍAS</b>									
EST. 01 FAC. 104 FF. 490EDF6D- 5556-4F13-9CE5- BFED289CA70	0910-003	TERRAPLÉN CONFORMADO CON MATERIAL DEL LUGAR, COMPACTADO AL 95% DE SU PVSM, INCLUYE: ACARRREOS, HUMECTACIÓN, COMPACTACIÓN, EQUIPO Y HERRAMIENTA, (SEGÚN LA NORMA DE CONSTRUCCIÓN N-CTR-CAR.1.01.003/11 DE LA SCT), P.U.O.T.	M3	225.08	218.45	6.63	\$1,172.03	\$7,770.56	VOLÚMENES DE OBRA PAGADOS NO EJECUTADOS.



**AUDITORIA ESPECIAL DE FISCALIZACION ESTATAL  
DIRECCIÓN DE AUDITORÍA ESTATAL "A"  
DEPARTAMENTO DE AUDITORÍA DE VERIFICACIÓN E INSPECCIÓN FÍSICA**

**ENTIDAD FISCALIZABLE:** SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURAS Y COMUNICACIONES ANTES SECRETARÍA DE LAS INFRAESTRUCTURAS Y EL ORDENAMIENTO TERRITORIAL SUSTENTABLE  
**PERIODO AUDITADO:** DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2022  
**NÚMERO DE AUDITORÍA:** OA/CPE/04/2023  
**Anexo:** DAE-VIF-39-SEG-39

<b>PAGOS EN EXCESO</b>									
<b>NOMBRE DE LA OBRA:</b> CONSTRUCCIÓN DE PAVIMENTO CON CONCRETO HIDRÁULICO DE LA CALLE GUADALUPE CUESTA EN LA LOCALIDAD DE COICOYÁN DE LAS FLORES EN EL MUNICIPIO DE COICOYÁN DE LAS FLORES									
<b>OFICIO DE AUTORIZACIÓN:</b> SF/SP/DP/PIP/FIES/0910/2022									
<b>NÚMERO DE CONTRATO:</b> J03-122-02-04-172-00-2022									
ESTIMACIÓN FACTURA FOLIO FISCAL	CLAVE DE CONCEPTO	CONCEPTO	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD DE OBRA			PRECIO UNITARIO	IMPORTE OBSERVADO	COMENTARIOS
				PAGADA	VERIFICADA	DIFERENCIA			
EST. 01 FAC. 104 FF. 490EDF6D- 5556-4F13- 9CE5- BFEDE289CA70	0910-007	<b>GUANICIONES</b> GUARNICIÓN TIPO TRAPEZOIDAL DE 15X20X40 CM DE CONCRETO FC= 200 KG/CM2, ACABADO APARENTE, CON JUNTAS CONSTRUCTIVAS A CADA 3M, INCLUYE: SUMINISTRO DE MATERIALES, ACARREOS, EXCAVACIÓN POR MEDIOS MANUALES EN MATERIAL TIPO II, HASTA 2.00 MTS DE PROFUNDIDAD, AFINE DE TALLUDES Y FONDO DE LA EXCAVACIÓN, CIMBRADO Y DESCIMBRADO, COLADO, VIBRADO, MANO DE OBRA, HERRAMIENTA, EQUIPO Y TODO LO NECESARIO PARA SU CORRECTA Y TOTAL EJECUCIÓN.P.U.O.T. DE ACUERDO A LA NORMA SCT N-CTR-CAR-1-02-010/00.	ML	1377.56	1306.20	71.36	\$493.84	\$35,240.42	VOLUMENES DE OBRA PAGADOS NO EJECUTADOS.



**AUDITORIA ESPECIAL DE FISCALIZACION ESTATAL  
DIRECCIÓN DE AUDITORÍA ESTATAL "A"  
DEPARTAMENTO DE AUDITORÍA DE VERIFICACIÓN E INSPECCIÓN FÍSICA**

**ENTIDAD FISCALIZABLE:** SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURAS Y COMUNICACIONES ANTES SECRETARÍA DE LAS INFRAESTRUCTURAS Y EL ORDENAMIENTO TERRITORIAL SUSTENTABLE  
**PERIODO AUDITADO:** DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2022  
**NÚMERO DE AUDITORÍA:** OA/CPE/04/2023  
**Anexo: DAE-VIF-39-SEG-39**

<b>PAGOS EN EXCESO</b>	
<b>NOMBRE DE LA OBRA:</b> CONSTRUCCIÓN DE PAVIMENTO CON CONCRETO HIDRÁULICO DE LA CALLE GUADALUPE CUESTA EN LA LOCALIDAD DE COICOYÁN DE LAS FLORES EN EL MUNICIPIO DE COICOYÁN DE LAS FLORES	
<b>OFICIO DE AUTORIZACIÓN:</b> SF/SP/DP/PIP/FIES/0910/2022	
<b>NÚMERO DE CONTRATO:</b> J03-122-02-04-172-00-2022	

ESTIMACIÓN FACTURA FOLIO FISCAL	CLAVE DE CONCEPTO	CONCEPTO	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD DE OBRA		PRECIO UNITARIO	IMPORTE OBSERVADO	COMENTARIOS
				PAGADA	VERIFICADA			
	<b>A5</b>	<b>GUANICIONES</b>						
EST. 02 F FAC. 107 FF. EA63ED68- A8C8-4820-9374- 413CEB2E8FF2	0910-008	SUMINISTRO Y APLICACIÓN DE PINTURA PARA TRÁFICO BASE SOLVENTE COLOR AMARILLO, CON MICROESFERAS, EN GUARNICIONES DE CONCRETO, INCLUYE: LIMPIEZA, SUMINISTRO DE TODOS LOS MATERIALES, MANO DE OBRA, EQUIPO Y HERRAMIENTA. P.U.O.T. DE ACUERDO A LA NORMA S.C.T. N.CTR.CAR.1.07.002/00.	M	1377.56	1306.20	71.36	\$79.63	VOLUMENES DE OBRA PAGADOS NO EJECUTADOS.
	<b>A6</b>	<b>SEÑALAMIENTO</b>						
EST. 02 F FAC. 107 FF. EA63ED68- A8C8-4820-9374- 413CEB2E8FF2	0910-010	SEÑALAMIENTO HORIZONTAL INDICANDO FLECHAS DEL SENTIDO DE LA CIRCULACIÓN EN COLOR BLANCO, CON UNA LONGITUD DE 1.5 MTS DE LARGO Y 1.00 MTS DE ANCHO. INCLUYE: MATERIALES, HERRAMIENTA Y MANO DE OBRA. DE ACUERDO A LA NORMA SCT-N-CTR-CAR-1-07-001/10.	PZA	11.00	4.00	7.00	\$438.17	VOLUMENES DE OBRA PAGADOS NO EJECUTADOS.
				SUB-TOTAL:			\$87,829.04	
				16 % I.V.A.:			\$14,052.65	
				<b>TOTAL:</b>			<b>\$101,881.69</b>	

ELABORÓ:

REVISÓ:

AUTORIZÓ:

**C. MARÍA LUISA ARCOS GUZMÁN**  
AUDITOR

**C. ESPERANZA PATRICIA GALICIA TORRES**  
JEFA DEL DEPARTAMENTO DE AUDITORÍA DE VERIFICACIÓN E INSPECCIÓN FÍSICA

**C. SARA JOSEFINA JUÁREZ MEJÍA**  
DIRECTORA DE AUDITORÍA ESTATAL "A"



**AUDITORIA ESPECIAL DE FISCALIZACION ESTADAL**  
**DIRECCION DE AUDITORIA ESTATAL "A"**  
**DEPARTAMENTO DE AUDITORIA DE VERIFICACION E INSPECCION FISICA**

**ENTIDAD FISCALIZABLE:** SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURAS Y COMUNICACIONES ANTES SECRETARÍA DE LAS INFRAESTRUCTURAS Y EL ORDENAMIENTO TERRITORIAL SUSTENTABLE  
**PERIODO AUDITADO:** DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2022  
**NÚMERO DE AUDITORÍA:** OA/CPE/04/2023

**Anexo: DAE-VIF-40-SEG-40**

PAGOS EN EXCESO	
<b>NOMBRE DE LA OBRA:</b> CONSTRUCCIÓN DE PAVIMENTO CON CONCRETO HIDRAULICO DE LA CALLE GUADALUPE VICTORIA EN LA LOCALIDAD DE SAN MIGUEL EJUTLA EN EL MUNICIPIO DE SAN MIGUEL EJUTLA	
<b>OFICIO DE AUTORIZACIÓN:</b> SF/SPIP/DPIP/FIES/0916/2022	
<b>NÚMERO DE CONTRATO:</b> J03-122-02-08-178-00-2022	

ESTIMACIÓN FACTURA FOLIO FISCAL	CLAVE DE CONCEPTO	CONCEPTO	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD DE OBRA			PRECIO UNITARIO	IMPORTE OBSERVADO	COMENTARIOS
				PAGADA	VERIFICADA	DIFERENCIA			
EST. 1 FAC. A1160 FF. 7F7D9487- 7F2D-AC11- B65E- AGCDA8B580E3	A4	<b>GUARNICIONES</b> GUARNICIÓN TIPO TRAPEZOIDAL DE 15x20x40 CM DE CONCRETO FC= 200 KG/CM2, ACABADO APARENTE, CON JUNTAS CONSTRUCTIVAS A CADA 3M, INCLUYE SUMINISTRO DE MATERIALES, ACARREOS, EXCAVACIÓN POR MEDIOS MANUALES EN MATERIAL TIPO II, HASTA 2.00 MTS DE PROFUNDIDAD, AFINE DE TALUDES Y FONDO DE LA EXCAVACIÓN, CIMBRADO Y DESCIMBRADO, COLADO, VIBRADO, MANO DE OBRA, HERRAMIENTA, EQUIPO Y TODO LO NECESARIO PARA SU CORRECTA Y TOTAL EJECUCIÓN P.U.O.T. DE ACUERDO A LA NORMA SCT N-CTR-CAR-1-02-010/00	ML	715.30	708.64	6.66	\$505.82	\$3,368.76	VOLUMENES DE OBRA PAGADOS NO EJECUTADOS.
	0916-008	SUMINISTRO Y APLICACIÓN DE PINTURA PARA TRÁFICO BASE SOLVENTE COLOR AMARILLO, CON MICROESFERAS, EN GUARNICIONES DE CONCRETO, INCLUYE: LIMPIEZA, SUMINISTRO DE TODOS LOS MATERIALES, MANO DE OBRA, EQUIPO Y HERRAMIENTA P.U.O.T. DE ACUERDO A LA NORMA S.C.T.NCTR.CAR1.07.002/00	M	715.30	708.64	6.66	\$80.17	\$533.93	VOLUMENES DE OBRA PAGADOS NO EJECUTADOS.



AUDITORIA ESPECIAL DE FISCALIZACION ESTATAL  
 DIRECCION DE AUDITORIA ESTATAL "A"  
 DEPARTAMENTO DE AUDITORIA DE VERIFICACION E INSPECCION FISICA

**ENTIDAD FISCALIZABLE:** SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURAS Y COMUNICACIONES ANTES SECRETARÍA DE LAS INFRAESTRUCTURAS Y EL ORDENAMIENTO TERRITORIAL SUSTENTABLE  
**PERIODO AUDITADO:** DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2022  
**NÚMERO DE AUDITORÍA:** OA/CPE/047/2023

Anexo: DAE-VIF-40-SEG-40

PAGOS EN EXCESO	
<b>NOMBRE DE LA OBRA:</b> CONSTRUCCIÓN DE PAVIMENTO CON CONCRETO HIDRAULICO DE LA CALLE GUADALUPE VICTORIA EN LA LOCALIDAD DE SAN MIGUEL EJUTLA EN EL MUNICIPIO DE SAN MIGUEL EJUTLA	
<b>OFICIO DE AUTORIZACIÓN:</b> SF7/SPIP/DPIP/FIES/0916/2022	
<b>NÚMERO DE CONTRATO:</b> J03-122-02-08-178-00-2022	

ESTIMACIÓN FACTURA FOLIO FISCAL	CLAVE DE CONCEPTO	CONCEPTO	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD DE OBRA			PRECIO UNITARIO	IMPORTE OBSERVADO	COMENTARIOS
				PAGADA	VERIFICADA	DIFERENCIA			
EST. 1 FAC. A1160 FF. 7F7D9487- 7F2D-AC11- B65E- AGGDA8B580E3	0916-010	SEÑALAMIENTO HORIZONTAL INDICANDO FLECHAS DEL SENTIDO DE CIRCULACIÓN EN COLOR BLANCO, CON UNA LONGITUD DE 1.5 MTS DE LARGO Y 1.00 MTS DE ANCHO, INCLUYE MATERIALES, HERRAMIENTA Y MANO DE OBRA DE ACUERDO A LA NORMA SCT-N-CTR-CAR-1-07- 00/001/00-J	PZA	1.00	0.00	1.00	\$441.17	\$441.17	VOLUMENES DE OBRA PAGADOS NO EJECUTADOS.
				SUB-TOTAL:			\$4,343.86		
				16 % I.V.A.:			\$695.02		
				<b>TOTAL:</b>			<b>\$5,038.88</b>		

ELABORÓ:

REVISÓ:

AUTORIZÓ:

C. ABEL TRUJILLO VASQUEZ  
AUDITOR

C. ESPERANZA PATRICIA GALICIA TORRES  
JEFA DEL DEPARTAMENTO DE AUDITORIA DE  
VERIFICACION E INSPECCION FISICA

C. SARA JOSEFINA JUÁREZ MEJÍA  
DIRECTORA DE AUDITORIA ESTATAL "A"



**AUDITORIA ESPECIAL DE FISCALIZACION ESTATAL  
DIRECCION DE AUDITORIA ESTATAL "A"  
DEPARTAMENTO DE AUDITORIA DE VERIFICACION E INSPECCION FISICA**

**ENTIDAD FISCALIZABLE:** SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURAS Y COMUNICACIONES ANTES SECRETARÍA DE LAS INFRAESTRUCTURAS Y EL ORDENAMIENTO TERRITORIAL-SUSTENTABLE  
**PERIODO AUDITADO:** DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2022  
**NÚMERO DE AUDITORÍA:** OA/CPE/04/2023

Anexo: DAE-VIF-41-SEG-41

<b>NOMBRE DE LA OBRA:</b> CONSTRUCCIÓN DE PAVIMENTO CON CONCRETO HIDRÁULICO DE LA CALLE TURÍN Y DE LA CALLE SICILIA EN LA LOCALIDAD DE SANTA LUCÍA DEL CAMINO EN EL MUNICIPIO DE SANTA LUCÍA DEL CAMINO	<b>PAGOS EN EXCESO</b>
<b>OFICIO DE AUTORIZACIÓN:</b> SF/SPIP/DPIP/FIES/0917/2022	
<b>NÚMERO DE CONTRATO:</b> J03-122-02-08-179-00-2022	

ESTIMACIÓN FACTURA FOLIO FISCAL	CLAVE DE CONCEPTO	CONCEPTO	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD DE OBRA			PRECIO UNITARIO	IMPORTE OBSERVADO	COMENTARIOS
				PAGADA	VERIFICADA	DIFERENCIA			
EST. 01 Y FINIQUITO FAC. 341 FF: 6C873D40- 9E01-4FD6-8183- 23EB5E9E84F	A4	<b>PAVIMENTOS</b> PAVIMENTO DE CONCRETO HIDRÁULICO FC=250KG/CM2 T.M.A. DE 19 MM DE 15 CM DE ESPESOR CON CEMENTO PORTLAND PIZOLÁNICO CLASE RESISTENTE 30 DE ALTA RESISTENCIA INICIAL (CPP 30R), EN LOSAS DE 3.00 X 4.00 M CON BARRAS DE AMARRE EN SENTIDO LONGITUDINAL DE 66 CMS DE VARILLAS DE 3/4", ACABADO RAYADO CON PEINE METÁLICO, INCLUYE: CALAFATEO DE JUNTAS CON CORDÓN DE RESPALDO BACKER ROD Y SELLADOR , VOLTEADOR, CIMBRA METÁLICA, SUMINISTRO DE MATERIALES, ACARRIOS, DESPERDICIOS Y FRAGUADO DE LOSAS P.U.O.T. DE ACUERDO A LA NORMA DE LA SCT N CTR CAR 1 04 009/06.	M2	1554.28	1389.35	164.93	\$930.19	\$163,416.24	VOLUMENES DE OBRA PAGADOS NO EJECUTADOS.



**AUDITORIA ESPECIAL DE FISCALIZACION ESTATAL  
DIRECCION DE AUDITORIA ESTATAL "A"  
DEPARTAMENTO DE AUDITORIA DE VERIFICACION E INSPECCION FISICA**

**ENTIDAD FISCALIZABLE:** SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURAS Y COMUNICACIONES ANTES SECRETARÍA DE LAS INFRAESTRUCTURAS Y EL

ORDENAMIENTO TERRITORIAL SUSTENTABLE

**PERIODO AUDITADO:** DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2022

**NÚMERO DE AUDITORÍA:** OA/CPE/04/2023

Anexo: DAE-VIF-41-SEG-41

<b>PAGOS EN EXCESO</b>	
<b>NOMBRE DE LA OBRA:</b> CONSTRUCCIÓN DE PAVIMENTO CON CONCRETO HIDRÁULICO DE LA CALLE TURÍN Y DE LA CALLE SICILIA EN LA LOCALIDAD DE SANTA LUCÍA DEL CAMINO EN EL MUNICIPIO DE SANTA LUCÍA DEL CAMINO	
<b>OFICIO DE AUTORIZACIÓN:</b> SF/SPIP/DP/PIP/FIES/0917/2022	
<b>NÚMERO DE CONTRATO:</b> J03-122-02-08-179-00-2022	

ESTIMACIÓN FACTURA FOLIO FISCAL	CLAVE DE CONCEPTO	CONCEPTO	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD DE OBRA			PRECIO UNITARIO	IMPORTE OBSERVADO	COMENTARIOS
				PAGADA	VERIFICADA	DIFERENCIA			
EST. 01 Y FINIQUITO FAC. 341 FF. 6C873D40-9E01- 4FD6-8183- 23EB5E9E984F	<b>A5</b>	<b>SEÑALAMIENTO HORIZONTAL</b> SEÑALAMIENTO HORIZONTAL INDICANDO FLECHAS DEL SENTIDO DE LA CIRCULACIÓN EN COLOR BLANCO CON UNA LONGITUD DE 1.5 MTS DE LARGO Y 1.00 MTS DE ANCHO INCLUYE: MATERIALES, HERRAMIENTA Y MANO DE OBRA DE ACUERDO A LA NORMA SCT-N-CTR-CAP-1-07-001/10.	PZA	8.00	0.00	8.00	\$2,434.00	\$19,472.00  VOLÚMENES DE OBRA PAGADOS NO EJECUTADOS.	
EST. 01 Y FINIQUITO FAC. 341 FF. 6C873D40-9E01- 4FD6-8183- 23EB5E9E984F	<b>A5</b>	<b>SEÑALAMIENTO HORIZONTAL</b> SEÑALAMIENTO HORIZONTAL INDICANDO ACCESO DE PERSONAS DISCAPACITADAS DE LA CIRCULACIÓN EN COLOR BLANCO DE ACUERDO A PROYECTO.	PZA	6.00	0.00	6.00	\$232.00	\$1,392.00  VOLÚMENES DE OBRA PAGADOS NO EJECUTADOS.	

SUB-TOTAL:	\$174,280.24
16 % I.V.A.:	\$27,884.84
<b>TOTAL:</b>	<b>\$202,165.08</b>

**ELABORÓ:**

**REVISÓ:**

**AUTORIZÓ:**

**C. ABEL TRUJILLO VASQUEZ**  
AUDITOR

**C. ESPERANZA PATRICIA GALICIA TORRES**  
JEFA DEL DEPARTAMENTO DE AUDITORÍA DE VERIFICACIÓN E INSPECCIÓN FÍSICA

**C. SARA JOSEFINA JUÁREZ MEJÍA**  
DIRECTORA DE AUDITORÍA ESTATAL "A"





**AUDITORIA ESPECIAL DE FISCALIZACION ESTATAL  
DIRECCIÓN DE AUDITORÍA ESTATAL "A"  
DEPARTAMENTO DE AUDITORÍA DE VERIFICACIÓN E INSPECCIÓN FÍSICA**

**ENTIDAD FISCALIZABLE:** SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURAS Y COMUNICACIONES ANTES SECRETARÍA DE LAS INFRAESTRUCTURAS Y EL ORDENAMIENTO TERRITORIAL SUSTENTABLE  
**PERIODO AUDITADO:** DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2022  
**NÚMERO DE AUDITORÍA:** O/A/CPE/04/2023

**Anexo: DAE-VIF-42-SEG-42**

	<b>PAGOS EN EXCESO</b>
<b>NOMBRE DE LA OBRA:</b> CONSTRUCCIÓN DE PAVIMENTO CON CONCRETO HIDRÁULICO DE LA CALLE IGNACIO ALDAMA EN LA LOCALIDAD DE UNIÓN HIDALGO EN EL MUNICIPIO DE UNIÓN HIDALGO	
<b>OFICIO DE AUTORIZACIÓN:</b> SF/SPIP/DPIP/FIES/0918/2022	
<b>NÚMERO DE CONTRATO:</b> J03-122-02-03-180-00-2022	

ESTIMACION FACTURA FOLIO FISCAL	CLAVE DE CONCEPTO	CONCEPTO	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD DE OBRA		PRECIO UNITARIO	IMPORTE OBSERVADO	COMENTARIOS
				PAGADA	DIFERENCIA			
EST. 2 FAC. A 194 FF. ABDC6786- 5EF5-11ED-B393- 00155D014009	0918-009	SEÑALAMIENTO HORIZONTAL PARA CRUCE DE PEATONES CON FRANJAS EN COLOR AMARILLO DE 40 CMS DE ANCHO POR 1.5 MTS DE LARGO, INCLUYE: PINTURA PARA TRÁFICO CON MICROESFERAS, MATERIALES, HERRAMIENTA Y MANO DE OBRA, DE ACUERDO A LA NORMA SCT-N-CAR-07-001/10.	PZA	100.00	0.00	\$290.36	\$29,036.00	VOLUMENES DE OBRA PAGADOS NO EJECUTADOS.
	0918-010	SEÑALAMIENTO HORIZONTAL INDICANDO FLECHAS DEL SENTIDO DE CIRCULACIÓN EN COLOR BLANCO, CON UNA LONGITUD DE 1.5 MTS DE LARGO Y 1.00 MTS DE ANCHO, INCLUYE MATERIALES, HERRAMIENTA Y MANO DE OBRA DE ACUERDO A LA NORMA SCT-N-CAR-1-07-00/001/10.	PZA	20.00	0.00	\$447.57	\$8,951.40	VOLUMENES DE OBRA PAGADOS NO EJECUTADOS.



**AUDITORIA ESPECIAL DE FISCALIZACION ESTATAL  
DIRECCIÓN DE AUDITORÍA ESTATAL "A"  
DEPARTAMENTO DE AUDITORÍA DE VERIFICACIÓN E INSPECCIÓN FÍSICA**

**ENTIDAD FISCALIZABLE:** SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURAS Y COMUNICACIONES ANTES SECRETARÍA DE LAS INFRAESTRUCTURAS Y EL ORDENAMIENTO TERRITORIAL SUSTENTABLE  
**PERIODO AUDITADO:** DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2022  
**NÚMERO DE AUDITORÍA:** O/A/CPE/04/2023

**Anexo: DAE-VIF-42-SEG-42**

<b>NOMBRE DE LA OBRA:</b> CONSTRUCCIÓN DE PAVIMENTO CON CONCRETO HIDRÁULICO DE LA CALLE IGNACIO ALDAMA EN LA LOCALIDAD DE UNIÓN HIDALGO EN EL MUNICIPIO DE UNIÓN HIDALGO	<b>PAGOS EN EXCESO</b>
<b>OFICIO DE AUTORIZACIÓN:</b> SF/SP/DP/PIP/FIES/0918/2022	
<b>NÚMERO DE CONTRATO:</b> J03-122-02-03-180-00-2022	

ESTIMACIÓN FACTURA FOLIO FISCAL	CLAVE DE CONCEPTO	CONCEPTO	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD DE OBRA		PRECIO UNITARIO	IMPORTE OBSERVADO	COMENTARIOS	
				PAGADA	VERIFICADA DIFERENCIA				
A5		<b>SEÑALAMIENTO HORIZONTAL</b>							
EST. 2 FAC. A 194 FF. ABDC6786- 5EF5-11ED-B393- 00155D014009	0918-011	MARCAS M1-1 RAYA SEPARADORA DE SENTIDOS DE CIRCULACIÓN CONTINUA SENCILLA CON PINTURA CONVENCIONAL, COLOR AMARILLO RETROREFLEJANTE DE 10 CM DE ANCHO, POR UNIDAD DE OBRA TERMINADA (INCISO DE UNIDAD DE OBRA TERMINADA (INCISO N-CTR-CAR-07-001/00-J.	ML	484.14	0.00	484.14	\$21.95	\$10,626.87	VOLUMENES DE OBRA PAGADOS NO EJECUTADOS.
							SUB-TOTAL:	\$48,614.27	
							16 % I.V.A.:	\$7,778.28	
							<b>TOTAL:</b>	<b>\$56,392.55</b>	

**ELABORÓ:**

**REVISÓ:**

**AUTORIZÓ:**

**C. ABEL TRUJILLO VASQUEZ  
AUDITOR**

**C.ESPERANZA PATRICIA GALICIA TORRES  
JEFA DEL DEPARTAMENTO DE AUDITORÍA DE  
VERIFICACIÓN E INSPECCIÓN FÍSICA**

**C. SARA JOSEFINA JUÁREZ MEJÍA  
DIRECTORA DE AUDITORIA ESTATAL "A"**





**ASFE**



Auditoría Superior de Fiscalización  
del Estado de Oaxaca

[www.asfeoaxaca.gob.mx](http://www.asfeoaxaca.gob.mx)

---

Boulevard Lic. Eduardo Vasconcelos 617,  
Barrio de Jalatlaco,  
68080 Oaxaca de Juárez, Oax.